

Año 2016, N° 06

Marcos Paz, 23 de Marzo de 2017

mmp 
municipio de Marcos Paz

Boletín Oficial

DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

AUTORIDADES

Intendente Municipal
Agr. Ricardo Curutchet

Economía y Finanzas: Virginia Goyeneche

Gobierno: Victoria Morel

Coordinación: Verónica Mc Loughlin

Gestión Pública: Viviana Mignani

Comunicación Pública y Medios: Moira Mc Loughlin

Legal y Técnica: Rebeca Stella

Políticas Sociales: Alejandra Tacconi

Desarrollo Humano: Mariela Gionto

Seguridad: Sabrina Bogoliuk

Planificación, Ambiente y Esp. Públicos: Gabriel Dimango

Coordinación de Salud Pública: Nora Mores

Relaciones con la Comunidad: Alberto Issouribehere

Obras Infraestructura y Servicios: Roberto Real

Derechos Humanos: Maximiliano Sous

Gestión Educativa e Inclusión Social: Claudia María

Domicilio Legal: Aristóbulo del Valle 1946

Ciudad de Marcos Paz (CP: 11727)

Provincia de Buenos Aires

Teléfonos/fax: (0220) 477-1015 / (0220) 477-2126

Marcos Paz,

01 Dic 2016

VISTO:

La Ley 14656 Estatuto para el Personal de las Municipalidades, artículo 108 y concordantes.

El decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa, económica y financiera del estado Municipal.

Las Cartas documento CD N° 26998987, CD N° 26998941, CD N° 26998911, enviadas al agente municipal Galván Franco Sebastián DNI 42963655, legajo N° 7929 por intimación debido a faltas injustificadas.

La nota de solicitud de baja del agente Galván Franco Sebastián legajo N°7929 presentada por el Sr. Agustín Henriques Subsecretario de Servicios Públicos.

El decreto N° 2980/2000, RAFAM; Y

CONSIDERANDO:

Que se advierte claramente que el agente Galván Franco Sebastián DNI 42963655, legajo N° 7929 ha incurrido en INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS REITERADAS.

Que "podrán sancionarse hasta con cesantía: incisos 1, 7. Abandono de servicio sin causa justificada, inasistencias injustificadas reiteradas, según lo dispone el artículo 107 Ley 14656)

Que "El agente que incurra en inasistencias injustificadas reiteradas que excedan los diez (10) días discontinuos en los 12 meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, (...) será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación. ...". (Artículo 108 Ley 14656)

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe recordar que el Art. 103 Inciso a) de la ley 14656 refiere a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la administración municipal.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Dese el cese al agente Galván Franco Sebastián DNI 42963655, legajo N° 7929 perteneciente a la Subsecretaria de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaria General de Urbanismo, a partir del día 05 de diciembre de 2016.

Artículo 2º: Abónese LAR 04 días proporcionales al ejercicio 2016, SAC al cese. Extiéndase la correspondiente certificación de Servicios.

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase a R.O. cumplido archívese.

Visto:

El artículo 108 de la LOM.

El artículo 98 inc. b) renuncia Art. 75-2 Compensaciones de la Ley 14656.

El telegrama TCL N° 017463552 enviado por el agente Irrazabal Federico Martín DNI 34463664 legajo 6589, a partir del 07 de diciembre de 2016, y

Considerando:

Que no hay impedimento para su aceptación.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

DECRETA

Artículo 1°- Acéptese la renuncia presentada por el agente Irrazabal Federico Martín DNI 34463664 legajo 6589, a partir del 07 de diciembre de 2016, dependiente de la Secretaría General de Economía y Jefatura de Gabinete.

Artículo 2°- Extiéndase la correspondiente certificación de servicios. Abónese LAR 14 días ejercicio 2015, 2 días proporcionales al ejercicio 2016, SAC al cese.

Artículo 3°- Regístrese, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

07 DIC 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 050/16 relativa a "Autorización para construcción natural de viviendas".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 06 de Diciembre de 2016 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 050/16, relativa a "Autorización para construcción natural de viviendas".

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *"constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)"*;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 050/16 referente a "Autorización para construcción natural de viviendas".

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

07 DIC 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 051/16 relativa a "Implementación del Programa Municipal de Prevención, Asistencia y Apoyo Integral para personas Celiacas en el Partido de Marcos Paz".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 06 de Diciembre de 2016 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 051/16, relativa a "Implementación del Programa Municipal de Prevención, Asistencia y Apoyo Integral para personas Celiacas en el Partido de Marcos Paz".

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *"constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)"*;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 051/16 referente a "Implementación del Programa Municipal de Prevención, Asistencia y Apoyo Integral para personas Celiacas en el Partido de Marcos Paz".

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

VISTO:**0 7 DIC 2016**

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 052/16 relativa a “Adhesión del Municipio de Marcos Paz a la Ley Nacional N° 26905 de regulación del consumo de sodio en alimentos”.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 06 de Diciembre de 2016 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 052/16, relativa a “Adhesión del Municipio de Marcos Paz a la Ley Nacional N° 26905 de regulación del consumo de sodio en alimentos”.

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)”*;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 052/16 referente a “Adhesión del Municipio de Marcos Paz a la Ley Nacional N° 26905 de regulación del consumo de sodio en alimentos”.

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

VISTO:**0 7 DIC 2016**

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 053/16 relativa a “Instalación de Kioscos saludables dentro de establecimientos escolares”.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 06 de Diciembre de 2016 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 053/16, relativa a “Instalación de Kioscos saludables dentro de establecimientos escolares”.

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)”*;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 053/16 referente a “Instalación de Kioscos saludables dentro de establecimientos escolares”.

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

07 DIC 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 054/16 relativa a “Ratificación del Convenio con Banco Ciudad”.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 06 de Diciembre de 2016 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 054/16, relativa a “Ratificación del Convenio con Banco Ciudad”.

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...);*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 054/16 referente a “Ratificación del Convenio con Banco Ciudad”.

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

VISTO

13 DIC 2016

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente administrativo municipal 4073- 4061/2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Obras Publicas solicita la "Provisión de concreto asfáltico micro aglomerado en frío y emulsión asfáltica con transporte a pie de obra dentro del polígono urbano de la Ciudad de Marcos Paz. y construcción de carpeta asfáltica. Cantidad: 7200 m2 de carpeta asfáltica de espesor 0.03 m terminado con riego asfáltico de liga".

Que el presupuesto oficial total para la adquisición de concreto asfáltico con colocación es de pesos un millón quinientos sesenta y ocho mil ciento sesenta con 00/100 (\$ 1.568.160,00).-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 30/15 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos cincuenta y cuatro mil setecientos tres (\$54.703) se efectuarán en forma directa; de sesenta y ocho mil novecientos veintiséis (\$68.926) y hasta trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (\$344.653) mediante concurso de precios; de trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (\$344.653) y hasta un millón treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos (\$1.033.952) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Que en virtud del presupuesto oficial designado y lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde aplicar el proceso de licitación pública.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación Pública. Llámese a Licitación Pública N° 05/2016, para la Provisión de concreto asfáltico micro aglomerado en frío y emulsión asfáltica con transporte a pie

de obra dentro del polígono urbano de la Ciudad de Marcos Paz, y construcción de carpeta asfáltica. Cantidad: 7200 m2 de carpeta asfáltica de espesor 0.03 m terminado con riego asfáltico de liga". Con un presupuesto oficial total de pesos un millón quinientos sesenta y ocho mil ciento sesenta con 00/100 (\$ 1.568.160,00). Asimismo apruébese los pliegos que sirven de base a la licitación.

ARTÍCULO 2º.- Publicaciones. Publíquese el presente llamado a licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el Periódico Realidad de la Ciudad de Marcos Paz.-

ARTÍCULO 3.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 11 de enero de 2017 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Baja, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 4º.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 11 de enero de 2017 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta baja, Marcos Paz, Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación. Crease una Comisión formada por representantes del área de Legales, Servicios y Contrataciones del Municipio de Marcos Paz quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

Marcos Paz, Diciembre de 2016.-

VISTO

13 DIC 2016

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente administrativo municipal 4073- 4071/2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Obras Publicas del Municipio de Marcos Paz solicita la adquisición de materiales para Obras de "Pavimentación Urbana".-

Que el expediente 2400-1712/2016 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Dirección de Planificación y Control de Gestión de la Provincia de Buenos Aires da curso a la solicitud de fondos para obras de Pavimentación urbana en el Partido de Marcos Paz.-

Que el presupuesto oficial total para la adquisición de los materiales es de pesos seis millones doscientos sesenta y tres mil ciento sesenta y ocho con 00/100 (\$ 6.263.168,00), compuesta de diferentes lotes.-

Que se necesita la adquisición de los siguientes materiales:

- LOTE 1: Cemento Portland CP 40, 13,780 Bolsas de 50 KG c/u presupuesto oficial parcial pesos dos millones once mil ochocientos ochenta (\$ 2.011.880,00).-
- LOTE 2: Piedra Partida granítica 10/30, 590 Toneladas presupuesto oficial parcial pesos trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 389.400,00).-
- LOTE 3: Piedra Partida granítica 30/50, 1.770 Toneladas presupuesto oficial parcial pesos un millón ciento sesenta y ocho mil doscientos (\$ 1.168.200,00).-
- LOTE 4: Arena Gruesa, 1.380 TONELADAS presupuesto oficial parcial pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$ 571.320,00).-
- LOTE 5: Cal aérea hidratada de uso vial, 5,760 Bolsas de 25 kG presupuesto oficial parcial pesos trescientos noventa y un mil seiscientos ochenta (\$ 391.680,00).-
- LOTE 6: Acero redondo liso D: 20 mm 230 BARRAS 12 m presupuesto oficial parcial pesos ciento ochenta y un mil doscientos cuarenta (\$ 181.240,00).-
- LOTE 7: Acero redondo liso D: 12 mm 146 BARRAS presupuesto oficial parcial pesos cuarenta y dos mil cuarenta y ocho (\$ 42.048).-
- LOTE 8: Suelo seleccionado tosca, 8,740 Toneladas presupuesto oficial parcial pesos un millón trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos (\$ 1.398.400,00).-

- LOTE 9: Asfalto en panes de 10 Kg c/u, 3,000 Kg presupuesto oficial parcial pesos noventa y tres mil (\$ 93.000).
- LOTE 10: Aditivo de curado hormigón, 400 litros presupuesto oficial parcial pesos dieciséis mil (\$ 16.000).-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 30/15 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos cincuenta y cuatro mil setecientos tres (\$54.703) se efectuarán en forma directa; de sesenta y ocho mil novecientos veintiséis (\$68.926) y hasta trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (\$344.653) mediante concurso de precios; de trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (\$344.653) y hasta un millón treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos (\$1.033.952) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Que en virtud del presupuesto oficial designado y lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde aplicar el proceso de licitación pública.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación Pública. Llámese a Licitación Pública N° 06/2016, para la adquisición de los siguientes materiales con presupuesto oficial por lotes:

- LOTE 1: Cemento Portland CP 40, 13,780 Bolsas de 50 KG c/u presupuesto oficial parcial pesos dos millones once mil ochocientos ochenta (\$ 2.011.880,00).-
- LOTE 2: Piedra Partida granítica 10/30, 590 Toneladas presupuesto oficial parcial pesos trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 389.400,00).-
- LOTE 3: Piedra Partida granítica 30/50, 1.770 Toneladas presupuesto oficial parcial pesos un millón ciento sesenta y ocho mil doscientos (\$ 1.168.200,00).-
- LOTE 4: Arena Gruesa, 1.380 TONELADAS presupuesto oficial parcial pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$ 571.320,00).-
- LOTE 5: Cal aérea hidratada de uso vial, 5,760 Bolsas de 25 kG presupuesto oficial parcial pesos trescientos noventa y un mil seiscientos ochenta (\$ 391.680,00).-
- LOTE 6: Acero redondo liso D: 20 mm 230 BARRAS 12 m presupuesto oficial parcial pesos ciento ochenta y un mil doscientos cuarenta (\$ 181.240,00).-

- LOTE 7: Acero redondo liso D: 12 mm 146 BARRAS presupuesto oficial parcial pesos cuarenta y dos mil cuarenta y ocho (\$ 42.048).-
- LOTE 8: Suelo seleccionado tosca, 8,740 Toneladas presupuesto oficial parcial pesos un millón trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos (\$ 1.398.400,00).-
- LOTE 9: Asfalto en panes de 10 Kg c/u, 3,000 Kg presupuesto oficial parcial pesos noventa y tres mil (\$ 93.000).-
- LOTE 10: Aditivo de curado hormigón, 400 litros presupuesto oficial parcial pesos dieciséis mil (\$ 16.000).-

Con un presupuesto oficial total de pesos seis millones doscientos sesenta y tres mil ciento sesenta y ocho con 00/100 (\$ 6.263.168,00). Asimismo apruébese los pliegos que sirven de base a la licitación.

ARTÍCULO 2º.- Publicaciones. Publíquese el presente llamado a licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el Periódico Realidad de la Ciudad de Marcos Paz.-

ARTÍCULO 3.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 13 de enero de 2017 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Baja, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 4º.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 13 de enero de 2017 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta baja, Marcos Paz, Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación. Crease una Comisión formada por representantes del área de Legales, Servicios y Contrataciones del Municipio de Marcos Paz quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

Marcos Paz, 13 DE ENERO 2016

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;
 Las disposiciones de la Ley de Contabilidad de los Municipios;
 El Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires;
 Las disposiciones del Decreto Provincial 2980/2000 referente a la "Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires (Sistema RAFAM)";
 El expediente administrativo número 4073-4068/2016 por el que tramita el llamado a Licitación Privada N° 16/2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente Administrativo N° 4073-4068/2016 se ha instrumentado el Llamado a Licitación Privada N° 16/2016 "ADQUISICION DE 440 M3 DE HORMIGON ELABORADO PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACION URBANA".-

Que desde la Secretaria de Servicios se requiere dar inicio a una licitación para la adquisición de: 440 m3 (cuatrocientos cuarenta metros cúbicos) de hormigón elaborado pétreo de cemento H30 provista en camiones Mixer a pie de obra dentro del núcleo urbano de la Ciudad de Marcos Paz.-

Que el presupuesto oficial asignado para la presente adquisición accede a la cantidad de pesos novecientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y ocho (\$ 995.588).-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 30/15 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos cincuenta y cuatro mil setecientos tres (\$54.703) se efectuarán en forma directa; de sesenta y ocho mil novecientos veintiséis (\$68.926) y hasta trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (\$344.653) mediante concurso de precios; de trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (\$344.653) y hasta un millón treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos (\$1.033.952) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Que en virtud del presupuesto oficial designado y lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde aplicar el proceso de Licitación Privada.-

Que se ha remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la contratación, sobre el que este DEM no tiene objeciones.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.-Llamado a Licitación Privada 16/2016.- Llámese a Licitación Privada N° 16/2016 cuyo objeto es "ADQUISICION DE 440 M3 DE HORMIGON ELABORADO PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACION URBANA".- Presupuesto Oficial: PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 995.588). Asimismo apruébense el Pliego de Bases y Condiciones Generales, que rige la adquisición.-

ARTÍCULO 2º.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cinco (5) comerciantes o proveedores del ramo.-

ARTICULO 3º.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 21 de diciembre a las 09.00 hs en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta baja, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 4º.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 21 de diciembre a las 09.30 hs en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta baja, Marcos Paz, Buenos Aires.-

ARTICULO 5º.- Comisión de Análisis de ofertas y preadjudicación. Miembros. Funciones. Créese la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación para la Licitación Privada N° 16/2016, la que tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, que rigen la presente Licitación. Asimismo designase como integrantes de la misma a Representantes del área de Servicios, Legales y Contrataciones del Municipio.-

ARTICULO 6º.- De forma.-

11 de 2016

Visto:

La Ley 14656 Art. 84 Estatuto para el personal de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

La Ordenanza Municipal y el Presupuesto de Gastos para el año 2016.

Los Decretos Municipales 200/2006 y 208/2006.

Las ausencias sin Aviso y /o sin justificar del personal municipal que se detalla al pie del presente decreto, incurridas en el período comprendido entre el 16/11/2016 hasta el 10/12/2016, y

Considerando:

Que por estas ausencias, corresponde el descuento de días de la jornada laboral.

Que a partir del descuento de días no corresponde el pago de la Bonificación por Presentismo y Puntualidad.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

DECRETA

Artículo 1.- Descuéntase a los agentes Municipales que se detallan al pie del presente, los días de inasistencias por carecer de justificativos que los ampare o no dar aviso dentro de la jornada laboral según lo establecido en el Artículo 34 de la Ley mencionada en el considerando.

277 Fabressi Pablo	1 día	16/11
626 Fassio Héctor	10 días	16,17,18,21,22,23,24,25,29,30/11
725 Dehenike Luis	1 día	06/12
939 Ibañez Sandro	1 día	8/12

1065	Montenegro Hugo	2 días	06,12/12
1078	Sanginez Nancy	1 día	24/11
1119	Barroca Luis	2 días	30/11 y 07/12
1159	Ortiz Azucena	1 día	06/12
1217	Cepeda Norma	1 día	16/11
1268	Ramírez Rodolfo	7 días	16,18,24,25,30/11 y 05,06/12
1277	Tavares Carlos	1 día	16/11
1341	Frenedoso Sandra	7 días	21,23,30/11 y 01,02,05,07/12
1345	Reisig Nestor	1 día	29/11
1396	Gomez Valeria	1 día	24/11
1441	Coronel Isabel	2 días	29/11 y 06/12
1497	Vizcarra Karina	2 días	25,29/11
5073	Alvarez Ángel	3 días	21,30/11 y 06/12
5101	Ramírez Hugo	2 días	06,07/12
5367	Florentín Diego	2 días	25/11 y 06/12
5743	González Marcelo	1 día	23/11
5815	Silva Carlos	15 días	16,17,18,21,22,23,24,25,29,30/11 y 01,02,05,06,07/12
6256	Sequeira Walter	2 días	05,07/12
6263	Herrera Hugo	1 día	30/11
6264	Bouchet Javier	1 días	24/11
6287	Ludueña Lorena	3 días	25/11 y 02,05/12
6577	Rea Diego	1 día	20/11
6806	Bruni Malvina	1 día	04/12
6820	García Josefina	1 día	05/12
6846	Gomez Cristian	3 días	23/11 y 05,07/12
6950	Godoy Mariela	2 días	25/11 y 05/12

6953	Del Rio Virginia	1 día	07/12
6910	Gimenez Fabian	2 días	24,25/11
7113	Gauna Francisco	1 día	16/11
7116	Medina Jorge	5 días	01,02,05,07,12/12
7247	Quiros Roberto	11 días	21,22,23,24,25,28,29,30/11 y 01,02,05/12
7313	Romero Daniel	1 día	12/12
7336	Beliardo Noelia	1 día	07/12
7351	Avelini Lucas	1 día	02/12
7419	Fernandez Dario	1 día	24/11
7422	Luna Leon	2 días	23,24/11
7449	Ortiz Lucas	4 días	17,18,19/11 y 06/12
7451	Castro Kevin	2 días	02,05/12
7487	Castaño Noelia	1 día	17/11
7533	Ferreyra Verónica	1 día	05/12
7534	Cabrera Julio	2 días	21,25/11
7604	Amato Juan Pablo	1 día	21/11
7609	Alvarez Brian	3 días	08,09,10/12
7648	Ferraro Juan Ángel	3 días	16,18,25/11
7656	Muller Elias	2 días	25/11 y 03/12
7663	Cimino Laura	2 días	04,10/12
7710	Soto Maria	2 días	27/11 y 04/12
7716	Acosta Mariarío	2 días	27/11 y 03/12
7738	Martins sousa Martin	1 día	29/11
7770	Cáceres Cintia	3 días	25,27/11 y 05/12
7805	Paz Juan	2 días	25/11 y 02/12
7812	Leiva Leandro	2 días	06,07/12
7817	Villagra Maria	4 días	21,29/11 y 05,06/12

7840 Zsabo Julio	2 días	17, 29/11
7842 Brizuela Sergio	1 día	27/11
7874 Gonzalez Carlos	1 día	25/11
7903 Vera María	1 día	16/11
7912 Herrera Claudio	2 días	28/11 y 06/12
7913 Sosa Maria	2 días	27/11 y 08/12
7929 Galván Franco	9 días	18,21,23,25,29,30/11 y 01,02/12

Artículo 2.- Exclúyase a los agentes Municipales detallados en el Artículo 1º, la Bonificación por Presentismo y Puntualidad por la inasistencia arriba mencionada.

Artículo 3º- Exclúyase o abónese la Bonificación por Presentismo y Puntualidad, según corresponda y de acuerdo a la información obtenida mediante el relevamiento de los agentes Municipales que se encuentran con licencia por enfermedad justificadas por el Médico Laboral, descontándose dicha bonificación a todos ausentes que no presente registro de asistencia diaria, según artículo 26 de la ordenanza municipal vigente

376 Benítez Felisa	50	%
433 Colli Alfonso	50	%
487 Zapata Adolfo	50	%
531 Rojas Ariel	50	%
557 Arellano Norani	50	%
562 Amaya Maria	50	%
618 Verón Pascual	50	%
672 Brandan Carlos	100	%
709 Ledesma Alicia	50	%
741 Cafaro Alicia	100	%
742 Domínguez Graciela	50	%

959	Icardi Mabe	50	%	1410	Martínez Ricardo	50	%
1034	Delgado Mario	100	%	1434	Monje Adriana	100	%
1043	De Mateus José	100	%	1440	Costancio Muriela	50	%
1044	Zanelli Omar	50	%	1457	Palacios Alma	100	%
1055	Benitez Reinaldo	50	%	1503	Jaca Jorge	100	%
1056	Cafaro Ana	100	%	1512	Sosa Jose Luis	100	%
1100	Villalba Elio	50	%	1519	Pastormerlo Daniel	100	%
1113	Navarro Abel	50	%	1549	Gómez Ramón	100	%
1138	Correa Miguel	50	%	1554	Lago Victor a	100	%
1171	Vera Sandra	50	%	1563	De la Peña Diego	100	%
1196	Gutiérrez Monica	50	%	1574	Soto Marcia	100	%
1208	Rocha Ana	50	%	1587	Rodríguez Maximiliano	100	%
1225	Wolfsteiner Noelia	50	%	1590	Podestá Melissa	100	%
1251	Gomez Ana Patricia	50	%	1606	Fernandez Maria	100	%
1302	Rodriguez Miviana	50	%	1611	Martínez castro Matías	100	%
1316	Santilan Angelica	50	%	1614	Coronel Fernando	100	%
1329	Osorio Juan	100	%	1629	Molina Gabriela	100	%
1363	Allegrini Gisela	50	%	5014	Rasjido Laura	50	%
1364	Anaquin Elena	50	%	5048	Martínez Cristina	50	%
1369	Biondo Gisela	50	%	5151	Farias Yolanda	50	%
1384	Diaz Alfredo	50	%	5163	Farese Carlos	100	%
1394	Gimenez Claudia	50	%	5231	Ludueña Patricia	50	%
1385	Fare Valeria	100	%	5282	Perez Rodrigo	50	%

5293	Dehesa René	100	%	5293	Dehesa René	100	%
5296	Borreda Lorenza	100	%	5296	Borreda Lorenza	100	%
5312	Valazquez Carmen	50	%	5312	Valazquez Carmen	50	%
5531	Pezina Cecilia	50	%	5531	Pezina Cecilia	50	%
5338	Huculak Maximiliano	100	%	5338	Huculak Maximiliano	100	%
5401	Aguirre Andrea	50	%	5401	Aguirre Andrea	50	%
5430	Dezi Miriani Beatriz	100	%	5430	Dezi Miriani Beatriz	100	%
5576	Rossi Nancy	50	%	5576	Rossi Nancy	50	%
5580	Melian Cristina	50	%	5580	Melian Cristina	50	%
5606	Esquivel Hilda	50	%	5606	Esquivel Hilda	50	%
5617	Modrich Maria	50	%	5617	Modrich Maria	50	%
5670	Pucheta Maria	100	%	5670	Pucheta Maria	100	%
5597	Gonzalez Natalia	50	%	5597	Gonzalez Natalia	50	%
5680	Ruiz Jorge	100	%	5680	Ruiz Jorge	100	%
5688	Anriquez Claudia	100	%	5688	Anriquez Claudia	100	%
5771	Otonello Patricia	50	%	5771	Otonello Patricia	50	%
5798	Amegeiras Juan	100	%	5798	Amegeiras Juan	100	%
5823	Caiña Marcia	100	%	5823	Caiña Marcia	100	%
5854	Landoni Daniel	100	%	5854	Landoni Daniel	100	%
5860	Brites Anterio	50	%	5860	Brites Anterio	50	%
5964	Lopez Hilda Liliana	100	%	5964	Lopez Hilda Liliana	100	%
5967	Zabala Rodrigo	100	%	5967	Zabala Rodrigo	100	%
5972	Gamboa Maria	100	%	5972	Gamboa Maria	100	%

5985	Farias Norberto	100	%
5990	Quintana Fabiola	50	%
6010	Gomez Manuel	100	%
6057	Cabrera Silvia	50	%
6067	Nuñez Carmelo	50	%
6085	Orellana Varina	100	%
6087	Orellana Nacia	50	%
6114	Aranda José Luis	100	%
6125	Pacheco Samuel	50	%
6249	Morel Héctor	50	%
6258	Bramajo Rodolfo	50	%
6312	Fernández Paulina	50	%
6371	Leguiza Paula	50	%
6515	Naya Elena	50	%
6534	Moyano Adriana	50	%
6591	Lucambio Gerónimo	100	%
6624	Sosa Lourdes	50	%
6640	Gambetta Juan	100	%
6649	Videla Claudio	50	%
6700	Pagani Saulo	50	%
6748	Cirigliano Marta	50	%
6794	De Olivera Laísa	50	%
6815	Rodríguez Angelica	100	%

6825	Pineda María	100	%
6868	Díaz Darío	50	%
6920	Pascal Marisa	50	%
6921	Godoy Francisco	100	%
6944	Tenca Luciana	50	%
6955	Aguirre Sara	50	%
6981	Valazquez Patricio	50	%
6984	Ledesma Demetrio	100	%
7017	Duarte María	100	%
7025	Soto Liliana	100	%
7050	Herrera María	50	%
7061	Gambetta Marcelo	100	%
7105	Fontan Nora	50	%
7107	Alfaro Guadalupe	50	%
7108	Vega Rosa	50	%
7111	Roldan Silvia	50	%
7153	Aramburu Eugenia	100	%
7161	Aguirres Sabrina	100	%
7171	Corzo Ivana	100	%
7198	Marottoli Vanina	100	%
7208	Perez Mariana	50	%
7227	Esquivel Alejandra	50	%
7246	Perello Natalia	50	%

7273 Aranda Cecilia	100 %
7377 Sandoval Eduardo	100 %
7384 Toledo Brian	100 %
7291 Perez Estela	50 %
7317 Ríos María	50 %
7345 Torres Nelida	100 %
7393 Morel Gladys	50 %
7498 Huel Pablo	100 %
7509 Ibarra Silvana	100 %
7512 Roldan Cristian	100 %
7514 Suarez Aníba	100 %
7518 Ríos Juan	50 %
7564 Lechini Cristian	100 %
7608 Santillan Claudio	50 %
7620 Almonaci Lucrecia	50 %
7636 Chocobar Marcela	100 %
7641 Castro Norma	100 %
7655 Rodríguez Gustavo	100 %
7657 Aragona Pedro	100 %
7659 Monteros Sebastián	100 %
7662 Chila Micaela	50 %
7664 Choque Mario	100 %
7708 Ruiz Enrique	100 %

7732 Mondino Sat rina	50 %
7746 Acosta Ross ina	50 %
7752 Buglio María	100 %
7775 Herrera Omar	100 %
7778 Martinez Pamela	100 %
7779 Guerrero Emiliano	100 %
7785 Lombardo Firiesto	100 %
7794 Diaz Roberto	100 %
7809 Pajon Solançe	50 %
7833 Del Bene Rosana	50 %
7850 Sosa Walter	100 %
7855 Espinelli Alicia	100 %
7856 Ferreyra Héctor	100 %
7859 Delgado Fabian	50 %
7862 Chaparro Ruth	50 %
7864 Monteros Gustavo	100 %
7892 Fernandez Laura	100 %
7898 Corzo Liliana	100 %
7908 Diaz Osvaldo	100 %
7909 Medina Richard	50 %
7927 Farfan Lorena	50 %
7937 Marion Cintia	100 %

Artículo 4º- De forma.

VISTO:

Las distintas bonificaciones implementadas para el personal incluido bajo el régimen de la Ley 14656.

La Ordenanza Municipal del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos registrada bajo el N° 76/2015, Art. 26, Bonificación por Insalubridad por sector, Art 33 Bonificación por Conductor de Vehículo Motorizado.

CONSIDERANDO:

Los informes elevados por los distintos sectores, que las personas informadas están en condiciones de asignárseles tales Bonificaciones.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, el Intendente Municipal

Decreta

Artículo 1°- Asígnese una bonificación por Conducción de Vehículos Motorizados por el mes de Diciembre de 2016 a los siguientes agentes:

437 Caballero Oscar	Línea municipal
506 Ramos Martin	Camión MB N° 16
507 Domínguez Ricardo	Camión Ford N° 14
735 Rodríguez Juan	Tractor
953 Calvi Ernesto	Tractor
1015 Hipólito Anibal	Camión Hidroelevador
1042 Oliva Juan	Pala cargadora
1089 Sosa Omar	Maquina
1092 Cuesta Raúl	Pala

1100	Villalba Elio	Camión Ford 1722 N° 19
1118	Frenedoso Jorge	Camión
1139	Baruzzo José	Camión
1234	Álvarez Eduardo	Maquina Motoniveladora N° 9 Dresser
1237	Baruzzo Miguel	Camión
1275	Soto Juan	Camión
1281	Valdez José	Camión MB N° 16
1284	Zabala Gabriel	Camión N° 14 Residuos Tarde
1297	Cortéz Fernando	Camión N° 17 Residuos Tarde
1299	Díaz Carlos	Camión Ford N° 4
1300	De Paula Hugo	Tractor
1344	Tamola Carlos	Maquina
1345	Reisig Néstor	Camión Hidroelevador
1381	Céspedes Miguel	Ambulancia
1403	Ledesma Hugo	Maquina
1405	Lopardo Cristian	Pala retroexcavadora
1419	Roha Orlando	Camión N° 16 Residuo Turno Tarde
1443	Alesina Ruben	Ambulancia
1447	Caballero Ariel	Línea municipal
1456	Gallardo Sergio	Camioneta
1461	Giordano Roberto	Araña
1505	Larraburru Nicolás	camión
1512	Sosa José Luis	Camión
1559	Diaz Miguel	Camión
5042	Lazo José	Camión
5062	Sosa Ariel	Camión
5145	Andrada Javier	Maquina Motoniveladora SEM

5365	Rodríguez Diego	Camión
5601	Antunes Leandro	Chofer Protección Ciudadana
5734	Moreno Emiliano	Línea municipal
5869	Gerde Damián	Moto 110 cc
6228	Encina Fabian	Camión
6289	Tolosa Nicolás	Camión
6311	Sergio Diego	Moto 150 cc
6413	Avelini Daniel	Ambulancia
6426	Ipolito Sebastián	camión
6573	Esquivel Walter	Ambulancia
6608	Fraga Miguel	Moto 150 cc
6682	Perez Julio	Línea Municipal
6798	Acevedo Ramón	camioneta
6878	Surget Pedro	Liniea Municipal
6896	Oliva Maximiliano	tractor
6938	García Mario	Camión
6979	Roha Brian	Camioneta
7044	Garitonandia Jorge	Línea municipal
7199	Williams Marcelo	Camioneta
7129	Nieto Ricardo	Camión
7187	Ríos Sebastián	Ambulancia
7224	Villars José	Camión
7307	Rodríguez Franco	Camioneta
7415	Vilas Mariano	Camioneta
7526	Rodríguez Julian	Moto 110 cc

7457 Gomez Claudio	Camión	7910 Saracho Alexis	Moto 110 cc
7567 Lingua Leandro	Camioneta	7916 Piris dylan	Moto 150 cc
7568 Vivas Daniel	Moto 150 cc	7917 Giordano Leonardo	Tractor
7578 Guiot Maximiliano	Ambulancia	7923 Rudin Diego	Línea municipal
7588 Martínez Julián	Moto 110	Artículo 2°- Asígnese una bonificación por Insalubridad del sector Taller por el mes de Diciembre de 2016 a los siguientes agentes:	
7601 Balduzzi Lucas	Camioneta	7202 Rodríguez Víctor	
7612 López Juan Carlos	Ambulancia	Artículo 3°- Asígnese la bonificación por Insalubridad del sector Residuos por el mes de Diciembre de 2016 a los siguientes agentes:	
7637 Peralta Rodrigo	Moto 150 cc	1092 Cuesta Raúl	
7668 Benítez Daniel	Moto 150 cc	1139 Baruzzo José	
7675 Zegarra Javier	Camioneta	1241 Chazarreta José	
7685 Rivera Ricardo	Moto 150	1275 Soto Juan	
7699 Abuin Matías	Moto 110	1284 Zabala Gabriel	
7737 Piris Braian	Moto 110	1297 Cortéz Fernando	
7751 García Braian	Moto 110	1405 Lopardo Cristian	
7757 Miranda Carlos	Camioneta	1419 Roha Orlar do	
7700 García Oscar	Camioneta	5062 Sosa Guillermo Ariel	
7761 Sánchez Leonardo	Línea municipal	5304 Machado Walter	
7763 Molina Eduardo	Camioneta	5448 Dattalo Víctor	
7768 Menciones Juan	Ambulancia	5647 Aragona Juan	
7788 David Luis	Línea Municipal	5710 Romero Juan Marcelo	
7826 Heredia Carlos	Línea municipal	5738 Caballero Pablo	
7888 Céspedes Damián	Ambulancia	5743 González Marcelo	
7909 Medina Richard	Moto 150 cc	6067 Núñez Carmelo	
		6263 Herrera Hugo David	

6289 Toloza Nicolás
6382 Romero Sebastián
7058 González Horacio
7073 González Roberto Julián
7093 Zarate Manuel
7337 Espinosa Gustavo
7472 Pistone Cristian
7542 Gallero Juan Carlos
7661 Ormaechea Martin
7846 Caceres Lucas
7857 Isa Omar
7867 Diaz Daniel
7890 Gomez Santiago

Artículo 4°- Asígnese una bonificación por Insalubridad del sector Obrero por el mes de Diciembre de 2016 a los siguientes agentes:

576 Monzón Carlos
577 Burgos Oscar
936 Bouchet Jorge
1029 Chilo Sergio
1030 Ruiz Miguel
1041 Pérez Jorge
1042 Oliva Juan
1058 Barco José
1101 Escobar Eusebio
1107 Bouchet Néstor
1154 Sadleir Alberto
1162 Bejarano Luis

1279 Toledo Rodolfo
1323 Barraza Eduardo
1335 Esquivel Miguel
1414 Orsingher Luis
1512 Sosa José Luis
1559 Díaz Miguel
5042 Lazo José
5057 Ibáñez Roberto
5079 Bejarano Ricardo
5335 Barraza Marcelo
5336 Barraza Jorge
5559 Durante Luis
5603 Rosales Marcelo
6126 Greco Fernando
6228 Encina Fabián Eusebio
6264 Bouchet Javier
6882 Barreto José
6649 Videla Fernando
6909 Saavedra Oscar
7292 Isas Cristian
7629 Castillo Gabriel
7724 Toledo Lucas
7729 Ibarra Damián
7823 Alvarez Carlos

Artículo 5°- Asígnese una bonificación por Insalubridad del sector Alumbrado Público por el mes de Noviembre de 2016 a los siguientes agentes:

1015 Ippólito Aníbal

1279 Toledo Rodolfo
1323 Barraza Eduardo
1335 Esquivel Miguel
1414 Orsingher Luis
1512 Sosa José Luis
1559 Díaz Miguel
5042 Lazo José
5057 Ibáñez Roberto
5079 Bejarano Ricardo
5335 Barraza Marcelo
5336 Barraza Jorge
5559 Durante Luis
5603 Rosales Marcelo
6126 Greco Fernando
6228 Encina Fabián Eusebio
6264 Bouchet Javier
6882 Barreto José
6649 Videla Fernando
6909 Saavedra Oscar
7292 Isas Cristian
7629 Castillo Gabriel
7724 Toledo Lucas
7729 Ibarra Damián
7823 Alvarez Carlos

Artículo 5°- Asígnese una bonificación por Insalubridad del sector Alumbrado Público por el mes de Noviembre de 2016 a los siguientes agentes:

1015 Ippólito Aníbal

1345 Reisig Néstor
5365 Rodríguez Diego
6423 Ippólito Sebastián
7067 González Gastón
7721 Ippólito Franco
7750 Esojo Juan Alberto

Artículo 6°- Asígnese una bonificación por Insalubridad del sector Pañol por el mes de Diciembre de 2016 a los siguientes agentes:

1274 Semchenko Alfredo
5129 Bhom Roberto
5302 Olaechea Daniel

Artículo 7°- Asígnese una bonificación por Insalubridad del sector Corte de Pasto por el mes de Diciembre de 2016 a los siguientes agentes:

5089 Castro Pedro
6164 Balatti Juan Bautista
6221 Godoy Hernán
6244 Romero Miguel
6245 Verón Carlos

Artículo 8°- Asígnese Una bonificación por Insalubridad del sector Barrido y Bolseo por el mes de Diciembre de 2016 a los siguientes agentes:

735 Rodríguez Juan
481 Herrera Eduardo
570 Muñoz Rodolfo
734 Marciano Javier
940 Cortes Mario
953 Calvi Ernesto
1065 Montenegro Marcelo

1111 Espindola Marcelo	5887 Gómez Eduardo	7129 Nieto Ricardo
1119 Barroca Luis	5910 Monzón Dar iel	7211 Leichtveist Mirta
1237 Baruzo Miguel	6011 Villalba Miguel	7224 Villar José
1277 Tavares Carlos	6118 Cajal Miguel	7277 Isas Alcides
1281 Valdés José	6174 Valdez Carlos	7296 Ibañez Linauro
1299 Díaz Carlos	6196 Barreto Miguel	7313 Romero Daniel
1300 Da Paula Hugo	6229 Sánchez Manuel	7350 Cepeda Natalia
1331 Merino Claudio	6216 Cajal René	7401 Barrera Daniel
1403 Ledesma Hugo	6256 Sequeira Walter	7419 Fernández Darío
1505 Larraburu Nicolás	6258 Bramajo Rocio	7440 Córdoba Fabricio
1514 Rivarola Fabio	6630 Fernández Leonardo	7451 Castro Kevin
5005 Colman Alberto	6755 Lindor Caran	7457 Gómez Claudio
5064 Esquivel Julian	6846 Gomez Cristian	7475 Cortes Mario
5073 Alvarez Ángel	6850 Silva Miguel	7518 Ríos Juan
5065 Rodríguez Rubén	6880 Ojeda Mario	7534 Cabrera Julio
5294 Figueredo José	6908 Bustamante Jorge	7538 Brandan Javier
5459 Molina Alberto	6910 Gimenez Fabián	7560 Argañaraz José
5488 Cajal Germán	6911 Gimenez Rolando	7571 Maldonado Walter
5507 Moreno Fabian	6912 Martínez Ricardo	7635 Sosa Martir
5517 Villalba Orlando	6938 García Mario	7692 Toloza Mauro
5739 Diaz Gustavo	6941 Wohlfardt Edmundo	7723 Sandoval Cristian
5800 Dibella José	6947 Giménez Juan	7735 Arrebillaga Martin
5807 Mangiapani Víctor	6948 Belizan Rosa	7773 Gomez Matías
5820 Caballero Roberto	6989 Herrera Lucas	7805 Paz Juan
5465 Arancibia Matías	7001 Morel Romina	7821 Arizu Federico
5873 Díaz Héctor	7024 Soto Margarita	7840 Szabo Julic
5875 Wada Bernardo	7054 García Luis	7843 Martínez Sebastián

7859 Delgado Fabián
7877 Moyano Julián
7878 Pugliese Jonathan

Artículo 9°- Asígnese una bonificación por Insalubridad del sector Poda por el mes de Diciembre de 2016 a los siguientes agentes:

1373 Bustamante Oscar
5038 Ferreyra Emmanuel Cesar
5682 Roldan Mariano Joaquín
6581 Moyano Martín
6666 Ferreyra Alejandro
6992 Ferreyra Jonatán
7330 Makiya Arie

Artículo 10°- Asígnese una bonificación por Insalubridad del sector Hidráulica por el mes de Diciembre de 2016 a los siguientes agentes:

721 Bravo Juan
1088 Aragona Luis
1089 Sosa Omar
1280 Tostó Miguel
5035 Ledesma Hugo
5870 Zurita Silvano
6256 Sequeira Walter
7009 Rodríguez Lucio
7055 García Isaías
7449 Ortiz Lucas
7824 Goitea Joel
7538 Brandan Javier

Artículo 11°- Asígnese una bonificación por Insalubridad del sector Cementerio por el mes de Diciembre de 2016 a los siguientes agentes:

573 Barrios Oscar
923 Carrazana Walter
1265 Paz Gerardo
1362 Alderete Ramón
5300 Ponce Guido Gustavo
5329 Martínez Hugo
5397 Schort Horacio
6150 Castillo Juan Luis
6949 Herrera Néstor
7690 Opderbeck Walter
7772 Gómez Danie

Artículo 12°- Regístrese, comuníquese a las oficinas correspondientes, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

1370 Bonavita Juan Carlos
6577 Rea Diego
7609 Álvarez Brian
7655 Rodríguez Gustavo
7656 Muller Elías
7657 Aragona Pedro
7920 Franco Mauro

Artículo 6°- Asígnese una bonificación por “Insalubridad del sector Maestranza” por el mes de Diciembre 2016 a los siguientes agentes:

1011 Valdés María
1195 León Susana
1198 Ramírez Ramón
1341 Frenedoso Sandra
1454 Fernández Bibiana
1499 Battagliotto Silvia
5151 Farías Yolanda
5231 Ludueña Patricia
5412 Oviedo Graciela
5437 Pérez Mónica
5447 Chávez Liliana
5477 Zotelo Elba
5576 Rossi Karina
5606 Esquivel Hilda
5672 Barrionuevo Lidia
5673 Pellejero Nora

Marcos Paz, 10 de Diciembre 2016

VISTO:

Las distintas bonificaciones implementadas para el personal incluido bajo el régimen de la Ley 11.757.

La Ordenanza Municipal del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos registrada bajo el N° 076/2015, Art. 26, Bonificación Insalubridad por sector.

El decreto 2980/00 RAFAM

CONSIDERANDO:

Los informes elevados por los distintos sectores, que las personas informadas están en condiciones de asignárseles tales bonificaciones.

**Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, el Intendente Municipal
Decreta**

Artículo 1°- Asígnese una bonificación por “Insalubridad del sector Radiología” por el mes de Diciembre 2016 a los siguientes agentes:

750 Pérez Verónica
1113 Navarro Abel
1171 Vera Sandra
1172 Videtto Cristian
1176 Bava Alicia
1302 Rodríguez Viviana
1304 Coria Isabel
1392 Garrido Nidia
1434 Monje Adriana
5212 Lynn Elisa
5398 Verdicchio Mauricio

5399 Chamorro Marianela

6092 Calderón Mariana

7318 Sierra Jesica

7748 Villano Cristina

7809 Pajón Solange

Artículo 2º- Asígnese una bonificación por **"Insalubridad del sector Hemoterapia"** por el mes de Diciembre 2016 los siguientes agentes:

905 Montenegro Marina

1363 Allegrini Gisella

5987 Jiménez Laura Luciana

5994 Nieva Gloria Ester

7620 Almonaci María

Artículo 3º- Asígnese una bonificación por **"Insalubridad del sector Bacteriología"** por el mes de Diciembre 2016 a los siguientes agentes:

1364 Anaquin Rafaela

5562 Silva Zulma

6707 Savall Carolina

Artículo 4º- Asígnese una bonificación por **"Insalubridad del sector Enfermería"** por el mes de Diciembre 2016 a los siguientes agentes:

439 Escobar Ana

557 Arellano Noemí

564 Marchi María

644 Chiesa Liliana

686 Cáceres Estela

694 Gómez Esther

699 Paz Susana

700 Pérez Mirta

871 Monzón Isabel

939	Ibáñez Sandro	6532	Rosas Romina
1078	Sanguinez Nancy	6605	Carmona Mariano
1079	Panci Daniel	6637	Cardoso Fernando
1208	Rocha Ana	6700	Pagani Saulo
1316	Santillán Emilce	6703	Ávila Paola
1360	Acosta María	6723	Del Río Sandra
1394	Giménez Claudia	6750	Varas Violeta
1396	Gómez Valeria	6760	Coronel Nadia
1431	Mejía Torres Carla	6775	Clavelino Florencia
5014	Rasgido Laura	6820	García Josefina
5033	Gómez Liliana	6833	Torres Angélica
5048	Martínez Cristina	7017	Duarte Miriam
5296	Borreda Lorena	7031	Cuesta Dora
5342	Navarro María	7032	Linares María
5401	Aguirre Andrea	7033	Miranda Corina
5422	Gazpio Roxana	7171	Corso Ivana
5617	Modrich María	7173	Moyano Roxana
5702	Michelena Marcela	7233	Soto Lidia
5737	Bulacio Paola	7249	Cóceres Fabiana
5764	Ibarra Gladys	7251	Alcaraz Daiana
6044	Pelaya Alicia	7253	Martínez Estela
6048	Villagra Valeria	7293	Gracia Antonia
6097	Olivera Silvina	7295	Graffioli Sofía
6287	Ludueña Lorena	7326	Navarro Nancy
6288	Cabrera Carolina	7356	Mansilla Patricia

7619 Barbeito Julia
7664 Choque Mariel
7711 Gatica Natalia
7716 Acosta Mariano
7776 Espinoza Marisa
7770 Cáceres Cintia
7794 Díaz Roberto
7833 Del Bene Rosana
7863 Ercoli Analía
7892 Fernández Laura
7891 Magallanes Bárbara
7893 Lezcano Nélica
7895 Villalobo Ana
7898 Corzo Liliana
7904 Pérez Alejandra
7914 Villamayor Miriam
7913 Sosa María Luisa
7922 Amaya Romina
7927 Farfan Lorena
7931 Pannucio Gabriela
7932 Silveira Gertrudis
7933 Fernández Yanina
7934 Acevedo Andrea
7938 Godoy Maria Ines

Artículo 5º- Asígnese una bonificación por "insalubridad a los Camilleros Pertenecientes al Sector Enfermería" por el mes de Diciembre 2016 a los siguientes agentes:

1370 Bonavita Juan Carlos
6577 Rea Diego
7609 Álvarez Brian
7655 Rodríguez Gustavo
7656 Muller Elias
7657 Aragona Pedro
7920 Franco Mauro

Artículo 6°- Asígnese una bonificación por "Insalubridad del sector Maestranza" por el mes de Diciembre 2016 a los siguientes agentes:

1011 Valdés María
1195 León Susana
1198 Ramírez Ramón
1341 Frenedoso Sandra
1454 Fernández Bibiana
1499 Battagliotto Silvia
5151 Farías Yolanda
5231 Lucueña Patricia
5412 Oviedo Graciela
5437 Pérez Mónica
5447 Chávez Liliana
5477 Zotelo Elba
5576 Rossi Karina
5606 Esquivel Hilda
5672 Barrionuevo Lidia
5673 Peliejero Nora

5742 Giuliani Patricia
5861 Moreno Nilda
5862 Vega Nelly
6085 Orellana Vanina
5913 Fernández Angélica
6424 Barraza Marcela
6651 Marra Teresa
6773 Álvarez Silvia
6784 Giorda Teresa
6806 Bruni Malvina
6950 Godoy Mariela
7045 Suárez Angélica
7135 Romero Gabriela
7178 Giménez Mariana
7227 Esquivel Alejandra
7345 Torres Nélide
7610 Herrera Griselda
7623 Santellán Graciela
7710 Soto María
7718 Montenegro Lucas
7727 Giménez Graciela
7731 Gómez Ines
7777 Zelarrayan María
7798 Herrera Javier
7812 Leiva Leandro

- 7862 Chaparro Ruth
- 7883 González Josefina
- 7894 Iacopetti Jessica
- 7900 Angulo Daniela
- 7902 Prelato Macarena
- 7903 Vera María
- 7939 González Pablo

Artículo 7º- Asígnese una bonificación por **"Insalubridad del sector Chóferes"** por el mes de Diciembre 2016 a los siguientes agentes:

- 1381 Céspedes Miguel
- 1443 Alesina Rubén
- 6413 Avelini Daniel
- 6573 Esquivel Walter
- 7187 Ríos Sebastián
- 7578 Guiot Maximiliano
- 7612 López Juan Carlos
- 7768 Menciones Juan
- 7888 Céspedes Damián

Artículo 8º- Asígnese una bonificación por **"Insalubridad del sector Mantenimiento"** por el mes de Diciembre 2016 a los siguientes agentes:

- 1384 Díaz Alfredo
- 1397 González Artemio
- 7049 Dulau Leandro
- 7302 Fernández Cristian
- 5101 Ramírez Hugo
- 7329 Herrera Eduardo

7665 Ramírez Gustavo

Artículo 9º- Asígnese una bonificación por “**Insalubridad del sector Laboratorio**” por el mes de Diciembre 2016 a los siguientes agentes:

376 Benítez González Felisa

443 Berardo María Luisa

704 Rodríguez Bibiana

1312 Vincenti Estela

1393 Garzón Karina

5378 Comas Gabriela

5985 Farías Leonardo

Artículo 10º- Asígnese una bonificación por “**Insalubridad del sector Electrocardiografía**” por el mes de Diciembre 2016 a los siguientes agentes:

999 Díaz Tito

5341 Lachaize Liliana

5806 Maldonado Nélide del Valle

6051 Bravo Andrea

7625 Carrizo Patricia

7626 Paz Karina

Artículo 11º- Regístrese, comuníquese a las oficinas correspondientes, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Marcos Paz,

13 DIC 2016

Visto y Considerando:

El Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Ley 14656 artículo 98 inc. c) fallecimiento, artículo 75 -2 compensaciones licencias no gozadas.

El Certificado de defunción, correspondiente al agente Eduardo Fabio Sfoggia DNI 20029046 legajo N° 6997 fallecido el día 11 de diciembre de 2016.

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE SON POPIAS

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

DECRETA

Artículo 1º- Dese el cese de los registros al agente Eduardo Fabio Sfoggia DNI 20029046 legajo N° 6997 perteneciente a la Secretaría de Gestión Pública, fallecido el día 11 de diciembre de 2016.

Artículo 2º- Abónese LAR 1 día ejercicio 2015, 14 días ejercicio 2016. SAC al cese. Extiéndase la correspondiente certificación de servicios.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Visto

13 Dic 2016

El Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El Reglamento de Contabilidad.

El acto de reconocimiento a la Policía Comunal del Partido de Marcos Paz.

CONSIDERANDO

Que se realiza a un reconocimiento a la Policía Comunal en el Distrito.

Que por medio de la presente se necesita la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO (\$ 5.655) para cubrir gastos correspondientes a la compra de OCHENTA Y SIETE (87) mates artesanales, en carácter de urgente, con el fin de ser entregados en carácter de obsequio a todo el cuerpo de Policía que nos representa.

Que no existe proveedor del municipio que cuente con insumos de este tipo más económicos.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS;

DECRETA

Art. 1: Otórguese en concepto de anticipo de fondos, la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO (\$ 5.655), en un cheque emitido no a la orden a nombre del Sra. VERONICA BEATRIZ ISLA, DNI n° 28.776.834, LEG. n° 7385 para solventar los gastos antes mencionados.

Art. 2: La citada suma será rendida dentro de los próximos 15 días.

Art. 3: De forma.

Marcos Paz, 13 Dic 2016

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

La necesidad de solventar gastos inherentes al desarrollo de las actividades relacionadas a pasantías escolares.

Que el Programa Practicas Profesionalizantes del distrito permite que el municipio otorgue una ayuda económica a alumnos de las escuelas del nivel secundario en concepto de asignación estímulo para gastos escolares, viáticos, etc. Correspondientes al mes de noviembre.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art. 1 - Otorguese en el marco de Programa de Prácticas Profesionalizantes un subsidio de \$ 33.200 (pesos treinta y tres mil doscientos) de la manera que se detalla a continuación:

Institución	Pesos a liquidar	Cheque a nombre de...	DNI
I.N.S.FA	\$200	Guillermine, Néida Rosa	5.411.471
E.E.S. N°1	\$ 200	González, María Cristina	22.256.360
E.E.S. N° 2	\$3.700	Cooperadora E.E. N°2	
E.E.S N° 3	\$1.800	Gonzalez, Lilia Fernanda	30.253.339
Centro de Formación Laboral N° 1	\$ 16.500	Cooperadora Centro de Formación Laboral N° 1	
Niveladora ULPV	\$ 1.800	Sosa, Brenda Jesica	31.238.448
E.E.S N° 6	\$4.100	Arriegui, Cristian Javier	23.350.978

San José	\$4.700	Cuenta Nro: 005646.1 CUIT: 0140051101710100564616
San Marcos	\$ 200	Emiliano Mazza DNI: 30.217.572

Art.2.-La erogación de los gastos se hará a la partida 5.1.5.0 Transferencia a Instituciones de Enseñanza.

Art.3.-De forma

Marcos paz 13 de Julio 2016

VISTO:

El Art 108 de la ley organica de las municipalidades

El reglamento de contabilidad.

CONSIDERANDO:

Que es política de este estado Municipal promover la igualdad de los miembros que componen a la comunidad.

Que, siguiendo con lo expresado en el párrafo anterior, se considera menester asistir a aquellos ciudadanos que no cuenten con los ingresos suficientes para dar plena satisfacción a sus necesidades básicas.

Que según la encuesta socio-económica realizada por la Secretaria de Acción Social CARDOSO MARIA BELEN la misma requiere una asistencia del estado municipal.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Ctórguese por única vez un subsidio a nombre de CARDOSO MARIA BELEN DNI 39.743.658 la suma de mil quinientos pesos (\$1.500) para fortalecimiento familiar.

ARTICULO SEGUNDO: Impútese dicha erogación a fondo de programas sociales.

ARTICULO TERCERO: Dese al R.O, pase a las a la Oficina correspondiente a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

Marcos paz, 13 de Julio 2016

VISTO:

El Art 108 de la ley orgánica de las municipalidades
El reglamento de contabilidad.

CONSIDERANDO:

Que es política de este estado Municipal promover la igualdad de los miembros que componen a la comunidad.

Que, siguiendo con lo expresado en el párrafo anterior, se considera menester asistir a aquellos ciudadanos que no cuenten con los ingresos suficientes para dar plena satisfacción a sus necesidades básicas.

Que según la encuesta socio-económica realizada por la Secretaria de Acción Social HERRERA ALAN LEONARDO el mismo requiere una asistencia del estado municipal.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Otórguese por única vez un subsidio a nombre de HERRERA ALAN LEONARDO DNI 41.246.287 la suma de mil quinientos pesos (\$1.500) para fortalecimiento familiar.

ARTICULO SEGUNDO: Impútese dicha erogación a fondo de programas sociales.

ARTICULO TERCERO: Dese al R.O, pase a las a la Oficina correspondiente a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

Marcos Paz, 13 de Julio 2016

Visto:

La Ley Orgánica de las Municipalidades de de la Provincia de Buenos Aires. Art. 108 siguientes y concordantes.

Las Actas Acuerdo suscriptas por el Departamento Ejecutivo Municipal y los representantes gremiales.

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El decreto 2980/00 -RAFAM, y

Considerando:

Que las vísperas de las festividades de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y de Año Nuevo, constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias que habitan en nuestro territorio.

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal, colaborar con la canasta navideña para nuestros compañeros municipales

Que en el artículo 5º del Acta Acuerdo suscriptas por el Departamento Ejecutivo Municipal y los representantes gremiales, considera otorgar un "Bono Navideño" como bonificación no remunerativa extraordinaria por única vez.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, el Intendente Municipal

Decreta

Artículo 1º.- Otórguese una Bonificación no remunerativa extraordinaria por única vez, de \$ 1300 (pesos un mil trescientos) a todos los agentes municipales, con exclusión del cargo de Contador, Tesorero y Jefe de Compras y Personal Superior citados en el artículo 10 y 13 de la Ordenanza N° 75/2016 .

Artículo 2º.- Publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades

El reglamento de Cortabilidad.

CONSIDERANDO

Que es política de este Estado Municipal propender a la igualdad de todos los miembros que componen a la comunidad -

Que, siguiendo con lo expresado en el párrafo anterior, se considera menester asistir a aquellos ciudadanos que no cuenten con los ingresos necesarios para dar plena satisfacción a sus necesidades básicas.

Que según la encuesta socio-económica realizada por la Secretaria de Acción Social FERROGLIO JOSE LUIS el mismo requiere una asistencia del estado municipal

Por ello, el Intendente Municipal de Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese subsidio por única vez a nombre de FERROGLIO JOSE LUIS DNI 30.003.748 por la suma de 1000,00 (pesos mil) para fortalecimiento familiar.

ARTICULO 2º Impútese dicha erogación ayuda social al personal

ARTICULO 3º.- Dese a R.O, pase a las Oficina correspondiente a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

Marcos Paz,

13 de Julio 2016

Visto:

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia. Bs As. Art 108 siguientes y concordantes.

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El decreto N° 1035/2016 de Bonificación por Buen Cumplimiento.

La nota de solicitud de exclusión de la bonificación especial sector residuos del agente Delgado Fabián legajo N° 7859 debido a que no ha cumplido con las expectativas y exigencias del área, emitida por el Subsecretario de Servicios Públicos Sr. Agustín Henriques

El decreto 2980/00 -RAFAM, y

Considerando:

Que la remuneración se debe ajustar a la responsabilidad, dedicación e idoneidad que demanda el área mientras el agente se encuentre en funciones de sus tareas.

POR ELLO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

DECRETA

Artículo 1º- Exclúvase del decreto N° 1035/2016 de Bonificación por Buen Cumplimiento por un importe de \$ 4970 (pesos cuatro mil novecientos setenta) otorgada al agente Delgado Fabián con legajo N° 7859, con D.N.I. 40543291, dependiente de la Secretaria de Servicios e Infraestructura, a partir del 01 de diciembre de 2016.

Artículo 2º.-: Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Marcos Paz,

15 DIC 2016

Visto:

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia. Bs As. Art 108 siguientes y concordantes.

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El decreto N° 1035/2016 de Bonificación por Buen Cumplimiento.

La nota de solicitud de exclusión de la bonificación especial sector residuos del agente Delgado Fabián legajo N° 7859 debido a que no ha cumplido con las expectativas y exigencias del área, emitida por el Subsecretario de Servicios Públicos Sr. Agustín Henriques

El decreto 2980/00 -RAFAM, y

Considerando:

Que la remuneración se debe ajustar a la responsabilidad, dedicación e idoneidad que demanda el área mientras el agente se encuentre en funciones de sus tareas.

**POR ELLO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ**

DECRETA

Artículo 1º- Exclúvase del decreto N° 1035/2016 de Bonificación por Buen Cumplimiento por un importe de \$ 4970 (pesos cuatro mil novecientos setenta) otorgada al agente Delgado Fabián con legajo N° 7859, con D.N.I. 40543291, dependiente de la Secretaría de Servicios e Infraestructura, a partir del 01 de diciembre de 2016.

Artículo 2º.-: Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Marcos Paz, 15 DIC 2016

VISTO:

El Expediente N° 4073-4089/2016 por el cual las Cooperativas que más abajo se detallan, solicitan fondos para solventar gastos de transporte y logística.-

CONSIDERANDO:

Que conforme a la documentación agregada al Expediente N° 4073-4089/2016;

Que en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo- "Argentina Trabaja" se ha firmado un Convenio Tramitado por el Expediente N° 16700-2014 y aprobado por la resolución N° 89948-2014.

Que a fin de cumplimentar el objetivo del programa el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a entregar al ente Ejecutor en carácter de subsidio la suma de \$ 5.330.400,00 (pesos cinco millones trescientos treinta mil cuatrocientos con 00/100).-

Que la CONTADURIA municipal expresa que corresponde el dictado del acto administrativo y realiza la imputación presupuestaria correspondiente;

Por tanto, el Intendente Municipal de Marcos Paz,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase a las siguientes Cooperativas de Trabajo:

COOPERATIVA DE TRABAJO IGUALDAD ES PROGRESO LTDA.	\$ 20.500
COOPERATIVA DE TRABAJO MARTIN M. DE GUEMES LTDA.	\$ 21.500
COOPERATIVA DE TRABAJO ALGO MEJOR PARA MARCOS PAZ LTDA.	\$ 27.300
COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LTDA.	\$ 22.000
COOPERATIVA DE TRABAJO INDUSTRIA ARGENTINA LTDA.	\$ 21.800
COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUIR MARCOS PAZ	\$ 19.500

un subsidio por los importes que se detallan más arriba, para ser destinado al pago de transporte y logística.-

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones dispuestas en el artículo precedente serán imputadas a la Partida:

Jurisprudencia: 1110146000- Secretaria General de Urbanismo.

Programa: 46.01.20 - Servicios Públicos.

Fuente de Financiamiento: 133-de Origen Nacional

Partida: 5.1.8.0.- Transferencia a Cooperativas

Recurso: 17.2.12.00 -Programa de Inversión Social

ARTÍCULO 3º La Entidad Beneficiaria deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante el Municipio sobre el monto otorgado en carácter de subsidio.

ARTICULO 4º Según nota adjunta al expediente administrativo N° 4073-4089/2016 los cheques deberán ser emitidos según planilla adjunta autorizada por la cooperativa.-

ARTICULO 5º Regístrese, comuníquese y archívese.-

Marcos Paz,

Visto:

16 DIO 2016

El artículo 108 de la LOM.

El artículo 98 inc. E) renuncia Art. 75-2 Compensaciones de la Ley 14656.

El telegrama TCL N° 36280 enviado por el agente Carrizo Patricia Carolina DNI 22998188 legajo 7625, a partir del 16 de diciembre de 2016, y

Considerando:

Que no hay impedimento para su aceptación.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

DECRETA

Artículo 1º- Acéptese la renuncia presentada por el agente Carrizo Patricia Carolina DNI 22998188 legajo 7625, a partir del 16 de diciembre de 2016, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Salud Pública.

Artículo 2º- Extiéndase la correspondiente certificación de servicios. Abónese LAR 13 días ejercicio 2015. 13 días proporcionales al ejercicio 2016, SAC al cese.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Marcos Paz,

Visto:

19 DIC 2016

El artículo 108 de la LOM.

El artículo 98 inc. b) renuncia Art. 75-2 Compensaciones de la Ley 14656.

El telegrama TCL N° 017463602 enviado por el agente Fernández Angélica DNI 12925432 legajo 5913, a partir del 19 de diciembre de 2016, y

Considerando:

Que no hay impedimento para su aceptación.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

DECRETA

Artículo 1º- Acéptese la renuncia presentada por el agente Fernández Angélica DNI 12925432 legajo 5913, a partir del 19 de diciembre de 2016, dependiente del Hospital Municipal sector maestranza, perteneciente la Secretaría de Coordinación de Salud Pública.

Artículo 2º- Extiéndase la correspondiente certificación de servicios. Abónese LAR 18 días ejercicio 2016, SAC al cese.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

VISTO:

La Ley 14656 Estatuto para el Personal de las Municipalidades, artículo 108 y concordantes.

La nota de solicitud de baja del agente Brites Antonio Martin DNI 26441022 legajo N°5860 presentada por la Secretaria de Desarrollo Humano Prof. Mariela Gionto, por faltas reiteradas injustificadas.

El decreto N° 1508/2016 de designación desde 01 de julio de 2016 con fecha de finalización 31/12/2016

El decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa, económica y financiera del estado Municipal.

El decreto N° 2980/2000, RAFAM; Y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 2 del decreto N° 1508/2016 reza "La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01 de julio de 2016 hasta el 31/12/2016."

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Dese el cese al agente Brites Antonio Martin DNI 26441022 legajo N°5860 perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Humano, a partir del día 01 de enero de 2017.

Artículo 2º: Abónese LAR 14 días ejercicio 2016. Extiéndase la correspondiente certificación de Servicios.

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas orrespondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase a R.O. cumplido archívese

Marcos Paz,

21 01 2017

Visto:

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, artículo 108

La Ley 14656, artículo 98 inc. b) renuncia Art. 75-2 Compensaciones.

El telegrama de renuncia N° 017463613 enviado por el agente Coceres Teresa Delicia DNI 11749114 legajo 5172, a partir del 01 de enero de 2017.

La nota de Comunicación enviada por la oficina de ANSES, y

Considerando:

Que a partir de enero de 2017 la Sra. Coceres Teresa Delicia, comenzará a percibir el beneficio jubilatorio ANSES.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

DECRETA

Artículo 1°- Acéptese la renuncia presentada por el agente Coceres Teresa Delicia DNI 11749114 legajo 5172, a partir del 01 de enero de 2017., perteneciente la Secretaría de Coordinación de Salud Pública.

Artículo 2°- Extiéndase la correspondiente certificación de servicios. Abónese LAR 21 días ejercicio 2016.

Artículo 3°- Regístrese, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

VISTO:

El Expediente N° 4073-4130/2016 por el cual las Cooperativas que más abajo se detallan, solicitan fondos para solventar gastos de transporte y logística.-

CONSIDERANDO:

Que conforme a la documentación agregada al Expediente N° 4073-4130/2016;

Que en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo- "Argentina Trabaja" se ha firmado un Convenio Tramitado por el Expediente N° 16700-2014 y aprobado por la resolución N° 89948-2014.

Que a fin de cumplimentar el objetivo del programa el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a entregar al ente Ejecutor en carácter de subsidio la suma de \$ 5.330.400,00 (pesos cinco millones trescientos treinta mil cuatrocientos con 00/100).-

Que la CONTADURIA municipal expresa que corresponde el dictado del acto administrativo y realiza la imputación presupuestaria correspondiente;

Por tanto, el Intendente Municipal de Marcos Paz,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgase a las siguientes Cooperativas de Trabajo:

COOPERATIVA DE TRABAJO IGUALDAD ES PROGRESO LTDA.	\$ 22.500
COOPERATIVA DE TRABAJO MARTIN M. DE GUEMES LTDA.	\$ 28.000
COOPERATIVA DE TRABAJO ALGO MEJOR PARA MARCOS PAZ LTDA.	\$ 24.000
COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LTDA.	\$ 20.000
COOPERATIVA DE TRABAJO INDUSTRIA ARGENTINA LTDA.	\$ 20.000

un subsidio por los importes que se detallan más arriba, para ser destinado al pago de transporte y logística.-

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones dispuestas en el artículo precedente serán imputadas a la Partida:

Jurisprudencia: 1110146000- Secretaría General de Urbanismo.

Programa: 46.01.20 - Servicios Públicos.

Fuente de Financiamiento: 133-de Origen Nacional

Partida: 5.1.8.0.- Transferencia a Cooperativas

Recurso: 17.2.12.00 -Programa de Inversión Social

ARTÍCULO 3º La Entidad Beneficiaria deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante el Municipio sobre el monto otorgado en carácter de subsidio.

ARTÍCULO 4º Según nota adjunta al expediente administrativo N° 4073-4130/2016 los cheques deberán ser emitidos según planilla adjunta autorizada por la cooperativa.-

ARTÍCULO 5º Regístrese, comuníquese y archívese.-

Visto:

El Decreto Provincial 1988/2016 por el cual se otorga asueto en el ámbito de la Administración Pública Provincial, los días 23 y 30 de diciembre de 2016 a partir de las 13hs.

Considerando:

Que las vísperas de las festividades de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y del Año Nuevo, constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias argentinas y extranjeras que habitan en nuestro territorio.

Que a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente facilitar el acercamiento de quienes por diversas causas se domicilian lejos de sus seres queridos.

Por ello, El Intendente Municipal del partido de Marcos Paz,

DECRETA

Artículo 1º- Declárese Asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Municipal los días 23 y 30 de diciembre de 2016 a partir de las 13 hs.

Artículo 2º- Encomiéndese a todas las secretarías que deberán asegurar la prestación de los servicios esenciales de: seguridad, salud, cloacas, agua corriente, alumbrado, tránsito, limpieza, recolección de residuos, y toda prestación que no pueda ser interrumpida.

Artículo 3º- Comuníquese, dese al R.O publíquese y cumplido archívese

Marcos Paz, 23 Dic 2016

VISTO

El Art. 108 siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

Que es política de este Estado Municipal propender a la igualdad de todos los miembros que componen a la comunidad.-

Que, siguiendo con lo expresado en el párrafo anterior, se considera menester asistir a aquellos ciudadanos que no cuenten con los ingresos necesarios para dar plena satisfacción a sus necesidades básicas.

Que según la encuesta socio-económica realizada por la Secretaria de Acción Social RAMIREZ SOSA CRISPINA el mismo requiere una asistencia del estado municipal

Por ello, el Intendente Municipal de Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese por única vez a nombre de RAMIREZ SOSA CRISPINA DNI 92.450.615 por la suma de 1000,00 (pesos mil) para fortalecimiento familiar.

ARTICULO 2º Impútese dicha erogación ayuda social a personas.

ARTICULO 3º.- Dese al R.O, pase a las Oficina correspondiente a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

Que es política de este Estado Municipal propender a la igualdad de todos los miembros que componen a la comunidad.

Que, siguiendo con lo expresado en el párrafo anterior, se considera menester asistir a aquellos ciudadanos que no cuenten con los ingresos necesarios para dar plena satisfacción a sus necesidades básicas.

Que según la encuesta socio-económica realizada por la Secretaria de Acción Social a CAMPOS LUZ MARIA ARACELI, el mismo requiere una asistencia del estado municipal

Por ello, el Intendente Municipal de Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese por única vez un subsidio a nombre de CAMPOS LUZ MARIA ARACELI DNI 24.005.128 por la suma de 5.500,00 (pesos cinco mil quinientos) para micro emprendimiento

ARTICULO 2º Impútese dicha erogación ayuda social a personas.

ARTICULO 3º.- El monto deberá ser rendido con las correspondientes facturas de los gastos en un plazo de quince días en la oficina de Tesorería Municipal

ARTICULO 4º.- Dese al R.O. pase a las Oficina correspondiente a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

Marcos Paz,

23 Julio 2016

VISTO:

La Ley 14656 Estatuto para el Personal de las Municipalidades, artículo 108 y concordantes.

El decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa, económica y financiera del estado Municipal.

La Carta documento CD N° 785520502, enviada al agente municipal Silva Carlos Javier DNI 94017892, legajo N° 5815 por intimación debido a faltas injustificadas.

El decreto N° 2980/2000, RAFAM; Y

CONSIDERANDO:

Que se advierte claramente que el agente Silva Carlos Javier DNI 94017892, legajo N° 5815, ha incurrido en INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS REITERADAS.

Que "podrán sancionarse hasta con cesantía: incisos 1, 7. Abandono de servicio sin causa justificada, Inasistencias injustificadas reiteradas, según lo dispone el artículo 107 Ley 14656)

Que "El agente que incurra en inasistencias injustificadas reiteradas que excedan los diez (10) días discontinuos en los 12 meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, (...) será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación. ...". (Artículo 108 Ley 14656)

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe recordar que el Art. 103 Inciso a) de la ley 14656 refiere a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y

diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la administración municipal.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Dese el cese al agente Silva Carlos Javier DNI 94017892, legajo N° 5815 perteneciente a la Secretaria de Coordinación de Áreas y Políticas Sociales, a partir del día 01 de enero de 2017.

Artículo 2º: Abónese LAR 02 días proporcionales al ejercicio 2015, 12 días ejercicio 2016. Extiéndase la correspondiente certificación de Servicios.

Artículo 3º: Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase a R.O. cumplido archívese

Marcos Paz, 23 Feb 2016

Visto:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115, 118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Calculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estaco Municipal", y

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

Considerando:

Que el pedido realizado al D.E.M por parte de la Señora Fernández Graciela DNI 22284246, de una nueva oportunidad laboral para su hijo Galván Franco DNI 42963655, se debe a la situación social y económica que se encuentra atravesando el mismo.

Que la situación amerita una oportunidad para desarrollar la labor en el área de servicios.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;

DECRETA

Art. 1: Desígnese al agente Galván Franco Sebastian legajo N° 7929, con D.N.I. 42963655 como personal temporario Jornalizado 175, para realizar tareas de obrero, en el triangulo municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios e Infraestructura.

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/01/2017.

Art. 3: Notifíquese a los interesados, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

Reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

La necesidad de ayudar económicamente a través de la "Beca Olga de Souza Pinto" a los alumnos del partido de Marcos Paz que están cursando sus estudios en Institutos y/o Universidades Públicas desde el mes de enero hasta marzo de 2017 inclusive.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art.1º.- Otórguese a la siguiente nomina de estudiantes del partido de Marcos Paz un subsidio en forma mensual por la cantidad de \$2.100 (pesos dos mil cien) para solventar gastos inherentes a sus estudios.

NOMBRE y APELLIDO	DNI
María Elisabet Flores Condori	94.527.756
Tomás Norberto Maciel Vallerga	39.836.287
Micaela Luciana Ortiz	40.543.207
Brenda Macarena Juarez	40.078.708
Laura Agustina Javier	39.945.500
Victoria Albertina Campos	40.076.006
Samacho Villarroel María Isabel	40.375.376
Pérez Matías Osvaldo	46.200.318
Ferrera Agustina Belén	40.862.171
Pacheco Daiana Ayelén	40.543.263
Hernández Walter Agustín	41.101.310
Pera Micaela Beatriz	40.832.887
Paz Martínez Braian	38.952.296
Buerra Carolina Elizabeth	40.632.192
Parafita Micaela Azul	43.915.649

Art.2º.- Emítase el cheque a nombre de cada uno de los responsables detallados anteriormente.

Art.3º.- La erogación de los gastos será imputado de la siguiente forma:

Partida del gasto: 5.1.30 - Becas

Recursos 17.5.01.15.- Fondo Educativo

Art. 4º.- De forma.-

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

La necesidad de ayudar económicamente a los alumnos del partido de Marcos Paz que están cursando sus estudios en la Universidad de La Plata desde el mes de enero hasta el mes abril de 2017 inclusive.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art. 1º.- Otórguese a la siguiente nomina de estudiantes del partido de Marcos Paz un subsidio en forma mensual por la cantidad de \$ 800 (pesos ochocientos con 00/100) para solventar gastos inherentes a sus estudios.

ESTUDIANTES	D.N.I	Cheque a nombre de ...	
		NOMBRE y APELLIDO	DNI
Martínez Julieta	36.476.993	BAZZACO, Alicia	14.866.384
Martínez, Silvina	38.377.080	BAZZACO, Alicia	14.866.384
Bellido, Julia	37.668.434	BELLIDO, Gustavo Jorge	14.769.402
Azaro, Macarena	38.233.541	ARRIEGUI, Nilda Esther	16.334.636
Jaime, Luciana	38.406.422	COMESAÑA, Luisa Fernanda	92.728.513
Neme, Luna	38.357.773	NEME, Adrian Ángel	13.754.751
Salas, Mariano	38.323.103	SALAS, Pablo	13.688.108
Díaz, José	38.323.090	FERNANDEZ, Teresa Del Carmen	18.214.163
Maydup, Fernando	37.050.975	MAYDUP, Alberto Rubén	6.154.656
Sendra, Sebastián	34.296.738	SENDRA, Pablo Fernando	17.677.571

Art. 2º.- Emítase el Cheque a nombre de cada una de los responsables detallados anteriormente.

Art. 3º.- La erogación de gasto será imputado de la siguiente forma:

Partida del gasto: 5.1.4 0. Transferencia al Sector Privado para financiar gastos

Corrientes –Ayuda Social a Personas.-

Recursos 17.5.01.15.- Fondo Educativo.-

Art. 4º.- De Forma.-

23 DIC 2016

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

La necesidad de solventar gastos inherentes al desarrollo de las actividades relacionadas a pasantas escolares.

Que el Programa Prácticas Profesionalizantes del distrito permite que el municipio otorgue una ayuda económica a alumnos de las escuelas del nivel secundario en concepto de asignación estímulo para gastos escolares, viáticos, etc. Desde el mes de enero a diciembre de 2017.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

D E C R E T A

Art. 1º.- Otórguese en el marco de Programa de Prácticas Profesionalizantes un subsidio de: \$ 15000 (quince mil quinientos pesos) de la manera que se detalla a continuación:

Institución	Pesos a liquidar	Cheque a nombre de ..	DNI
Taller Protegido San Marcos	\$15000	Kishimoto, Lidia	13.161.330

Art. 2º.- El monto deberá ser rendido dentro de los 15 días.

Art.3º.-La erogación de los gastos se hará a la partida 5.1.5.0 – Transferencia a instituciones de Enseñanza.

Art 4º.-De forma.



Marcos Paz

VISTO

23 DIC 2016

El art. 108 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades

El reglamento de contabilidad.

La nota de la Secretaria de Desarrollo Humano.

CONSIDERANDO

Que entre los días 11 y 20 de Enero los alumnos de la Escuela Municipal de Atletismo realizaran la pre temporada anual en la localidad de Mar Azul.

Que es necesario solventar gastos de traslados, hospedaje, alimentos y demás necesidades que puedan surgir durante el viaje.

Por ello, y en usos de sus atribuciones, el intendente Municipal de Marcos Paz

D E C R E T A

Art.1º.-Otorguese a un anticipo de fondo a nombre de la agente Sra. Ángela Rodríguez Leg. Nº6815 DNI 29.563.086 por la suma \$10.000 (Diez mil pesos) para costear los gastos antes mencionados

Art 2º.- La cita suma deberá ser rendida debidamente una vez realizada la actividad ante la Municipalidad de Marcos Paz.

Art. 3º.- Ríndase en la Oficina de Tesorería Municipal dentro de los 15 días. Marcos Paz

Art. 4º. - De forma.

Marcos Paz,

23 de Julio 2016

VISTO

El Art. 108 siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

Que es política de este Estado Municipal propender a la igualdad de todos los miembros que componen a la comunidad.-

Que, siguiendo con lo expresado en el párrafo anterior, se considera menester asistir a aquellos ciudadanos que no cuenten con los ingresos necesarios para dar plena satisfacción a sus necesidades básicas.

Que según la encuesta socio-económica realizada por la Secretaria de Acción Social RAMOS ROCIO SOLEDAD el mismo requiere una asistencia del estado municipal

Por ello, el Intendente Municipal de Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese por única vez a nombre de RAMOS ROCIO SOLEDAD DNI 33.186.440 por la suma de 1000,00 (pesos mil) para fortalecimiento familiar.

ARTICULO 2º Impútese dicha erogación ayuda social a personas.

ARTICULO 3º.- Dese al R.O. pase a las Oficina correspondiente a sus efectos, comuníquese y cumplido archivese.

Marcos Paz,

23 de Julio 2016

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la secretaria de acción Social de GALARZA AURELIA YOLANDA

La necesidad de prestar un servicio fúnebre.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1º.-Otórguese un subsidio a GALARZA AURELIA YOLANDA DNI 28.553.274 por la suma de cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500) por la prestación de servicio fúnebre.

ARTICULO 2.- Emítase el Cheque a nombre de cochería San Marcos de Víctor Benincasa.

ARTÍCULO 3.- El monto deberá ser rendido con las correspondientes facturas de los gastos.

ARTICULO 4º.- La erogación del gasto corresponde a fondo de programas sociales.

ARTICULO 5.- De forma.

VISTO:

El Art 108 de la ley orgánica de las municipalidades

El reglamento de contabilidad.

CONSIDERANDO:

Que es política de este estado Municipal promover la igualdad de los miembros que componen a la comunidad.

Que, siguiendo con lo expresado en el párrafo anterior, se considera menester asistir a aquellos ciudadanos que no cuenten con los ingresos suficientes para dar plena satisfacción a sus necesidades básicas.

Que según la encuesta socio-económica realizada por la Secretaria de Acción Social PACHECO SONIA VALERIA la misma requiere una asistencia del estado municipal.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Dejese sin efecto el decreto N° 309 /2016 a nombre de PACHECO SONIA VALERIA DNI 29.661.971 la suma de mil quinientos pesos (\$1.500) para fortalecimiento familiar.

ARTICULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, a las oficinas correspondientes.

Marcos paz 23 010 2016

VISTO:

El Art 108 de la ley organica de las municipalidades

El reglamento de contabilidad.

CONSIDERANDO:

Que es política de este estado Municipal promover la igualdad de los miembros que componen a la comunidad.

Que, siguiendo con lo expresado en el párrafo anterior, se considera menester asistir a aquellos ciudadanos que no cuenten con los ingresos suficientes para dar plena satisfacción a sus necesidades básicas.

Que según la encuesta socio-económica realizada por la Secretaria de Acción Social MENDEZ CLAUDIA SUSANA la misma requiere una asistencia del estado municipal.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Otórguese por única vez un subsidio a nombre de MENDEZ CLAUDIA SUSANA DNI 25.399.424 la suma de ochocientos pesos (\$800) para fortalecimiento familiar.

ARTICULO SEGUNDO: Imputese dicha erogación a fondo de programas sociales.

ARTICULO TERCERO: Dese al R.O, pase a las a la Oficina correspondiente a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

El art. 108 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades

El reglamento de contabilidad.

La nota de la Secretaría de Desarrollo Humano.

CONSIDERANDO

Que el Municipio se propone colaborar con una ayuda económica en concepto de apoyo con el "Club Marcos Paz Jrs." Para solventar gastos que impliquen el armado y construcción del predio deportivo que le permitirán la participación y continuidad en las ligas y torneos anuales, tales como materiales de construcción, pinturas, materiales de herrería, etc.

Por ello, y en usos de sus atribuciones, el intendente Municipal de Marcos Paz

DECRETA

Art.1º.-Otorguese un subsidio al "Club Marcos Paz Jrs." por la suma \$3.000 (Tres mil pesos) para costear los gastos antes mencionados en concepto de ayuda.

Art 2º. Emitase cheque a nombre del profesor Castro Gustavo Esteban DNI 28.507.740

Art 3º.- Ríndase en la oficina de Tesorería Municipal dentro de los 15 días. Marcos Paz

Art. 4º. - De forma.

Marcos Paz, de 2016.-

VISTO

23 DIC 2016

El Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El Reglamento de Contabilidad.

Nota de la Secretaría Legal y Técnica.

CONSIDERANDO

Que por medio de la nota se solicita la suma de pesos diez mil (\$10.000).-

Que la suma requerida es a efectos de solventar los gastos que ocasionan la inscripción de vehículos adquiridos conforme Licitación 09/2014 "Obras de Ampliación de la Red de Distribución Eléctrica y Alumbrado Público – Etapa II", pliego de bases y condiciones que rige a misma y contrato suscripto por las partes.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Art. 1º.- Otórguese la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a nombre de Antonella COMPIANO DNI 37.804.501, en un cheque no a la orden, en concepto de Anticipo de Fondos.-

Art. 2º.- La citada suma deberá ser rendida dentro de los quince días luego de realizado el pago.-

Art. 3º.- De Forma.-



VISTO

23 DIC 2016

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

La nota del Consejo Escolar de Marcos Paz

CONSIDERANDO

Que el Municipio se propone a colaborar con el pago de los gastos ocasionados por el servicio alimentario escolar, reparaciones edilicias y servicio de transporte brindado desde el Consejo Escolar a los establecimientos educativos de la ciudad.

Que el Programa de Asistencia Permanente a las Instituciones del distrito permite que el municipio otorgue una ayuda económica en concepto de colaboración a las instituciones intermedias y organismos oficiales.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese al Consejo Escolar de Marcos Paz, un subsidio por la cantidad de pesos cien mil (\$ 100.000), para solventar los gastos mencionados.

ARTICULO 2º.- El monto deberá ser rendido con las correspondientes facturas de los gastos en un plazo de quince días en la oficina de Tesorería Municipal

ARTICULO 3º.- La erogación del gasto corresponde a la Partida Transferencia a Instituciones de enseñanza.

ARTICULO 4º.- Desde el R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

Marcos Paz, 23 DIC 2016

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la secretaria de acción Social de SCHORT MARISA LILIAN

La necesidad de prestar un servicio fúnebre.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1º.-Otórguese un subsidio a SCHORT MARISA LILIAN DNI 22.068.160 por la suma de cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500) por la prestación de servicio fúnebre.

ARTICULO 2.- Emítase el Cheque a nombre de cochería San Marcos de Víctor Benincasa.

ARTÍCULO 3.- El monto deberá ser rendido con las correspondientes facturas de los gastos.

ARTICULO 4º.- La erogación del gasto corresponde a fondo de programas sociales.

ARTICULO 5.- De forma.

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la secretaria de acción Social de SFOGGIA EDUARDO ENRIQUE

La necesidad de prestar un servicio fúnebre.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.-Otórguese un subsidio a SFOGGIA EDUARDO ENRIQUE DNI 4.916.789 por la suma de veintidós mil pesos (\$ 22.000) por la prestación de servicio fúnebre.

ARTICULO 2.- Emitase el Cheque a nombre de cochería San Marcos de Víctor Benincasa.

ARTÍCULO 3.- El monto deberá ser rendido con las correspondientes facturas de los gastos.

ARTICULO 4°.- La erogación del gasto corresponde a fondo de programas sociales.

ARTICULO 5.- De forma.

Marcos Paz, 23 DICIEMBRE 2016

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la secretaria de acción Social de ZABALA ROMINA PAOLA

La necesidad de prestar un servicio fúnebre.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.-Otórguese un subsidio a ZABALA ROMINA PAOLA DNI 32.912.700 por la suma de seis mil quinientos pesos (\$ 6.500) por la prestación de servicio fúnebre.

ARTICULO 2.- Emitase el Cheque a nombre de cochería San Marcos de Víctor Benincasa.

ARTÍCULO 3.- El monto deberá ser rendido con las correspondientes facturas de los gastos.

ARTICULO 4°.- La erogación del gasto corresponde a fondo de programas sociales.

ARTICULO 5.- De forma.

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la secretaria de acción Social de HERNANDEZ YESICA

La necesidad de prestar un servicio fúnebre.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1º.-Otórguese un subsidio a HERNANDEZ YESICA DNI 34.497.905 por la suma de seis mil quinientos pesos (\$ 6.500) por la prestación de servicio fúnebre.

ARTICULO 2.- Emitase el Cheque a nombre de cochería San Marcos de Víctor Benincasa.

ARTÍCULO 3.- El monto deberá ser rendido con las correspondientes facturas de los gastos.

ARTICULO 4º.- La erogación del gasto corresponde a fondo de programas sociales.

ARTICULO 5.- De forma

Marcos paz 23 DIC 2016

VISTO:

El Art 108 de la ley organica de las municipalidades

El reglamento de contabilidad.

CONSIDERANDO:

Que es política de este estado Municipal promover la igualdad de los miembros que componen a la comunidad.

Que, siguiendo con lo expresado en el párrafo anterior, se considera menester asistir a aquellos ciudadanos que no cuenten con los ingresos suficientes para dar plena satisfacción a sus necesidades básicas.

Que según la encuesta socio-económica realizada por la Secretaria de Acción Social SAN MARTIN SANDRA la misma requiere una asistencia del estado municipal.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Otórguese por única vez un subsidio a nombre de SAN MARTIN SANDRA DNI 37.621.931 la suma de dos mil pesos (\$2.000) para fortalecimiento familiar.

ARTICULO SEGUNDO: Impútese dicha erogación a fondo de programas sociales.

ARTICULO TERCERO: Dese al R.O, pase a las a la Oficina correspondiente a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

Marcos Paz.

23 Dic 2016

Visto:

La L.O.M de la Pcia. Bs As. Art 108 siguientes y concordantes.

La ley 14656 siguientes y concordantes.

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Organigrama municipal vigente.

El decreto 2980/00 RAFAM.

El Decreto de Bonificación por Buen Cumplimiento N° 1775/2016, y

Considerando:

Que la remuneración se debe ajustar a la responsabilidad, dedicación e idoneidad que demandan las tareas administrativas realizadas en el área de Obras Publicas, perteneciente a la Secretaria de Servicios e Infraestructura, y las impartidas por el D.E.M. Mientras el agente se encuentre en funciones de las tareas asignadas.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°- Amplíese la Bonificación por Buen Cumplimiento al agente Brain Yamila, con legajo N° 1372 con D.N.I. 27242226, por un importe de \$1300 (pesos un mil trescientos), hasta alcanzar un importe total de \$2300 (pesos dos mil trescientos) por la responsabilidad, dedicación e idoneidad que demandan la tareas administrativas realizadas en el área de Obras Publicas, perteneciente a la Secretaria de Servicios e Infraestructura, a partir del 01 de diciembre de 2016.

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

2 0 03 2016

Visto:

La L.O.M. de la Pcia. Bs As. Art. 108 siguientes y concordantes.

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El decreto de bonificación N°2502/2014.

El decreto 2980/00 -RAFAM, y

Considerando:

Que la remuneración se debe ajustar por la responsabilidad, dedicación e idoneidad brindada por el agente a vecinos de nuestro partido en el asesoramiento para poder acceder al Plan Director Vial, optimizando el servicio que se brinda y el buen funcionamiento de la Administración Municipal, dependiente de la Secretaria de Servicios e Infraestructura, mientras el agente se encuentre en función de las tareas asignadas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, el Intendente Municipal

Decreta

Artículo 1°- Déjese sin efecto el decreto de Bonificación Especial Transitoria N°2502/2014.

Artículo 2°- Otórguese una Bonificación Especial Transitoria por un importe de \$1500 (pesos un mil quinientos) al agente Brain Yamila, legajo N°1372 con D.N.I.27242226, por la responsabilidad, dedicación e idoneidad que implica el asesoramiento a vecinos de nuestro partido para poder acceder al Plan Director Vial, dependiente de la Secretaria de Servicios e Infraestructura, a partir del 01 de diciembre de 2016.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Marcos Paz,

2 3 01 2016

Visto:

Las facultades conferidas en el Art. 66°, de la Ley 14.656.

El decreto 2980/00 de RAFAM.

La vacante existente en la Categoría JII Clase II Personal Jerárquico.

La necesidad de cubrir dicha vacante.

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, el Intendente Municipal

Decreta

Artículo 1°: Desígnese al agente Castro Silvia legajo N° 1160, D.N.I. 12514428, Personal Jerárquico, Categoría JII, Clase II, dependiente de la Secretaria de Coordinación de Salud Pública, con la asignación mensual que fija el presupuesto para gastos vigentes, con carácter provisional a partir del 01 de diciembre de 2016.

Artículo 2°: Simultáneamente dese de baja en la Categoría JIII, personal de Planta Permanente, dependiente de la Secretaria de Coordinación de Salud Pública.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

23 DIC 2016

Visto:

La L.O.M de la Pcia. Bs As. Art 108 siguientes y concordantes.

La Ley N° 14656 siguientes y concordantes.

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Organigrama municipal vigente.

El decreto 2980/00 RAFAM.

El Decreto de designación N° 492/2016 como Coordinadora del área Violencia Familiar del agente Escobar Ana Elizabeth con legajo N° 7575 y DNI 24716927.

El Decreto de bonificación N° 1360/2016, y

Considerando:

Que la persona designada en el cargo de Coordinadora del área Violencia Familiar, deberá ser capaz de asumir el mismo y cumplir con las funciones, misiones y tareas que se encomienden desde la Secretaría de Coordinación de Áreas y Políticas Sociales, y las impartidas por el D.E.M.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°- Déjese sin efecto el Decreto N° 1096/2016.

Artículo 2°- Otórguese una Bonificación Especial Transitoria por el cargo de Coordinador del Área Violencia Familiar por un importe de \$5400 (pesos cinco mil cuatrocientos), por la responsabilidad, dedicación e idoneidad que requiere el mismo, dependiente de la Secretaria de Coordinación de Áreas y Políticas Sociales, a partir del 01 de diciembre de 2016.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Marcos Paz,

23 DIC 2016

Visto y Considerando:

Las facultades conferidas en el Art. 66°, de la Ley 14656.

El decreto 2980/00 de RAFAM.

La vacante existente en la Categoría J I, Clase I Personal Jerárquico.

El Decreto 616/2006, "Promoción Beneficio Jubilatorio".

La necesidad de cubrir dicha vacante.

Por ello y en uso de la atribuciones que le son propias, el Intendente Municipal

Decreta

Artículo 1°: Designese al agente Bonazzi Maria con legajo N° 384, DNI 5868423, Personal Jerárquico, en la Categoría J I, Clase I, dependiente de la Secretaría General de Relaciones Humanas de esta comuna, con la asignación mensual que fija el presupuesto para gastos vigentes con carácter provisional a partir del 01 de diciembre de 2016.

Artículo 2°: Simultáneamente dese de baja en la Categoría J IV, personal de Planta Permanente dependiente de la Secretaria General de Relaciones Humanas.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

VISTO:

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

La nota de la Secretaria de Desarrollo Humano.

CONSIDERANDO:

Que el Ballet Herencia del Picaflor ha aceptado la invitación de la Comisión Directiva del Festival de Doma y Folclore de Jesús María provincia de Córdoba que se llevará a cabo desde el 5 al 15 de enero inclusive de 2017 para participar en la apertura de dicho Festival.

Que El Ballet Herencia del Picaflor lleva adelante una constante labor artística no solo en el ámbito local sino además en la provincia de Buenos Aires y en el país

Que es función de esta comuna el desarrollo cultural de la ciudad aportando a sus artistas.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórguese por única vez un subsidio de \$ 10.000 (diez mil pesos) al Ballet Herencia del Picaflor en concepto de ayuda para solventar los gastos del viaje antes mencionado.

ARTÍCULO 2º: Emitase cheque a nombre de la Srta. Mara Magali Serrano Codirectora del Ballet Herencia del Picaflor DNI N° 37.245.549.

ARTÍCULO 3º: La erogación del gasto corresponde a la Partida de Transferencia a Instituciones sin fines de lucro 5.1.7.0.

ARTÍCULO 4º- Ríndase a la oficina de Tesorería municipal dentro de los 15 días de realizado el viaje.

ARTICULO 5º. De forma

Marcos Paz,

23 DIC 2016

VISTO

El Art. 108 siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

Que es política de este Estado Municipal propender a la igualdad de todos los miembros que componen a la comunidad -

Que, siguiendo con lo expresado en el párrafo anterior, se considera menester asistir a aquellos ciudadanos que no cuenten con los ingresos necesarios para dar plena satisfacción a sus necesidades básicas.

Que según la encuesta socio-económica realizada por la Secretaria de Acción Social SOSA JOANA EDITH el mismo requiere una asistencia del estado municipal

Por ello, el Intendente Municipal de Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese por única vez un subsidio a nombre de SOSA JOANA EDITH DNI 37.553.182 por la suma de \$1000,00 (pesos mil) para fortalecimiento familiar.

ARTICULO 2º Impútese dicha erogación ayuda social a personas.

ARTICULO 3º.- Dese al R.O, pase a las Oficina correspondiente a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;
Las disposiciones de la Ley de Contabilidad de los Municipios;
El Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires;
Las disposiciones del Decreto Provincial 2980/2000 referente a la "Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires (Sistema RAFAM)";

El expediente administrativo número 4073-4068/2016 por el que tramita el llamado a Licitación Privada N° 16/2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente Administrativo N° 4073-4068/2016 se ha instrumentado el Llamado a Licitación Privada N° 16/2016 "ADQUISICION DE 440 M3 DE HORMIGON ELABORADO PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACION URBANA".-

Que desde la Secretaria de Servicios se requiere dar inicio a una licitación para la adquisición de: 440 m3 (cuatrocientos cuarenta metros cúbicos) de hormigón elaborado pétreo de cemento H30 provista en camiones Mixer a pie de obra dentro del núcleo urbano de la Ciudad de Marcos Paz.-

Que el presupuesto oficial asignado para la presente adquisición accede a la cantidad de pesos novecientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y ocho (\$ 995.588).-

Que el acto de apertura de sobres se fijó para el día 20 de Diciembre de 2016, y llegada la fecha y hora límite para la entrega de sobres, no se han presentado oferentes, motivo por el cual no es posible adjudicar la licitación mencionada.-

Que la Dirección Municipal de Contrataciones ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal que no se han presentado oferentes y ha dado las opciones legales correspondientes según lo dispuesto por la normativa vigente en la materia, a saber: "se sugiere proceder a realizar un segundo llamado a presentar propuestas tal como lo estipula el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipales de la Provincia de Buenos Aires".-

Que se ha remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la contratación, sobre el que este DEM no tiene objeciones.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Segundo Llamado a Licitación Privada 16/2016.- Llámese a Licitación Privada N° 16/2016 cuyo objeto es "ADQUISICION DE 440 M3 DE HORMIGON ELABORADO PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACION URBANA".- Presupuesto Oficial: PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 995.588). Asimismo apruébense el Pliego de Bases y Condiciones Generales, que rige la adquisición.-

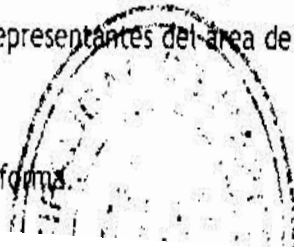
ARTÍCULO 2º.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cinco (5) comerciantes o proveedores del ramo.-

ARTICULO 3º.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 28 de diciembre a las 09.00 hs en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta baja, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 4º.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 28 de diciembre a las 09.30 hs en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta baja, Marcos Paz, Buenos Aires.-

ARTICULO 5º.- Comisión de Análisis de ofertas y preadjudicación. Miembros. Funciones. Créese la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación para la Licitación Privada N° 16/2016, la que tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, que rigen la presente Licitación. Asimismo designase como integrantes de la misma a Representantes del área de Servicios, Legales y Contrataciones del Municipio.-

ARTICULO 6º.- De forma.-



VISTO:

23 11 2016

El Art 108 de la ley orgánica de las municipalidades

El reglamento de contabilidad.

CONSIDERANDO:

Que es política de este estado Municipal promover la igualdad de los miembros que componen a la comunidad.

Que, siguiendo con lo expresado en el párrafo anterior, se considera menester asistir a aquellos ciudadanos que no cuenten con los ingresos suficientes para dar plena satisfacción a sus necesidades básicas.

Que según la encuesta socio-económica realizada por la Secretaria de Acción Social RAMOS KARINA NOELIA la misma requiere una asistencia del estado municipal.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Otorguese por única vez un subsidio a nombre de RAMOS KARINA NOELIA DNI 33.160.421 la suma de mil quinientos pesos (\$1.500) para fortalecimiento familiar.

ARTICULO SEGUNDO: Impútese dicha erogación a fondo de programas sociales.

ARTICULO TERCERO: Dese al R.O, pase a las a la Oficina correspondiente a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO:

23 11 2016

El Art 108 de la ley orgánica de las municipalidades

El reglamento de contabilidad.

CONSIDERANDO:

Que es política de este estado Municipal promover la igualdad de los miembros que componen a la comunidad.

Que, siguiendo con lo expresado en el párrafo anterior, se considera menester asistir a aquellos ciudadanos que no cuenten con los ingresos suficientes para dar plena satisfacción a sus necesidades básicas.

Que según la encuesta socio-económica realizada por la Secretaria de Acción Social BARRIOS SABRINA DE LOS ANGELES la misma requiere una asistencia del estado municipal.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Otórguese por única vez un subsidio a nombre de BARRIOS SABRINA DE LOS ANGELES DNI 37.051.082 la suma de mil ochocientos pesos (\$800) para fortalecimiento familiar.

ARTICULO SEGUNDO: Impútese dicha erogación a fondo de programas sociales.

ARTICULO TERCERO: Dese al R.O, pase a las a la Oficina correspondiente a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

Marcos Paz, 23 DIC 2016

VISTO

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia a MAFFE CLAVIJO VERONICA

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°.-Deje sin efecto el decreto N°2255/16. MAFFE CLAVIJO VERONICA DNI 95.340.591.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a las oficinas correspondientes.

Marcos Paz, 23 DIC 2016

VISTO

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de SALIAS LUCIANA

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórguese un subsidio por única vez a nombre de SALIAS LUCIANA, DNI: 39.836.328, por la suma de (\$1000) pesos mil , para fortalecimiento familiar.

ARTICULO 2°.- Imputese dicha erogación a fondos programas sociales.

ARTICULO 3°.- Dese al R.O, pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

Marcos Paz, 23 DIC 2016

VISTO

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia a HOYOS ROMINA PAOLA

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórguese un subsidio por única vez a HOYOS ROMINA PAOLA . DNI 36.315.330 por la suma de (1000) pesos mil para fortalecimiento familiar.

ARTICULO 2°.- Impútese dicha erogación a fondos programas sociales.

ARTICULO 3°.- Dese al R.O, pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese

Marcos Paz, 23 DIC 2016

VISTO

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de VENTURINI BENJAMIN.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórguese un subsidio por única vez a nombre de VENTURINI BENJAMIN, DNI: 21.500.163, por la suma de (\$3000) pesos tres mil , para fortalecimiento familiar.

ARTICULO 2°.- Impútese dicha erogación a fondos programas sociales.

ARTICULO 3°.- Dese al R.O, pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia a QUINTERO ROMINA VALERIA

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórguese un subsidio por única vez a QUINTERO ROMINA VALERIA DNI 31.414.843 por la suma de (\$2500) pesos dos mil quinientos ,para fortalecimiento familiar.

ARTICULO 2°.- Impútese dicha erogación a fondos programas sociales.

ARTICULO 3°.- Dese al R.O, pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de SANCHEZ IRENE BEATRIZ

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórguese un subsidio por única vez a SANCHEZ IRENE BEATIZ, DNI:11.804.092, por la suma de (\$3000) tres mil pesos , para fortalecimiento familiar.

ARTICULO 2°.- Impútese dicha erogación a fondos programas sociales.

ARTICULO 3°.- Dese al R.O, pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de OJEDA MARIA ESTER.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórguese un subsidio por única vez a nombre de OJEDA MARIA ESTER, DNI: 30.082.220, por la suma de (\$1000) pesos mil , para fortalecimiento familiar.

ARTICULO 2°.- Impútese dicha erogación a fondos programas sociales.

ARTICULO 3°.- Dese al R.O, pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

Marcos Paz, 23 DIO 2016

VISTO

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia a BILLORDO ELIDA MABEL

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórguese un subsidio por única vez BILLORDO ELIDA MABEL DNI 28.284.347 por la suma de (\$1000) pesos mil , para fortalecimiento familiar.

ARTICULO 2°.- Impútese dicha erogación a fondos programas sociales.

ARTICULO 3°.- Dese al R.O, pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de ABALO SILVIA YANINA.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese un subsidio por única vez a nombre de ABALO SILVIA YANINA, DNI: 33.473.532, por la suma de (\$1000) pesos mil, para fortalecimiento familiar.

ARTICULO 2º.- Imputese dicha erogación a fondos programas sociales.

ARTICULO 3º.- Dese al R.O, pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

Marcos Paz, 23 DIC 2016

VISTO

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de CHOQUE TORREZ CESAR.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese un subsidio por única vez a nombre de CHOQUE TORREZ CESAR, DNI: 94.661.668 por la suma de (\$1000) pesos mil , para fortalecimiento familiar.

ARTICULO 2º.- Imputese dicha erogación a fondos programas sociales.

ARTICULO 3º.- Dese al R.O, pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia a FERREYRA GISELLA PAULA

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórguese un subsidio por única vez a FERREYRA GISELLA PAULA DNI 39.347.799 por la suma de (\$3000) tres mil pesos , para fortalecimiento familiar.

ARTICULO 2°.- Impútese dicha erogación a fondos programas sociales.

ARTICULO 3°.- Dese al R.O, pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia a ALVAREZ NOELIA MARIBEL

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórguese un subsidio por única vez a ALVAREZ NOELIA MARIBEL DNI 32.387.490 por la suma de (\$1000) pesos mil ,para fortalecimiento familiar.

ARTICULO 2°.- Impútese dicha erogación a fondos programas sociales.

ARTICULO 3°.- Dese al R.O, pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de GEREZ LORENA.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórguese un subsidio por única vez a nombre de GEREZ LORENA, DNI:31.414.881, por la suma de (\$2000) pesos dos mil , para fortalecimiento familiar.

ARTICULO 2°.- Impútese dicha erogación a fondos programas sociales.

ARTICULO 3°.- Dese al R.O, pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de FERNANDEZ GEORGINA.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórguese un subsidio por única vez a nombre de FERNANDEZ GEORGINA, DNI: 34.650.010, por la suma de (\$1000) pesos mil , para fortalecimiento familiar.

ARTICULO 2°.- Impútese dicha erogación a fondos programas sociales.

ARTICULO 3°.- Dese al R.O, pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de GARCIA MARIA LUJAN.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórguese un subsidio por única vez a nombre de GARCIA MARIA LUJAN, DNI: 40.771.416, por la suma de (\$1000) pesos mil , para fortalecimiento familiar.

ARTICULO 2°.- Impútese dicha erogación a fondos programas sociales.

ARTICULO 3°.- Dese al R.O, pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de GIMENEZ ORLANDO OSCAR

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórguese un subsidio por única vez a GIMENEZ ORLANDO OSCAR DNI:22.492.783 la suma de (1000) pesos mil , para fortalecimiento familiar.

ARTICULO 2°.- Impútese dicha erogación a fondos programas sociales.

ARTICULO 3°.- Dese al R.O, pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

Marcos Paz, 23 DIC 2016

VISTO

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórguese un subsidio por única vez a MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 38.228.148 por la suma de (\$1000) pesos mil , para fortalecimiento familiar.

ARTICULO 2°.- Impútese dicha erogación a fondos programas sociales.

ARTICULO 3°.- Dese al R.O, pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

Marcos Paz, 23 DIC 2016

VISTO

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de FERNANDEZ LAURA INES

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórguese un subsidio por única vez a nombre de FERNANDEZ LAURA INES, DNI: 33.617 039, por la suma de (\$2000) pesos dos mil, para fortalecimiento familiar.

ARTICULO 2°.- Impútese dicha erogación a fondos programas sociales.

ARTICULO 3°.- Dese al R.O, pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de CARRIZO EVA DEL CARMEN.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórguese un subsidio por única vez a nombre de CARRIZO EVA DEL CARMEN, DNI:21.621.261, por la suma de (\$1000) pesos mil , para fortalecimiento familiar.

ARTICULO 2°.- Impútese dicha erogación a fondos programas sociales.

ARTICULO 3°.- Dese al R.O, pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

Marcos Paz, 23 DIC 2016

VISTO

El Art. 108 siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

Que es política de este Estado Municipal propender a la igualdad de todos los miembros que componen a la comunidad.-

Que, siguiendo con lo expresado en el párrafo anterior, se considera menester asistir a aquellos ciudadanos que no cuenten con los ingresos necesarios para dar plena satisfacción a sus necesidades básicas.

Que según la encuesta socio-económica realizada por la Secretaria de Acción Social a ESCALANTE ROBERTO RAUL el mismo requiere una asistencia del estado municipal

Por ello, el Intendente Municipal de Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórguese por única vez un subsidio a nombre de ESCALANTE ROBERTO RAUL DNI 25.732.579 por la suma de \$2.500,00 (pesos dos mil quinientos) para fortalecimiento familiar.

ARTICULO 2° Impútese dicha erogación ayuda social a personas.

ARTICULO 3°.- Dese al R.O, pase a las Oficina correspondiente a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-3842/2016, correspondiente a la Licitación Privada N° 15/2016 destinada a la "MANTENIMIENTO DE CUATRO PILETAS, SERVICIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO" y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 15/2016, denominado "Adjudicación del Contrato", el contratante adjudicará la licitación al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos de la Licitación. Una vez adjudicada, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial total, para el mantenimiento de cuatro (4) piletas, servicio y puesta en funcionamiento, cambio de arena de filtro, hidrolavados de veredas, pintura de piscina, corte de césped exterior y reparación de alambrado es de pesos ochocientos mil.- (\$ 800.000).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Privada N° 15/2016 a SERVICIOS Y FUMIGACIONES por la suma total de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) por las cuatro piletas municipales, ubicadas en los Barrios Bernasconi, El Prado, El Zorzal y Nuestra Señora de la Paz.

Lote 1: \$ 450.000

Lote 2: \$ 350.000

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, el análisis y la argumentación formulada para esta Licitación.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicación de la Licitación Privada N° 15/2016.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 15/2016, a SERVICIOS Y FUMIGACIONES de Leonardo Reccia, por la suma total de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) por las cuatro piletas municipales, ubicadas en los Barrios Nuestra Señora de la Paz, Bernasconi, El Prado y El Zorzal.

Lote 1: cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000)

Lote 2: trescientos cincuenta mil (\$ 350.000)

ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, el presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta al adjudicado de la licitación una vez notificado de la misma.-

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archive.-

Marcos Paz,

28 DEC 2016

VISTO

El Art. 108 siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

Que es política de este Estado Municipal propender a la igualdad de todos los miembros que componen a la comunidad.-

Que, siguiendo con lo expresado en el párrafo anterior, se considera menester asistir a aquellos ciudadanos que no cuenten con los ingresos necesarios para dar plena satisfacción a sus necesidades básicas.

Que según la encuesta socio-económica realizada por la Secretaria de Acción Social MELGAREJO CRISTIAN DARIO el mismo requiere una asistencia del estado municipal

Por ello, el Intendente Municipal de Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1º- Otórguese por única vez un subsidio a nombre de MELGAREJO CRISTIAN DARIO DNI 24.224.053 por la suma de \$1300,00 (pesos mil trescientos) para fortalecimiento familiar.

ARTICULO 2º Impútese dicha erogación ayuda social a personas.

ARTICULO 3º.- Dese al F.O, pase a las Oficina correspondiente a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

Visto:

El decreto N° 018/2016 del Honorable Concejo Deliberante artículo 1°.-"Autorízase el usufructo de la licencia anual reglamentaria al Intendente Municipal desde el 01 de enero hasta el 31 de enero de 2017.

La Ley 14656 de Empleo Público de los Trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, artículo 9 " Al trabajador que haya sido designado para desempeñar cargos electivos y/o que obedezcan a una función política (...) , le será reservado el cargo de revista durante todo el periodo que dure su mandato o función.

Considerando:

Que el artículo 3° del decreto N° 018/2016, se notifica al concejal suplente de la Lista 131 "Frente para la Victoria, Adriana Miras legajo N° 1121 para asumir el cargo de Concejal por el periodo mencionado en el artículo 1°.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

DECRETA

Artículo 1°- Resérvese el cargo de Coordinadora del IPS a la Sra. Adriana Miras DNI 13161193 legajo N° 1121, desde 01 de enero hasta el 31 de enero de 2017, según el decreto del HCD N° 018/2016.

Artículo 2°- Regístrese, notifíquese al interesado, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese y cumplido archívese.

VISTO

El expediente administrativo 4073-317/2016,

Las facultades que confiere la Ley orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 º siguientes y concordantes,

El Decreto DEM 245/2016

La nota de fecha 23 de Diciembre suscripta por varios vecinos del Barrio Islas Malvinas del Partido de Marcos Paz

El Dictamen de la comisión técnica de fecha 26 de Diciembre de 2016

CONSIDERANDO

Que mediante el expediente administrativo número 4073-317/2016 se instruyeron las distintas medidas tomadas por este Municipio en razón de la falta de suministro de agua potable en el Partido de Marcos Paz, durante el mes de enero del corriente, situación que derivó en la adquisición a través de un Decreto de necesidad y urgencia de una bomba sumergible con su respectivo motor para dar solución a los vecinos ante la inacción de la prestataria ABSA.

Asimismo, en las mencionadas actuaciones se notificó en diversas oportunidades a la prestataria del servicio de agua potable y cloacas en Marcos Paz, "Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima" solicitando el reabastecimiento del servicio y como también, exponiendo e individualizando cada una de las pérdidas de agua y derrames cloacales informadas por los vecinos.

De la misma manera, se ingresó nota al Organismo de Control del Agua de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 10 de Marzo requiriendo formalmente la intervención con base en los reclamos de los vecinos y las deficiencias detectadas en la prestación del servicio por parte de la firma ABSA. Posteriormente, mediante carta documento de fecha 6 de Mayo de 2016 se intimó al mismo organismo a dar solución de manera urgente en razón de la inacción ante el

requerimiento realizado previamente. En el mismo orden de las cosas, teniendo en cuenta lo esencial del servicio se remitió notificación vía carta documento al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Dirección de Agua y Cloacas a los efectos de la toma de conocimiento y actuación en consecuencia.

Que en los meses de Junio y Julio se reiteraron notificaciones mediante carta documento informando el alto número de pérdidas de agua y derrames cloacales manifestados por los vecinos y asimismo, relevados por el área municipal encargada de Servicios Públicos, individualizando cada uno de ellos y e intimando a la prestataria proceda a revertir la situación, dar respuesta y pronta solución.

Que se generó un formulario tipo para que los vecinos de Marcos Paz puedan canalizar sus reclamos ante la Secretaría de Servicios de la Municipalidad, la cual aunará los mismos y los notificará fehacientemente al OCABA para que éste intervenga.

Con fecha 23 de Diciembre los vecinos del Barrio "Islas Malvinas" suscribieron nota dirigida al Sr. Intendente Municipal a los efectos de ponerlo en conocimiento de la situación actual y solicitando en consecuencia, urgente intervención. En la misma exponen la falta de agua por un período mayor a treinta días y falta de presión de agua como situación cotidiana. Dado que ABSA no prestó respuestas claras ni soluciones concretas, los vecinos solicitan acciones desde este Municipio de modo urgente a los efectos de paliar esta delicada situación.

Que tal situación fue verificada por el Subsecretario de Servicios Públicos, Agustín Enríques situación que consta en el informe de fs. 59 del expediente 4073-317/2016.

En orden a lo expuesto y al dictamen técnico que obra a fs. 60/60 vta. en el cual se expone la necesidad de adquirir una bomba sumergible de 5 HP y motor de 5 HP para la regularización del suministro de para dar alivio a la situación que están padeciendo los vecinos del Barrio Islas Malvinas.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades expone "ARTICULO 132º: *(Texto según Ley 10.706) La ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo. En las realizaciones mediante consorcios, convenios y demás modalidades, su intervención será obligatoria. Las obras públicas que se realicen por contrato con terceros, aún aquellas, respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación. Sin embargo podrán contratarse*

directamente sin tal requisito, cuando: e) Se trate de trabajos de urgencia reconocida u obedezcan a circunstancias imprevistas que demandaren una inmediata ejecución."

Que la LOM asimismo, reza: "**ARTICULO 156°: (Texto según Dec-Ley 9443/79) Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 10° Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado.**"

Que la situación es de manifiesta urgencia, sin perjuicio de lo cual consta en las numerosas misivas la inacción de la prestataria frente a los numerosos reclamos. La naturaleza del servicio público es de primera necesidad, siendo primordial para este DEM que el mismo se preste de manera correcta y regular.

Por ello,

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Autorícese a través del procedimiento de compra directa por situación de urgencia conforme al procedimiento del artículo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de una bomba sumergible de 5 HP y su respectivo motor de 5 HP a ser utilizada para la regularización del servicio de agua potable en el Partido de Marcos paz, más precisamente en el Barrio Islas Malvinas.

Artículo 2º: Refrédese el presente por la Secretaria de Economía y Hacienda y la Contadora Municipal.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a la adquisición de la misma.

Artículo 4º: Impútese el gasto respectivo.

Artículo 5º: Instrúyase al área respectiva a iniciar acciones tendiente al recupero del gasto mencionado contra la empresa Aguas Argentinas Sociedad Anónima.

Artículo 6º: Instrúyase a la Secretaría de Obras y Servicios públicos a la colocación de la misma, y asimismo, a la ejecución de todos aquellos trabajos complementarios para la solución inmediata de la situación de urgencia respecto la falta y deficiencia en el suministro de agua en el Partido de Marcos Paz.

Artículo 7º: De forma.-

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la secretaria de acción Social de MENDEZ QUINTANA HUGO

La necesidad de prestar un servicio fúnebre.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.-Otórguese un subsidio a MENDEZ QUINTANA HUGO DNI 94.317.285 por la suma de cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500) por la prestación de servicio fúnebre.

ARTICULO 2.- Emitase el Cheque a nombre de cochería San Marcos de Víctor Benincasa.

ARTÍCULO 3.- El monto deberá ser rendido con las correspondientes facturas de los gastos.

ARTICULO 4°.- La erogación del gasto corresponde a fondo de programas sociales.

ARTICULO 5.- De forma.

Marcos Paz, 25 de Mayo 2016

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la secretaria de acción Social de ESQUIVEL ROCIO DE LOS ANGELES

La necesidad de prestar un servicio fúnebre.

Por ello, el Interdente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.-Otórguese un subsidio a ESQUIVEL ROCIO DE LOS ANGELES DNI 42.058.168 por la suma de seis mil quinientos pesos (\$ 6.500) por la prestación de servicio fúnebre.

ARTICULO 2.- Emitase el Cheque a nombre de cochería San Marcos de Víctor Benincasa.

ARTÍCULO 3.- El monto deberá ser rendido con las correspondientes facturas de los gastos.

ARTICULO 4°.- La erogación del gasto corresponde a fondo de programas sociales.

ARTICULO 5.- De forma.

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la secretaria de acción Social de ALVAREZ JUAN CARLOS

La necesidad de prestar un servicio fúnebre.

Por ello, el Interdente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.-Otórgese un subsidio a ALVAREZ JUAN CARLOS DNI 22.380.013 por la suma de seis mil quinientos pesos (\$ 6.500) por la prestación de servicio fúnebre.

ARTICULO 2.- Emitase el Cheque a nombre de cochería San Marcos de Víctor Benincasa.

ARTÍCULO 3.- El monto deberá ser rendido con las correspondientes facturas de los gastos.

ARTICULO 4°.- La erogación del gasto corresponde a fondo de programas sociales.

ARTICULO 5.- De forma.

Marcos Paz, 28 Dic 2016

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la secretaria de acción Social de MOSCOSO YEVARA HUMBERTO

La necesidad de prestar un servicio fúnebre.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.-Otórguese un subsidio a MOSCOSO YEVARA HUMBERTO DNI 94.537.702 por la suma de seis mil quinientos pesos (\$ 6.500) por la prestación de servicio fúnebre.

ARTICULO 2.- Emitase el Cheque a nombre de cochería San Marcos de Víctor Benincasa.

ARTÍCULO 3.- El monto deberá ser rendido con las correspondientes facturas de los gastos.

ARTICULO 4°.- La erogación del gasto corresponde a fondo de programas sociales.

ARTICULO 5.- De forma.

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.
El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la secretaria de acción Social de MARTINEZ MARIA JOSE

La necesidad de prestar un servicio fúnebre.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1º.-Otórguese un subsidio a MARTINEZ MARIA JOSE DNI 35.041.786 por la suma de seis mil quinientos pesos (\$ 6.500) por la prestación de servicio fúnebre.

ARTICULO 2.- Emitase el Cheque a nombre de cochería San Marcos de Víctor Benincasa.

ARTÍCULO 3.- El monto deberá ser rendido con las correspondientes facturas de los gastos.

ARTICULO 4º.- La erogación del gasto corresponde a fondo de programas sociales.

ARTICULO 5.- De forma:



Marcos Paz, 26 DIC 2016

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.
El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la secretaria de acción Social de DOMINGUEZ GABRIELA ROCIO

La necesidad de prestar un servicio fúnebre.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1º.-Otórguese un subsidio a DOMINGUEZ GABRIELA ROCIO DNI 42.613.237 por la suma de seis mil quinientos pesos (\$ 6.500) por la prestación de servicio fúnebre.

ARTICULO 2.- Emitase el Cheque a nombre de cochería San Marcos de Víctor Benincasa.

ARTÍCULO 3.- El monto deberá ser rendido con las correspondientes facturas de los gastos.

ARTICULO 4º.- La erogación del gasto corresponde a fondo de programas sociales.

ARTICULO 5.- De forma:

28 Dic 2016

VISTO

Los artículos 151, 153, 154, 155, 156 bis siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de los Municipios;

Las disposiciones del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

El Decreto DEM N° 2491/2016, de Llamado a Licitación Privada N° 16/2016;

El Decreto DEM N° 2537 /2016 de Segundo Llamado a Licitación Privada N° 16/2016;

El Expediente Administrativo Municipal número 4073-4068/2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto DEM N° 2491/2016 obrante en Expediente Administrativo Municipal número 4073-4068/2016 se llamó a Licitación Privada N° 16/2016 para la “provisión de 440 m3 de hormigón elaborado pétreo de Cemento H30 según CIRSOC, asentamiento menor a 5 cmm conforme a especificaciones del pliego, provistas en camiones Mixer a pie de obra, dentro del núcleo urbano de la Ciudad de Marcos Paz” a realizarse el día 21 de diciembre de 2016 a las 09:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones.-

Que se dio correcto cumplimiento a lo establecido en el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a saber: “En los Concursos de Precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las Licitaciones Privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las Licitaciones Públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el “Boletín Oficial” y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días.

Que obra Acta de Apertura de Propuestas, por medio de la cual surge que no se han presentado oferentes. Dan fe de ello los funcionarios, a saber, Dra. Ariela Grisel Borda, Representante de Legales, Secretaria de Legal y Técnica Dra. Rebeca Stella, Sra. Verónica Maiolino, Directora de Contrataciones y Secretario de Servicios e Infraestructura Agrim. Roberto Real.

Que la Directora de Compras Sra. Verónica Maiolino, ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal que no se han presentado ofertas motivo por el cual no es posible adjudicar la licitación mencionada y ha sugerido la realización de un nuevo llamado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en artículo 187º del Reglamento de Contabilidad para Municipios y el Artículo 155 última parte de la LOM, se procedió a instrumentar el Segundo Llamado a Licitación Privada.-

Que mediante Decreto DEM N° 2537/2016 se llamó por segunda vez a Licitación Privada N° 16/2016 ejecución de la obra "provisión de 440 m3 de hormigón elaborado pétreo de Cemento H30 según CIRSOC, asentamiento menor a 5 cmm conforme a especificaciones del pliego, provistas en camiones Mixer a pie de obra, dentro del núcleo urbano de la Ciudad de Marcos Paz", instándose la apertura de las propuestas para el día 28 de diciembre del corriente año, en la Dirección Municipal de Contrataciones a las 09:30 hs. -

Que obra Acta de Apertura de Propuestas del Segundo Llamado, por medio de la cual surge que no se han presentado oferentes en la Licitación Privada. Dan fe de ello los siguientes funcionarios: Dra. Rebeca Stella, Secretaria de Legal y Técnica; Dra. Ariela Grisel Borda, Representante de Legales, Sra. Verónica Maiolino, Directora de Contrataciones y el Agrim. Roberto Real Secretario de Servicios e Infraestructura -

Que la Dirección Municipal de Contrataciones ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal que no se han presentado ofertas y ha dado las opciones legales correspondientes según lo dispuesto por la normativa vigente en la materia, a saber: declarar desierto el Segundo Llamado a Licitación Privada.

Por lo anteriormente expuesto y al no existir ninguna propuesta que permita adjudicar la Licitación Privada, tanto en el primer como en el segundo llamado, y atendiendo a lo surgido de la interpretación de la norma de conformidad con el espíritu de la legislación en la materia, basándose en los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva, se entiende que corresponde declarar desierto llamado a Licitación Privada en su primera y segunda instancia.-

Por ello, el señor Intendente Municipal de la Ciudad y Partido de Marcos Paz haciendo uso de las atribuciones que la ley le confiere,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declárase fracasada la Licitación Privada N° 16/2016 de "provisión de 440 m3 de hormigón elaborado pétreo de Cemento H30 según CIRSOC, asentamiento menor a 5 cmm conforme a especificaciones del pliego, provistas en camiones Mixer a pie de obra, dentro del núcleo urbano de la Ciudad de Marcos Paz", en virtud de las circunstancias descriptas.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, registrese, publíquese y cumplido archívese.-

30 DICIEMBRE 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 055/16 relativa a “Cálculo de Recursos y Gastos para el Ejercicio Económico 2017”.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de Diciembre de 2016 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 055/16, relativa a “Cálculo de Recursos y Gastos para el Ejercicio Económico 2017”.

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)”*;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 055/16 referente a “Cálculo de Recursos y Gastos para el Ejercicio Económico 2017”.

A

30 DICIEMBRE 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 056/16 relativa a “Derecho a la salud en las comunidades / Escuelas Rurales de Marcos Paz”.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de Diciembre de 2016 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 056/16, relativa a “Derecho a la salud en las comunidades / Escuelas Rurales de Marcos Paz”.

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)”*;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 056/16 referente a “Derecho a la salud en las comunidades / Escuelas Rurales de Marcos Paz”.

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.

3 - 3 - 16

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 058/16 relativa a “Autorización de suscripción convenio con Dirección de Vialidad y Municipio de Marcos Paz”.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de Diciembre de 2016 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 058/16, relativa a “Autorización de suscripción convenio con Dirección de Vialidad y Municipio de Marcos Paz”.

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)”*;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 058/16 referente a “Autorización de suscripción convenio con Dirección de Vialidad y Municipio de Marcos Paz”.

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.

30 DIC 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 059/16 relativa a "Prorrogação al plazo del plan de facilidades de pago establecido por Ordenanza 16/2016 hasta el 31 de Diciembre del año 2017".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de Diciembre de 2016 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 059/16, relativa a "Prorrogação al plazo del plan de facilidades de pago establecido por Ordenanza 16/2016 hasta el 31 de Diciembre del año 2017".

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *"constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)"*;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 059/16 referente a "Prorrogação al plazo del plan de facilidades de pago establecido por Ordenanza 16/2016 hasta el 31 de Diciembre del año 2017".

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

3 0 DIC 2016**VISTO:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 060/16 relativa a "Cronograma de vencimientos de tasas para el Ejercicio 2017".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de Diciembre de 2016 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 060/16, relativa a "Cronograma de vencimientos de tasas para el Ejercicio 2017".

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *"constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)"*;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 060/16 referente a "Cronograma de vencimientos de tasas para el Ejercicio 2017".

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

3 0 DIC 2016**VISTO:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 061/16 relativa a "Autorización al reconocimiento de deuda de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de Diciembre de 2016 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 061/16, relativa a "Autorización al reconocimiento de deuda de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos".

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *"constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)"*;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 061/16 referente a "Autorización al reconocimiento de deuda de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos".

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

30 DIC 2016**VISTO:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 062/16 relativa a "Conformación de Mesa para Ordenamiento Productivo".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de Diciembre de 2016 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 062/16, relativa a "Conformación de Mesa para Ordenamiento Productivo".

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *"constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)"*;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 062/16 referente a "Conformación de Mesa para Ordenamiento Productivo".

ARTÍCULO 2°: De Forma, registrese, comuníquese y publíquese.-

30 DIC 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 063/16 relativa a “Modificación de la Ordenanza Impositiva y Fiscal”.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de Diciembre de 2016 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 063/16, relativa a “Modificación de la Ordenanza Impositiva y Fiscal”.

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)”*;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 063/16 referente a “Modificación de la Ordenanza Impositiva y Fiscal”.

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

VISTO

El artículo 108, 178 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

El Decreto Organigrama DEM número 4220/2015 y sucesivas modificaciones.

La Ordenanza Municipal número 55/2016 de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2017 y su decreto promulgatorio.

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de diciembre de 2015 se dictó el decreto de readecuación del Organigrama municipal en vigencia durante el año 2016;

Que dicho decreto 4220/2015 ha sufrido algunas modificaciones durante el ejercicio 2016, vgr. decreto 909/16;

Que se ha sancionado para el ejercicio 2017 la ordenanza de presupuesto de gastos y cálculo de recursos número 55/2016, promulgada con fecha 30 de diciembre de 2016;

Que resulta necesario reordenar, actualizar y adecuar, el ORGANIGRAMA MUNICIPAL a las realidades que exigen los tiempos que corren y,

Que surge a partir de esto, la necesidad de crear, modificar o readecuar áreas, coordinaciones, direcciones y subsecretarías, secretarías con el objeto de lograr una mayor eficiencia y eficacia en la prestaciones de los servicios, no solo en cuanto a la atención a la problemática social diaria, sino como representantes del pueblo y como institución debida a éste;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Procédase a la readecuación del Organigrama Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Abróguese cualquier decreto que se superponga o se contradiga con el presente. Dispóngase en particular la derogación de los decretos DEM 4220/15 y el decreto DEM 909 /2016.

ARTÍCULO 3°.- Créense las siguientes Secretarías que dependerán directamente de éste Departamento Ejecutivo Municipal, a saber: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Coordinación, Secretaría de Gestión Pública, Secretaría de Comunicación Pública y Medios, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Políticas Sociales, Secretaría de Salud Pública, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Humano, Secretaría de Gestión Educativa e Inclusión Laboral; Secretaría de Planificación, Ambiente y Espacios Públicos; Secretaría de Obras, Infraestructura y Servicios; Secretaría de Relaciones con la Comunidad; Secretaría de Derechos Humanos y Coordinación de Unidad Intendente. Además, créese la Coordinación de Unidad Intendente dependiente directamente de este Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Créese, modifíquese o readécuese dentro de cada una de las Secretarías que se detallan, las siguientes Subsecretarías, Direcciones, Coordinaciones, y Áreas, dependiendo originariamente de la Secretaría de mención y supeditándose al jerárquico superior inmediato, quedando conformada las relaciones de dependencia y finalmente el organigrama operativo, como se designa a continuación:

1. Secretaría de Gobierno**1.1 Dirección de Personal****1.1.1. Centro copiado - Palacio Municipal**

1.1.2. Oficinas de personal en diferentes organismos	2.3.5.4. Asuntos Sindicales Municipales
1.1.2.1. Biblioteca José de San Martín	2.3.5.5. Recursos Humanos
1.1.2.2. Centro de Jubilados	2.4. Subsecretaría de Ingresos Públicos
1.1.2.3. ARBA	2.4.1. Dirección de Descentralización Tributaria
1.2. Coordinación de Mesa de Entradas, Archivo y Registro de Deci	2.4.1.1. Acuerdo Arba Carca y Registro Automotor
1.2.1. Área de Registro de Decretos y Resoluciones	2.4.1.2. Refam Descentralización Tributaria
1.2.1.1. Digesto Municipal	2.4.2. Dirección de Comercio, Industrias y Servicios
1.3. Sede de Ayudantía de Fiscal - Administrativa	2.4.2.1. Ventanilla Única
1.4. Relaciones Legislativas	2.4.2.2. Inspección de Comercio – Seguridad e Higiene
1.5. Programa "Veedores Vecinales Voluntarios VVV"	2.4.2.3. Puntos de Abaratamiento.
1.6. Área vinculación con: Corredor Productivo "Municipios al Riachuelo"; COMIREC	2.4.2.4. Programa "Inclusión Comercial".
2. Secretaría de Economía y Finanzas	2.4.2.5. Relevamiento de Actividades Económicas
2.1. Dirección General de Contrataciones	2.4.3. Dirección de Fiscalización Tributaria
2.1.2. Subdirección Administrativa y Operativa	2.4.3.1. Estadística Económica
2.1.3. Refam Contrataciones	2.4.3.2. Inteligencia Fiscal
2.2. Tesorería General Municipal	2.4.3.3. Acuerdo AFIP
2.2.2. Sub Tesorería General Municipal	2.4.3.4. IMDEC -Encuesta – Informes Económicos Local
2.2.3. Refam Tesorería	2.4.4. Vinculación Catastral Económica
2.3. Contaduría General Municipal	2.4.5. Refam Ingresos Públicos
2.3.1. Sub Contaduría General Municipal	2.4.6. Correo Municipal
2.3.2. Refam Contaduría	3. Secretaría de Coordinación.
2.3.3. Refam Presupuesto	3.1. Subsecretaría de Turismo y Recreación
2.3.4. Dirección de Patrimonio Municipal	3.1.1. Área de Desarrollo Turístico
2.3.4.1. Patentes y Seguros	3.1.1.1. Plan Municipal de Desarrollo Turístico
2.3.4.2. Refam Bienes Físicos	3.1.1.2. Turismo Sustentable
2.3.4.3. Área Control Mantenimiento Pa	3.1.1.3. Articulación Público Privada
2.3.4.4. GPS	3.1.1.4. Compromisos de Calidad Turística
2.3.5. Dirección de Economía Laboral	3.1.1.5. Relaciones con Turismo Nacional y Provincial
2.3.5.1. Liquidación de Sueldos	3.1.2. Área Turismo Social Local
2.3.5.2. Presupuesto de Gastos de Pe	3.1.2.1. "Viajes Sociales" – Viajes de Intercambio – Turismo Escolar - Prestadores Locales - Alojamiento y Servicios Turísticos - Prestadores Turísticos - Participación en Eventos Provinciales, Nacionales e Internacionales
2.3.5.3. Refam Personal	
2.3.5.4. Asuntos Sindicales Municipales	

3.1.3.1. "Bus Infantil" Recorrido "Eco Bici" "Puntos de Referencia Históricas" - "Embajadores y Consules"

3.2. Subsecretaría de Participación

3.2.1. Dirección de UMIs

3.2.1.1. Mantenimiento UMIs

3.2.2. Jornadas Barriales - Programa "Tu Municipio en el Barrio"

3.2.3. Área de Presupuesto Participativo

3.2.4. Programa "Vecinos Solidarios".

3.3. Coordinación Administrativa y Transporte Municipal

3.3.1. Línea Comunal 707

3.3.2. Servicio Municipal Privado Intercomunal

3.3.3. Área Administrativa

3.4. Área de Fiestas Patrias

3.5. Área de Transporte Público

3.5.1. Vinculación Empresas Transporte público

3.5.2. Autos de Alquiler

3.6. Área de Comunicaciones

3.7. Área Desarrollo y Actualización "Plan Estratégico Participativo 2030"

3.8. Programa "Vecino a Vecino"

3.9. Mantenimiento y Maestranza

4. Secretaría de Gestión Pública.

4.1. Subsecretaría de Modernización, e Innovación Productiva

4.1.1 Área de Producción

4.1.1.1. Unidad Ejecutora Agrupamientos Industriales

4.1.1.1.1. Agencia de Inversiones

4.1.1.1.2. Administración "Fondo Rotatorio Productivo"

4.1.1.2. Programa "Huerta La Esperanza"

4.1.1.3. Oficina INTA -Agencia de Extensión

4.1.1.4. Incubadora de Empresas - Vivero Emprendedores - Gerenciamiento "Equipo Apoyo Productivo Rural"

4.1.2. Área de Modernización

4.1.2.1. Desarrollo y Mantenimiento del Sistema Interno

4.1.2.2. Sistema Soporte Técnico

4.1.2.3. Portal Marcos Paz Digital Desarrollo I+D

4.1.2.4. Digitalización y firma digital

- 4.1.2.5. Alarmas Instalación
 - 4.1.2.5.1. "Vecinos Alertas"
 - 4.1.2.5.2. Alarmas Comunales
- 4.1.2.6. Cámaras Instalación
- 4.1.2.7. Mantenimiento de Sistema de Monitoreo, Internet y Telefonía en Dependencias Municipales
- 4.1.2.8. Red de Estaciones Meteorológicas
- 4.1.2.9. Cableado de Redes y Alarmas
- 4.1.2.10. Desarrollo "I² + D" Innovación, Industria y Desarrollo
 - 4.1.2.10.1. Área Atención Administrativa "CUARI", "Call Center", "Programa Sr. - Sra. Búho"

4.1.3. Área de Relaciones Internacionales, Hermanamiento y Convenio de Cooperación

4.2. Subsecretaría de Desarrollo Económico

4.2.1. Dirección de Desarrollo Industrial y Comercialización

4.2.1.1. Consejo Económico Local

4.2.1.1.1. Agrupamientos Industriales

4.2.1.2. Feria Municipal, Paseo de Artesanos, Feriantes, "Mercado Regulador", "Polo Productivo", "Terapia de Empresa"

4.2.1.3. Desarrollo Marca Marcos Paz - Comercialización de Producto Marca Marcos Paz y origen Marcos Paz.

4.2.1.4. Área Inspección (Venta en Vía Pública - Comercios centro).

4.2.1.5. Certificación de Calidad y denominación de origen

4.2.1.5.1. Programa "Hecho en Marcos Paz"

4.2.2. Dirección de Asuntos Gremiales y Laborales

4.2.2.1. Mesa de Diálogo Tripartita (Sindicato, Industria y Gobierno)

4.2.3. Coordinación - OMIC Defensa al Consumidor

4.2.3.1. OMIC Anticorrupción - Ley de Lealtad Comercial - Proceso de infracción normativa (vinculación oficina de faltas)

4.2.4. Áreas Fiestas Populares - Calendario Anual

4.2.5. Área Relaciones Públicas y Protocolo

4.2.5.1 Programa "Cocinas Solidarias"

4.3. Dirección de Cementerio

4.3.1. Cementerio

4.3.2. Cementerio Nuevo - Crematorio - Sala Velatoria - Cinerario

4.4. Área de Relaciones Vecinales - Juntas Vecinales

4.6. Área de Relaciones Internacionales, Hermanamiento y Convenio de Cooperación

4.7. Programa "Foros Vecinales Participativos" - Área Asuntos Barriales

- 4.8. Programa "Mateando" con Vecinos
 - 4.9. Control de Gestión Pública
 - 4.9.1. Evaluación de Recursos y Gastos
 - 4.9.2. Evaluación Estratégica
 - 4.9.3. Evaluación Calidad y Satisfacción de Servicio
 - 4.9.4. Auditoría Interna
 - 5. Secretaria de Comunicación Pública y Medios
 - 5.1. Área de Prensa y Comunicación
 - 5.2. Sistema Municipal de Medios Públicos
 - 5.2.1. Radio Pública
 - 5.2.2. TV Pública
 - 5.2.3. Semanario NMP - "Memo Paz"
 - 5.2.4. ADN Agencia de Noticias
 - 5.2.5. Archivo Público de Radio y TV
 - 5.3. Diseño Institucional e Imagen
 - 5.4. Dirección de Contenidos y Gestión Cultural
 - 5.4.1. Marcos Paz Film TV
 - 5.4.2. Marcos Paz Ediciones
 - 5.4.3. Sala de Ensayo y Grabación
 - 5.4.4. Centro Cultural Cine Teatro Roma
 - 5.4.5. Cedec
 - 5.5. Coordinación de Comunicación y Cobertura de Eventos
 - 5.6. Área de "Vinculación Ciudadana"
 - 6. Secretaria de Seguridad
 - 6.1. Dirección de Justicia de Faltas
 - 6.1.1. Coordinación de Licencias de Conducir
 - 6.1.1.1. Charlas Educativas - Cursos de conductores princip
 - 6.1.2. Inspectores Municipales Contravencionales
 - 6.1.3. Instructores de Faltas
 - 6.2. Subsecretaría de Tránsito y Educación Vial
 - 6.2.1. Cuerpo de Tránsito y Servicios Generales - Inspectores de
 - 6.2.2. Seguridad Vial. Balanza, Alcolómetro, decibelímetro, gri
 - 6.2.3. Guardia Urbana Municipal - G.U.M. - Cuerpo Alerta Rural "Baqueanos"
 - 6.2.4. Informes y Estadística
 - 6.2.5. Serenos y Vigilancia Palacio Municipal
 - 6.2.6. Depósito Judicial Municipal
 - 6.3. Dirección de Inspección General
 - 6.3.1. Bromatología y Zoonosis
 - 6.3.2. Custodio de Campo - Usurpaciones
 - 6.3.3. Inspección en General interareal
 - 6.3.4. Coordinación de Antisísmica
 - 6.4. Subsecretaría de Prevención y Seguridad
 - 6.4.1. Coordinación Centro Operativo Municipal (COM)
 - 6.4.1.1 Control Cámaras, GPS, Monitoreo de Alarmas
 - 6.4.2. Exposiciones Civiles
 - 6.4.3. Centro de Despachos y Emergencias
 - 6.4.4. Coordinación de Protección Ciudadana
 - 6.4.5. Jefatura de Policía Comunal
 - 6.4.6. Jefatura de Estación Policial Local
 - 6.4.7. Patrulla Rural
 - 6.4.8. Comisaría de la Mujer
 - 6.4.9. GAD DDI - DDA
 - 6.4.10. Escuela de Policía Local
 - 6.4.11. Gendarmería
 - 6.4.12. Foro de Seguridad y Mesa de Participación
 - 6.4.12.1 Programa "Mesas de Seguridad"
 - 6.4.13. Mesa de Coordinación Operativa de Prevención y Seguridad Ciudadana
 - 6.4.14. Vecinos Alerta
 - 6.4.15. Depósito judicial de Vehículos
7. Secretaria de Políticas Sociales
 - 7.1. Secretaria de Ayuda Directa, Asistencia Social y Habitacional
 - 7.1.1. Área de Subsidios y Servicios
 - 7.1.2. CEPLA
 - 7.1.3. Área de Adicciones

- 7.1.4. Área de Programas Sociales
 - 7.1.4.1. Plan + Vida
 - 7.1.4.2. Ayuda Directa (Remis - tentes - celiacos - tarjetas sociales)
- 7.1.5. Área de Cuadrilla de Asistencia Habitacional
- 7.2. Secretaría de Acciones Sociales Comunitarias y Emergencias
 - 7.2.1. Subsecretaría de Políticas Sociales
 - 7.2.2. Emergencia Climática
 - 7.2.3. Dirección de Promoción y Protección de Niñez
 - 7.2.4. Defensa Civil
 - 7.2.4.1. Centro de Educación de Defensa Civil
 - 7.2.4.2. Puntos de Evacuación
 - 7.2.4.3. Planes de Contingencia
- 7.3. Subsecretaría de Juventud y Empleo
 - 7.3.1. Área CIC
 - 7.3.2. Coordinación de Juventud y Empleo
 - 7.3.2.1. "Primer Empleo"
 - 7.3.2.2. "Foros Juveniles"
 - 7.3.2.3. Programa Envión
 - 7.3.2.4. Oficina de Empleo
 - 7.3.2.5. Juventud
- 7.4. Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
 - 7.4.1. Servicio Local
 - 7.4.2. CAV
 - 7.4.3. Participación en la Niñez
- 7.5. Subsecretaría de Economía Popular y Comunitaria
 - 7.5.1. Mutuales y Cooperativas Sociales
- 7.6. Dirección Foro de Género
- 7.7. Área Educación Popular
- 7.8. Área de Culto
 - 7.8.1. Área Social del Foro Interreligioso
- 7.9. Violencia de Género

7.10. Mesa Local de Violencia de Género

7.11. Área de Inspección social (Minoridad - trata - violencia de genero)

8. Secretaría de Salud Pública

8.1. Subsecretaría de Salud Comunitaria, Trabajo Social y Redes

- 8.1.1. Comité de Mortalidad Materno Infantil
- 8.1.2. Salud Mental Comunitaria
- 8.1.3. Gestión de Programas Sanitarios, Mesas Barriales de Salud, Familias Vulnerables
- 8.1.4. Comunicación y Difusión
- 8.1.5. Plan SUMAR

8.2. Dirección de Atención Primaria de la Salud

- 8.2.1. Unidades Sanitarias - Móvil Sanitario
- 8.2.2. Inmunizaciones
- 8.2.3. Epidemiología
- 8.2.4. Operativos Sanitarios
- 8.2.5. Salud Escolar
- 8.2.6. Postas Sanitarias

8.3. Hospital Municipal Dr. Héctor D' Aguillo

- 8.3.1. Consejo Consultivo de Administración y Comité de Docencia e Investigación
- 8.3.2. Dirección Médica
 - 8.3.2.1. Subdirección Médica
 - 8.3.2.1.1. Dirección de Relaciones con la Comunidad y Trabajo Social
 - 8.3.2.1.2. Dirección de Prestaciones Médicas
 - 8.3.2.1.2.1. Consultorios Externos
 - 8.3.2.1.2.2. Coordinación del Servicio de Emergencia - Guardia
 - 8.3.2.1.2.3. Clínica Médica
 - 8.3.2.1.2.4. Ginecología y Obstetricia
 - 8.3.2.1.2.5. Anestesia
 - 8.3.2.1.2.6. Terapia Intensiva
 - 8.3.2.1.2.7. Pediatría
 - 8.3.2.1.2.8. Traumatología
 - 8.3.2.1.2.9. Cirugía
 - 8.3.2.1.2.10. Dirección Médica - Diagnóstico por imágenes

8.3.2.1.3. Dirección de Servicios Auxiliares Hospitalarios

- 8.3.2.1.3.1. Coordinación de Economato
- 8.3.2.1.3.2. Mantenimiento
- 8.3.2.1.3.3. Maestranza
- 8.3.2.1.3.4. Lavadero - Costurero
- 8.3.2.1.3.5. Mesa de Entrada - Atención
- 8.3.2.1.3.6. Conmutador
- 8.3.2.1.3.7. Choferes
- 8.3.2.1.3.8. Ambulancias
- 8.3.2.1.3.9. Morgue
- 8.3.2.1.3.10 Cooperadora - Voluntariado
- 8.3.2.1.3.11 Payamédicos

8.3.2.1.4 Servicios Auxiliares Médicos

- 8.3.2.1.4.1. Hemoterapia
- 8.3.2.1.4.2. Enfermería
- 8.3.2.1.4.3. Laboratorio
- 8.3.2.1.4.4. Instrumentadores
- 8.3.2.1.4.5. Farmacia
- 8.3.2.1.4.6. Auditoria Médica
- 8.3.2.1.4.7. ECG y Espirometrías
- 8.3.2.1.4.8. Vacunatorio
- 8.3.2.1.4.9. Servicio de Nutrición

8.3.2.1.5. Dirección Administrativa

- 8.3.2.1.5.1. Personal
- 8.3.2.1.5.2. Sueldos
- 8.3.2.1.5.3. Relevamiento Diario y Estadística Sanitaria
- 8.3.2.1.5.4. Expedientes - oficios
- 8.3.2.1.5.5. Archivo
- 8.3.2.1.5.6. Ordenes de compras médicas

8.3.2.1.6. Dirección Financiera y Contable

- 8.3.3.5.1. Admisión de Guardia
- 8.3.3.5.2. Admisión Internación
- 8.3.3.5.3. Oficina PAMI

- 8.3.1.5.4. Facturación
- 8.3.1.5.5. Plan Nacer - Plan Sumar
- 8.3.1.5.6. Recuperación costos -obras sociales y seguros
- 8.3.1.5.7. Modernización
- 8.3.1.5.8. Compras presupuesto
- 8.3.1.5.9. Estadística económica

8.4. Hogar Municipal de Ancianos

8.5. Consultorios Externos Dr. Ramón Carrillo

- 8.5.1. Centro de Kinesiología y Atención Domiciliaria
- 8.5.2. SAME Municipal
- 8.5.3. Administración de Consultorios Externos

8.6. Dirección de Planificación Estratégica e Investigación en Salud

- 8.6.1. Escuela Municipal de Salud Pública
- 8.6.2. Programa Nacional de Médicos Comunitarios
- 8.6.3. USAM ACUMAR - COMIREC
- 8.6.4. Hospital de Cuenca Alta Dr. Néstor Kirchner
- 8.6.5. Comisión Mixta de Salud y Educación

8.7. Coordinación Administrativa

- 8.7.1. Estadística
- 8.7.2. Junta de Discapacidad
- 8.7.3. Farmacia y Gestión de Medicamentos
- 8.7.4. Plan SUMAR
- 8.7.5. Cadetería y Auxiliar Administrativo
- 8.7.6. Mantenimiento de Unidades Sanitarias

9. Secretaría Legal y Técnica

- 9.1. Asesoría Letrada - Cuerpo de Asesores - Juicios
- 9.2. Área de Apremios Ejecución Extrajudicial y Judicial
- 9.3. Área de Sumarios Instancias Investigativas
- 9.4. Área Jurídica de Licitaciones y Proyectos Especiales
- 9.5. Área de Legislación y Despacho
 - 9.5.1. Boletín Oficial Municipal y RANOP
- 9.6. Programa "Urbanización Social"

9.7. Convenio Colectivo de Trabajo "Mutual de Empleado Municipal" - Instrumentación de la Ley 14656

10. Secretaría de Desarrollo Humano

10.1. Dirección de Educación

- 10.1.1. Coordinación de Polo Universitario Marcos Paz
 - 10.1.1.1. Acuerdos - Convenios c/ Universidades Nacionales Publicas y Privadas
 - 10.1.1.2. Área de Vinculación con la UNO
 - 10.1.1.3. Subsede Universidad Hurlingham
- 10.1.2. Programa "Pasantías Escolares"
- 10.1.3. Programa "Viajes de Egresados" - "Turismo Estudiantil"
- 10.1.4. Programa "Becas Escolares"

10.2. Dirección de Cultura

- 10.2.1. Casa de Cultura
 - 10.2.1.1. Muestras de Artes Visuales (pintura, dibujo, escultura, fotografía)
 - 10.2.1.2. Sala de Museo Histórico
 - 10.2.1.3. Fototeca Digital
 - 10.2.1.4. Archivo Histórico
 - 10.2.1.5. Café Literario
 - 10.2.1.6. Presentación de Libros o discos
 - 10.2.1.7. Recitales
- 10.2.2. Paseo Cultural
 - 10.2.2.1. Talleres, capacitaciones, seminarios y clínicas
- 10.2.3. Centro de Artes y Espectáculos La Cueva
 - 10.2.3.1. Reuniones y Charlas
 - 10.2.3.2. Encuentros de Adultos "Centro de Jubilados"
- 10.2.4. Fiestas y Festivales
 - 10.2.4.1. Carnavales
 - 10.2.4.2. Marcos Paz Rock
 - 10.2.4.3. Marcos Paz Tango
 - 10.2.4.4. Aniversario del Partido
 - 10.2.4.5. Marcos Paz Rock de gira

10.3. Dirección Deportes

- 10.3.1. Coordinación Centros Deportivos - Escuelas Municipales
 - 10.3.1.1. Escuelas Municipales

10.3.1.2. Colonias de Verano. Programa "Vacaciones para Todos"

10.3.1.3. Programa "Nosotros También nos Movemos"

10.3.1.4. Programa "Playones Deportivos"

10.3.1.5. Piletas Municipales

10.3.1.6. Área de Mantenimiento de Espacios deportivos

10.3.1.7. Liga Municipal de Fútbol

10.4. Dirección Educación Digital

10.2.1. Punto Digital "CIC"

10.2.2. Punto Digital Santa Catalina

10.2.3. Punto Digital Centro de Jubilados

10.5. Dirección de Veteranos de Malvinas

10.5.1 Museo "Islas Malvinas"

10.6. Coordinación de Instituciones Intermedias

10.6.1. Clubes de Barrio · ONG Comunitarios

10.6.2. Programa "Tu sueño Nuestra Misión"

10.6.3. Cursos de Capacitación

10.6.4. Asesoramiento y Gestión de tramites · Reconocimiento Municipal · Clubes de Barrio: Programa de "Normalización de Clubes Sociales y Deportivos" · Ordenanza 23/2016 "Marco Regulatorio para la circulación de Rifas y/o Bonos Contribución"

10.7. Coordinación de Arte y Museo

10.7.1. Área Ciencias Naturales

10.7.2. Museo de Paleontología

10.7.3. Reserva Natural Perito Moreno

10.7.4. Centro Observatorio de Ciencias Naturales

10.8. Dirección de Políticas de Inclusión para personas con Discapacidad y Adultos Mayores

10.8.1. Programa "No nos quedamos ... juventud acumulada".

10.8.2. Programa "Banco Solidario de Elementos Ortopédicos"

10.8.3. Programa "Municipio para todos (accesibilidad urbana)"

10.8.4. Programa de Intercambio Generacional

10.8.5. Programa de Fomento de Actividades Artísticas para Adultos Mayores

10.8.6. Programa "Festejos Mayores"

10.8.7. Programa de Fortalecimiento de Autonomía de Personas con Discapacidad

10.8.8. Talleres de Lengua de Señas

10.8.9. Proyecto "Luz, Cámara, ... derechos en acción"

- 10.8.10. Jornadas enmarcadas en las efemérides
- 10.8.11. Programa "Diversidad e Inclusión - Difusión de Derechos"
- 10.8.12. Área Programa Abuelos en Acción
 - 10.8.12.1. Casa de Día
 - 10.8.12.2. Talleres y Servicios

11. Secretaría de Gestión Educativa e Inclusión Laboral

- 11.5. Dirección de Jardines Maternales y Guarderías
- 11.6. Programa "El Municipio en la Escuela"
- 11.7. Sistema de Educación Municipal
 - 11.7.1. Jardín de Infantes Municipal
 - 11.7.2. Centro de Formación Profesional
- 11.8. Agencia de Empleo e Inclusión Laboral - Bolsa de Trabajo - Gestión de colocación de empleo

12. Secretaría de Planificación, Ambiente y Espacios Públicos

- 12.1. Subsecretaría de Planificación y Urbanismo
 - 12.1.1. Coordinación de Inclusión Productiva Laboral - Argentina Trabaja
 - 12.1.1.1. Ente Ejecutor - Unidad Ejecutora
 - 12.1.2. Proyectos con Entes Nacionales y Provinciales
 - 12.1.3. Área de Relación con Empresas Prestadoras de Servicios Públicas
- 12.2. Subsecretaría de Ambiente y Espacios Públicos
 - 12.2.1. Dirección de Ambiente Sustentable
 - 12.2.1.1. Vinculación ACUMAR - OPDS - COMIREC - Ambiente Nación
 - 12.2.1.2. Manual de Operación de Eco Punto - PMGIRSU
 - 12.2.1.3. Programa "Buenas Prácticas Ambientales industriales"; "Programa "Escuelas Verdes"; Programa "Hogares Verdes", y otros
 - 12.2.1.4. Cambio Climático
 - 12.2.2. Dirección de Ecología Urbana
 - 12.2.2.1. Jardín Botánico "Quinta Devoto"
 - 12.2.2.2. Programa "Remediación Basural a cielo abierto"
 - 12.2.3. Dirección de Inspección Ambiental
 - 12.2.2.3.1. Área de Emergencia Canina
 - 12.2.2.3.2. Área de Hogar Canino y aplicación normativa
 - 12.2.4. Coordinación de Ecopunto - RSU

- 12.2.4.1. Convenio ACUMAR - CEAMSE
 - 12.2.4.1.1. Instrumentación PMGIRSU
- 12.2.4.2. Operación - vinculación con cooperativas de trabajo / Articulación Público - Privada
- 12.2.5. Coordinación de Promotores Ambientales
 - 12.2.5.1. Programa "Día Verde"; "Marcos Paz Limpia"; "Marcos Paz Recicla"
 - 12.2.5.2. Puntos de Reciclados
 - 12.2.5.3. Programa Promotores Ambientales - FOROS JUVENILES AMBIENTALES
 - 12.2.5.4. Charlas y Operadores Educativos - Centro de Interpretación Ambiental
- 12.2.6. Área de Espacios Protegidos
 - 12.2.6.1. Reserva Natural El Durazno
 - 12.2.6.2. Asesoría Ambiental
- 12.2.7. Dirección de Espacios Públicos
 - 12.2.7.1. Área Plazas, Parques y Paseos
 - 12.2.7.2. Vivero Municipal, Paisajismo y Florería Municipal
 - 12.2.7.3. Poda y Raleo
 - 12.2.7.4. Zona Ruta 40 - Acceso Zabala - Acceso Rutas - Bicisenda
 - 12.2.7.5. Cartelería - Pintura Vial - Muros - Señalizaciones Viales - Cestos - Refugios -
Blanqueos de paredes - pasacalles
 - 12.2.7.6. Área Aseo Urbano
 - 12.2.7.6.1. Paseos comerciales a cielo abierto
 - 12.2.7.7. Área Forestación
 - 12.2.7.8. Equipo de Acción Rápida ETAR - Cuari
 - 12.2.7.9. Área de construcción de Plazas, Paseos y Parques

13. Secretaría de Obras, Infraestructura y Servicios

13.1. Subsecretaría de Catastro, Ordenamiento Urbano y Obras Particulares

- 13.1.1. Dirección de Obras y Planeamiento
- 13.1.2. Área control, Visado y aprobación de Documentación/Planos de Obras Particulares
- 13.1.3. Catastro, GIS, y Archivo
 - 13.1.3.1. Vinculación con Ingresos Públicos
- 13.1.4. Área coordinación obras comunitarias y sociales
- 13.1.5. Área Inspección de Obras Particulares
- 13.1.6. Control obras municipales de menor escala

13.2. Subsecretaría de Servicios Públicos

- 13.2.1. Dirección Mantenimiento de Caminos
 - 13.2.1.1. Área Recolección Ramas
 - 13.2.1.2. Área Riego
- 13.2.2. Dirección de Hidráulica y Reservorios
- 13.2.3. Dirección de Alumbrado Público y Servicios Eléctricos
- 13.2.4. Área de Servicios Sanitarios Municipales
 - 13.2.4.1. Agua Corriente
 - 13.2.4.2. Cloacas
 - 13.2.4.2.1. Desobstructor
 - 13.2.4.2.2. Lisandro de la Torre - Tanque de Agua
 - 13.2.4.2.3. Agua y Cloacas Barrio Malvinas
- 13.2.5. Recolección de Residuos
- 13.2.6. Higiene y Barrido Urbano
 - 13.2.6.1. Barrido Manual
 - 13.2.6.2. Barredora
 - 13.2.6.3. Monitoreo de Control de áreas Barriales
 - 13.2.6.4. Mantenimiento Urbano Zona I
 - 13.2.6.4.1. Cestos
- 13.2.7. Talleres de Reparación

13.3. Subsecretaría de Coordinación, Viviendas y Banco de Tierras

- 13.3.1. Coordinación de tareas de la secretaria con diferentes áreas
- 13.3.2. Banco de Tierras y Materiales, Instituto Municipal de Viviendas
- 13.3.3. Escrituras Sociales, Regularización Dominial y Bien de Familia
- 13.3.4. Registro Urbanizaciones Sociales Ley de Acceso Justo al Hábitat

13.4. Coordinación Unidad Ejecutora "Plan Director Vial"

- 13.4.1. Obrador Municipal
- 13.4.2. Vialidad Municipal - Juntas y Bacheo
- 13.4.3. Plan Veredas - Cercos

13.5. Asesoría Técnica de Planeamiento y Urbanísticas Políticas

14. Secretaría de Relaciones con la Comunidad

14.1. Subsecretaría de Acción Política

- 14.2. Subsecretaría de Gestión Social
- 14.3. Subsecretaría de Gestión Vecinal
- 14.4. Coordinación de Pensiones
- 14.5. Coordinación de IPS y Servicios Sociales
- 14.6. Área de Referentes Territoriales

15. Secretaría de Derechos Humanos

- 15.1. Subsecretaría de Derechos Humanos y Memoria
 - 15.1.1. Dirección de Organizaciones Sociales
 - 15.1.2. Dirección de Mediación
 - 15.1.3. Área de Asuntos Indígena

16. Coordinación de Unidad Intendente

- 16.1. Área de Recepción del Vecino y Sala de Reuniones
- 16.2. Área Seguimiento "Panel de Control" - "Plan Estratégico MP2030"
 - 16.2.1. GIS, GPS, CUIM
 - 16.2.2. Planes Directores
 - 16.2.3. Programas "Murales Participativos"
- 16.3. Vinculación Interareal - Atención y Resolución Vecinal
- 16.4. Ceremonial y Marketing Institucional
- 16.5. Asistente Unidad Intendente
 - 16.5.1. Archivo de Convenios y Acuerdos
 - 16.5.2. Audiencias
 - 16.5.3. Ordenes de Servicios
 - 16.5.4. Circulares y Memorandos
- 16.6. Consejo Asesor
- 16.7. Área Supervisión de Atención al Vecino - ETAr - CUARI - Ordenes de servicios UI

ARTÍCULO 4°.- Ratifíquense la creación realizada por decretos anteriores de: Mesa de Gestión CIC; Comité Asesor Técnico Administrativo (CATA) del Hospital Municipal Dr. Héctor D'Agnillo; Comisión Negociadora en los términos del artículo 61 de la Ley 14656, Unidad Ejecutora "Plan Director Vial".-

ARTÍCULO 5°.- Por posterior Decreto, establézcanse las misiones, tareas, incumbencias y responsabilidades de cada Área, Coordinación, Dirección, Direcciones Generales, Subsecretaría, Secretarías y Secretarías Generales.-

ARTÍCULO 6°.- Déjese sin efecto cualquier otro tipo de designación anterior y todos los efectos jurídicos-financieros que conllevo las mencionadas designaciones, teniéndose por único y vigente desde el día 1º de enero de 2017, el presente, salvo lo que específicamente sea ratificado por el presente.-

ARTÍCULO 7°.- De Forma.-



VISTO:

El Expediente N° 4073-133/2017 por el cual las Cooperativas que más abajo se detallan, solicitan fondos para solventar gastos de transporte y logística.-

CONSIDERANDO:

Que conforme a la documentación agregada al Expediente N° 4073-133/2017;

Que en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo- "Argentina Trabaja" se ha firmado un Convenio Tramitado por el Expediente N° 16700-2014 y aprobado por la resolución N° 89948-2014.

Que a fin de cumplimentar el objetivo del programa el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a entregar al ente Ejecutor en carácter de subsidio la suma de \$ 5.330.400,00 (pesos cinco millones trescientos treinta mil cuatrocientos con 00/100).-

Que la CONTADURÍA municipal expresa que corresponde el dictado del acto administrativo y realiza la imputación presupuestaria correspondiente;

Por tanto, el Intendente Municipal de Marcos Paz,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase a las siguientes Cooperativas de Trabajo:

COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUIR POR MARCOS PAZ FEDERAL LTDA.	\$ 21.000
COOPERATIVA DE TRABAJO IGUALDAD ES PROGRESO LTDA.	\$ 20.000
COOPERATIVA DE TRABAJO ALGO MEJOR PARA MARCOS PAZ LTDA.	\$ 23.800
COOPERATIVA DE TRABAJO M. M. J. de MATA GUEMES LTDA.	\$ 25.000
COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LTDA.	\$ 22.000
COOPERATIVA DE TRABAJO INDUSTRIA ARGENTINA LTDA.	\$ 21.800

un subsidio por los importes que se detallan más arriba, para ser destinado al pago de capataces y capacitadores.-

ARTÍCULO 2°: Las erogaciones dispuestas en el artículo precedente serán imputadas a la Partida:

Jurisprudencia: 1110146000- Secretaria General de Urbanismo.

Programa: 46.01.20 - Servicios Públicos.

Partida: 5.1.8.0.- Transferencia a Cooperativas

ARTÍCULO 3° La Entidad Beneficiaria deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante el Municipio sobre el monto otorgado en carácter de subsidio.

ARTICULO 4° Según nota adjunta al expediente administrativo N° 4073-133/2017 los cheques deberán ser emitidos según planilla adjunta autorizada por la cooperativa.-

ARTICULO 5° Regístrese, comuníquese y archívese.-

30 DIC 2016

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

El Decreto Provincial N° 2980/00

El Art. 73, siguientes y concordantes del Reglamento de Contabilidad.

La facultad conferida al Departamento Ejecutivo según el Art. 119, último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece que con respecto a las ampliaciones o creaciones de partida que se financien con recursos Afectados. El Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.

CONSIDERANDO

Que la Coordinación del PROGRAMA DE SANIDAD ESCOLAR informa que el PLAN DE TRABAJO 2013 presentado por el MUNICIPIO y aprobado por dicha Coordinación contempla la atención de 2.400 (Dos mil Cuatrocientos) alumnos durante el 2013.

Que durante el ejercicio 2016 se ha producido un desembolso correspondiente al programa por un total de \$12.090,00 (doce mil noventa con 00/100)

Por ello, El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°: Incrementétese en el Cálculo de Recursos vigente en la Jurisdicción 1110143000 - Actividad 01.01.00. Por un importe de \$12.090,00 (doce mil noventa con 00/100)

Fuente Financiera: 133 de Origen Nacional
Recursos 17.2.01.05.

ARTÍCULO 2°: Incrementétese en el Presupuesto de Gastos vigente en la Jurisdicción 1110142000 - Actividad 17.00.00 - EL PROGRAMA DE SANIDAD ESCOLAR, por un importe de \$12.090,00 (doce mil noventa con 00/100)

Fuente Financiera: 133 de Origen Nacional
Aplíquese a las siguientes partidas de gastos:

3.4.2.0. Médicos y Sanitarios.....	\$ 12,090.00
TOTAL	\$ 12,090.00

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese, dese al R.O. y cumplido archívese

30 DIC 2016

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00

El Art. 73, siguientes y concordantes del Reglamento de Contabilidad.

La Resolución N° 3998 del Ministerio de Salud

CONSIDERANDO

Que a través del MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS.

Se gestiona el Programa de Salud Familiar, el mismo deberá ser rendido trimestralmente. El presente requerimiento, se formula en uso de las facultades conferidas a este Ministerio de Salud de la Nación (según Resolución 118/2009).

Se realizó desembolso por un importe de \$ 1.471.452,00.- (pesos un millón cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos con 00/100).

Por ello, El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1º: Incrementétese en el Cálculo de Recursos vigente en la Jurisdicción 1110143000 - Actividad 01.01.00. Por un importe de \$ 1.471.452,00.- (pesos un millón cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos con 00/100).

Fuente Financiera 133 de Origen Nacional

Recursos 17.2.01.06.

ARTÍCULO 2º: incrementétese en el Presupuesto de Gastos vigente en la Jurisdicción 1110142000 - Actividad 18.00.00 - EL PROGRAMA DE SALUD FAMILIAR, por un importe de \$ 1.471.452,00.- (pesos un millón cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos con 00/100).

Fuente Financiera 133 de Origen Nacional

Aplíquese a la siguiente partida de gastos:

3.4.2.0. Médicos y Sanitarios.....\$ 1.471.452,00.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese, dese al R.O. y cumplido archívese

VISTO:

El convenio específico de obra entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública Y Servicios, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico y la Municipalidad de Marcos Paz. ACUDGDyME N° 201014.

La Ordenanza N° 20/2015.

La facultad conferida al Departamento Ejecutivo según el Art. 119, último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece que con respecto a las ampliaciones o creaciones de partida que se financien con recursos Afectados. El Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza 20/2015, el H.C.D. del Partido de Marcos Paz, en su art. 1° ratifica la suscripción por parte del DEM. al “Convenio específico de obra entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública Y Servicios, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico cuyo objeto es la inclusión para la implementación de los Centros Preventivos Locales de Adicciones (CePLA).

Que el Ministerio se compromete a financiar la ejecución de la obra por un monto máximo de \$ 18.427.245,77 (Pesos dieciocho millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos cuarenta y cinco con 77/100) destinado a la ejecución del proyecto: “CePLA”.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETO

ARTICULO 1°: Incrementétese en el Cálculo de Recursos vigente, en el programa “Licitación 1/2015 -CePLA” en la Jurisdicción 1110143000 - actividad 01.01.00 la suma de \$ 2.184.031,99 (pesos dos millones ciento ochenta y cuatro mil treinta y uno con 99/100).-

Fuente de Financiamiento 133 origen Nacional

Recursos: 17.2.01.25- “Licitación 1/2015 -CePLA”

ARTICULO 2°: Incrementase el Presupuesto de Gastos Vigente, en el programa “Licitación 1/2015 -CePLA” “- en la Jurisdicción 1110146000 - actividad 01.02.00 la suma de \$ 2.184.031,99 (pesos dos millones ciento ochenta y cuatro mil treinta y uno con 99/100).-

Fuente de Financiamiento 133 origen Nacional

En la siguiente partida

4.2.2.0 Construcción de bienes de dominio publico..... \$ 2.184.031,99

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, deseé al R.O. y cumplido archívese.

30 DIC 2016

VISTO:

La facultad conferida al Departamento Ejecutivo según el Art. 119.

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00

Y

CONSIDERANDO:

Que con respecto a las ampliaciones o creaciones de partida que se financien con recursos afectados. Con respecto a dicha partidas, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.

Que mediante el citado Decreto se ingresaran los fondos enviados por El Ministerio de Desarrollo, para la afectación de Jardines Maternales y compra de ajuares. Y se creo el PROGRAMA JARDINES MATERNALES.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA N°

ARTÍCULO 1°: Crease en el Cálculo de Recursos vigente, PROGRAMA JARDINES MATERNALES, en la jurisdicción 1110143000 - actividad 01.01.00. Por la suma de \$253.000,00 (Pesos doscientos cincuenta y tres con 00/100 ctvs.), Fuente de Financiamiento 132 - de Origen Provincial Recursos 17.5.01.01.

ARTÍCULO 2°: Crease en el Presupuesto de Gastos Vigente, PROGRAMA JARDINES MATERNALES, en la Jurisdicción - 1110145000- Desarrollo Humano - actividad 01.08.00. Por la suma de \$253.000,00 (Pesos doscientos cincuenta y tres con 00/100 ctvs.), Fuente de Financiamiento 132 - de Origen Provincia En las siguientes imputaciones

2.9.1.0 Elementos de limpieza.....	100.000.-
2.9.4.0 Utensilios de cocina.....	23.000.-
2.1.1.0 Alimentos para personas.....	130.000.-



ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese en el R.O. y cumplido archívese.

VISTO:

La facultad conferida al Departamento Ejecutivo según el Art. 119, último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece que con respecto a las ampliaciones o creaciones de partida que se financien con recursos afectados. Con respecto a dicha partidas, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se ingresaran los fondos enviados por El Ministerio de Seguridad, para la afectación de El Programa Policía Comunal. Los mismos serán rendidos mensualmente y presentados en La Departamental La Plata.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETO N°

ARTÍCULO 1°: increméntese el Cálculo de Recursos vigente, en la jurisdicción 1110143000 - actividad 01.01.00. Por la suma de \$ 1.044.828,46.- (Pesos un millón cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiocho con 46/100 ctvs.),

Fuente de Financiamiento 132 - de Origen Provincial
Recursos 17.5.01.03.

2.9.1.0	Elementos de limpieza.....	\$ 200,000.00
2.9.3.0	Útiles y Materiales eléctricos.....	\$ 200,000.00
2.5.6.0	Combustible y lubricantes.....	\$ 300,000.00
2.7.5.0	Herramientas Menores.....	\$ 244,828.46
2.3.1.0	Papel de escritorio y cartón.....	\$ 100,000.00
TOTAL		\$ 1,044,828.46

ARTÍCULO 2°: increméntese el Presupuesto de Gastos Vigente, en la Jurisdicción 1110154000 - actividad 16.02.00. Por la suma de \$ 1.044.828,46.- (Pesos un millón cuarenta y cuatro mil ochocientos veintiocho con 46/100 ctvs.),

Fuente de Financiamiento 132 - de Origen Provincia
En las siguientes imputaciones

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, deseé al R.O. y cumplido archívese.

30 DIC 2016

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00.

y

CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia la necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para una mejor exposición y lectura del cálculo de recursos del presente ejercicio.

Que el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias.

Que han tomado debida intervención la Contaduría adjuntando esta el proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

Que mediante el citado Decreto se creo El Programa Ampliación Red Gas. Según el Art. 9 incisos c esta contaduría interviene en todos los exp. De créditos suplementarios ampliaciones y deducciones del presupuesto de gastos, dictaminando acerca del carácter legal de las operaciones y posibilidades financieras de las mismas.

Y

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETO

ARTICULO 1°: Incrementétese en el Cálculo de Recursos vigente, EL PROGRAMA AMPLIACION RED DE GAS - en la Jurisdicción 1110143000 - actividad 01.01.00 en la suma de \$59.879,63 (pesos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve con 63/100)

Fuente de Financiamiento 132 origen Provincial
Recursos 17.5.01.06.

ARTICULO 2°: Incrementétese el Presupuesto de Gastos Vigente, EL PROGRAMA AMPLIACION RED DE GAS - 1110146000 - actividad 01.02.00 En la suma de \$59.879,63 (pesos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve con 63/100)

Fuente de Financiamiento: 132 de origen Provincial

En la siguiente partida

3.4.9.0. Otros servicios \$ 59.879,63

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, deseé al R.O. y cumplido archívese.

VISTO:

La facultad conferida al Departamento Ejecutivo según el art. 119, último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece que con respecto a las ampliaciones o creaciones de partida que se financien con recursos Afectados. El Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados...

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se creó el Programa Ampliación Red Gas. Según el Art. 9 incisos c esta contaduría interviene en todos los exp. De créditos suplementarios ampliaciones y deducciones del presupuesto de gastos, dictaminando acerca del carácter legal de las operaciones y posibilidades financieras de las mismas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETO

ARTICULO 1º: Incrementese en el Cálculo de Recursos vigente, EL PROGRAMA CONSORCIO PAVIMENTO - en la Jurisdicción 1110143000 - actividad 01.01.00 en la suma de \$ 19.858,98 (pesos tres mil seiscientos cuarenta y cinco con 64/100).-

Fuente de Financiamiento 132 origen Provincial

Recursos 17.5.01.07.

ARTICULO 2º: Incrementase el Presupuesto de Gastos Vigente, EL PROGRAMA CONSORCIO PAVIMENTO - 1110146000 - actividad 01.02.00 en la suma de \$ 19.858,98 (pesos tres mil seiscientos cuarenta y cinco con 64/100).-

Fuente de Financiamiento 132 de origen Provincial

En la siguiente partida

2.7.5.0. Herramientas Menores 19.858,98.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, deseé al R.O. y cumplido archívese.

VISTO:

30 DIC 2016

La facultad conferida al Departamento Ejecutivo según el art. 119, último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece que con respecto a las ampliaciones o creaciones de partida que se financien con recursos Afectados. El Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se creó El Programa Consorcio Cloacas. Según el Art. 9 incisos c esta contaduría interviene en todos los exp. De créditos suplementarios ampliaciones y deducciones del presupuesto de gastos, dictaminando acerca del carácter legal de las operaciones y posibilidades financieras de las mismas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:DECRETO

ARTICULO 1º: Incrementese en el Cálculo de Recursos vigente, EL PROGRAMA CONSORCIO CLOACAS - en la Jurisdicción 1110143000 - actividad 01.01.00 en la suma de \$ 4.093,70 (pesos cuatro mil noventa y tres con 70/100).-

Fuente de Financiamiento 132 origen Provincial

Recursos 17.5.01.08.

ARTICULO 2º: Incrementase el Presupuesto de Gastos Vigente, EL PROGRAMA CONSORCIO CLOACAS- 1110146000 - actividad 01.02.00 En la suma de \$ 4.093,70 (pesos cuatro mil noventa y tres con 70/100).-

Fuente de Financiamiento 132 de origen Provincial

En la siguiente partida

2.7.5.0. Herramientas Menores	\$4.093,70.-
-------------------------------	--------------

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, deseé al R.O. y cumplido archívese.

30 DIC 2016 Marcos Paz,

VISTO:

La facultad conferida al Departamento Ejecutivo según el Art. 119, último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece que con respecto a las ampliaciones o creaciones de partida que se financien con recursos Afectados. El Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se creó El Programa Emergencia Habitacional Según el Art. 9 incisos c esta contaduría interviene en todos los exp. De créditos suplementarios ampliaciones y deducciones del presupuesto de gastos, dictaminando acerca del carácter legal de las operaciones y posibilidades financieras de las mismas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETO

ARTICULO 1º: Incrementese en el Cálculo de Recursos vigente, en EL PROGRAMA EMERGENCIA HABITACIONAL - en la Jurisdicción 1110105000 - actividad 01.01.00 la suma de \$120.380,00 (pesos ciento veinte mil trescientos ochenta con 00/100).-

Fuente de Financiamiento 132 origen Nacional
Recursos 17.5.01.09.

ARTICULO 2º: Incrementase el Presupuesto de Gastos Vigente, en EL PROGRAMA EMERGENCIA HABITACIONAL - en la Jurisdicción 1110105000 - actividad 01.01.00 la suma de \$120.380,00 (pesos ciento veinte mil trescientos ochenta con 00/100).-

Fuente de Financiamiento 132 origen Nacional
En la siguiente partida

5.1.9.0. TRANSFERENCIA A ENTIDADES PRIVADAS..... \$ 120.380,00

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, deseé al R.O. y cumplido archívese.

MUNICIPIO
MAYOR 1997

30 DIC 2016

VISTO:

El Art. 108, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
El Art. 73, siguientes y concordantes del Reglamento de Contabilidad.

El Programa Federal del Ministerio de Salud de la Nación (PLAN NACER) que invierte recursos en salud para mejorar la cobertura de salud y la calidad de atención de las mujeres embarazadas, puérperas y de los niños/as menores de 6 años que no tienen obra social.

CONSIDERANDO:

El programa se distingue por desarrollar Seguros Públicos de Salud para la población materno- infantil sin obra social y ser un modelo de financiamiento basado en resultados, que se propone promover un cambio cultural en la visión y gestión de la salud que priorice la estrategia de la atención primaria de la salud (APS), la eficacia del sistema y la utilización efectiva de los servicios de salud por parte de la población.

El Plan Nacer contribuye al descenso de la mortalidad materna e infantil en la Argentina, y a la reducción de las brechas entre las jurisdicciones, aumentando la inclusión social y mejorando la calidad de atención de la población.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETO N°

ARTICULO 1°: Incrementétese en el Cálculo de Recursos vigente mediante la creación del Recurso 17.5.01.14- PLAN NACER, la Jurisdicción 1110143000 - Actividad 01.01.00. en la suma de Pesos \$ 1.122.102,60 (Pesos un millón ciento veintidós mil ciento dos con 60/100 cts.).-

Fuente de financiamiento 132 origen provincial

ARTICULO 2°: Incrementase el Presupuesto de Gastos Vigente, en la jurisdiccion1110142000 en la actividad 18.00.00 en la suma de Pesos \$ 1.122.102,60 (Pesos un millón ciento veintidós mil ciento dos con 60/100 cts.).-

Para los siguientes gastos:

2.5.2.0. Productos Farmacéuticos y Medicinales..... \$1.122.102,60

TOTAL	\$1.122.102,60
--------------	-----------------------

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, deseé al R.O. y cumplido archívese.

VISTO:

El convenio de colaboración y transferencia firmado entre La Subsecretaría Urbana y Vivienda y el Municipio, según Expte Administrativo n° 4073-495/2013.

La Ordenanza N° 3/2013.

La facultad conferida al Departamento Ejecutivo según el Art. 119, último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece que con respecto a las ampliaciones o creaciones de partida que se financien con recursos Afectados. El Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.

La ley Nacional de Financiamiento Educativo N° 26075.-

La ley provincial N° 14393- Presupuesto de la Provincia de Bs. As., Ejercicio 2013

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 1° de la Ley 26075 la cual dice que se utilizaran los recursos "...para garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, apoyar las políticas de mejora en la calidad de la enseñanza y fortalecer la investigación científico-tecnológica, reafirmando el rol estratégico de la educación, la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico y socio-cultural del país. "

Que en el artículo 92 de la Ley 14393 de presupuesto de la Provincia de Bs. As., 2013 expresa: "...establécese que los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia durante el ejercicio 2013 del artículo 7 de la Ley Nacional 26075, serán distribuidos entre los municipios en forma automática, según las pautas establecidas en el artículo 1° y concordantes de la Ley 10.559 y modificaciones...", agregando a renglón seguido que " los municipios destinaran los recursos percibidos a las finalidades de educación, ciencia y tecnología..."

Que se han recibidos fondos por la suma de \$ 20.956.214,95 (Pesos veinte mil novecientos cincuenta y seis mil doscientos catorce con 95/100).-

Que resulta de suma importancia la necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para una mejor exposición y lectura del cálculo de recursos del presente ejercicio.

Que han tomado debida intervención la Contaduría adjuntando esta el proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETO

ARTICULO 1º: Incrementétese en el Cálculo de Recursos vigente, en el Programa Fondo Educativo- en la Jurisdicción 1110143000 - actividad 01.01.00 la suma de \$ 20.956.214,95 (Pesos veinte mil novecientos cincuenta y seis mil doscientos catorce con 95/100).-

Fuente de Financiamiento 132 origen Provincial

Recursos: 17.5.01.15-Fondo Educativo.

ARTICULO 2º: Incrementase el Presupuesto de Gastos Vigente, en el Programa Fondo Educativo - en la Jurisdicción 1110153000 - actividad 01.08.00 la suma de 20.956.214,95 (Pesos veinte mil novecientos cincuenta y seis mil doscientos catorce con 95/100).-

Fuente de Financiamiento 132 origen Nacional

En la siguiente partida

5.1.5.0. Subsidios a Instituciones de Enseñanza.....	\$ 20.956.214,95
Total	\$20.956.214,95

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, deseé al R.O. y cumplido archívese.

30 DIC 2016

VISTO:

El convenio firmado de Descentralización Administrativa Tributaria, Inmobiliario Rural a través del MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Y

CONSIDERANDO:

La cláusula Cuarta, Inciso b) de dicho convenio, que establece que tal producido será destinado al Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales creado por el artículo 2° de la ley N° 13.010.

Según el Art. 9 inciso c esta contaduría interviene en todos los exp. De créditos suplementarios ampliaciones y deducciones del presupuesto de gastos, dictaminando acerca del carácter legal de las operaciones y posibilidades financieras de las mismas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETO

ARTICULO 1°: Incrementese en el Cálculo de Recursos vigente, El Programa Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales - Ley 13010, en la Jurisdicción 1110143000 - Actividad 01.01.00 -

En la suma de Pesos \$ 753.357,98 (Pesos setecientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y siete con 98/100 ctvs.).

Fuente de Financiamiento 132 origen Provincial
Recursos 17.5.05.00.

ARTICULO 2°: Incrementase el Presupuesto de Gastos Vigente, El Programa Fondo Compensador de Mantenimiento Y Obras Viales - Ley 13010 - Jurisdicción 1110146000 - actividad 01.07.00 , en la suma de Pesos \$ 753.357,98 (Pesos setecientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y siete con 98/100 ctvs.).

En las siguientes partidas

2.5.6.0. Combustible y Lubricantes 300.000,00.-

3.3.3.0. Mantenimiento y Rep. Y Limp. 453.357,98.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, prece de la R.O. y cumplido archívese.

VISTO:

El Art. 119, ultimo párrafo de la LOM.
La Ley N° 13403.

Y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo practicar las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deben ser aplicados los aludidos recursos afectados

Que a partir del año 2006 se modifico el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", pasando a denominarse "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental"

Que a partir del presente ejercicio, los recursos provenientes del mencionado fondo serán destinados a Asistencia Social y a Disposición y Tratamiento de Residuos en los porcentajes dispuestos por Ley.

POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

D E C R E T O

ARTICULO 1°.- Incrementétese en el Calculo de Recursos vigente, **EL PROGRAMA FONDO SANEAMIENTO AMBIENTAL LEY 13010**, Jurisdicción **1110143000** - actividad **01.01.00** en la suma de Pesos \$ **649.435,87** (Pesos seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco con 87/100).-

Fuente de Financiamiento 132 - de Origen Provincial
Recursos 17.5.12.00.

ARTICULO 2°.- Incrementétese en el Presupuesto de Gastos vigente, **EL PROGRAMA FONDO SANEAMIENTO AMBIENTAL LEY 13010** - Jurisdicción **1110146000** - Actividad **01.08.00**, en la suma de Pesos \$ **649.435,87** (Pesos seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco con 87/100).-

Fuente de financiamiento 132 - de Origen Provincial

En las siguientes imputaciones:

3.9.9.0.	Otros Servicios.....	\$ 100,000.00
3.3.5.0.	Mantenimiento, Reparación y limpieza.....	\$ 100,000.00
2.9.1.0.	Elementos de limpieza.....	\$ 300,000.00
2.5.6.0.	Combustible y Lubricantes.....	\$ 149,435.87
TOTAL		\$ 649,435.87

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, deseé al R O y cumplido archivase.

VISTO:

30 DIC 2016

El subsidio otorgado por el superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con destino a contribuir con los gastos inherentes a la participación en la etapa Regional de los Torneos Juveniles Bonaerenses edición 2016.

Que dichos fondos revisten carácter de afectados,

CONSIDERANDO:

Que el presente subsidio se otorga para cubrir la Etapa Municipal.

Según el Art. 9 inciso c esta contaduría interviene en todos los exp. De créditos suplementarios ampliaciones y deducciones del presupuesto de gastos, dictaminando acerca del carácter legal de las operaciones y posibilidades financieras de las mismas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETO

ARTICULO 1º: Incrementese en el Cálculo de Recursos vigente mediante la creación del Recurso 17.5.14.00, SUBSIDIO TORNEOS BONAERENSES, la jurisdicción 1110143000 en la actividad 01.01.00 en la suma de Pesos \$431.547,00 (Pesos cuatrocientos treinta y un mil quinientos cuarenta y siete con 00/100 cts.)-

Fuente de financiamiento 132 origen provincial

Recursos 17.5.14.00.

ARTICULO 2º: Incrementase el Presupuesto de Gastos Vigente, SUBSIDIO TORNEOS BONAERESES, la jurisdicción 1110153000 en la actividad 01.02.00 en la suma de Pesos \$431.547,00 (Pesos cuatrocientos treinta y un mil quinientos cuarenta y siete con 00/100 cts.)-

Para los siguientes gastos:

3.7.2.0. Viáticos..... \$ 431.547,00

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, deseé al R.O. y cumplido archívese.

VISTO:

El Art. 119, ultimo párrafo de la LOM.
La Ley N° 13927.

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo practicar las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deben ser aplicados los aludidos recursos afectados

POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

D E C R E T O

ARTICULO 1°.- Incrementétese en el Calculo de Recursos vigente, Ley 13927, Jurisdicción 1110143000 - actividad 01.01.00 en la suma de Pesos \$ 732.189.99 (Pesos setecientos treinta y dos mil ciento ochenta y nueve con 99/100).- .

Fuente de Financiamiento 132 - de Origen Provincial
Recursos 17.5.01.11.

ARTICULO 2°.- Incrementétese en el Presupuesto de Gastos vigente, Ley 13927 Jurisdicción 1110154000 - Actividad 17.01.00, en la suma de Pesos \$ 732.189.99 (Pesos setecientos treinta y dos mil ciento ochenta y nueve con 99/100).- .

Fuente de financiamiento 132 - de Origen Provincial

En las siguientes imputaciones:

2.9.2.0.	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.....	\$ 60,000.00
2.5.6.0.	Combustible y Lubricantes.....	\$ 300,000.00
2.9.6.0.	Repuestos y accesorios.....	\$ 200,000.00
3.3.2.0.	Mantenimiento y reparación de vehículos.....	\$ 172,189.99
TOTAL		\$ 732,189.99

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, deseé al R O y cumplido archívese.

30 DIC 2016

Visto

El artículo 108, 178 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

La Ley N° 14656 de Empleo Público de los Trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

La Ordenanza Municipal Vigente de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.

El Decreto N° 2579/2016 del Organigrama Municipal vigente, que reordena, actualiza y adecua el Organigrama Municipal.

El decreto 2980/00 RAFAM, y

Considerando:

Que por Decreto del D.E.M. se reordena, actualiza y adecua el Organigrama Municipal creándose entre otras, la Secretaría de Obras Infraestructura y Servicios desde donde se articula con las distintas Subsecretarías, Direcciones y Coordinaciones, Responsables de áreas asignadas por el D.E.M.

Que se hace necesaria la designación de un responsable a cargo de la Dirección de Mantenimiento de Caminos, dependiente de la Secretaría de Obras Infraestructura y Servicios

Que la persona designada deberá ser capaz de asumir su cargo y cumplir con las funciones, misiones y tareas que se encomienden desde el Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1º: Designese al Sr. Fernández Fabián Marcelo DNI 27847909 legajo N° 657 como responsable a cargo de la Dirección de Mantenimiento de Caminos perteneciente a la Secretaría de Obras Infraestructura y Servicios , a partir del 01 de Enero de 2017.

ARTICULO 2º: Por posterior decreto, establézcanse las misiones, tareas, incumbencias y responsabilidades.

ARTICULO 3º: Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

30 DIC 2016

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la secretaria de acción Social de ALVAREZ JUAN CARLOS

La necesidad de prestar un servicio fúnebre.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.-Otórguese un subsidio a ALVAREZ JUAN CARLOS DNI 22.380.013 por la suma de seis mil quinientos pesos (\$ 6.500) por la prestación de servicio fúnebre.

ARTICULO 2.- Emítase el Cheque a nombre de cochería San Marcos de Víctor Benincasa.

ARTÍCULO 3.- El monto deberá ser rendido con las correspondientes facturas de los gastos.

ARTICULO 4°.- La erogación del gasto corresponde a fondo de programas sociales.

ARTICULO 5.- De forma.

Marcos Paz,

30 DIC 2016

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la secretaria de acción Social de MENDEZ QUINTANA HUGO

La necesidad de prestar un servicio fúnebre.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.-Otórguese un subsidio a MENDEZ QUINTANA HUGO DNI 94.317.285 por la suma de cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500) por la prestación de servicio fúnebre.

ARTICULO 2.- Emítase el Cheque a nombre de cochería San Marcos de Víctor Benincasa.

ARTÍCULO 3.- El monto deberá ser rendido con las correspondientes facturas de los gastos.

ARTICULO 4°.- La erogación del gasto corresponde a fondo de programas sociales.

ARTICULO 5.- De forma.

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

La encuesta socio-económica realizada por la secretaria de acción Social de DOMINGUEZ GABRIELA ROCIO

La necesidad de prestar un servicio fúnebre.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.-Otórguese un subsidio a DOMINGUEZ GABRIELA ROCIO DNI 42.613.237 por la suma de seis mil quinientos pesos (\$ 6.500) por la prestación de servicio fúnebre.

ARTICULO 2.- Emítase el Cheque a nombre de cochería San Marcos de Víctor Benincasa.

ARTÍCULO 3.- El monto deberá ser rendido con las correspondientes facturas de los gastos.

ARTICULO 4°.- La erogación del gasto corresponde a fondo de programas sociales.

Marcos Paz,

3 0 DIC 2016

VISTO:

La facultad conferida al Departamento Ejecutivo según el Art. 119, ultimo párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece que con respecto a las ampliaciones o creaciones de partida que se financien con recursos afectados. Con respecto a dicha partidas, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se fijaron las normas necesarias para la aplicación de las disposiciones contenidas en los Capítulos I y II de la Ley 13.163;
Que establece un régimen especial para Municipios que actúan como agentes de recaudación de Impuestos Provinciales, y creo el FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES que será integrado con los recursos previstos en el Artículo 5° de la misma.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETO N°

ARTÍCULO 1º: Crease en el Cálculo de Recursos vigente, FONDO PROGRAMAS SOCIALES LEY 13163, en la **jurisdicción 1110143000 – actividad 01.01.00** por la suma de \$ 1.505.287,17 (Pesos un millón quinientos cinco mil doscientos ochenta y siete con 17/100). Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial Recursos 17.5.10.00.

ARTÍCULO 2º: Crease en el Presupuesto de Gastos Vigente, FONDO PROGRAMAS SOCIALES LEY 13163, en la **Jurisdicción 1110155000 – actividad 01.02.00** por la suma de \$ 1.505.287,17 (Pesos un millón quinientos cinco mil doscientos ochenta y siete con 17/100). Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincia

En las siguientes imputaciones

3.4.5.0. Serv.Tec. Y profesionales.....	\$	1.000.000,00-
5.1.4.0. Ayuda a personas indigentes.....	\$	505.287,00-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, deseé al R.O. y cumplido archívese.

Marcos Paz,

Visto:

30 DIC 2016

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal", y

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;

DECRETA

Artículo 1: Designese como personal temporario M4 al agente Soto Marcia Gabriela DNI 36161480 legajo N° 1574 para realizar tareas administrativas en la Coordinación de Unidad Intendente.

Artículo 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017

Artículo 3: Notifíquese a los interesados, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

30 DIC 2016

Marcos Paz,

Visto:

La Ley 14656, en sus artículos 66, 111, 114, 115, 118, 119.

El decreto N° 2980/00 RAFAM.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal", y

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;

DECRETA

Art. 1: Desígnese como personal temporario dependientes de la Secretaria de Políticas Sociales, en las distintas dependencias y categorías que a continuación se detalla para cada uno de los siguientes agentes:

Dependencia: A. Directa, Asistencia Social y Habitacional

5848	ANTUNEZ YESICA MARISA	DNI 31829862	M 1
6010	GOMEZ MANUEL ANGEL LUJAN	DNI 26891083	M 6

Dependencia: Servicio Local y Niñez

7199	WILLIAMS MARCELO FABIAN	DNI 20719235	M 1
------	-------------------------	--------------	-----

Dependencia: Políticas Juveniles y de Empleo

7232	PEREZ PAULO ALEJANDRO	DNI 29158560	M 3
------	-----------------------	--------------	-----

Dependencia: Discapacidad y Tercera Edad

7613	TEJADA TESIRA BEATRIZ	DNI 22846128	M 3
------	-----------------------	--------------	-----

Dependencia Asistencia Social

6986	Gamboia Gisela Isabel	DNI 33524200	M 2
------	-----------------------	--------------	-----

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Art. 3: Notifíquese a los interesados, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Marcos Paz, 30 DIC 2016

VISTO:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal", y

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

CONSIDERANDO:

Que son necesidades de la Administración nombrar personal con determinadas tareas a fin del correcto funcionamiento de la misma.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

DECRETA

Art.1°- Desígnese como personal temporario en la Categoría M1, al agente David, Eva Daiana legajo 1570 DNI 32464789, para realizar tareas administrativas en la radio Pública, dependiente de la Secretaria de Comunicación Pública y Medios.

Art.2°- El presente decreto tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Art.3°-Notifíquese al interesado, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Visto:

30 DIC 2016

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal", y

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

CONSIDERANDO:

Que son necesidades de la Administración nombrar personal con determinadas tareas a fin del correcto funcionamiento de la misma.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ**

DECRETA

Art.1°- Desígnese como personal temporario en la Categoría M6, a la Dra. Molina Gabriela Rosana con legajo 1628, DNI 21869807, para realizar tareas en el área Mediación dependiente de la Secretaria de Derechos Humanos.

Art.2°- El presente decreto tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Art.3°- Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Visto:

Marcos Paz,
30 DIC 2016

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal", y

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

CONSIDERANDO:

Que son necesidades de la Administración nombrar personal con determinadas tareas a fin del correcto funcionamiento de la misma.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ**

DECRETA

Art.1°- Desígnese como personal temporario en la Categoría M1, al agente Sr. Morales Simón legajo 7215, DNI 13309882, en el área de Asuntos Indígenas, perteneciente a la Secretaria de Derechos Humanos.

Art.2°- El presente decreto tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Art.3°- Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Visto:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115, 118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal", y

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;

DECRETA

Art. 1: Designese como personal temporario dependientes de la Secretaria de Desarrollo Humano, en las distintas dependencias y categorías que a continuación se detalla para cada uno de los siguientes agentes.

Dependencia:	Desarrollo Humano	
1457	PALACIOS ALMA	DNI 25677989 M 1
6748	CIRIGLIANO MARTA BEATRIZ	DNI 14445884 M 1
6625	GOMEZ SANDRA MARCELA	DNI 34216251 M 1
Dependencia:	Cultura y Arte	
5771	OTTONELLO PATRICIA LILIANA	DNI 18392719 M 1
6624	SOSA LOURDES MABEL	LC 30275727 M 1
6739	CANO PATRICIA ROXANA	DNI 23434211 M 1
Dependencia	Mantenimiento de Espacios Deportivos y Natatorios	
7493	FREIRE NORIEGA SERGIO ANTONIO	DNI 18154296 M 2
Dependencia	Tercera Edad e Integración	

5780 SALVADORES ANGELICA LUCIA DNI 24128037 M 1

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Art. 3: Notifíquese a los interesados, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

VISTO:

30 DIC 2016

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115, 118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal", y

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

CONSIDERANDO:

Que son necesidades de la Administración nombrar personal con determinadas tareas a fin del correcto funcionamiento de la misma.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

DECRETA

Art.1°- Desígnese como personal temporario en la Categoría M3, al agente Ramírez Ariel Marcelo con legajo 7314, DNI 26004226, para realizar tareas administrativas en la Oficina de Bienes Físicos, dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art.2°- El presente decreto tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Art.3°- Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y ..cumplido archívese.

30 DIC 2016

Visto:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal", y

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;**DECRETA****Art. 1:** Designese como personal temporario dependientes de la Secretaria de Economía Finanzas, en las distintas dependencias y categorías que a continuación se detalla para cada uno de los siguientes agentes:**Dependencia: Fiscalización Tributaria**

7533 FERREYRA VERONICA SOLEDAD DNI 32255592 M 4

Dependencia: Correo Municipal

1442 JUAREZ NATALIA LORENA DNI 27049068 M 2

7130 CORIA CRISTINA SOLEDAD DNI 28138726 M 1

Dependencia: Comercio, Industria y Servicios

7268 MANGIATERRA NICOLAS ABEL DNI 36136710 M 2

Dependencia: Provincia Net7431 BENINCASA VERONICA
ANDREA DNI 25109241 M 4**Dependencia: Contaduría**

7477 MERCADO NATALIA SOLEDAD DNI 29506582 M 2

Dependencia: Contrataciones

7110 FERNANDEZ PAMELA ANAHI DNI 37621849 M 1

Dependencia: Asuntos Sindicales Municipales

6640 GAMBETTA JUAN GABRIEL LC 33524294 M 1

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.**Art. 3:** Notifíquese a los interesados, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

VISTO:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115, 118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal", y

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;

DECRETA

Art. 1: Desígnese como personal temporario dependientes de la Secretaria de Gestión Pública, en las distintas dependencias y categorías que a continuación se detalla para cada uno de los siguientes agentes.

Dependencia:	Secretaria Gestión Publica		
5967	ZABALA RODRIGO MARCELO	DNI 22988963	M 6
Dependencia:	Subsecretaria de Moderniz. e Innovación		
6594	VILLAGARCIA RAUL ANTONIO	DNI 12267754	M 1
6793	LOZA DEBORAH DENISE	DNI 32781512	M 1
7336	BELLIARDO NOELIA Yael	DNI 38696675	M 2
7105	FONTAN NORA FABIANA	DNI 20563653	M 1
Dependencia	CUARI		
5990	QUINTANA FABIOLA GISELA	DNI 33178444	M 3
Dependencia	Subsecretaria Desarrollo Económico		
5854	LANDONI DANIEL RICARDO	DNI 12536672	M 1
7004	FERNANDEZ MARCELO FABIAN	DNI 22518054	M 2
Dependencia	Dirección de Cementerio		

5397	SCHORT HORACIO ALBERTO	DNI 20029163	M 1
6949	HERRERA NESTOR CARLOS	DNI 22376422	M 3
7772	GOMEZ FAUSTINO DANIEL	DNI 25136170	M 3
Dependencia	Articulación con Bomberos		
5853	IBARRA ALEJANDRO RAUL	DNI 24469809	M 2
7141	PEREYRA ROBERTO DAVID	DNI 14659371	M 2

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Art. 3: Notifíquese a los interesados, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Marcos Paz,

30 DIC 2016

VISTO:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal", y

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;

DECRETA

Art. 1: Desígnese como personal temporario dependientes de la Secretaria de Gobierno, en las distintas dependencias y categorías que a continuación se detalla para cada uno de los siguientes agentes:

Dependencia: Centro de Copiado

7650 FERREYRA PEDRO RUBEN DNI 39670301 M 3

Dependencia: Cafetería Palacio Municipal

5917 REINOSO BLANCA DNI 14679374 M 3

Dependencia: Archivo General

1426 Sotelo Gladys DNI 18214009 M 2

Dependencia: Sede Ayudantía Fiscal

7050 HERRERA MARIA ISABEL DNI 21492656 M 2

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Art. 3: Notifíquese a los interesados, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

30 DIC 2016

Visto:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal".

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM, y

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;

DECRETA

Art. 1: Designese como personal temporario dependientes de la Secretaria de Obras, Infraestructura y Servicios, en las distintas dependencias y categorías que a continuación se detalla para cada uno de los siguientes agentes:

Dependencia:	Taller Mecánico y Pañol		
7202	RODRIGUEZ VICTOR ANDRES	DNI 26004370	M 4
5129	BHOM ROBERTO GUILLERMO	DNI 4925582	M 6
Dependencia:	Pavimento		
6264	BOUCHET JAVIER ORLANDO	DNI 33178586	M 1
6882	BARRETO JOSE RAMON	DNI 12999928	M 1
Dependencia:	Hidráulica y Reservorios		
5870	ZURITA SILVANO JAVIER	DNI 21941604	M 3
6300	ESCOBAR HECTOR DANIEL	DNI 23300486	M 1
Dependencia:	Servicios Eléctricos		
7067	GONZALEZ EBER GASTON	DNI 22732654	M 3
Dependencia:	Vialidad Municipal		
6896	OLIVA MAXIMILIANO FABIAN	DNI 35406483	M 3
7224	VILLAR JOSE LUIS	DNI 10634022	M 3
Dependencia:	Higiene Urbana		
1344	TAMOLA CARLOS	DNI 10896840	M 3
5089	CASTRO PEDRO DANIEL	DNI 28284130	M 2
5367	FLORENTIN DIEGO LEONARDO	DNI 29706391	M 1
5642	ROMERO ERNESTO AGUSTIN	DNI 26597256	M 1
6174	VALDEZ CARLOS JESUS	DNI 10121349	M 3
6221	GODOY HERNAN RAMON	DNI 24295211	M 3
6244	ROMERO MIGUEL DE LOS SANTOS	DNI 16630768	M 3
6245	VERON CARLOS EMMANUEL	DNI 32944842	M 3
6258	BRAMAJO RODOLFO CLAUDIO	DNI 16724836	M 1
6606	MOYANO GONZALO DANIEL	DNI 28284487	M 1
6938	GARCIA MARIO OSCAR	DNI 12785949	M 3
7061	GAMBETTA MARCELO EZEQUIEL	DNI 30023057	M 3
7116	MEDINA JORGE ARIEL	DNI 17970039	M 1
7313	ROMERO DANIEL ALBERTO	DNI 38696718	M 2
7457	GOMEZ CLAUDIO ALEJANDRO	DNI 27399197	M 3
Dependencia:	Escrituras		
5798	AMEGEIRAS JUAN MANUEL	DNI 27495225	M 4
Dependencia:	Residuos Sólidos Urbanos		
6382	ROMERO DIEGO SEBASTIAN	DNI 27441285	M 2
7058	GONZALEZ HORACIO JAVIER	DNI 36574705	M 1
7073	GONZALEZ ROBERTO JULIAN	DNI 31415161	M 2
7093	ZARATE MANUEL ALBERTO	DNI 34463642	M 2
7337	ESPINOSA GUSTAVO EMANUEL	DNI 37620230	M 2
7472	PISTONE CRISTIAN CARLOS	DNI 28435145	M 2
7542	GALLERO JUAN CARLOS	DNI 28971566	M 2

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Art. 3: Notifíquese a los interesados, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Visto:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal", y

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

CONSIDERANDO:

Que son necesidades de la Administración nombrar personal con determinadas tareas a fin del correcto funcionamiento de la misma.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

DECRETA

Art.1°- Desígnese como personal temporario en la Categoría M6, al agente Podesta Melisa Elviana con legajo 1590, DNI 24795610, para realizar tareas generales en el Vivero Municipal dependiente de la Secretaria de Planificación, Ambiente y Espacios Públicos.

Art.2°- El presente decreto tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Art.3°-Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Visto:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal", y

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

CONSIDERANDO:

Que son necesidades de la Administración nombrar personal con determinadas tareas a fin del correcto funcionamiento de la misma.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ**

DECRETA

Art.1°- Desígnese como personal temporario en la Categoría M6, al agente Truszkowski Gabriel Antonio con legajo 1566, DNI 32255501, para realizar tareas generales en el área de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaria de Planificación, Ambiente y Espacios Públicos.

Art.2°- El presente decreto tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Art.3°- Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y

Marcos Paz, 30 DIC 2016

Visto:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal", y

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

CONSIDERANDO:

Que son necesidades de la Administración nombrar personal con determinadas tareas a fin del correcto funcionamiento de la misma.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ**

DECRETA

Art.1°- Incorpórese como personal temporario en la Categoría M6, al agente Aramburu María Eugenia con legajo 7153, DNI 32528590, para realizar tareas en el área de Promotores Ambientales, dependiente de la Secretaria de Planificación, Ambiente y Espacios Públicos, a partir del 01/01/2017 al 31/12/2017.

Art.2°- Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Visto:

30 DIC 2016

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115, 118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal", y

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;

DECRETA

Art. 1: Desígnese como personal temporario dependientes de la Secretaría de COORDINACION, en las distintas dependencias y categorías que a continuación se detalla para cada uno de los siguientes agentes:

Dependencia:	Umis			
	6057 1	CABRERA SILVIA EDITH	DNI 18714831	M 3
	6298 1	CORTI JOSE DOMINGO	DNI 11208291	M 2
	6792 1	CAGLIARI EDGARDO DARIO	DNI 18024074	M 4
	6858 1	ALVAREZ LUIS ALEJANDRO	DNI 33178491	M 2
	7019 1	ENRICO ARECO BRIAN MARCELO	DNI 34230104	M 2
Dependencia:	Maestranza y Mantenimiento de Espacios Publico			
	1497 1	VIZCARRA CARINA ELISABET	DNI 21421118	M 2
	6474 1	AVALOS YOLANDA FERMINA	DNI 16021615	M 2
	6988 1	RAMIREZ SILVINA BEATRIZ	DNI 34393848	M 2
Dependencia:	Transporte Municipal			
	1549 1	GOMEZ RAMON ALFREDO	DNI 14948677	M 0
	6878 1	SURGET FIDEL PEDRO	DNI 14626529	M 4
	6891 1	SALTO OSVALDO ANDRES	DNI 10896922	M 2

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Art. 3: Notifíquese a los interesados, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

30 DIC 2016

Visto:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115, 118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal"

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM, y

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;

DECRETA

Art. 1: Designese como personal temporario dependientes de la Secretaria de Seguridad, en las distintas dependencias y categorías que a continuación se detalla para cada uno de los siguientes agentes:

Dependencia:	Vigilancia Municipal	
5374	LOPEZ JORGE OMAR	DNI 13161068 M 1
5580	MELIAN MARIA CRISTINA	DNI 14862875 M 2
5657	BUSTAMANTE OSCAR ENRIQUE	DNI 11532844 M 2
5732	GARCIA JESUS ANTONIO	DNI 12795129 M 1
5884	GOIRI GABRIEL ARCANGEL	DNI 18049501 M 1
6249	MOREL HECTOR MANUEL	DNI 23300308 M 1
Dependencia:	Cuerpo de Transito	
6063	HOUNAU JOSE LUIS	DNI 27130644 M 2
6083	CASTRO CRISTOBAL MEDRADO	DNI 11172324 M 2
6764	FLORES SANTIAGO ERNESTO	DNI 34650172 M 1
6842	GOMEZ JAVIER OSCAR	DNI 29847588 M 2
6979	ROHA BRAIAN NAHUEL	DNI 34650014 M 2
7200	CAÑUPAN NAHUEL NICOLAS	DNI 36315400 M 2
7216	MEZA AMALIA ELVIRA	DNI 17883497 M 2
7217	DOMINGUEZ SUSANA DEL CARMEN	DNI 22972027 M 2
7247	QUIROS ROBERTO CARLOS	DNI 25149831 M 2
7308	HERRERA FERNANDO ABEL	DNI 30266913 M 2
7358	CASTAÑO DIEGO ALEJANDRO	DNI 35406492 M 3
7375	FERRERI HUGO OSVALDO	DNI 23328523 M 3
7400	OVEJERO ENRIQUE ESTEBAN	DNI 13446788 M 2
7415	VILAS MARIANO DANIEL	DNI 27769208 M 3
Dependencia	Maestranza Transito	
6427	AGUILAR MIRIAM LUISA	DNI 22311895 M 1

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Art. 3: Notifíquese a los interesados, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Visto:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115, 118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal".

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;

DECRETA

Art. 1: Designese como personal temporario dependientes de la Secretaría de Coordinación de Salud Pública, en las distintas dependencias y categorías que a continuación se detalla para cada uno de los siguientes agentes:

Dependencia: Unidad Sanitaria Ambiental

7418 1 GOMEZ NELIDA VERONICA DNI 21500295 M 2

Dependencia Secretaria de Salud

7622 1 DOBLER CAROLINA DNI 30993217 M 3

7373 1 CAMPOS YESICA PAOLA DNI 31415047 M 1

7453 1 BUENO ELIANA NANCY DNI 31999175 M 3

Dependencia: Esterilización

5617 1 MODRICH MARIA MERCEDES DNI 30981743 M 1

Dependencia: Técnicos ECG

5806 1 MALDONADO NELIDA DEL VALLE DNI 16098966 M 3

Dependencia: Enfermería

1370	1	BONAVITA JUAN CARLOS	DNI 7661493	M 2
5014	1	RASGIDO LAURA CLEMENTINA	DNI 27067767	M 2
5342	1	NAVARRO MARIA GABRIELA	DNI 23944374	M 2
5737	1	BULACIO PAOLA ALEJANDRA	DNI 31213284	M 3
6097	1	OLIVERA EUGENIA SILVINA	DNI 21010782	M 2
6637	1	CARDOSO MARIA FERNANDA	DNI 27441186	M 2
6700	1	PAGANI SAULO OSCAR	DNI 34463641	M 2
6703	1	AVILA PAOLA VALERIA	LC 27441033	M 2
6723	1	DEL RIO SANDRA FABIANA	DNI 17481221	M 3
6750	1	VARAS CEPEDA VIOLETA ISABEL	DNI 25239305	M 2
6760	1	CORONEL NADIA ALEJANDRA	DNI 33739016	M 2
7033	1	MIRANDA CORINA ELIZABETH	DNI 22649271	M 2
7173	1	MOYANO ROXANA FILOMENA	DNI 18023761	M 2
7253	1	MARTINEZ ALEJANDRA ESTELA	DNI 27874586	M 2

Dependencia: Administración

5942	1	GONZALEZ ROMINA VALERIA	DNI 31829910	M 2
5986	1	CASTILLO MARIA ALEJANDRA	DNI 24469977	M 2
6707	1	SAVALL MARIA CAROLINA	LC 27441155	M 2
6814	1	MARASSI NILDA ROSARIO	DNI 12867242	M 2
6944	1	TENCA MARIA LUCIANA	DNI 37245565	M 2
7442	1	ALMARAZ DANISA ANAHI	DNI 32912584	M 2
7696	1	BRAGA MARIA DE LOS ANGELES	DNI 36315322	M 3

Dependencia: Maestranza

5437	1	PEREZ MONICA GRACIELA	DNI 17298308	M 2
5477	1	ZOTELO ELBA	DNI 14445806	M 2
5606	1	ESQUIVEL HILDA	DNI 16334408	M 2
5742	1	GIULIANI PATRICIA ANALIA	DNI 17667802	M 2

6424	1	BARRAZA CAROLINA MARCELA	DNI 17840359	M 2
6651	1	MARRA TERESA MARIA	LC 13161150	M 2
6773	1	ALVAREZ SILVIA VIVIANA	DNI 27098120	M 1
6784	1	GIORDA MARTA TERESITA	DNI 25136004	M 1
6806	1	BRUNI MALVINA CARMEN	DNI 24291047	M 2
7045	1	SUAREZ VALLE ANGELICA	DNI 22049360	M 2

Dependencia: Ambulancias

6413	1	AVELINI RUBEN DANIEL	DNI 14862803	M 1
6573	1	ESQUIVEL WALTER ADRIAN	DNI 24686588	M 1
7187	1	RIOS SEBASTIAN RICARDO	DNI 26001262	M 2

Dependencia: Economato

5672	1	BARRIONUEVO LIDIA ESTHER	DNI 16425693	M 2
5673	1	PELLEJERO NORA BEATRIZ	DNI 16334657	M 2
5862	1	VEGA NELLY IRMA	DNI 12082471	M 1

Dependencia: U.S. Gándara

7175	1	CASAS LAURA NOEMI	DNI 16599600	M 2
------	---	-------------------	--------------	-----

Dependencia: Mantenimiento

1384	1	DIAZ ALFREDO BENICIO	DNI 16945061	M 1
------	---	----------------------	--------------	-----

Dependencia: Farmacia

6075	1	LEWTAK NANCY JULIETA	DNI 30323142	M 2
------	---	----------------------	--------------	-----

Dependencia: Bacteriología

1364	1	ANAQUIN ELENA RAFAELA	DNI 10896822	M 2
5562	1	SILVA ZULMA VIVIANA	DNI 26490803	M 2

Dependencia: Radioperadores

5436	1	MONTENEGRO LORENA	DNI 27847901	M 1
6805	1	PEVERI EUGENIA INES	DNI 35294140	M 2

Dependencia: Hemoterapia

5987	1	JIMENEZ LAURA LUCIANA	DNI 29151116	M 2
------	---	-----------------------	--------------	-----

5994	1	NIEVA GLORIA ESTER	DNI 24070003	M 2
------	---	--------------------	--------------	-----

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Art. 3: Notifíquese a los interesados, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

VISTO:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal".

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

CONSIDERANDO:

Que son necesidades de la Administración nombrar personal con determinadas tareas a fin del correcto funcionamiento de la misma.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ
DECRETA**

Art. 1º- Incorpórese como personal temporario en la Categoría M3 al agente Castro Vanesa Paola legajo N° 7544 DNI 3429765, para realizar tareas de Enfermería en el Hogar Municipal Ntra. Señora de Jornet, dependiente de la Secretaría de Salud Publica.

Art. 2º- El presente decreto tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Art. 3º- Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Marcos Paz, 30 DIC 2016

VISTO:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal".

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

CONSIDERANDO:

Que son necesidades de la Administración nombrar personal con determinadas tareas a fin del correcto funcionamiento de la misma.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ**

DECRETA

Art.1°- Incorpórese como personal temporario en la Categoría M6, al agente Castro Mariano con legajo 1635, DNI 21551675, para realizar tareas de Profesional Medico en el Hospital Municipal, dependiente de la Secretaria de Salud Publica.

Art.2°- El presente decreto tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Art.3°- Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Marcos Paz, 30 DIC 2016

VIS TO:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal".

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

CONSIDERANDO:

Que son necesidades de la Administración nombrar personal con determinadas tareas a fin del correcto funcionamiento de la misma.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ**

DECRETA

Art.1°- Incorpórese como personal temporario en la Categoría M6, al agente González Diego Hernán legajo N° 7769 DNI 24891902, como Médico Pediatra del Hospital Municipal y de las Unidades Sanitarias Municipales, dependiente de la Secretaria de Salud Publica.

Art.2°- El presente decreto tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Art.3°- Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

VISTO:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal".

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

CONSIDERANDO:

Que son necesidades de la Administración nombrar personal con determinadas tareas a fin del correcto funcionamiento de la misma.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ**

DECRETA

Art.1°- Incorpórese como personal temporario en la Categoría M6, al agente Quint Ivana con legajo 1632, DNI 25101498, para realizar tareas de Profesional Medico en el Hospital Municipal, dependiente de la Secretaria de Salud Publica.

Art.2°- El presente decreto tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Art.3°- Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

30 DIC 2016 Marcos Paz,

Visto:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal".

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

CONSIDERANDO:

Que son necesidades de la Administración nombrar personal con determinadas tareas a fin del correcto funcionamiento de la misma.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ
DECRETA**

Art. 1°- Incorpórese como personal temporario en la Categoría M2 al agente Ferreyra Liana Patricia legajo 7136, DNI 25988678, para realizar tareas de Maestranza-Cocina en el Hogar Municipal Ntra. Señora de Jornet, dependiente de la Secretaria de Salud Publica.

Art. 2°- El presente decreto tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Art. 3°- Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Visto:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115, 118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal", y

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Por ello en uso de las atribuciones que le son propias, el Intendente Municipal

DECRETA

Art. 1: Desígnese como personal temporario mensualizado en la Categoría M4, a la Hmna. Powlas Rosi DNI 92909655 legajo personal N° 1527 como Directora del Hogar de Ancianos Municipal, dependiente de la Secretaria de Salud Pública.

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/01/2017.

Art. 3: Notifíquese a los interesados, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Marcos Paz, 30 DIC 2016

VISTO:

La Ley 14656, en sus artículos 66, 111, 114, 115, 118, 119.

El decreto N° 2980/00 RAFAM.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal", y

CONSIDERANDO:

Que son necesidades de la Administración nombrar personal con determinadas tareas a fin del correcto funcionamiento de la misma.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ
DECRETA**

Art.1°- Incorpórese como personal temporario en la Categoría M2, al agente Iacopetti Jessica Daniela con legajo 7894, DNI 32956639, para realizar tareas en el economato del Hospital Municipal, dependiente de la Secretaria de Salud Pública.

Art.2°- El presente decreto tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Art.3°- Notifíquese al interesado, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Visto:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal", y

El decreto 2980/00 RAFAM.

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Por ello en uso de las atribuciones que le son propias, el Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1: Desígnese como personal temporario mensualizado en la Categoría M4, a la Hmna. Joseph, Marykutty Oaltrickal DNI 93713932 legajo personal N° 1552 como Directora del Hogar de Ancianos Municipal, dependiente de la Secretaria de de Salud Pública.

Artículo 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/02/2017 hasta el 31/12/2017

Artículo 3: Notifíquese a los interesados, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Marcos Paz, 30 DIC 2016

VISTO:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal", y

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

CONSIDERANDO:

Que son necesidades de la Administración nombrar personal con determinadas tareas a fin del correcto funcionamiento de la misma.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ
DECRETA**

Art. 1°- Incorpórese como personal temporario en la Categoría M2 al agente Miño Domingo legajo 6914 DNI 13830652, para realizar tareas de Mantenimiento en general en el Hogar Municipal Ntra. Señora de Jornet, dependiente de la Secretaria de Salud Publica.

Art. 2°- El presente decreto tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Art. 3°- Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

VISTO:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal".

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

CONSIDERANDO:

Que son necesidades de la Administración nombrar personal con determinadas tareas a fin del correcto funcionamiento de la misma.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ
DECRETA**

Art. 1°- Incorpórese como personal temporario en la Categoría M2 al Solis Naara Nahir legajo 7734, DNI 39154212, para realizar tareas de Maestranza-Cocina en el Hogar Municipal Ntra. Señora de Jornet, dependiente de la Secretaria de Salud Publica.

Art. 2°- El presente decreto tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/01/2017.

Art. 3°- Notifíquese al interesado, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Marcos Paz, 30 DIC 2016

VISTO:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal".

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

CONSIDERANDO:

Que son necesidades de la Administración nombrar personal con determinadas tareas a fin del correcto funcionamiento de la misma.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ
DECRETA**

Art. 1°- Incorpórese como personal temporario en la Categoría M3 al agente Terraza Silvia Beatriz legajo N° 7607 DNI 27788832, para realizar tareas de Enfermería en el Hogar Municipal Ntra. Señora de Jornet, dependiente de la Secretaria de Salud Publica.

Art. 2°- El presente decreto tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Art. 3°- Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

30 DIC 2016

Visto:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal".

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Por ello en uso de las atribuciones que le son propias, el Intendente Municipal

DECRETA

Art. 1: Desígnese como personal temporario mensualizado en la Categoría M2, para realizar distintas tareas en el Hogar de Ancianos Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a los agentes que a continuación se detalla:

1538	MAGIMAINATHAN METILDA	93857052
1637	D`SOUZA BRIDGET	92795948

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Art. 3: Notifíquese a los interesados, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Marcos Paz,

30 DIC 2016

Visto:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal".

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

CONSIDERANDO:

Que son necesidades de la Administración nombrar personal con determinadas tareas a fin del correcto funcionamiento de la misma.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ
DECRETA**

Art. 1°- Incorpórese como personal temporario en la Categoría M3 al agente Castro Norma Elizabeth legajo N° 7641 DNI 36315085, para realizar tareas de Enfermería en el Hogar Municipal Ntra. Señora de Jornet, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Art. 2°- El presente decreto tendrá vigencia a partir 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Art. 3°- Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

VISTO:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal", y

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

CONSIDERANDO:

Que son necesidades de la Administración nombrar personal con determinadas tareas a fin del correcto funcionamiento de la misma.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ**

DECRETA

Art.1°- Desígnese como personal temporario en la Categoría M2, al agente Zabala Mariano Rodrigo legajo 7527, DNI 38696512, para realizar tareas administrativas en la Oficina de IPS y Servicios Sociales, dependiente de la Secretaria de Relaciones con la Comunidad.

Art.2°- El presente decreto tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Art.3°-Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Marcos Paz, 30 DIC 2016

VISTO:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal", y

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

CONSIDERANDO:

Que son necesidades de la Administración nombrar personal con determinadas tareas a fin del correcto funcionamiento de la misma.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ**

DECRETA

Art.1°- Desígnese como personal temporario en la Categoría M2, al agente Zabala Mariano Rodrigo legajo 7527, DNI 38696512, para realizar tareas administrativas en la Oficina de IPS y Servicios Sociales, dependiente de la Secretaria de Relaciones con la Comunidad.

Art.2°- El presente decreto tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Art.3°-Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

30 DIC 2016

Visto:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal", y

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM.

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;**DECRETA****Art. 1:** Désígnese como personal temporario dependientes de la Secretaria de Planificación, Ambiente y Espacios Públicos, en las distintas dependencias y categorías que a continuación se detalla para cada uno de los siguientes agentes:

Dependencia:	Espacios Públicos		
5147	ALONSO MARIA GRACIELA	DNI 21965087	M 2
5459	MOLINA ALBERTO FABIAN	DNI 23449024	M 2
5517	VILLALBA ORLANDO ALBERTO	DNI 17298305	M 2
5739	DIAZ GUSTAVO GABRIEL	DNI 24112866	M 1
5465	ARANCIBIA OSCAR MATIAS	DNI 32255663	M 1
5567	MACIEL JOSE OSMAR	DNI 11749457	M 3
5864	WENZ MAXIMILIANO ALBERTO	DNI 26340178	M 1
5875	WADA BERNARDO	DNI 14940435	M 1
5910	MONZON JORGE DANIEL	DNI 23594805	M 2
6011	VILLACRUBA MICHEL ANGELO	DNI 17298305	M 2
6630	FERNANDEZ LEONARDO HECTOR	DNI 28632963	M 1
6697	SANTILLAN JUAN CARLOS	LC 8495388	M 1
6755	CARAM LINDOR JOSE SALOMON	DNI 26789839	M 1
6989	HERRERA LUCAS DANIEL	DNI 30429735	M 2
7001	MOREL ROMINA ANAHI	DNI 32906169	M 1
7022	BUSTAMANTE ROSA EDITH	DNI 26094808	M 2
7107	ALFARO GUADALUPE SOLEDAD	DNI 34378642	M 2
7393	MOREL GLADYS NOEMI	DNI 27130640	M 2
7401	BARRERAS DANIEL NORBERTO	DNI 35214830	M 2
Dependencia:	Vivero Municipal		
6344	BIDEGAIN SANDRO MARCELO	DNI 21982644	M 6
7392	HELGUERO ELENA JUANA	DNI 23147969	M 2
Dependencia:	Poda y Raleo		
1373	BUSTAMANTE CARLOS EDUARDO	DNI 13895391	M 3
6581	MOYANO MARTIN EDUARDO	DNI 25873295	M 1
6666	FERREYRA RAUL ALEJANDRO	DNI 35103750	M 1

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.**Art. 3:** Notifíquese a los interesados, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

VISTO:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal",

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM, y

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

**Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;
DECRETA**

Art. 1: Desígnese como personal temporario Jornalizado 175 con un básico de \$ 5112 (pesos cinco mil ciento doce), dependientes de la Secretaría de Comunicación Pública y Medios en las distintas dependencias que a continuación se detallan para cada uno de los siguientes agentes:

Dependencia:	Diseño e Imagen Institucional	
5688	ANRIQUEZ CLAUDIA MARCELA	DNI 17283530
5823	CAIÑA MARCIA NOELIA	DNI 32361620
7103	ZOTELO CARMEN BEATRIZ	DNI 17839030
7779	GUERRERO GUTIERREZ MODESTO E	DNI 93260879
Dependencia:	Ad. y Gestión Radio Publica	
6416	AGUIRREZ MARIA LAURA	DNI 30250537
7261	CHIAVONE FLAVIO RUBEN	DNI 24469869
7553	PALAVECINO NADIA SOLEDAD	DNI 27798986
7662	CHILA MICAELA KARINA	DNI 31489234
7663	CIMINO LAURA ANGELICA	DNI 24800994
7708	RUIZ ENRIQUE EUGENIO	DNI 11172107
7752	BUGLIO MARIA ROSA	DNI 10076396
Dependencia	Centro de Desarrollo de Contenidos	
6591	LUCAMBIO GERONIMO	DNI 34216166

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia desde el 01/01/2017 al 30/06/2017.

Art. 3: Notifíquese a los interesados, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

VISTO:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal",

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM, y

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

**Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;
DECRETA**

Art. 1: Desígnese como personal temporario Jornalizado 175 con un básico de \$5112 (pesos cinco mil ciento doce), dependientes de la Secretaria de Coordinación, en las distintas dependencias que a continuación se detallan para cada uno de los siguientes agentes:

Dependencia: Umis

5721	SAVALL JUAN LUIS MATIAS	DNI 32912718
6091	AGUERO GABRIELA ANDREA	DNI 33617822
6219	ROMERO SILVIA MARTINA	DNI 14884521
6812	GOMEZ ELBA ELIZABETH	DNI 24466535
6813	IPOLITO ANA CARINA	DNI 21794713
6825	PINEDA MARIO ALBERTO	DNI 13161281
6840	GIORDA JORGE ANDRES	DNI 27265354
6870	LUGONES PAOLA VANESA	DNI 33638344
6910	GIMENEZ FABIAN LEONARDO	DNI 21794206
6943	MARQUEZ VERONICA BEATRIZ	DNI 27833740
7108	VEGA ROSA VIVIANA	DNI 24888431
7109	CARRERA ROMINA MARIELA	DNI 30981630
7111	ROLDAN SILVIA LORENA	DNI 26525357
7132	LLADA NATALIA ELIZABETH	DNI 29055742
7170	SALA PATRICIA EDITH	DNI 27130625
7201	LOPEZ HUGO ORLANDO	DNI 21500077

7225	GARCIAS HILDA ESTER	DNI 14116203
7228	MARTINEZ CARINA VIVIANA	DNI 23300620
7229	LEDEZMA ROMINA PAOLA	DNI 36315462
7238	JUAREZ SONIA MARIELA	DNI 24070146
7245	BUSTAMANTE SILVANA LORENA	DNI 28068381
7260	ORTIZ MARCELA ANDREA	DNI 21458724
7288	MIGUENS SANDRA VERONICA	DNI 24028319
7298	MENTEGUIA CLAUDIA MABEL	DNI 18320873
7323	DIAZ MANUEL ALBERTO	DNI 13157737
7360	ALAMO ELBA RAMONA	DNI 12460375
7388	FERNANDEZ MARIA ANTONIA	DNI 16413272
7389	CABRERA AMALIA VERONICA	DNI 22872551
7416	SUAREZ DIANA VERONICA	DNI 36817471
7426	MOLLOJA ALVAREZ FLAVIA JUDITH	DNI 33986729
7543	DI BELLA JOHANNA ALEJANDRA	DNI 37245548
7546	SANCHEZ JULIA FABIANA	DNI 22856182
7551	LLANTADA GABRIELA SOLEDAD	DNI 37245517
7563	GONZALEZ GISELE ANAHI	DNI 36817557
7595	GONZALEZ MICAELA LUCRECIA	DNI 30429932
7598	CHAZARRETA BIBIANA LUCIA	DNI 33618756
7691	GARCIA SILVIA CAROLINA	DNI 27441495
7719	CARTALA CLAUDIA FABIANA	DNI 20456922
7732	MONDINO SABRINA ANTONELLA	DNI 32536384
7815	ROMERO ANALIA VERONICA	DNI 21876181
7818	OCAMPO ANDREA LETICIA	DNI 20279786
7825	CASTRO JOSE ALFREDO	DNI 17873914
7885	BOTTARO RODRIGUEZ KARENINE D	DNI 94536234
7936	GODOY ISIDORA GRACIELA	DNI 13155788
7937	MARION CINTIA GABRIELA	DNI 34463474
Dependencia: Transporte Municipal		
7761	SANCHEZ LEONARDO JAVIER	DNI 26062991
7788	DAVID LUIS ALBERTO	DNI 37050963
7826	HEREDIA CARLOS EDUARDO	DNI 21165805
7923	RUDIN DIEGO MARTIN	DNI 30132181
7940	CHAZARRETA GUSTAVO ANDRES	DNI 21181446
7053	PEREZ GUSTAVO WALDEMAR	DNI 92657298
Dependencia: Ad. en Secretaría de Gestión Pública		
7728	BRIZUELA ERICA JOHANNA	DNI 40543279
Dependencia: Turismo		
6794	DE OLIVEIRA ACUÑA LARISSA G	DNI 92808981
7507	TELECHEA HUGO MARTIN	DNI 31999526
7529	CRESTO ALDANA BELEN	DNI 37245688
7586	PAEZ VALERIA JORGELINA	DNI 36817489
7689	OVEJERO SABRINA BELEN	DNI 38952238
Dependencia: Centro Comunicaciones		
6529	RODRIGUEZ MIRTA LILIANA	DNI 16124575

7420 LUGONES YVANA

DNI 32307917

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 30/06/2017

Art. 3: Notifíquese a los interesados, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

VISTO:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115, 118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal",

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM, y

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;

DECRETA

Art. 1: Designese como personal temporario Jornalizado 175 con un básico de \$ 5112 (pesos cinco mil ciento doce), dependientes de la Secretaria de Desarrollo Humano, en las distintas dependencias que a continuación se detallan para cada uno de los siguientes agentes:

Dependencia:	Desarrollo Humano-Maestranza	
6386	IRIBARREN EMILCE MABEL	DNI 27441316
7720	BONINO ANDREA VERONICA	DNI 22649111
7819	ROMERO MIGUEL ANGEL	DNI 8495399
Dependencia:	Deportes	
6553	CAVALOTTI GUILLERMO ANDRES	DNI 33879828
6815	RODRIGUEZ ANGELA IRENE	DNI 29563086
7384	TOLEDO BRAIAN EZEQUIEL	DNI 37810629
7489	SAMUDIO DE GAYOSO ALICIA	DNI 94629531
7597	LEGNANI CARLOS ALFREDO	DNI 24813360
Dependencia:	Paseo Cultural	
6404	CABALLERO DIANA VALERIA	DNI 29302448
Dependencia	La Cueva	
7220	BRIZUELA GABRIEL ADRIAN	DNI 29393086
7352	BLASCHKE VALERIA SOLANGE	DNI 31461997
7395	BLASCHKE CESAR AUGUSTO	DNI 32881941
7574	VASINI VERONICA INES	DNI 13103374
Dependencia:	Instituciones Intermedias-Veteranos	
7372	GALLARDO CINTIA HAIDE	DNI 33879854
Dependencia	Polo Universitario	
7573	RODRIGUEZ MARINA AMANDA	DNI 31829832
Dependencia:	Mantenimiento de Espacios Deportivos y Natatorios	
5391	BRINSO WALTER JAVIER	DNI 27087364
7367	CORREA CARLOS DANIEL	DNI 31255865
7560	ARGAÑARAZ JOSE ANTONIO	DNI 32478542
7564	LECHINI CRISTIAN LEONARDO	DNI 95201102
7585	CORREA ROBERTO ANIBAL	DNI 13748089
7735	ARBILLAGA MARTIN OSCAR	DNI 17441921
7877	MOYANO JULIAN	DNI 45315604
7899	IBAÑEZ PABLO DANIEL	DNI 26500044

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 30/06/2017.

Art. 3: Notifíquese a los interesados, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Visto:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal",

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM, y

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

**Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;
DECRETA**

Art. 1: Desígnese como personal temporario Jornalizado 175 con un básico de \$ 5112.- (pesos cinco mil ciento doce), dependientes de la Secretaria de Economía y Finanzas, en las distintas dependencias que a continuación se detallan para cada uno de los siguientes agentes:

Dependencia:	Correo Municipal	
7594	REYNOSO VERONICA DANIELA	DNI 20610924
7638	BARRIO JONATHAN JAVIER	DNI 37846016
7837	DENEGRI MONICA LILIANA	DNI 17969974
7838	LUGONES SERGIO DAMIAN	DNI 27899180
7866	DELGADO LEANDRO EZEQUIEL	DNI 40375771
Dependencia:	Contrataciones	
6848	PIÑEIRO YAMILA IARA	DNI 39463689
7753	CASTAÑO PRISCILA VICTORIA	DNI 38662067
Dependencia:	Contaduría	
7919	GOMEZ YOHANNA AYELEN	DNI 35726817
Dependencia	Tesorería	
7146	ALVAREZ MARIA ALEJANDRA	DNI 22068042

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 30/06/2017.

Art. 3: Notifíquese a los interesados, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

VISTO:

La Ley 14656, en sus artículos 66, 111, 114, 115, 118, 119.

La Ordenanza Municipal del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos para el ejercicio vigente.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal", y

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;

DECRETA

Art. 1: Designese al agente Aguirres Sabrina Elvira DNI 29708650 legajo N° 7161 como personal temporario Jornalizado 175, con un básico de \$ 5112.- (pesos cinco mil ciento doce), para realizar tareas de Maestranza en la Oficina de Desarrollo Económico, perteneciente a la Secretaria de Gestión Publica.

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 28/02/2017.

Art. 3: Notifíquese a los interesados, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Marcos Paz,

30 DIC 2016

VISTO:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115, 118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal".

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM, y

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;

DECRETA

Art. 1: Designese como personal temporario Jornalizado 175 con un básico de \$5112.- (pesos cinco mil ciento doce), dependientes de la Secretaria de Gestión Pública, en las distintas dependencias que a continuación se detallan para cada uno de los siguientes agentes:

Dependencia:	Atención Ciudadana	
7660	ZABALA GONZALO	DNI 39743605
7850	SOSA WALTER JAVIER	DNI 26367224
Dependencia	Subsecretaria de Modernización e Innovación	
7516	PELOZO PATRICIA FABIANA	DNI 22481240
7738	MARTINS SOUSA CRISTIAN E	DNI 32255594
7875	CHAZARRETA JUAN DOMINGO	DNI 11398938
Dependencia	Área de Modernización	
7351	AVELINI LUCAS ADRIAN	DNI 36817615
7422	LUNA LEON EDUARDO	DNI 36784619
Dependencia	Subsecretaria de Desarrollo Económico	

7197	HUEL MARIA EVA	DNI 20862335
7210	ABRAHAM RAUL ANTONIO	DNI 13522768
7286	LOPEZ PAMELA ROCIO	DNI 37744306
Dependencia	Cementerio	
1563	DE LA PEÑA DIEGO DANIEL	DNI 10939384
6278	DE MATTEUS ERICA SABRINA	DNI 33178589
7593	ROMERO LUCAS NICOLAS	DNI 39293461
7690	OPDERBECK WALTER ARIEL	DNI 25846705
7879	SALGUERO ROMINA EDITH	DNI 34463686
Dependencia	Articulación con Bomberos	
7666	VIVAS GUSTAVO MAXIMILIANO	DNI 38323049

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia desde el 01/01/2017 al 30/06/2017.

Art. 3: Notifíquese a los interesados, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Marcos Paz,

30 DIC 2016

VISTO:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115, 118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal",

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM, y

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

**Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;
DECRETA**

Art. 1: Designese como personal temporario Jornalizado 175 con un básico de \$ 5112.- (pesos cinco mil ciento doce), dependientes de la Secretaria de Gobierno, en las distintas dependencias que a continuación se detallan para cada uno de los siguientes agentes:

Dependencia:	Centro de Jubilados	
6686	RODRIGUEZ LILIA ROSA	DNI 13899183
Dependencia:	Biblioteca San Martin	
6791	RUSI MARIA EMILIA	DNI 36136994
Dependencia:	Cafetería Municipal	
7317	RIOS MARIA DE LOS ANGELES	DNI 23943638
Dependencia	Mesa de Entradas	
7417	ALIBORNO CRISTINA VIVIANA	DNI 24983201
7905	ROHA FABIANA ROSANA	DNI 31912746
Dependencia	Maestranza	
7880	GUCHEA ISABEL CANDELARIA	DNI 50400357
6957	CORONEL MARGARITA MAGALI	DNI 18262132
7291	PEREZ ESTELA BEATRIZ	DNI 20387707
7316	MUZIO ALICIA MARIA	DNI 13405754
7677	ESPINDOLA ANDREA ALEJANDRA	DNI 20955085

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia desde el 01/01/2017 al 30/06/2017

Art. 3: Notifíquese a los interesados, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Marcos Paz,

Visto:

30 DIC 2016

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Calculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal".

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM, y

Considerando:

Que el pedido realizado al D.E.M por parte de la Señora Fernández Graciela DNI 22284246, de una nueva oportunidad laboral para su hijo Galván Franco DNI 42963655, se debe a la situación social y económica que se encuentra atravesando el mismo.

Que la situación amerita una oportunidad para desarrollar la labor en el área de servicios.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;

DECRETA

Art. 1: Desígnese al agente Galván Franco Sebastián legajo N° 7929, con D.N.I. 42963655 como personal temporario Jornalizado 175, para realizar tareas de obrero, en el triangulo municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura.

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 28/02/2017.

Art. 3: Notifíquese a los interesados, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al

R.O. y cumplido archívese.

30 DIC 2015

VISTO:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal".

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM, y

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;

DECRETA

Art. 1: Desígnese como personal temporario Jornalizado 175 con un básico de \$ 5112.- (pesos cinco mil ciento doce), dependientes de la Secretaria de Obras, Infraestructura y Servicios, en las distintas dependencias que a continuación se detallan para cada uno de los siguientes agentes:

Dependencia:	Taller Mecánico y Pañol	
6007	REINA HECTOR OSCAR	DNI 18320824
7495	DOMINGUEZ GONZALO E.	DNI 37622034
Dependencia:	Agua Corriente	
6909	SAAVEDRA ANGEL OSCAR	DNI 28686438
Dependencia	Pavimento	
7292	ISAS CRISTIAN ANIBAL	DNI 36136837
7629	CASTILLO GABRIEL ROBERTO	DNI 27642269
7925	MORENO RAUL OSCAR	
Dependencia:	Servicios Eléctricos	
7721	IPPOLITO FRANCO NICOLAS	DNI 38123939
7750	ESOJO JUAN ALBERTO	DNI 36136720
Dependencia:	Hidráulica y Reservorios	
5035	LEDESMA DARIO HUGO	DNI 27743664
5845	MALDONADO MANUEL ROBERTO	DNI 25577274

6125	PACHECO SAMUEL DE JESUS	DNI 12321847
6256	SEQUEIRA WALTER MANUEL	DNI 32912660
6496	ROMERO JORGE OSCAR	DNI 14789803
7009	RODRIGUEZ LUCIO HILARIO	DNI 17124309
7055	GARCIA ISAIAS LUIS	DNI 36315457
7449	ORTIZ LUCAS MATIAS	DNI 33739037
7534	CABRERA JULIO MARTIN	DNI 31956802
7538	BRANDAN ANDRES JAVIER	DNI 28747055
7824	GOITEA LUIS BRAIAN YOEL	DNI 37846204
Dependencia:	Infraestructura y Vialidad Municipal	
7151	DAMICO SERGIO DANIEL	DNI 12536554
7773	GOMEZ MATIAS HORACIO	DNI 39625273
Dependencia	Cuadrilla Veredas	
7724	TOLEDO LUCAS ALBERTO	DNI 38952364
7729	IBARRA WALTER DAMIAN	DNI 39870545
7730	LEIVA WALTER DAMIAN	DNI 37622079
7823	ALVAREZ CARLOS NORBERTO	DNI 26290354
Dependencia	Higiene y Barrido Urbano	
5138	TOSTO ROBERTO FERNANDO	DNI 27149114
5293	DEHESA RENE	DNI 21466933
5382	POMPEO JUAN CARLOS	DNI 31415103
5680	RUIZ JORGE DAVID MIGUEL	DNI 24845032
6846	GOMEZ CRISTIAN ALEJANDRO	DNI 32161869
6850	SILVA MIGUEL ANGEL	DNI 10888859
6880	OJEDA MARIO FABIAN	DNI 28489559
6908	BUSTAMANTE JORGE DANIEL	DNI 16334494
6912	MARTINEZ RICARDO	DNI 17054728
6947	GIMENEZ JUAN CARLOS	DNI 31414944
6948	BELIZAN ROSA ESTHER	DNI 21941672
6969	SOTO MAXIMILIANO ALEJANDRO	DNI 39296949
7029	ARANA HECTOR DAMIAN	DNI 29378587
7054	GARCIA LUIS ALBERTO	DNI 16623491
7119	SANDOVAL VICENTE OMAR	DNI 20852429
7284	FERNANDEZ GRACIELA NOEMI	DNI 22284246
7349	CEPEDA ANA MARIA	DNI 36741081
7350	CEPEDA NATALIA MARCELA	DNI 33664229
7374	SANDOVAL FEDERICO GASTON	DNI 37621975
7419	FERNANDEZ DARIO FABIAN	DNI 36315151
7455	VALDEZ PAULO MATIAS	DNI 34650025
7456	CARO GASTON ALEJANDRO	DNI 44889439
7475	CORTEZ MARIO JAVIER	DNI 28448481
7501	RIBEIRO RAFAEL ALBERTO	DNI 22982535
7518	RIOS JUAN	DNI 14884686
7528	FERNANDEZ MARIO ALBERTO	DNI 29055848
7599	ALDERETE DANIEL ROBERTO	DNI 14857210
7659	MONTEROS SEBASTIAN ALFREDO	DNI 26439409

7723	SANDOVAL CRISTIAN GABRIEL	DNI 36315351
7739	COMBIS SOSA ANDRES CONRADO	DNI 93641665
7744	ROJAS JUNCO JUAN GERARDO	DNI 21731051
7745	CASTAÑO GRACIELA DEL CARMEN	DNI 20513453
7774	GARAY HUGO OSVALDO	DNI 40635168
7805	PAZ JUAN ANTONIO	DNI 36817418
7822	ALVAREZ JORGE ADRIAN	DNI 37050909
7827	VALDEZ DIEGO EDGARDO	DNI 27788926
7828	GROH NEDTOR ANIBAL	DNI 24348554
7836	FERNANDEZ ADRIAN ALBERTO	DNI 39836363
7840	SZABO JULIO ALFREDO	DNI 34400745
7859	DELGADO FABIAN ALEJANDRO	DNI 40543291
7864	MONTEROS GUSTAVO MARTIN	DNI 29302646
7917	GIORDANO LEONARDO NAHUEL	DNI 38323104
Dependencia:	Catastro y Urbanismo	
7059	CORRADO ROMINA SOLEDAD	DNI 33178304
7695	PARISI MARINA AYELEN	DNI 34650038
Dependencia:	Residuos Sólidos Urbanos	
6263	HERRERA HUGO DAVID	DNI 29847328
7440	CORDOBA FABRISIO GASTON	DNI 37846117
7661	ORMACHEA MARTIN NAHUEL R.	DNI 38123906
7846	CACERES LUCAS ANDRES	DNI 39065331
7857	ISAS ENRIQUE OMAR	DNI 25482106
7867	DIAZ DANIEL ESTEBAN	DNI 40078755
7890	GOMEZ SANTIAGO FELIX	DNI 28284483

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 30/06/2017.

Art. 3: Notifíquese a los interesados, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Marcos Paz,
30 DIC 2016

VISTO:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115, 118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal",

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM, y

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;

DECRETA

Art. 1: Designese como personal temporario Jornalizado 175 con un básico de \$ 5112- (pesos cinco mil ciento doce), dependientes de la Secretaria de Planificación, Ambiente y Espacios Públicos, en las distintas dependencias que a continuación se detallan para cada uno de los siguientes agentes:

Dependencia:	Mantenimiento L.de la Torre	
7918	TAPIA UBALDO IGNACIO	DNI 27457810
Dependencia:	Ecología Urbana	
7517	NOVION MIRANDA SILVANO C.	DNI 18751943
7876	ICETA CAMILA RUTH	DNI 38915558
Dependencia	Inspección Ambiental	
1519	PASTORMERLO DANIEL ROBERTO	DNI 12062578
Dependencia	Reserva Natural El Durazno	
6161	OCAMPO VIDAURRE VALERIO	DNI 93934224
Dependencia	Mantenimiento Ruta 40	
7571	MALDONADO WALTER RENE	DNI 16299858
5887	GOMEZ EDUARDO MANUEL	DNI 25980214
7692	TOLOZA MAURO BONIFACIO	DNI 17298468
7821	ARIZU FEDERICO EZEQUIEL	DNI 32153849
7878	PUGLIESE JONATAN ALEXIS	DNI 34533805
7451	CASTRO KEVIN LEONEL	DNI 22907979
Dependencia:	Poda y Raleo	

6992	FERREYRA ARIEL JONATAN	DNI 33260704
7330	MAKIYA ARIEL CLAUDIO	DNI 23772431
7532	SALAS MATIAS JAVIER	DNI 28866385
7587	ROBLEDO LUIS MARCELO	DNI 25149631
7600	CABALLERO GONZALO ARMANDO	DNI 38531355
Dependencia:	Espacios Públicos	
6323	BRIZUELA OSCAR ALBERTO	DNI 18535840
6868	DIAZ DARIO ALBERTO	DNI 33178574
6911	GIMENEZ ROLANDO RAFAEL	DNI 23119359
6941	WOHLFARHRT EDMUNDO EDUAR	DNI 14636429
6984	LEDESMA HUGO DEMETRIO	DNI 10580463
7024	SOTO MARGARITA BEATRIZ	DNI 31999677
7211	LEICHTVEIST MIRTA GRACIELA	DNI 23247379
7277	ISAS ALCIDES RODOLFO	DNI 28284213
7296	YBAÑEZ LINDAURO	DNI 12221682
7479	SILVA EDUARDO ELIAS	DNI 37325115
7635	SOSA MAXIMILIANO MARTIN	DNI 35012248
7648	FERRARO JUAN ANGEL	DNI 29055838
7829	FERNANDEZ FERNANDO EZEQUIEL	DNI 39608422
7843	MARTINEZ SEBASTIAN OSCAR	DNI 38775142
7845	GOMEZ YESICA GISELA	DNI 36315206
7861	BERURENA PAMELA CRISTINA	DNI 40929038
Dependencia:	Coord. Promotores Ambientales	
7278	VAZQUEZ CACERES ROSALINA	DNI 92623953
7604	AMATO JUAN PABLO	DNI 28954675
Dependencia:	Florería Municipal	
7740	DUPERRE LORENA ESTER	DNI 22649228
7741	SAKUGAWA CLAUDIA GRACIELA	DNI 16334625
Dependencia:	Inclusión Productiva Laboral-AT	
6114	ARANDA JOSE LUIS	DNI 21837728
7281	DUEK ANA	DNI 36592738
Dependencia:	Cartelería Pintura Vial	
7186	DOMINGUEZ PABLO JAVIER	DNI 22907979
7480	ROMERO MARCELO ADRIAN	DNI 24739223
7814	CHOQUE FRANCO EZEQUIEL	DNI 40062715
7874	GONZALEZ CARLOS ALBERTO	DNI 33178406

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 30/06/2017.

Art. 3: Notifíquese a los interesados, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

30 DIC 2016

VISTO:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115, 118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal",

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM, y

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;**DECRETA**

Art. 1: Designese como personal temporario Jornalizado 175 con un básico de \$ 5112.- (pesos cinco mil ciento doce), dependientes de la Secretaria de Políticas Sociales, en las distintas dependencias que a continuación se detallan para cada uno de los siguientes agentes:

Dependencia:	Ayuda Directa, Asistencia Social y Habitacional	
6980	RIZZO RUBEN OSCAR	DNI 12189430
7812	LEIVA LEANDRO HECTOR	DNI 26527281
6981	VELAZQUEZ PATIÑO GERARDO	DNI 93089089
Dependencia:	Niñez, Adolescencia y Familia	
5257	VEGA ALEJANDRA MONICA	DNI 25983081
7183	CABRERA ZARZA CYNTHIA RAQUEL	DNI 93759780
7203	TEJADA YESICA LETICIA	DNI 30023875
7499	ROMANO ROSA DEL VALLE	DNI 20563641
7667	IRIBARREN MARIA CELESTE	DNI 31999648
7704	WILLIAMS BRIAN ALAN	DNI 36697443
7742	ZAPATA JESICA NATALIA	DNI 33435606
7743	MANSILLA NOELIA BELEN	DNI 37681887
1587	RODRIGUEZ MAXIMILIANO	DNI 27441292
7236	DERADO RAQUEL ALICIA	DNI 22415560
Dependencia	Foro de Genero	
7237	DE PAULA NADIA VERONICA	DNI 36315028
Dependencia:	Programas Sociales	
7244	VALLADARES MARIA JOSE	DNI 28029780
7385	ISLA VERONICA BEATRIZ	DNI 28776834
Dependencia:	Juventud y Empleo	
7407	ROMERO ANTONELLA NICOLE	DNI 40543261
7498	HUEL PABLO ARIEL	DNI 29543536
Dependencia:	Políticas Sociales	
6822	NOGUERA BRIGIDA NOEMI	DNI 17564822
7512	ROLDAN CRISTIAN RICARDO	DNI 32774323
7592	ESPINDOLA CRISTIAN EMMANUEL	DNI 36921322
7631	CHACON SERGIO ADRIAN	DNI 25619930
7705	GUDIÑO MARIA BELEN	DNI 36897827
7855	SPINELLI ALICIA VERONICA	DNI 22649259
Dependencia:	Área de Culto	
1611	MARTINEZ CASTRO MATIAS CRISTIAN	DNI 32149249
7775	HERRERA OMAR MAXIMILIANO	DNI 32816658

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 30/06/2017.

Art. 3: Notifíquese a los interesados, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Marcos Paz,

30 DIC 2016

VISTO:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115, 118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal".

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM, y

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;

DECRETA

Art. 1: Desígnese como personal jornalizado al agente Panci Ángel Daniel DNI 18011553 legajo n° 1079, a los efectos de desempeñar tareas en el área de Enfermería "Supervisión General de Enfermería" en conjunto con la titular del servicio. Será el responsable de la capacitación, evaluación y puntaje del personal, perteneciente a la Secretaria de Salud Publica.

Art. 2: La remuneración de la tarea a efectuar será de \$ 5112.- (pesos cinco mil ciento doce).

Art. 3: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del día 01 de enero de 2017 hasta el 30/06/2017.

Art. 4: Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.-

30 DIC 2016

VISTO:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal".

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM, y

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;

DECRETA

Art. 1: Desígnese como personal temporario Jornalizado 175 con un básico de \$ 5112.- (pesos cinco mil ciento doce), dependientes de la Secretaría de Salud Pública, en las distintas dependencias que a continuación se detallan para cada uno de los siguientes agentes:

Dependencia: Administración Secretaria de Salud

7858 SANSOBRINO SANDRA VERONICA DNI 30223245

Dependencia Consultorios Externos Dr. Ramón Carrillo

5312 VELAZQUEZ CARMEN BEATRIZ DNI 10643746

7246 PERELLO NATALIA SILVINA DNI 32255685

7746 ACOSTA ROSSANA ELIZABETH DNI 26747116

7785 LOMBARDO ERNESTO ALEJANDRO DNI 30440462

Dependencia: Programa Médicos Comunitarios

7766 TORRES NOEMI ELISABET DNI 16621841

Dependencia: Laboratorio

5985 FARIAS NORBERTO LEONARDO DNI 26516351

Dependencia: Esterilización

7863 ERCOLI ANALIA GABRIELA DNI 34216024

Dependencia: Técnicos ECG

7626	PAZ KARINA CECILIA	DNI 34000000	7893	LEZCANO NELIDA ROSA	DNI 20664880
Dependencia: Enfermería			7895	VILLALOBOS BURGOS ANA ROSALIA	DNI 93894522
5401	AGUIRRE ANDREA NOEMI	DNI 180	7898	CORZO MARTINEZ LILIANA	DNI 37060133
5764	IBARRA GLADYS ELENA	DNI 129	7913	SOSA LUISA MARIA	DNI 38696677
6044	PELAYA ALICIA BEATRIZ	DNI 164	7914	VILLAMAYOR DE CARDOZO MIRIHAM C	DNI 94866992
6287	LUDUEÑA LORENA VANESA	DNI 245	7920	FRANCO MAURO DANIEL	DNI 40624797
6288	CABRERA CAROLINA VERONICA	DNI 283	7922	AMAYA ROMINA MABEL	DNI 32011292
6532	ROSAS ROMINA ALEJANDRA	DNI 269	7927	FARFAM LORENA ANAHI	DNI 30562817
6605	CARMONA MARIANO JAVIER	DNI 342	7931	PANNUCIO GABRIELA VICTORIA	DNI 34153655
6577	REA DIEGO MATIAS	DNI 334	7932	SILVEIRA GERTRUDIS HAYDE	DNI 24033718
6775	CLAVELLINO FLORENCIA YANET	DNI 345	7933	FERNANDEZ YANINA EDITH	DNI 33186370
6820	GARCIA JOSEFINA	DNI 2601	7934	ACEVEDO ANDREA ALEJANDRA	DNI 22126299
6833	TORRES MARIA ANGELICA	DNI 135	7938	GODOY MARIA INES	DNI 24024737
7017	DUARTE MIRIAM TERESA	DNI 2986	7941	ACUÑA MARIA LAURA	DNI 32278751
7031	CUESTAS LAMAS DORA	DNI 3821	7942	BORDON DEBORA ELISABET	DNI 39870486
7032	LINARES MARIA DE LAS NIEVES	DNI 2439	7944	SANTILLAN VIOLETA DE LOS ANGELES	DNI 25479544
7171	CORZO MARTINEZ IVANA	DNI 3706	Dependencia: Maestranza		
7233	SOTO LIDIA CATALINA	DNI 1618	5576	ROSSI NANCY KARINA	DNI 21876458
7249	COCERES FABIANA FELISA	DNI 1832	6950	GODOY MARIELA MARTINA	DNI 30808542
7251	ALCARAZ DAIANA ELIZABETH	DNI 3597	7135	ROMERO GABRIELA	DNI 22649263
7293	GRACIA MARIA ANTONIA	DNI 2520	7178	GIMENEZ MARIANELA ROMINA	DNI 35094396
7295	GRAFFIOLI SOFIA ANTONELLA	DNI 3631	7227	ESQUIVEL EUSTAQUIA ALEJANDRA	DNI 20563518
7326	NAVARRO NANCY	DNI 2084	7345	TORRES NELIDA DEL VALLE	DNI 24304024
7356	MANSILLA PATRICIA MARIELA BEATRIZ	DNI 2711	7610	HERRERA GRISELDA ISABEL	DNI 30628760
7609	ALVAREZ BRIAN EZEQUIEL	DNI 3357	7623	SANTELLAN LILIANA GRACIELA	DNI 16334474
7619	BARBEITO JULIA LAUDELINA	DNI 2326	7710	SOTO MARIA CRISTINA	DNI 26992011
7655	RODRIGUEZ GUSTAVO GABRIEL	DNI 2463	7727	GIMENEZ GRACIELA ESTELA	DNI 16621876
7656	MULLER ELIAS NESTOR	DNI 3605	7731	GOMEZ INES VERONICA	DNI 24390540
7657	ARAGUNA PEDRO JACOB	DNI 3631	7798	HERRERA JAVIER EDUARDO	DNI 36923283
7664	CHOQUE NELIA MARIEL	DNI 3539	7862	CHAPARRO RUTH	DNI 39293578
7711	GATICA NORMA NATALIA	DNI 1844	7883	GONZALEZ JOSEFINA GLADYS	DNI 25149784
7716	ACOSTA MARIANO RODRIGO	DNI 3687	7902	PRELATO MACARENA ANAHI	DNI 34463653
7770	CACERES CINTIA LORENA	DNI 3051	7903	VERA MARIA ISABEL	DNI 36243869
7776	ESPINOZA MARISA	DNI 3234	7904	PEREZ ALEJANDRA CLARA	DNI 24327685
7794	DIAZ ROBERTO FRANCISCO	DNI 3140	Dependencia: Ambulancias		
7833	DEL BENE ROSANA ANALIA	DNI 2514	7578	GUIOT MAXIMILIANO JOSE	DNI 36315475
7891	MAGALLANES BARBARA EDITH	DNI 3823	7612	LOPEZ JUAN CARLOS	DNI 16298192
7892	FERNANDEZ LAURA XIMENA	DNI 2668	7768	MENCIONES JUAN ALBERTO	DNI 26765604
			7888	CESPEDES DAMIAN	DNI 37245583
			Dependencia: Economato		
			7718	MONTENEGRO LUCAS PABLO	DNI 38123774

7777	ZELARAYAN MARIA JIMENA	DNI 33430412
7900	ANGULO DANIELA KAREN	DNI 32636220
7939	GONZALEZ PABLO DANIEL	DNI 22649205
Dependencia: Radiología		
7318	SIERRA JESSICA YAMILA	DNI 33494897
7748	VILLANO CRISTINA ESTHER	DNI 26527480
7809	PAJON SOLANGE MAGALI	DNI 34216016
Dependencia: U.S. El Zorzal		
7025	SOTO LILIANA ALICIA	DNI 29055899
7176	BOGADO SANDRA ELIZABETH	DNI 23010053
7749	MACIEL REGINA VALERIA	DNI 30243968
7851	GOMEZ CLAUDIA FERNANDA	DNI 25149847
Dependencia: U.S. Gandara		
7005	TOLORZA BLANCA AZUCENA	DNI 20911206
Dependencia: U.S. Rayito de Sol		
6894	FIGUEROVA BEATRIZ	DNI 16943718
7688	LEIVA SOLEDAD RAQUEL	DNI 32912525
Dependencia U.S. Lisandro de la Torre		
5867	MOSQUEDA ESTELA MERCEDES	DNI 22740330
Dependencia: U.S. Nuestra Sra de la Paz		
6534	MOYANO ADRIANA BEATRIZ	DNI 14445978
6688	LEDESMA PATRICIA DIANA	LC 18160657
7047	MERCADO MARIA CRISTINA	DNI 23627580
Dependencia: U.S. El Prado		
7191	PEREZ MARIA ANGELICA	DNI 32781750
Dependencia: Mantenimiento		
7302	FERNANDEZ ENRIQUE CRISTIAN	DNI 38323192
7329	HERRERA OMAR EDUARDO	DNI 11570708
7665	RAMIREZ SALVADOR GUSTAVO	DNI 28547024
Dependencia: Farmacia		
7219	MARMARUSSO MARIA EUGENIA	DNI 33802012
Dependencia: Instrumentación Quirúrgica		
5282	PEREZ RODRIGO MARTIN	DNI 28312197
Dependencia: Médicos y Profesionales		

5430	DEZI MIRIAM BEATRIZ	DNI 13161294
Dependencia: Radioperadores		
7481	GALLARDO NICOLAS	DNI 34463552
Dependencia: Hemoterapia		
7620	ALMONACI MARIA LUCRECIA	DNI 32034426
Dependencia: Administracion		
7014	GALAFASSI PAULA	DNI 24662385
7273	ARANDA CECILIA NOELIA	DNI 33718673
7634	ROJAS ANGELICA DEL VALLE	DNI 22299390
7820	HOOK GONZALO	DNI 34650237

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 30/06/2017.

Art. 3: Notifíquese a los interesados, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

30 DIC 2016

VISTO:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115, 118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal".

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM, y

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;**DECRETA**

Art. 1: Desígnese como personal temporario Jornalizado 175 con un básico de \$ 5112.- (pesos cinco mil ciento doce), dependientes de la Secretaria de Seguridad, en las distintas dependencias que a continuación se detallan para cada uno de los siguientes agentes:

Dependencia:	Vigilancia Municipal	
5607	GOMEZ GUSTAVO DANIEL	DNI 25094439
6472	TESO ALFREDO JOSE	DNI 8608221
7196	VILLEGAS JORGE RAFAEL	DNI 36537451
7377	SANDOVAL EDUARDO OSVALDO	DNI 16125639
7755	CAMPDONICO JUAN ALFREDO	DNI 16022582
Dependencia:	Licencias de Conducir	
7784	IDIART RICARDO EMANUEL	DNI 32673317
Dependencia:	Antisienestral	
7487	CASTAÑO NOELIA NOEMI	DNI 36136857
Dependencia:	Maestranza	
6785	BRAVO GISELA ANDREA	DNI 28866327
Dependencia:	Faltas Municipales	
1014	CORONEL FERNANDO	DNI 24872377
		DNI 24748150
Dependencia:	Dirección de Inspección General	
1565	DONISELLI RICARDO ANGEL	DNI 13236452
7577	JEREZ DANIEL HORACIO	DNI 34493956
Dependencia:	Protección Ciudadana	
7494	MOLINA VICTOR HUGO	DNI 12706424
Dependencia:	Centro Operativo Municipal	
7817	VILLAGRA MARIA EMILIA	DNI 39293374
6892	ARAGONES HORACIO EUGENIO	DNI 16288240
Dependencia:	Cuerpo de Transito	
5637	MOYANO ALEJANDRA A.	DNI 16385453
7113	GAUNA FRANCISCO GABRIEL	DNI 32497660
7307	RODRIGUEZ FRANCO EZEQUIEL	DNI 40185494
7484	GOMEZ MATIAS EZEQUIEL	DNI 36817402
7492	CASTAÑO CRISTIAN DAVID	DNI 29774736
7526	RODRIGUEZ SERGIO JULIAN	DNI 30981654
7567	LINGUA LEANDRO EMMANUEL	DNI 36087704
7568	VIVAS DANIEL EDGARDO	DNI 33879745
7569	VIDAL PAN HORACIO ANTONIO	DNI 92188131
7588	MARTINEZ JULIAN GUSTAVO	DNI 38952212
7601	BALDUZZI LUCAS NICOLAS	DNI 36574555
7608	SANTILLAN CLAUDIO ADRIAN	DNI 26653429
7615	BENITEZ GUSTAVO GABRIEL	DNI 38608542
7627	ALCARAZ GONZALO MIGUEL	DNI 36315224
7637	PERALTA RODRIGO SAMUEL	DNI 39293330
7668	BENITEZ DANIEL IGNACIO	DNI 36136907
7675	ZEGARRA JAVIER	DNI 38659588
7679	ACEVEDO JONATAN EZEQUIEL	DNI 36315040
7680	ROMAN DARIO NICOLAS	DNI 38323064
7683	FRETES MATIAS FABIAN	DNI 40078608
7685	RIVERO RICARDO JOSE	DNI 36315276
7686	HIDALGO CRISTIAN GABRIEL	DNI 38946608
7687	RUSSO SANTIAGO SEBASTIAN	DNI 35406423
7699	ABUIN MATIAS NICOLAS	DNI 39272327
7700	GARCIA OSCAR JAVIER	DNI 31245557
7702	LAURENZO RUBEN DARIO	DNI 26119647
7737	PIRIS BRIAN FEDERICO	DNI 41025877
7751	GARCIA BRIAN EZEQUIEL	DNI 39293406
7756	RIVERO CRISTIAN ANDRES	DNI 38608534
7757	MIRANDA CARLOS EMANUEL	DNI 36296512
7763	MOLINA EDUARDO MANUEL	DNI 38952160
7789	FALCON RAMON ANGEL	DNI 08187503
7839	LOPEZ JONATHAN EMANUEL	DNI 36574615
7842	BRIZUELA SERGIO EZEQUIEL	DNI 34978976
7844	HERRERA MACARENA LUJAN	DNI 37668125
7848	GARCIA NADIA BELEN	DNI 37935395

7849	PONCE MIGUEL ANGEL	DNI 10896975
7884	IBAÑEZ DANIELA PAOLA	DNI 38766478
7886	AGUIRRE WALTER DAMIAN	DNI 38696757
7887	CASTRO PATRICIA ISABEL	DNI 35946147
7897	GONZALEZ BRAIAN DAVID	DNI 40543349
7907	CUELLO MARISA JAQUELINA	DNI 26158258
7909	MEDINA RICHARD GABRIEL	DNI 38070851
7910	SARACHO MANUEL ALEXIS	DNI 40127695
7912	HERRERA LUCAS CLAUDIO G.	DNI 40375317
7916	PIRIS DYLAN ALEXIS	DNI 41025878
7926	CASTAÑO GERMAN GABRIEL	DNI 37255701
7928	ROJAS RUBEN DANIEL	DNI 17323455

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 30/06/2017.

Art. 3: Notifíquese a los interesados, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Marcos Paz,

30 DIC 2016

VISTO:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115, 118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal".

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM, y

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;

DECRETA

Art. 1: Designese como personal temporario Jornalizado 175 con un básico de \$ 5112.- (pesos cinco mil ciento doce), dependientes de la Secretaria de Derechos Humanos, en las distintas dependencias que a continuación se detallan para cada uno de los siguientes agentes:

Dependencia: Derechos Humanos y Organizaciones Sociales

1554	LAGOS VICTORIA	DNI 30947357
7198	MAROTTOLI VANINA ANDREA	DNI 32678547
7391	BARRAZA ADRIANA BEATRIZ	DNI 28866480
7545	BONAVITA IDIART TAMARA	DNI 40375452
7856	FERREYRA HECTOR OMAR	DNI 13741486

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 30/06/2017.

Art. 3: Notifíquese a los interesados, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

DIP. S. P. Z.

Marcos Paz,

30 DIC 2016

VISTO:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal".

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM, y

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;

DECRETA

Art. 1: Désígnese como personal temporario Jornalizado 175 con un básico de \$ 5112.- (pesos cinco mil ciento doce), dependientes de la Secretaria de Gestión Educativa e Inclusión Social, en las distintas dependencias que a continuación se detallan para cada uno de los siguientes agentes:

Dependencia: Jardines Maternales y Guarderías

6954	RODA CARINA NOEMI	DNI 24650846
6958	VIZCARRA MARIA GUILLERMINA	DNI 24813270
6977	JEREZ ELIANA SARAHÍ	DNI 37948513
7156	VAZQUEZ ROMINA LUJAN	DNI 32928945
7185	SAN MIGUEL CARLA EDIT	DNI 31481535
7503	ALBORNOZ MIRNA ANALIA	DNI 25132029

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 30/06/2017.

Art. 3: Notifíquese a los interesados, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. cumplido archívese.

Marcos Paz,

30 DIC 2016

VISTO:

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal".

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM, y

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;

DECRETA

Art. 1: Désígnese como personal jornalizado al agente Álvarez Adabela Romina DNI 368174733 legajo n° 7707, a los efectos de desempeñar tareas administrativas en la Secretaria de Legal y Técnica.

Art. 2: La remuneración de la tarea a efectuar será de \$ 5112.- (pesos cinco mil ciento doce).

Art. 3: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del día 01 de enero de 2017 hasta el 30/06/2017.

Art. 4: Notifíquese al interesado, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto al legajo personal, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.-

VISTO:

30 DIC 2016

La Ley 14656 en sus artículos 66, 111, 114, 115,118

La Ordenanza Municipal vigente del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal"

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM, y

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;

DECRETA

Art. 1: Designese como personal temporario Jornalizado 175 con un básico de \$ 5112.- (pesos cinco mil ciento doce), dependientes de la Secretaria de Relaciones con la Comunidad, en las distintas dependencias que a continuación se detallan para cada uno de los siguientes agentes:

Dependencia:	Relaciones con la Comunidad	
5964	LOPEZ HILDA LILIANA	DNI 24396593
7733	SOTO HUGO SANTIAGO	DNI 38608543
5670	PUCHETA MARIA DE LOS ANGELES	DNI 27317065
6921	GODOY FRANCISCO ANIBAL	DNI 11981495
7778	MARTINEZ NATACHA PAMELA	DNI 30136415
7509	IBARRA DILVANA NOEMI	DNI 30429809
7514	SUAREZ ANIBAL FAVIO	DNI 20029055
7636	CHOCOBAR MARCELA VANESA	DNI 35025604
Dependencia	Pensiones	
1606	FERNANDEZ MARIA EUGENIA	DNI 37051000
Dependencia:	Gestión Social	
2145	ACHUCARRO SUSANA GRACIELA	DNI 12536444
5061	PERUCCI MONICA	DNI 17873933
7213	PERUCCI JUAN ALBERTO	DNI 11749210
7403	LEDESMA RAMONA DONATA	DNI 13060999
7405	AMANTEGUI LUIS EMMANUEL	DNI 38608535
7409	PERUCCI NATALIA ALEJANDRA ALICIA	DNI 26060964
7435	CARDON FRANCO RICARDO	DNI 38434546

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 30/06/2017.

Art. 3: Notifíquese a los interesados, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

VISTO:

La Ley 14656, en sus artículos 66, 111, 114, 115, 118, 119.

La Ordenanza Municipal del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos para el ejercicio vigente.

El Decreto N° 30/2013 de "Emergencia de la situación administrativa económica y financiera del Estado Municipal", y

El Decreto N° 4219/2015 de "Optimización de los recursos económicos, financieros y humanos."

El decreto 2980/00 RAFAM

Considerando:

Que es necesaria la designación de personal idóneo a fin de dar cumplimiento a todos los objetivos que este Departamento Ejecutivo quiere emprender.

Que la tarea a efectuar no se puede realizar con personal municipal, por la falta del mismo.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz;

DECRETA

Art. 1: Desígnese al agente Aguirres Sabrina Elvira DNI 29708650 legajo N° 7161 como personal temporario Jornalizado 175, con un básico de \$ 5112.- (pesos cinco mil ciento doce), para realizar tareas de Maestranza en la Oficina de Desarrollo Económico, perteneciente a la Secretaria de Gestión Publica.

Art. 2: La prestación de la tarea tendrá vigencia a partir del 01/01/2017 hasta el 28/02/2017.

Art. 3: Notifíquese a los interesados, comuníquese a las oficinas correspondientes, agréguese copia del presente decreto a los legajos personales, publíquese, pase al R.O. y cumplido archívese.

Marcos Paz,
30 DIC 2016

VISTO

El Decreto n° 1448/2016

CONSIDERANDO

Que se cometió un error en su confección ya que el mismo debería haberse hecho por un total de 2.601.834.63 y fue realizado por la suma de 10.223.701,53 y el gasto fue imputado a la jurisdicción 1110153000- actividad 01.08.00.

Por ello, El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°: desaféctese en el Cálculo de Recursos la Jurisdicción 1110143000 Actividad 01.01.00 por un importe de \$ 7.621.866,90 (pesos siete millones seiscientos veintiún mil ochocientos sesenta y seis con 90/100).- Fuente Financiera 132 de Origen Provincial. Recurso 17.5.01.05 FONDO SOLIDARIO PROVINCIAL

ARTÍCULO 2°: desaféctese en el Presupuesto de Gastos el Programa FONDO SOLIDARIO PROVINCIAL en la jurisdicción 1110153000- Actividad 01.08.00 por un monto de \$ 7.621.866,90 (pesos siete millones seiscientos veintiún mil ochocientos sesenta y seis con 90/100).- Fuente financiera 132 de Origen Provincial Aplíquese a las siguientes partidas de gastos:

5.1.5.0	Transferencia a instituciones educativas	\$ 7.621.866,90.-
---------	--	-------------------

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese, dese al R.O. y cumplido archívese

Visto:

El informe de la Contaduría Municipal respecto de la necesidad de incorporar al Cálculo de Recursos vigentes los saldos no utilizados de las Cuentas de Recursos Afectados correspondiente al Ejercicio 2016.

Y

Considerando:

Que lo informado encuadra dentro de lo dispuesto en el Art. 75 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Incorpórese al CALCULO DE RECURSOS vigentes, "SALDOS TRANSFERIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES", en la suma de \$ 50.557.958,40 (Pesos cincuenta millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho con 40/100), en la Jurisdicción 1110143000 - Actividad 01.01.00 en los "SALDOS DE CUENTA DE RECURSOS AFECTADOS", que a continuación se detalla:

35.1.03.03	Fondo Saneamiento-ley 13403	\$ 731,025.06
35.1.03.01	Fondo Compensador de Mantenimiento y obras viales	\$ 1,300.63
35.1.03.04	Subsidio Centro de Estimulación Temprana	\$ 57,901.81
35.1.03.06	Subsidio Componentes Materiales La Milagrosa	\$ 882.01
35.1.03.07	Subsidio Componentes Materiales Barrio Gándara	\$ 1,504.40
35.1.03.08	Subsidio Componentes Materiales Alcantarillas	\$ 817.10
35.1.03.09	Subsidio Red Cloacal Fonavi	\$ 267.00
35.1.03.10	Subsidio Componentes Materiales Alcantarillas II	\$ 255.90
35.1.03.11	Subsidios Componentes Materiales Huerta	\$ 556.84
35.1.03.13	Subsidios Compra Terrenos TOBAS	\$ 1,093.94
35.1.03.14	Juveniles Promotores de Salud	\$ 1,211.81
35.1.03.15	Juventud Incluida	\$ 774.32
35.1.03.16	Deportes con Todos y para Todos	\$ 1,217.54
35.1.03.17	Subsidio Ministerio de Gobierno	\$ 6,213.61
35.1.03.18	Jardines Maternales	\$ 93,925.38

35.1.03.19	Programa Alimentario	\$ 5,378.97
35.1.03.22	Fondo Solidario Provincial	\$ 159,516.53
35.1.03.23	Ampliación Red de Gas	\$ 601.86
35.1.03.24	Fondo Consorcio Pavimento	\$ 82,165.25
35.1.03.26	Consorcio Cloacas	\$ 19,805.43
35.1.03.27	Programa Federal de Emergencia Habitacional	\$ 1,067.00
35.1.03.29	Programa Envión	\$ 29,497.21
35.1.03.30	Plan Nacer	\$ 748,605.54
35.1.03.31	Fondo Educativo	\$ 9,995,587.00
35.1.03.32	Mejoramiento de Caminos Rurales	\$ 916,460.44
35.1.04.01	Fondo Proyecto Herramientas	\$ 495,500.50
35.1.04.05	Pista de Salud	\$ 2,128.67
35.1.04.08	ACUMAR	\$ 1,539,860.42
35.1.04.11	PROPASA	\$ 1,649.70
35.1.04.12	Educación Vial	\$ 51,638.00
35.1.04.13	Programa de Transporte Institucional	\$ 709,306.10
35.1.04.14	Desarrollo Deportivo Atletismo	\$ 2,750.00
35.1.04.16	Programa de Salud Familiar	\$ 451,941.67
35.1.04.19	Programa de Inversión Social	\$ 1,154,988.54
35.1.04.23	Programa de Agricultura Periurbana	\$ 683,829.20
35.1.04.28	Ampliación Hospital	\$ 1,108,470.67
35.1.04.30	Pro.San.E	\$ 7,143.50
35.1.04.31	Mejoramiento Ejido Rural	\$ 5,258.95
35.1.04.32	Obras de Infraestructura Escolar	\$ 2,386,108.61
35.1.04.34	Se.Dro.Nar	\$ 188,880.98
35.1.04.35	Construcción 144 nicheras	\$ 483,711.21
35.1.04.36	Prog Vestuario Playón Barrio Obrero	\$ 117,364.52
35.1.04.39	Paseo de Ferias y Eventos	\$ 123,806.61
35.1.04.40	Alumbrado Público Peatonal y Predios del Ferrocarril	\$ 408,000.00
35.1.04.41	Refacción de la Iglesia San Marcos Evangelista	\$ 29,802.28
35.1.04.42	Jardín de Infante nº 905	\$ 178,010.06
35.1.04.43	Centro de Educación Complementaria	\$ 5,596,497.60
35.1.04.44	Prog. De Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles	\$ 107,038.38
35.1.04.45	Emergencia Agropecuaria Ej. 2015	\$ 1,461,000.00
35.1.04.46	Obra de Emergencia Hídrica	\$ 2,780,809.33
35.1.04.47	Ampliación y Renovación de la Red Eléctrica	\$ 10,600,000.03
35.1.04.48	Red de Desagües Cloacas el Zorzal	\$ 1,969,485.97
35.1.04.49	Jardín Maternal Barrio el Prado	\$ 5,055,344.32
TOTAL		\$ 50,557,958.40

ARTÍCULO 2º: Incrementétese en el PRESUPUESTO DE GASTOS vigente los créditos en la suma de \$ 50.557.958,40 (Pesos cincuenta millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho con 40/100, SALDOS DE CUENTA DE RECURSOS AFECTADOS", que a continuación se detalla:

JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
1110146000	01.03.00	132	2750 (Herramientas Mayores)	\$ 7,363.20
		132	2910 (Elementos de Limpieza)	\$ 148,760.00
	01.02.00	132	2560 (Combustible y Lubricantes)	\$ 900,000.00
		132	2840(Piedra, arcilla y Arena)	\$ 569,800.68
	01.06.00	132	2750 (Herramientas Mayores)	\$ 350,000.00
	01.01.00	132	2440(Cubiertas y Cámaras de Aire)	\$ 216,000.00
	16.01.00	132	3720(viáticos)	\$ 100,000.00
1110155000	01.00.00	132	2110(Alimentos para personas)	\$ 57,901.81
	17.01.00	132	5140 (Ayuda Social a Personas)	\$ 200,000.00
1110142000	16.00.00	132	3450 (Serv. Profesionales)	\$ 443,953.53
		132	4330 (Equipos Sanitarios y de Laboratorio)	\$ 200,000.00
	18.00.00	132	2110(Alimentos para personas)	\$ 15,247.82
		132	2520(Prod. Farmacéuticos y medicinales)	\$ 748,605.54
1110152000	16.01.00	132	2440(Cubiertas y Cámaras de Aire)	\$ 70,000.00
		132	2560 (Combustible y Lubricantes)	\$ 500,000.00
	01.08.00	132	3720(viáticos)	\$ 80,000.00
1110153000	01.08.00	132	5150 (Tranf. A inst. de Enseñanza)	\$ 3,250,000.00
			3490 (Serv. Profesionales- otros)	\$ 5,000,000.00
1110146000	01.02.00	133	2750 (Herramientas Mayores)	\$ 790,000.00
		133	2840(Piedra, arcilla y Arena)	\$ 5,017,718.31
	16.00.00	133	5190(Transferencia a Empresas Privadas)	\$ 16,000,000.00
		133	5180 (Serv. para Cooperativas)	\$ 4,154,988.54
1110152000	01.06.00	133	4310 (Maquinarias Y Equipo de Producción)	\$ 709,306.10
1110143000	17.02.00	133	4310 (Maquinarias Y Equipo de Producción)	\$ 683,829.20
1110142000	18.00.00	133	3450 (Serv. Profesionales)	\$ 451,941.67
TOTAL GENERAL				\$ 50,557,958.40

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R.O Y Cumplido Archívese.

VISTO:

La facultad conferida al Departamento Ejecutivo según el art. 119, último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece que con respecto a las ampliaciones o creaciones de partida que se financien con recursos Afectados. El Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados...

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se creó El Programa Ampliación Red Gas. Según el Art. 9 incisos c esta contaduría interviene en todos los exp. De créditos suplementarios ampliaciones y deducciones del presupuesto de gastos, dictaminando acerca del carácter legal de las operaciones y posibilidades financieras de las mismas. .

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETO

ARTICULO 1º: Incrementétese en el Cálculo de Recursos vigente, EL PROGRAMA CONSORCIO PAVIMENTO - en la Jurisdicción 1110143000 - actividad 01.01.00 en la suma de \$ 6437,52 (pesos seis mil cuatrocientos treinta y siete con 52/100).-

Fuente de Financiamiento 132 origen Provincial

Recursos 17.5.01.07.

ARTICULO 2º: Incrementase el Presupuesto de Gastos Vigente, EL PROGRAMA CONSORCIO PAVIMENTO - 1110146000 - actividad 01.02.00 en la suma de \$ 6437,52 (pesos seis mil cuatrocientos treinta y siete con 52/100).-

Fuente de Financiamiento 132 de origen Provincial

En la siguiente partida

2.7.5.0. Herramientas Menores 6.437,52.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, deseé al R.O. y cumplido archívese.

VISTO:

La facultad conferida al Departamento Ejecutivo según el Art. 119, último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece que con respecto a las ampliaciones o creaciones de partida que se financien con recursos afectados. Con respecto a dicha partidas, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se fijaron las normas necesarias para la aplicación de las disposiciones contenidas en los Capítulos I y II de la Ley 13.163; Que establece un régimen especial para Municipios que actúan como agentes de recaudación de Impuestos Provinciales, y creo el FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES que será integrado con los recursos previstos en el Artículo 5° de la misma.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETO N°

ARTÍCULO 1°: Crease en el Cálculo de Recursos vigente, FONDO PROGRAMAS SOCIALES LEY 13163, en la jurisdicción 1110143000 – actividad 01.01.00 por la suma de \$ 482.459,95 (Pesos cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 95/100). Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial Recursos 17.5.10.00.

ARTÍCULO 2°: Crease en el Presupuesto de Gastos Vigente, FONDO PROGRAMAS SOCIALES LEY 13163, en la Jurisdicción 1110155000 – actividad 17.02.00 por la suma de \$ 482.459,95 (Pesos cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 95/100). Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial
En las siguientes imputaciones

3.4.5.0. Serv.Tec. Y profesionales.....\$ 100.000,00-



5.1.4.0. Ayuda a personas indigentes.....\$ 382.459,95-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, deseé al R.O. y cumplido archívese.

VISTO:

La facultad conferida al Departamento Ejecutivo según el Art. 119.

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00

**Y
CONSIDERANDO:**

Que con respecto a las ampliaciones o creaciones de partida que se financien con recursos afectados. Con respecto a dicha partidas, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.

Que mediante el citado Decreto se ingresaran los fondos enviados por El Ministerio de Desarrollo, para la afectación de Jardines Maternales y compra de ajuares. Y se creo el PROGRAMA JARDINES MATERNALES.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA N°

ARTÍCULO 1°: Crease en el Cálculo de Recursos vigente, **PROGRAMA JARDINES MATERNALES**, en la jurisdicción 1110143000 - actividad 01.01.00. Por la suma de \$ 253.000,00 (Pesos doscientos cincuenta y tres con 00/100 ctvs.), Fuente de Financiamiento 132 - de Origen Provincial Recursos 17.5.01.01.

ARTÍCULO 2°: Crease en el Presupuesto de Gastos Vigente, **PROGRAMA JARDINES MATERNALES**, en la Jurisdicción - 1110155000- Desarrollo Humano - actividad 16.01.00. Por la suma de \$ 253.000,00 (Pesos doscientos cincuenta y tres con 00/100 ctvs.),

Fuente de Financiamiento 132 - de Origen Provincia
En las siguientes imputaciones

2.9.1.0. Elementos de limpieza.....	50.000.-
2.9.1.0. Utensilios de cocina.....	50.000.-
2.1.1.0. Alimentos para personas.....	\$ 153.000.-

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ
Productor
De
Supervisor
V



ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, deseé al R.O. y cumplido archívese.

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00.

y

CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia la necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para una mejor exposición y lectura del cálculo de recursos del presente ejercicio.

Que el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias.

Que han tomado debida intervención la Contaduría adjuntando esta el proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

Que mediante el citado Decreto se creo El Programa Ampliación Red Gas. Según el Art. 9 incisos c esta contaduría interviene en todos los exp. De créditos suplementarios ampliaciones y deducciones del presupuesto de gastos, dictaminando acerca del carácter legal de las operaciones y posibilidades financieras de las mismas.

Y

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETO

ARTICULO 1°: Incrementétese en el Cálculo de Recursos vigente, EL PROGRAMA AMPLIACION RED DE GAS - en la Jurisdicción 1110143000 - actividad 01.01.00 en la suma de \$449.489,24 (pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve con 24/100).-

Fuente de Financiamiento 132 origen Provincial
Recursos 17.5.01.06.

ARTICULO 2°: Incrementétese el Presupuesto de Gastos Vigente, EL PROGRAMA AMPLIACION RED DE GAS - 1110146000 - actividad 01.02.00 En la suma de de \$449.489,24 (pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve con 24/100).-

Fuente de Financiamiento: 132 de origen Provincial

En la siguiente partida

3.4.9.0. Otros servicios \$ 449.489,24

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, deseé al R.O. y cumplido archívese.

VISTO:

El Art. 108, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
El Art. 73, siguientes y concordantes del Reglamento de Contabilidad.
Ordenanza N° 3/2010.

CONSIDERANDO:

Que el departamento deliberativo a sancionado La Ordenanza 3/2010 donde se autoriza la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad.

Que el programa se desarrolla en módulos de hasta ciento cincuenta - 150- participantes, cada uno, a efectos de que resulte eficaz en el cumplimiento de sus metas, mejorando la calidad de vida y expectativas del crecimiento de sus participantes.

Que el Municipio se ha incorporado a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION, para lo cual el Ministerio Noventa becas de pesos trescientos cincuenta cada una, según la cantidad de jóvenes y adolescentes inscriptos.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETO N°

ARTICULO 1°: Incrementétese en el Cálculo de Recursos vigente mediante la creación del Recurso 17.5.01.13- PROGRAMA ENVION, en la jurisdicción 1110143000 en la suma de Pesos \$ 275.000,00 (Pesos doscientos setenta y cinco mil con 00/100 cts.).-
Fuente de financiamiento 132 origen provincial

ARTICULO 2°: Incrementase el Presupuesto de Gastos Vigente, en la jurisdicción 1110155000 categoría programática 17.06.00, en la suma de Pesos \$ 275.000,00 (Pesos doscientos setenta y cinco mil con 00/100 cts.).-
Para los siguientes gastos:

3.4.9.0- Servicio Técnico y Profesionales.....	\$275.000,00
TOTAL	\$275.000,00

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese el R.O. y cumplido archívese.

MUNICIPIO
MARCOS PAZ



VISTO:

El Art. 119, ultimo párrafo de la LOM.
La Ley N° 13927.

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo practicar las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deben ser aplicados los aludidos recursos afectados

POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

DECRETO

ARTICULO 1°.- Incrementétese en el Calculo de Recursos vigente, Ley 13927, Jurisdicción 1110143000 - actividad 01.01.00 en la suma de Pesos \$ 746.150,09 (Pesos setecientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta con 09/100).-
Fuente de Financiamiento 132 - de Origen Provincial
Recursos 17.5.01.11.

ARTICULO 2°.- Incrementétese en el Presupuesto de Gastos vigente, Ley 13927 Jurisdicción 1110154000 - Actividad 17.01.00, en la suma de Pesos\$ 746.150,09 (Pesos setecientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta con 09/100).-
Fuente de financiamiento 132 - de Origen Provincial

En las siguientes imputaciones:

2.9.2.0. Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.....	\$	150.000,00.-
2.5.6.0. Combustible y Lubricantes.....	\$	150.000,00.-
2.9.6.0. Repuestos y accesorios.....	\$	200.000,00.-
3.3.2.0. Mantenimiento y reparación de vehículos.....	\$	246.150,09.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, deseé al R O y cumplido archivase.

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

El Decreto Provincial N° 2980/00

El Art. 73, siguientes y concordantes del Reglamento de Contabilidad.

La facultad conferida al Departamento Ejecutivo según el Art. 119, último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece que con respecto a las ampliaciones o creaciones de partida que se financien con recursos Afectados. El Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.

Artículo n° 34 de la ley 14807- Ley de Presupuesto 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de Ley Nro. 14.807 autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar durante el Ejercicio 2016.

Que, en dicho marco, a través del artículo 34 de la Ley mencionada se creó el "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados", determinando que los recursos que lo integran serán garantizados a partir del endeudamiento que contraiga la Provincia y/o con recursos de rentas generales si el volumen de deuda fuere inferior al previsto por el artículo 32 de la mentada Ley, garantizando la integración del mismo en un treinta tres por ciento (33%) al 30 de abril de 2016, un treinta y cuatro por ciento (34%) al 30 de agosto de 2016 y un treinta y tres por ciento (33%) al 30 de septiembre de 2016.

Que la distribución de los recursos de dicho fondo será realizada conforme al Coeficiente Único de Distribución de la Ley Nro. 10.559 y modificatorias.

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

El Decreto Provincial N° 2980/00

El Art. 73, siguientes y concordantes del Reglamento de Contabilidad.

La facultad conferida al Departamento Ejecutivo según el Art. 119, ultimo párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece que con respecto a las ampliaciones o creaciones de partida que se financien con recursos Afectados. El Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.

Artículo n° 33 de la ley 14807- Ley de Presupuesto 2016.

CONSIDERANDO:

Que se ha creado para el Ejercicio Fiscal 2016 y con cargo al endeudamiento autorizado por el artículo 32 de la ley 14807, el "Fondo para Infraestructura Municipal", por hasta la suma de pesos siete mil millones (\$7.000.000.000).

Que los recursos que conforma el presente fondo serán utilizados por los municipios para mantenimiento y construcción de obras de infraestructura en el ámbito de su jurisdicción.

Que la distribución de los recursos que surgen de la aplicación del presente artículo será realizada conforme al Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (T.O. según Decreto 1069/95).

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETO

ARTICULO 1°: Incrementétese en el Cálculo de Recursos vigente, en el programa "Fondo para Infraestructura Municipal", en la Jurisdicción 1110143000 -actividad 01.01.00 la suma de \$ 24.133.125,91 (pesos veinticuatro millones ciento treinta y tres mil ciento veinticinco con 91/100).-

Fuente de Financiamiento 132 origen Nacional

Recursos: 22.5.01.01. "Fondo para Infraestructura Municipal"

ARTICULO 2°: Incrementase el Presupuesto de Gastos Vigente, en el programa "Fondo para Infraestructura Municipal" en la Jurisdicción 1110146000 - actividad 01.02.00 la suma de \$ 24.133.125,91 (pesos veinticuatro millones ciento treinta y tres mil ciento veinticinco con 91/100

Fuente de Financiamiento 132 origen Nacional

En la siguiente partida

2.5.9.0.	Otros	\$ 1,000,000.00
2.7.5.0.	Herramientas menores	\$ 1,133,125.91
2.6.5.0.	Cemento, cal y yeso	\$ 2,000,000.00
3.2.2.0.	Alquiler de maquinaria y equipos de tracción	\$ 7,000,000.00
2.1.5.0.	Madera, corcho y manufacturas	\$ 5,000,000.00
2.6.1.0.	Productos de Arcilla y Ceramica	\$ 8,000,000.00
Total		\$ 24,133,125.91

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, deseé al R.O. y cumplido archívese.

VISTO:

El convenio firmado de Descentralización Administrativa Tributaria, Inmobiliario Rural a través del MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Y

CONSIDERANDO:

La cláusula Cuarta, Inciso b) de dicho convenio, que establece que tal producido será destinado al Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales creado por el artículo 2° de la ley N° 13.010.

Según el Art. 9 inciso c esta contaduría interviene en todos los exp. De créditos suplementarios ampliaciones y deducciones del presupuesto de gastos, dictaminando acerca del carácter legal de las operaciones y posibilidades financieras de las mismas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETO

ARTICULO 1°: Incrementese en el Cálculo de Recursos vigente, El Programa Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales - Ley 13010, en la Jurisdicción 1110143000 - Actividad 01.01.00 -

En la suma de Pesos \$ 202.090,00 (Pesos Doscientos dos mil noventa con 00/100 ctvs.).
Fuente de Financiamiento 132 origen Provincial
Recursos 17.5.05.00.

ARTICULO 2°: Incrementase el Presupuesto de Gastos Vigente, El Programa Fondo Compensador de Mantenimiento Y Obras Viales - Ley 13010 - Jurisdicción 1110146000 - actividad 01.07.00 , en la suma de Pesos \$ 202.090,00 (Pesos Doscientos dos mil noventa con 00/100 ctvs)En las siguientes partidas

2.5.6.0. Combustible y Lubricantes	100.000,00.-
3.3.3.0. Mantenimiento y Rep. Y Limp.	102.090,00.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, deseé al R.O. y cumplido archívese.

en la Jurisdicción 1110143000 -actividad 01.01.00 la suma de \$ 1.713.316,04 (pesos un millón setecientos trece mil trescientos dieciséis con 04/100).-

Fuente de Financiamiento 133 origen Nacional

Recursos: 22.2.01.20. "Programa de Infraestructura Escolar"

ARTICULO 2°: Incrementase el Presupuesto de Gastos Vigente, en el programa "Programa de Infraestructura Escolar"- en la Jurisdicción 1110146000 - actividad 01.02.00 la suma de \$ 1.713.316,04 (pesos un millón setecientos trece mil trescientos dieciséis con 04/100).-

Fuente de Financiamiento 133 origen Nacional

En la siguiente partida

2.5.9.0. Otros	\$ 250,379.90
2.7.5.0. Herramientas menores	\$ 210,270.20
2.9.3.0. Útiles y materiales eléctricos	\$ 200.000,00
3.2.2.0. Alquiler de maquinaria y equipos de tracción	\$ 203,183.48
2.1.5.0. Madera, corcho y manufacturas	\$ 319,020.04
2.5.5.0. Tintas, pinturas y colorantes	\$ 212,053.14
2.5.8.0. Productos de material plástico	\$ 318,409.28
Total	\$ 1,713.316,04

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, deseé al R.O. y cumplido archívese.

30 DIC 2016

VISTO

El artículo 118º y 120 de la ley orgánica de las municipalidades

El artículo 67º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

CONSIDERANDO

Que según La reforma introducida por Ley 14.062, Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial, a los artículos 118º, 119º y 120º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, permite al Departamento Ejecutivo llevar adelante modificaciones al Presupuesto General sin la participación del Concejo Deliberante cuando los mismos estén circunscriptos a gastos corrientes.

Que el total del presupuesto es el límite de la autorización para gastar y justificar convenientemente los excesos en que incurra en caso de no poderse compensar.

Que el Departamento Ejecutivo la dicta con la sola obligación de comunicarla al H. Concejo dentro de los 15 días posteriores a su realización.

Los excesos y economías producidos en las distintas partidas ejecutadas del Presupuesto de Gastos vigente.

Los excedentes de recaudación originados en la ejecución de los recursos del Ejercicio 2016.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA N°

ARTÍCULO 1º: Incrementense las partidas del Presupuesto de Gastos donde se hayan producido excesos durante el Ejercicio 2016 de acuerdo al anexo I, por un importe de \$ 12.278.730,63 (Pesos doce millones doscientos setenta y ocho mil setecientos treinta con 63/100).-

ARTÍCULO 2º: El crédito necesario para cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 1º será tomado del excedente de recaudación originado en la ejecución de los Recursos del Ejercicio 2016 de acuerdo al anexo II, por un importe de \$ 12.278.730,63 (Pesos doce millones doscientos setenta y ocho mil setecientos treinta con 63/100).-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.

ANEXO I

URISDICCION	PROGRAMA	ACTIV	CODIGO	FF	INCISO	PAR	PAR	PAR	CREDITO	DEVENGADO	PAGADO	CREDITO	VIG	DEV
PROY	OBRA				PRIN	PARC	SUBP	VIGENTE			DISP			
2016	1110109000	16	2	0	110	1	2	3	0	32485	32485	32485	-32485	-32485
2016	1110109000	16	2	0	110	1	2	5	0	87965.75	85624.19	-87965.75	-87965.75	-87965.75
2016	1110109000	16	7	0	110	1	2	1	0	47596	47596	-47596	-47596	-47596
2016	1110109000	16	7	0	110	1	2	5	0	13842.45	13425.21	-13842.45	-13842.45	-13842.45
2016	1110109000	16	9	0	110	1	2	5	25111.68	39207.91	38578.13	-14096.23	-14096.23	-14096.23
2016	1110109000	16	10	0	110	1	2	1	156720	208740	208740	-52020	-52020	-52020
2016	1110109000	16	10	0	110	1	2	5	45208.79	72352.39	70371.21	-27143.6	-27143.6	-27143.6
2016	1110109000	16	11	0	110	1	1	1	113472	150311	150311	-36839	-36839	-36839
2016	1110109000	16	11	0	110	1	1	3	49992	82545	82545	-32553	-32553	-32553
2016	1110109000	16	11	0	110	1	1	7	11520	25330	25330	-13810	-13810	-13810
2016	1110109000	16	11	0	110	1	2	5	108766.38	128948.38	125072.07	-20182	-20182	-20182
2016	1110109000	16	12	0	110	1	1	1	0	69640	69640	-69640	-69640	-69640
2016	1110109000	16	12	0	110	1	1	6	0	17063.33	16596.87	-17063.33	-17063.33	-17063.33
2016	1110109000	16	12	0	110	1	2	1	280800	410500	378300	-129700	-129700	-129700
2016	1110109000	16	12	0	110	1	2	3	25164	56264.5	56264.5	-31100.5	-31100.5	-31100.5
2016	1110109000	16	12	0	110	1	2	5	69513.96	153705.77	149732.78	-84191.81	-84191.81	-84191.81
2016	1110143000	1	1	0	110	1	1	4	331426.5	441629.7	441629.7	-110203.2	-110203.2	-110203.2
2016	1110143000	1	3	0	110	1	1	1	53160	156256	156256	-103096	-103096	-103096
2016	1110143000	1	3	0	110	1	1	3	42666	74903.1	74903.1	-32237.1	-32237.1	-32237.1
2016	1110143000	1	3	0	110	1	1	7	5760	47240	47240	-41480	-41480	-41480
2016	1110143000	1	5	0	110	1	1	1	56232	147041.8	147041.8	-90809.8	-90809.8	-90809.8
2016	1110143000	1	5	0	110	1	1	3	64233.36	159083.36	159083.36	-94850	-94850	-94850
2016	1110143000	1	5	0	110	1	1	6	27784.23	59635.63	58045.68	-31851.4	-31851.4	-31851.4
2016	1110143000	16	1	0	110	1	1	3	0	106281	106281	-106281	-106281	-106281
2016	1110143000	16	1	0	110	1	1	4	0	27489.7	27489.7	-27489.7	-27489.7	-27489.7
2016	1110143000	16	1	0	110	1	1	6	0	71376.24	69447.81	-71376.24	-71376.24	-71376.24
2016	1110143000	16	1	0	110	1	1	7	0	37020	37020	-37020	-37020	-37020
2016	1110143000	16	2	0	110	1	1	1	109392	148596.44	148596.44	-39204.44	-39204.44	-39204.44
2016	1110143000	16	2	0	110	1	1	7	11520	28110	28110	-16590	-16590	-16590
2016	1110143000	16	2	0	110	1	2	1	0	46860	46860	-46860	-46860	-46860
2016	1110143000	16	2	0	110	1	2	5	0	14489.16	13683.58	-14489.16	-14489.16	-14489.16
2016	1110143000	16	6	0	110	1	2	1	0	140400	128700	-140400	-140400	-140400
2016	1110143000	16	6	0	110	1	2	5	0	35251.02	34392.8	-35251.02	-35251.02	-35251.02
2016	1110143000	17	1	0	110	1	1	1	57240	93303	93161	-36063	-36063	-36063
2016	1110143000	17	1	0	110	1	1	3	15892.8	38661.8	38661.8	-22769	-22769	-22769

2016	1110143000	17	1	1	110	0	110	1	1	7	5760	31930	31930	31930	-26170	-26170	-26170
2016	1110143000	17	1	1	110	0	110	1	2	1	52560	118286	118286	118286	-65726	-65726	-65726
2016	1110143000	17	1	1	110	0	110	1	2	5	13023.52	33385.45	32537.9	32537.9	-20361.93	-20361.93	-20361.93
2016	1110143000	17	3	1	110	0	110	1	1	1	0	64493	64493	64493	-64493	-64493	-64493
2016	1110143000	17	3	1	110	0	110	1	1	6	0	16253.89	15799.43	15799.43	-16253.89	-16253.89	-16253.89
2016	1110143000	17	5	1	110	0	110	1	1	3	0	14700	14700	14700	-14700	-14700	-14700
2016	1110143000	17	5	1	110	0	110	1	2	1	0	34020	34020	34020	-34020	-34020	-34020
2016	1110143000	17	5	1	110	0	110	1	2	2	0	34507.37	34507.37	34507.37	-34507.37	-34507.37	-34507.37
2016	1110143000	17	5	1	110	0	110	1	2	5	0	20072.61	20072.61	20072.61	-20072.61	-20072.61	-20072.61
2016	1110143000	17	6	1	110	0	110	1	1	1	0	82340	82198	82198	-82340	-82340	-82340
2016	1110143000	17	6	1	110	0	110	1	1	3	0	30000	30000	30000	-30000	-30000	-30000
2016	1110143000	17	6	1	110	0	110	1	2	2	44832	61936.32	58400.32	58400.32	-17104.32	-17104.32	-17104.32
2016	1110143000	17	6	1	110	0	110	1	2	3	16536	62496.83	62496.83	62496.83	-45960.83	-45960.83	-45960.83
2016	1110143000	17	6	1	110	0	110	1	2	5	45597.66	164977.48	160780.91	160780.91	-119379.82	-119379.82	-119379.82
2016	1110143000	17	6	1	110	0	110	1	2	6	0	26880	26400	26400	-26880	-26880	-26880
2016	1110143000	18	1	1	110	0	110	1	1	1	0	56694	56694	56694	-56694	-56694	-56694
2016	1110143000	18	1	1	110	0	110	1	1	3	0	60120	60120	60120	-60120	-60120	-60120
2016	1110143000	18	1	1	110	0	110	1	1	7	0	14510	14510	14510	-14510	-14510	-14510
2016	1110143000	18	1	1	110	0	110	1	2	2	0	24929.8	24929.8	24929.8	-24929.8	-24929.8	-24929.8
2016	1110143000	18	1	1	110	0	110	1	2	3	0	38061.17	38061.17	38061.17	-38061.17	-38061.17	-38061.17
2016	1110143000	18	1	1	110	0	110	1	2	5	0	99307.41	97359.65	97359.65	-99307.41	-99307.41	-99307.41
2016	1110143000	18	1	1	110	0	110	1	2	6	0	23040	23040	23040	-23040	-23040	-23040
2016	1110143000	18	4	1	110	0	110	1	1	1	0	15662	15662	15662	-15662	-15662	-15662
2016	1110143000	18	4	1	110	0	110	1	1	3	0	35200	35200	35200	-35200	-35200	-35200
2016	1110143000	18	4	1	110	0	110	1	2	1	153600	242740	229940	229940	-89140	-89140	-89140
2016	1110143000	18	4	1	110	0	110	1	2	5	45597.66	79385.31	77730.7	77730.7	-33787.65	-33787.65	-33787.65
2016	1110146000	1	1	1	110	0	110	1	1	1	161520	176904	176904	176904	-15384	-15384	-15384
2016	1110146000	1	1	1	110	0	110	1	2	3	8943	33429	33429	33429	-24486	-24486	-24486
2016	1110146000	1	1	1	110	0	110	1	2	5	24779.93	85818.6	83421.98	83421.98	-61038.67	-61038.67	-61038.67
2016	1110146000	1	1	1	110	0	110	1	2	6	5760	21120	21120	21120	-15360	-15360	-15360
2016	1110146000	1	2	1	110	0	110	1	2	2	121842	146308	133904	133904	-24466	-24466	-24466
2016	1110146000	1	3	1	110	0	110	1	1	1	1508880	1627931.06	1627931.06	1627931.06	-119051.06	-119051.06	-119051.06
2016	1110146000	1	4	1	110	0	110	1	1	4	25512.8	48408.42	48408.42	48408.42	-22895.62	-22895.62	-22895.62
2016	1110146000	1	4	1	110	0	110	1	1	6	70470.26	130481.47	127139.01	127139.01	-60011.21	-60011.21	-60011.21
2016	1110146000	1	5	1	110	0	110	1	1	3	41042.4	138162	138162	138162	-97119.6	-97119.6	-97119.6
2016	1110146000	1	5	1	110	0	110	1	1	4	7680.2	23637.4	23637.4	23637.4	-15957.2	-15957.2	-15957.2
2016	1110146000	1	5	1	110	0	110	1	1	6	21317.71	61064.3	59432.46	59432.46	-39746.59	-39746.59	-39746.59
2016	1110146000	1	5	1	110	0	110	1	1	7	5760	27400	27400	27400	-21640	-21640	-21640
2016	1110146000	1	6	1	110	0	110	1	1	3	257596.8	299844.8	299844.8	299844.8	-42248	-42248	-42248

2016 1110146000	1	6	110	1	1	4	43446.4	57264.31	57264.31	-13817.91	-13817.91
2016 1110146000	1	6	110	1	1	6	120421.54	148408.46	143827.52	-27986.92	-27986.92
2016 1110146000	1	6	110	1	1	7	28800	61280	61280	-32480	-32480
2016 1110146000	1	6	110	1	2	3	46652.5	87473.03	87473.03	-40820.53	-40820.53
2016 1110146000	1	6	110	1	2	5	129472.62	208816.35	201619.39	-79343.73	-79343.73
2016 1110146000	1	7	110	1	1	1	652200	789012.67	789012.67	-136812.67	-136812.67
2016 1110146000	1	7	110	1	1	3	834877.2	968763.4	968763.4	-133886.2	-133886.2
2016 1110146000	1	7	110	1	1	6	342890.88	370610.47	361058.23	-27719.59	-27719.59
2016 1110146000	1	7	110	1	1	7	69120	102100	102100	-32980	-32980
2016 1110146000	1	7	110	1	2	5	96399.87	110123.26	107475.69	-13723.39	-13723.39
2016 1110146000	1	8	110	1	1	3	1588718.4	1618984.54	1618984.54	-30266.14	-30266.14
2016 1110146000	1	8	110	1	2	3	259623.8	393810.47	393810.47	-134186.67	-134186.67
2016 1110146000	1	9	110	1	1	4	63644.05	203927.22	203927.22	-140283.17	-140283.17
2016 1110146000	1	9	110	1	2	2	207126	231203.92	231203.92	-24077.92	-24077.92
2016 1110146000	1	9	110	1	2	6	51840	203520	203520	-151680	-151680
2016 1110146000	1	11	110	1	2	1	153600	212388	199588	-58788	-58788
2016 1110146000	1	11	110	1	2	2	44832	178944	163968	-134112	-134112
2016 1110146000	1	11	110	1	2	3	16536	33282.67	33282.67	-16746.67	-16746.67
2016 1110146000	1	11	110	1	2	5	45597.66	92681.63	90447.11	-47083.97	-47083.97
2016 1110146000	1	12	110	1	1	1	0	88906	88906	-88906	-88906
2016 1110146000	1	12	110	1	1	3	0	17485	17485	-17485	-17485
2016 1110146000	1	12	110	1	1	7	0	23040	23040	-23040	-23040
2016 1110146000	1	12	110	1	2	2	0	58370.12	58370.12	-58370.12	-58370.12
2016 1110146000	1	12	110	1	2	3	0	34652.18	34652.18	-34652.18	-34652.18
2016 1110146000	1	12	110	1	2	5	0	91563.05	89177.54	-91563.05	-91563.05
2016 1110146000	1	12	110	1	2	6	0	22560	22560	-22560	-22560
2016 1110146000	1	15	110	1	1	3	0	109877.8	109877.8	-109877.8	-109877.8
2016 1110146000	1	15	110	1	1	4	0	33043.9	33043.9	-33043.9	-33043.9
2016 1110146000	1	15	110	1	1	6	0	87543.67	85208.49	-87543.67	-87543.67
2016 1110146000	1	15	110	1	1	7	0	25220	25220	-25220	-25220
2016 1110146000	1	15	110	1	2	1	0	55440	55440	-55440	-55440
2016 1110146000	1	15	110	1	2	5	0	15638.49	15203.69	-15638.49	-15638.49
2016 1110146000	1	16	110	1	1	7	0	130776.42	130776.42	-130776.42	-130776.42
2016 1110146000	1	16	110	1	2	6	0	65280	65280	-65280	-65280
2016 1110146000	16	0	110	1	1	1	0	24670	24670	-24670	-24670
2016 1110146000	16	0	110	1	1	7	0	21900	21900	-21900	-21900
2016 1110152000	1	1	110	1	1	4	33563	53184.81	53184.81	-19621.81	-19621.81
2016 1110152000	1	1	110	1	1	6	93324.23	123119.21	118218.83	-29794.98	-29794.98
2016 1110152000	1	1	110	1	2	3	155389.5	285294.3	285294.3	-129904.8	-129904.8

2016	1110152000	1	1	0	110	1	1	1	1	1	1	155520	239440	239440	239440	-83920	-83920	-83920
2016	1110152000	1	3	0	110	1	1	1	1	1	1	19487	38156.85	38156.85	38156.85	-18669.85	-18669.85	-18669.85
2016	1110152000	1	3	0	110	1	1	1	1	1	1	53949.33	108152.6	108152.6	105824.7	-54203.27	-54203.27	-54203.27
2016	1110152000	1	3	0	110	1	1	1	1	1	1	5760	21600	21600	21600	-15840	-15840	-15840
2016	1110152000	1	4	0	110	1	1	1	1	1	1	165600	284435	284435	284435	-118835	-118835	-118835
2016	1110152000	1	4	0	110	1	1	1	1	1	1	17280	78465	78465	78465	-61185	-61185	-61185
2016	1110152000	1	4	0	110	1	1	1	1	1	1	313920	396748	396748	396748	-82828	-82828	-82828
2016	1110152000	1	4	0	110	1	1	1	1	1	1	28180	44143.73	44143.73	44143.73	-15963.73	-15963.73	-15963.73
2016	1110152000	1	4	0	110	1	1	1	1	1	1	78826.57	114364.99	111100.77	111100.77	-35538.42	-35538.42	-35538.42
2016	1110152000	1	6	0	110	1	1	1	1	1	1	142756.8	290595.5	290595.5	290595.5	-147838.7	-147838.7	-147838.7
2016	1110152000	1	6	0	110	1	1	1	1	1	1	21776.4	60054.38	60054.38	60054.38	-38277.98	-38277.98	-38277.98
2016	1110152000	1	6	0	110	1	1	1	1	1	1	60226.18	149121.53	144690.8	144690.8	-88895.35	-88895.35	-88895.35
2016	1110152000	1	6	0	110	1	1	1	1	1	1	5760	81812	81812	81812	-76052	-76052	-76052
2016	1110152000	1	7	0	110	1	1	1	1	1	1	51120	115197	115197	115197	-64077	-64077	-64077
2016	1110152000	1	7	0	110	1	1	1	1	1	1	5760	25260	25260	25260	-19500	-19500	-19500
2016	1110152000	1	7	0	110	1	1	1	1	1	1	5760	26990	26990	26990	-21230	-21230	-21230
2016	1110152000	1	9	0	110	1	1	1	1	1	1	739200	831794	792694	792694	-92594	-92594	-92594
2016	1110152000	1	9	0	110	1	1	1	1	1	1	106320	134426.01	134426.01	134426.01	-28106.01	-28106.01	-28106.01
2016	1110152000	1	12	0	110	1	1	1	1	1	1	57069.6	86868.24	86868.24	86868.24	-29798.64	-29798.64	-29798.64
2016	1110152000	1	12	0	110	1	1	1	1	1	1	3168	59728	52456	52456	-56560	-56560	-56560
2016	1110152000	1	12	0	110	1	1	1	1	1	1	25111.68	39003.35	37393.14	37393.14	-13891.67	-13891.67	-13891.67
2016	1110152000	1	13	0	110	1	1	1	1	1	1	0	104828	104828	104828	-104828	-104828	-104828
2016	1110152000	1	13	0	110	1	1	1	1	1	1	0	86882.8	86882.8	86882.8	-86882.8	-86882.8	-86882.8
2016	1110152000	1	13	0	110	1	1	1	1	1	1	0	29638.45	28266.65	28266.65	-29638.45	-29638.45	-29638.45
2016	1110152000	1	13	0	110	1	1	1	1	1	1	0	14330	14330	14330	-14330	-14330	-14330
2016	1110152000	1	13	0	110	1	1	1	1	1	1	285600	420986	408186	408186	-135386	-135386	-135386
2016	1110152000	1	13	0	110	1	1	1	1	1	1	87069.97	119760.14	116966.03	116966.03	-32690.17	-32690.17	-32690.17
2016	1110152000	16	2	0	110	1	1	1	1	1	1	0	110940	110940	110940	-110940	-110940	-110940
2016	1110152000	16	2	0	110	1	1	1	1	1	1	0	109896.8	109896.8	109896.8	-109896.8	-109896.8	-109896.8
2016	1110152000	16	2	0	110	1	1	1	1	1	1	0	25084.4	25084.4	25084.4	-25084.4	-25084.4	-25084.4
2016	1110152000	16	2	0	110	1	1	1	1	1	1	0	49917.4	48196.03	48196.03	-49917.4	-49917.4	-49917.4
2016	1110152000	16	2	0	110	1	1	1	1	1	1	102240	145506	136706	136706	-43266	-43266	-43266
2016	1110152000	16	2	0	110	1	1	1	1	1	1	16200	66000	60000	60000	-49800	-49800	-49800
2016	1110152000	16	2	0	110	1	1	1	1	1	1	27582.4	51780.25	50394.56	50394.56	-24197.85	-24197.85	-24197.85
2016	1110152000	17	1	0	110	1	1	1	1	1	1	191520	208560	196860	196860	-17040	-17040	-17040
2016	1110152000	17	4	0	110	1	1	1	1	1	1	0	98736	98736	98736	-98736	-98736	-98736
2016	1110152000	17	4	0	110	1	1	1	1	1	1	0	56612.5	56612.5	56612.5	-56612.5	-56612.5	-56612.5
2016	1110152000	17	4	0	110	1	1	1	1	1	1	0	19262.79	18740.95	18740.95	-19262.79	-19262.79	-19262.79
2016	1110152000	17	4	0	110	1	1	1	1	1	1	140400	297118	285418	285418	-156718	-156718	-156718

2016	1110152000	17	4	0	110	1	2	3	18124	37725.04	37725.04	37725.04	-19601.04
2016	1110152000	17	4	0	110	1	2	5	49951.48	101254.62	101254.62	98619.59	-51303.14
2016	1110152000	18	0	0	110	1	1	4	0	23632.7	23632.7	23632.7	-23632.7
2016	1110152000	18	0	0	110	1	1	6	0	65911.13	65911.13	64268.47	-65911.13
2016	1110152000	18	0	0	110	1	1	7	0	50960	50960	50960	-50960
2016	1110152000	18	0	0	110	1	2	6	11520	54240	54240	54240	-42720
2016	1110153000	1	2	0	110	1	2	1	293760	323406	298646	298646	-298646
2016	1110153000	1	3	0	110	1	1	3	241020.72	291900.62	291900.62	291900.62	-50879.9
2016	1110153000	1	3	0	110	1	1	4	61743.06	88855.9	88855.9	88855.9	-27112.84
2016	1110153000	1	3	0	110	1	1	6	171629.14	242485.81	236141.87	236141.87	-70856.67
2016	1110153000	1	3	0	110	1	1	7	51840	121980	121980	121980	-70140
2016	1110153000	1	3	0	110	1	2	3	23199	60675.74	60675.74	60675.74	-37476.74
2016	1110153000	1	3	0	110	1	2	5	64126.52	159112.12	154758.16	154758.16	-94985.6
2016	1110153000	1	3	0	110	1	2	6	5760	37440	37440	37440	-31680
2016	1110153000	1	4	0	110	1	1	1	53160	80216	80216	80216	-27056
2016	1110153000	1	5	0	110	1	1	1	0	35730	35730	35730	-35730
2016	1110153000	1	5	0	110	1	2	1	0	79200	70400	70400	-79200
2016	1110153000	1	5	0	110	1	2	5	0	20078.79	19355.89	19355.89	-20078.79
2016	1110153000	1	6	0	110	1	1	1	53160	90268	90268	90268	-37108
2016	1110153000	1	6	0	110	1	2	1	308160	377764	377764	377764	-69604
2016	1110153000	1	6	0	110	1	2	5	90034.64	122967.56	119692.05	119692.05	-32932.92
2016	1110153000	16	0	0	110	1	1	7	80640	110440	110440	110440	-29800
2016	1110153000	16	0	0	110	1	2	3	41045	70857.96	70857.96	70857.96	-29812.96
2016	1110153000	16	0	0	110	1	2	5	114359.45	188616.31	183649.9	183649.9	-74256.86
2016	1110154000	1	1	0	110	1	2	2	81264	172272.6	140449	140449	-91008.6
2016	1110154000	1	1	0	110	1	2	3	34172	61131.65	61131.65	61131.65	-26959.65
2016	1110154000	1	1	0	110	1	2	5	94211.19	149479.61	142413.96	142413.96	-55268.42
2016	1110154000	1	2	0	110	1	1	1	625680	669072.01	669072.01	669072.01	-43392.01
2016	1110154000	1	2	0	110	1	1	7	69120	103380	103380	103380	-34260
2016	1110154000	1	3	0	110	1	1	3	62800.8	123066.4	122180.4	122180.4	-60265.6
2016	1110154000	1	3	0	110	1	1	4	10513.4	33736.11	33736.11	33736.11	-23222.71
2016	1110154000	1	3	0	110	1	1	6	29085.5	80141.95	76487.83	76487.83	-51056.45
2016	1110154000	1	3	0	110	1	1	7	5760	35060	34580	34580	-29300
2016	1110154000	1	4	0	110	1	1	1	0	75948	75948	75948	-75948
2016	1110154000	1	4	0	110	1	1	3	0	38794.5	38794.5	38794.5	-38794.5
2016	1110154000	1	4	0	110	1	1	6	0	23992.81	23345.81	23345.81	-23992.81
2016	1110154000	1	5	0	110	1	1	7	17280	44360	44360	44360	-27080
2016	1110154000	1	5	0	110	1	2	1	0	100092	100092	100092	-100092
2016	1110154000	1	5	0	110	1	2	5	0	29549.57	29130.91	29130.91	-29549.57

2016 1110154000	1	7	0	110	1	1	1	1	1	0	99412	99412	99412	-99412
2016 1110154000	1	7	0	110	1	1	1	1	1	0	51175	51175	51175	-51175
2016 1110154000	1	7	0	110	1	1	1	1	1	0	19797.02	18988.78	19797.02	-19797.02
2016 1110154000	1	7	0	110	1	2	36012	160188.44	154384.44	124176.44	154384.44	-124176.44	-124176.44	
2016 1110154000	1	7	0	110	1	2	129454.35	159174.21	155925.15	29719.86	155925.15	-29719.86	-29719.86	
2016 1110154000	1	9	0	110	1	1	0	22788	22788	-22788	22788	-22788	-22788	
2016 1110154000	1	9	0	110	1	1	0	40200	40200	-40200	40200	-40200	-40200	
2016 1110154000	1	9	0	110	1	2	51120	102240	102240	-51120	102240	-51120	-51120	
2016 1110154000	1	9	0	110	1	2	18726.26	44162.94	42990.88	25436.68	42990.88	-25436.68	-25436.68	
2016 1110154000	16	1	0	110	1	2	18000	37728	34360	-19728	34360	-19728	-19728	
2016 1110154000	16	4	0	110	1	1	55200	79088	79088	-23888	79088	-23888	-23888	
2016 1110154000	16	4	0	110	1	2	0	68160	68160	-68160	68160	-68160	-68160	
2016 1110154000	16	4	0	110	1	2	0	18555.05	18143.41	-18555.05	18143.41	-18555.05	-18555.05	
2016 1110154000	16	5	0	110	1	1	51120	146917	146917	-95797	146917	-95797	-95797	
2016 1110154000	16	5	0	110	1	3	26035.2	54636	54636	-28600.8	54636	-28600.8	-28600.8	
2016 1110154000	16	5	0	110	1	6	17888.94	43892.89	42708.29	-26003.95	42708.29	-26003.95	-26003.95	
2016 1110154000	17	1	0	110	1	3	206752.8	324746.06	324746.06	-117993.26	324746.06	-117993.26	-117993.26	
2016 1110154000	17	1	0	110	1	4	57609.4	116660.86	116660.86	-59051.46	116660.86	-59051.46	-59051.46	
2016 1110154000	17	1	0	110	1	2	288026.2	362844.04	362844.04	-74817.84	362844.04	-74817.84	-74817.84	
2016 1110154000	17	1	0	110	1	2	316800	333360	333360	-16560	333360	-16560	-16560	
2016 1110154000	17	3	0	110	1	2	0	25560	25560	-25560	25560	-25560	-25560	
2016 1110154000	17	3	0	110	1	2	0	16200	16200	-16200	16200	-16200	-16200	
2016 1110155000	1	0	0	110	1	1	0	82996	82996	-82996	82996	-82996	-82996	
2016 1110155000	1	0	0	110	1	3	0	43533.04	43533.04	-43533.04	43533.04	-43533.04	-43533.04	
2016 1110155000	1	0	0	110	1	4	0	13702.06	13702.06	-13702.06	13702.06	-13702.06	-13702.06	
2016 1110155000	1	0	0	110	1	6	0	29920.73	28616.47	-29920.73	28616.47	-29920.73	-29920.73	
2016 1110155000	1	0	0	110	1	2	350400	447200	409200	-96800	409200	-96800	-96800	
2016 1110155000	1	0	0	110	1	2	32200	57687	57687	-25487	57687	-25487	-25487	
2016 1110155000	1	0	0	110	1	2	88804.56	151703.29	147755.7	-62898.73	147755.7	-62898.73	-62898.73	
2016 1110155000	16	1	0	110	1	1	0	32168	32168	-32168	32168	-32168	-32168	
2016 1110155000	16	2	0	110	1	1	159480	279082	279082	-119602	279082	-119602	-119602	
2016 1110155000	16	2	0	110	1	3	61744.8	84932.68	84932.68	-23187.88	84932.68	-23187.88	-23187.88	
2016 1110155000	16	2	0	110	1	2	9800	43163.75	43163.75	-33363.75	43163.75	-33363.75	-33363.75	
2016 1110155000	16	2	0	110	1	2	27390.48	113812.89	110693.61	-86422.41	110693.61	-86422.41	-86422.41	
2016 1110155000	16	2	0	110	1	2	11520	39840	39840	-28320	39840	-28320	-28320	
2016 1110155000	16	3	0	110	1	1	0	83591	83591	-83591	83591	-83591	-83591	
2016 1110155000	16	3	0	110	1	3	0	28468.64	28468.64	-28468.64	28468.64	-28468.64	-28468.64	
2016 1110155000	16	3	0	110	1	6	0	24256.53	23676.49	-24256.53	23676.49	-24256.53	-24256.53	
2016 1110155000	16	4	0	110	1	1	0	34182	34182	-34182	34182	-34182	-34182	

2016 1110154000	1	7	0	110	1	1	1	1	1	1	0	99412	99412	99412	-99412
2016 1110154000	1	7	0	110	1	1	1	1	1	1	0	51175	51175	51175	-51175
2016 1110154000	1	7	0	110	1	1	1	1	1	1	0	19797.02	18988.78	-19797.02	-19797.02
2016 1110154000	1	7	0	110	1	2	36012	160188.44	160188.44	154384.44	36012	154384.44	-124176.44	-124176.44	-124176.44
2016 1110154000	1	7	0	110	1	2	129454.35	159174.21	159174.21	155925.15	129454.35	155925.15	-29719.86	-29719.86	-29719.86
2016 1110154000	1	9	0	110	1	1	0	22788	22788	22788	0	22788	22788	-22788	-22788
2016 1110154000	1	9	0	110	1	1	0	40200	40200	40200	0	40200	40200	-40200	-40200
2016 1110154000	1	9	0	110	1	2	51120	102240	102240	102240	51120	102240	-51120	-51120	-51120
2016 1110154000	16	1	0	110	1	2	18726.26	44162.94	44162.94	42990.88	18726.26	42990.88	-25436.68	-25436.68	-25436.68
2016 1110154000	16	4	0	110	1	2	18000	37728	37728	34360	18000	34360	-19728	-19728	-19728
2016 1110154000	16	4	0	110	1	1	55200	79088	79088	79088	55200	79088	-23888	-23888	-23888
2016 1110154000	16	4	0	110	1	2	0	68160	68160	68160	0	68160	-68160	-68160	-68160
2016 1110154000	16	4	0	110	1	2	0	18555.05	18555.05	18143.41	0	18143.41	-18555.05	-18555.05	-18555.05
2016 1110154000	16	5	0	110	1	1	51120	146917	146917	146917	51120	146917	-95797	-95797	-95797
2016 1110154000	16	5	0	110	1	1	26035.2	54636	54636	54636	26035.2	54636	-28600.8	-28600.8	-28600.8
2016 1110154000	16	5	0	110	1	1	17888.94	43892.89	43892.89	42708.29	17888.94	42708.29	-26003.95	-26003.95	-26003.95
2016 1110154000	17	1	0	110	1	1	206752.8	324746.06	324746.06	324746.06	206752.8	324746.06	-117993.26	-117993.26	-117993.26
2016 1110154000	17	1	0	110	1	1	57609.4	116660.86	116660.86	116660.86	57609.4	116660.86	-59051.46	-59051.46	-59051.46
2016 1110154000	17	1	0	110	1	2	288026.2	362844.04	362844.04	362844.04	288026.2	362844.04	-74817.84	-74817.84	-74817.84
2016 1110154000	17	1	0	110	1	2	316800	333360	333360	333360	316800	333360	-16560	-16560	-16560
2016 1110154000	17	3	0	110	1	2	0	25560	25560	25560	0	25560	-25560	-25560	-25560
2016 1110154000	17	3	0	110	1	2	0	16200	16200	16200	0	16200	-16200	-16200	-16200
2016 1110155000	1	0	0	110	1	1	0	82996	82996	82996	0	82996	-82996	-82996	-82996
2016 1110155000	1	0	0	110	1	1	0	43533.04	43533.04	43533.04	0	43533.04	-43533.04	-43533.04	-43533.04
2016 1110155000	1	0	0	110	1	1	0	13702.06	13702.06	13702.06	0	13702.06	-13702.06	-13702.06	-13702.06
2016 1110155000	1	0	0	110	1	1	0	29920.73	29920.73	28616.47	0	28616.47	-29920.73	-29920.73	-29920.73
2016 1110155000	1	0	0	110	1	2	350400	447200	447200	409200	350400	409200	-96800	-96800	-96800
2016 1110155000	1	0	0	110	1	2	32200	57687	57687	57687	32200	57687	-25487	-25487	-25487
2016 1110155000	1	0	0	110	1	2	88804.56	151703.29	151703.29	147755.7	88804.56	147755.7	-62898.73	-62898.73	-62898.73
2016 1110155000	16	1	0	110	1	1	0	32168	32168	32168	0	32168	-32168	-32168	-32168
2016 1110155000	16	2	0	110	1	1	159480	279082	279082	279082	159480	279082	-119602	-119602	-119602
2016 1110155000	16	2	0	110	1	1	61744.8	84932.68	84932.68	84932.68	61744.8	84932.68	-23187.88	-23187.88	-23187.88
2016 1110155000	16	2	0	110	1	2	9800	43163.75	43163.75	43163.75	9800	43163.75	-33363.75	-33363.75	-33363.75
2016 1110155000	16	2	0	110	1	2	27390.48	113812.89	113812.89	110693.61	27390.48	110693.61	-86422.41	-86422.41	-86422.41
2016 1110155000	16	2	0	110	1	2	11520	39840	39840	39840	11520	39840	-28320	-28320	-28320
2016 1110155000	16	3	0	110	1	1	0	83591	83591	83591	0	83591	-83591	-83591	-83591
2016 1110155000	16	3	0	110	1	1	0	28468.64	28468.64	28468.64	0	28468.64	-28468.64	-28468.64	-28468.64
2016 1110155000	16	3	0	110	1	1	0	24256.53	24256.53	23676.49	0	23676.49	-24256.53	-24256.53	-24256.53
2016 1110155000	16	4	0	110	1	1	0	34182	34182	34182	0	34182	-34182	-34182	-34182

2016	1110155000	16	4	0	110	1	2	3	14902	29807.78	29807.78	29807.78	-14905.78
2016	1110155000	16	4	0	110	1	2	5	41117.73	80318.79	78181.16	78181.16	-39201.06
2016	1110155000	17	1	0	110	1	1	3	0	50031.24	50031.24	50031.24	-50031.24
2016	1110155000	17	1	0	110	1	1	6	0	14469.57	14469.57	14469.57	-14469.57
2016	1110155000	17	1	0	110	1	2	3	29202	47351.63	47351.63	47351.63	-18149.63
2016	1110155000	17	1	0	110	1	2	5	80845.85	134204.59	130916.89	130916.89	-53358.74
2016	1110155000	17	5	0	110	1	1	7	0	40810	40810	40810	-18050.71
2016	1110155000	17	5	0	110	1	2	3	15602	43636.1	43636.1	43636.1	-28034.1
2016	1110155000	17	5	0	110	1	2	5	43036.91	114543.89	111265.84	111265.84	-71506.98
2016	1110155000	17	10	0	110	1	2	5	0	53216.12	51867.12	51867.12	-53216.12
2016	1110155000	20	0	0	110	1	1	3	0	34000	34000	34000	-34000

-12278730.63

ANEXO II

Rubro - Descripción

	Recurso Vigente	Recurso Devengado	Dif. entre Vigente y Devengado	Recursos Percibido	Dif. entre Vigente y Percibido
11.0.00.00 - Ingresos Tributarios					
11.4.00.00 - Coparticipación de impuestos					
11.4.01.00 - Coparticipación bruta Ley 14.156	143,427,000.00	169,784,291.12	-26,357,291.12	169,784,291.12	-26,357,291.12
11.4.02.00 - Juegos de Azar	2,634,000.00	5,135,246.52	-2,501,246.52	5,135,246.52	-2,501,246.52
11.4.03.00 - Inmobiliario Rural	778,000.00	2,105,521.45	-1,327,521.45	2,105,521.45	-1,327,521.45
11.4.04.00 - Ingresos Brutos	827,000.00	734,175.46	92,824.54	734,175.46	92,824.54
11.4.09.00 - Fondo Fortalecimiento Recursos Municipales (Ley 13.850)	10,178,000.00	12,410,272.41	-2,232,272.41	12,410,272.41	-2,232,272.41
11.4.10.00 - Fondo Municipal de Inclusión Social (Ley 13.863)	6,871,000.00	8,767,082.24	-1,896,082.24	8,767,082.24	-1,896,082.24
Total Coparticipación de impuestos	164,715,000.00	198,936,589.20	-34,221,589.20	198,936,589.20	-34,221,589.20
12.1.01.01 - Tasa por servicios urbanos del ejercicio	12,100,000.00	32,558,486.85	-20,458,486.85	11,013,190.57	1,086,809.43
12.1.01.02 - Tasa por servicios urbanos ejercicios anteriores	7,200,000.00	0.00	7,200,000.00	5,622,341.82	1,577,658.18
12.1.02.00 - Servicios especiales de limpieza e Higiene	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	100,000.00
12.1.03.01 - Conservación y mejorado de la red vial municipal del ejercicio	9,700,000.00	14,263,290.23	-4,563,290.23	7,449,338.48	2,250,661.52
12.1.03.02 - Conservación y mejorado de la red vial municipal de ejercicios anteriores	1,550,000.00	0.00	1,550,000.00	1,474,630.27	75,369.73
12.1.04.00 - Habilitación de comercios e industrias	380,000.00	752,901.99	-372,901.99	752,901.99	-372,901.99
12.1.05.01 - Inspección de seguridad e higiene del ejercicio	13,600,000.00	37,861,367.30	-24,261,367.30	21,882,543.96	-8,282,543.96
12.1.05.02 - Inspección de seguridad e higiene de ejercicios anteriores	9,500,000.00	0.00	9,500,000.00	3,426,091.48	6,073,908.52
12.1.06.00 - Pavimentación	10,000.00	5,779.55	4,220.45	5,779.55	4,220.45
12.1.07.00 - Ampliación red de Gas	860,000.00	581,998.20	278,001.80	581,998.20	278,001.80
12.1.08.00 - Tasa por inspección veterinaria	100,000.00	222,861.51	-122,861.51	222,861.51	-122,861.51
12.1.09.00 - Control de marcas y señales	600,000.00	607,089.70	-7,089.70	607,089.70	-7,089.70
12.1.10.00 - Edenor.	8,400,000.00	6,661,652.57	1,738,347.43	6,661,652.57	1,738,347.43
12.1.11.00 - Ampliación red cloacal	10,000.00	1,123.12	8,876.88	1,123.12	8,876.88
12.1.12.00 - Red Sanitaria	10,000.00	5,489.01	4,510.99	5,489.01	4,510.99
12.1.13.00 - Tasa NET	890,000.00	1,347,273.08	-457,273.08	1,347,273.08	-457,273.08
12.1.14.00 - Tasas por Servicios Varios	800,000.00	249,968.60	550,031.40	249,968.60	550,031.40
12.1.15.00 - Tasa por Obra Publica	11,900,000.00	5,461,808.21	6,438,191.79	5,855,138.29	6,044,861.71
12.1.16.01 - Servicios Sanitarios del Ejercicio	0.00	28,364.54	-28,364.54	28,364.54	-28,364.54
12.1.16.02 - Servicios Sanitarios de ejercicios anteriores	200,000.00	0.00	200,000.00	202,805.87	-2,805.87
12.1.18.00 - Tasa Solidaria	8,200,000.00	9,892,529.00	-1,692,529.00	4,144,088.61	4,055,911.39
12.1.19.00 - Tasa Servicios Asistenciales	8,700,000.00	10,362,316.66	-1,662,316.66	10,362,316.66	-1,662,316.66
12.1.20.00 - Alumbrado público	10,000.00	90.00	9,910.00	90.00	9,910.00

12.1.21.00 - Tasa por Tratamiento y Disposición de Residuos	11 - De libre disponibilidad	2,900,000.00	10,227,096.00	-7,327,096.00	3,931,205.28	-1,031,205.28
12.1.23.00 - Tasa por Facilitada de Localiz. y Habilitación de Antenas de Comunic. y 11 - De libre disponibilidad	11 - De libre disponibilidad	360,000.00	0.00	360,000.00	0.00	360,000.00
12.1.27.00 - Tasa por Inspección de Antenas de Comunicación y sus Estructuras Portante 11 - De libre disponibilidad	11 - De libre disponibilidad	690,000.00	611,970.00	78,030.00	116,595.00	573,405.60
12.1.28.00 - Marca Pueblo	11 - De libre disponibilidad	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
12.1.30.00 - Servicios Turísticos	11 - De libre disponibilidad	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
12.1.31.00 - Prevención y Seguridad Comunal	11 - De libre disponibilidad	11,900,000.00	14,449,770.00	-2,549,770.00	5,809,087.59	6,090,912.41
12.1.32.00 - Promoción Cultural	11 - De libre disponibilidad	890,000.00	3,795,216.00	-2,905,216.00	1,279,678.22	-389,678.22
12.2.01.00 - Espectáculos públicos	11 - De libre disponibilidad	100,000.00	9,250.00	90,750.00	9,250.00	90,750.00
12.2.02.00 - Venta ambulante	11 - De libre disponibilidad	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
12.2.03.00 - Publicidad y propaganda	11 - De libre disponibilidad	300,000.00	591,431.00	-291,431.00	238,412.81	61,587.19
12.2.04.00 - Explotación de canteras	11 - De libre disponibilidad	270,000.00	97,079.00	172,921.00	97,079.00	172,921.00
12.2.05.00 - Derecho de Ocupación Via Pública	11 - De libre disponibilidad	1,300,000.00	2,536,101.50	-1,236,101.50	1,621,624.08	-321,624.08
12.2.08.00 - Cementerio	11 - De libre disponibilidad	1,680,000.00	2,024,796.56	-344,796.56	2,024,796.56	-344,796.56
12.2.10.00 - Patentes de Rodados	11 - De libre disponibilidad	3,800,000.00	11,049,067.63	-7,249,067.63	5,869,244.33	-2,069,244.33
12.2.11.01 - Derechos de Construcción del Ejercicio	11 - De libre disponibilidad	3,090,000.00	2,786,881.62	303,118.38	2,786,881.62	303,118.38
12.2.11.02 - Derechos de Construcción de ejercicios anteriores	11 - De libre disponibilidad	440,000.00	0.00	440,000.00	15,988.30	424,011.70
12.2.12.00 - Derechos de Oficina	11 - De libre disponibilidad	3,200,000.00	1,422,508.92	1,777,491.08	1,422,508.92	1,777,491.08
12.6.01.00 - Multas por contravenciones	11 - De libre disponibilidad	10,000.00	38,520.73	-28,520.73	38,520.73	-28,520.73
12.6.02.00 - Infracción a las Obligaciones Fiscales	11 - De libre disponibilidad	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
12.6.03.00 - Otras Multas Recargos e Intereses	11 - De libre disponibilidad	6,000,000.00	4,975,446.69	1,024,553.31	4,975,446.69	1,024,553.31
12.6.06.00 - Multas Cargas y Dimensiones	11 - De libre disponibilidad	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
12.9.02.00 - Ingresos Varios	11 - De libre disponibilidad	4,500,000.00	607,798.82	3,892,201.18	607,798.82	3,892,201.18
12.9.05.00 - Reintegro anticipo a jubilados	11 - De libre disponibilidad	300,000.00	777,891.23	-477,891.23	777,891.23	-477,891.23
12.9.06.00 - Reintegro ART	11 - De libre disponibilidad	10,000.00	1,148,054.37	-1,138,054.37	1,148,054.37	-1,138,054.37
Total Ingresos No Tributarios		136,610,000.00	178,013,270.19	-41,403,270.19	114,667,141.43	21,942,858.57

Total a compensar

-12,278,730.63

VISTO

La Constitución Nacional
La Constitución de la Provincia de Buenos Aires
La Ley Orgánica de las Municipalidades
La Ordenanza General 165
Las Ordenanzas municipales número 64/2011 y 41/2016 y su decreto reglamentario 2207/2016,
El decreto DEM 2520/2014,
El Expediente Administrativo número 4073-3925/2016

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza municipal 41/2016 se autoriza el Plan de Obras Públicas denominado "Plan de Obras Públicas y Vialidad Municipal"

Que el mismo comprende las obras que se emplacen en vía pública e impliquen la construcción y/o reconstrucción, modificación, ampliación, renovación y/o adecuación de la calzada vial en las calles urbanas y periurbanas.

Que en el mismo cuerpo normativo se propone el Registro de Aspirantes, el cual agrupara a aquellos titulares dominiales o poseedores a título de dueño que tengan la voluntad de incorporar a la cuadra de la cual resultan frentistas al plan.

Que el procedimiento para ello se reglamente en el decreto DEM 2025/2016 artículo 4º.

Que, asimismo, el mencionado decreto propone como medio de agilización la creación de juntas vecinales con el objeto de convocar a los aspirantes al registro y explicar la metodología del Plan Director Vial y sus opciones, así como la presentación de firmas, notas y acciones tendientes a la optimización de tiempos y trámites de la obra en cuestión.

Que el Decreto DEM 2520/2014 impulsa la creación de Juntas Vecinales en el Partido de Marcos Paz, estipulando a la ejecución de obras municipales como uno de los requerimientos que dan nacimiento a la Junta Vecinal.

Que la conformación de la Junta requiere la voluntad de al menos tres (3) vecinos de un barrio, manzana o sector, situación que se entiende satisfecha con el requerimiento del expediente administrativo 4073-3925/2016.

Por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Concédase reconocimiento municipal a la Junta Municipal denominada "VECINOS DE LA CALLE ALSINA ENTRE LIBERTAD Y ESMERALDA"

ARTÍCULO 2º: Regístrese la misma en los libros respectivos bajo el número 20.-

ARTÍCULO 3º: Entiéndase como objeto de la misma la pavimentación de la calle Alsina entre Libertad y Esmeralda.

ARTÍCULO 4º: Entiéndase la misma conformada por los siguientes vecinos Mc Loughlin Hernan DNI 11.208.162, Dora María Goyeneche DNI 3.888.898, Monoukian Silvana 2.775.015, Blanca Liliana Esquivel 13.161.293, Ernesto Antoni 4.928.638, Calvo Cortés Liliana 6.268.843, Battistutta Jorge Luis 24.469.964, Rodolfo Luis Tallón 13.161.109, Telechea José Luis 22.649.280, Gómez Mónica 23.138.206, Hernández Graciela 21.500.144, Chilo Santos Martina 3.337.118, Hendel Raúl 8.339.665, Osvaldo Daniel Luro, Marcelo Daniel Carlisi, Sánchez Constanza, Olgiati Fernando, Ángel Guarnieri, Del Bene María I. quienes actuaran indistintamente.

ARTÍCULO 5º: Concédase el correspondiente logo institucional.

ARTÍCULO 6º: De forma.-

Año 2016, N° 06

Marcos Paz, 23 de Marzo de 2017



Resoluciones

CORRESPONDE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N ° 4073-3348/2016.-

Marcos Paz, de 2016.-

21 DIC 2016

VISTO:

El pedido de baja de la habilitación del comercio Cuenta Comercial N° 3101 a nombre de ORTELLADO, Norma sito en la calle LIBERTAD N° 1633 de la localidad de Marcos Paz, bajo el rubro SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS QUE EXPIDAN BEBIDAS Y COMIDAS N.C.P. (Según Nomenclador Municipal de Actividades: 552119), y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra solicitud debidamente suscripta por la Sra. ORTELLADO, Norma, constando que se ha abonado el Derecho Administrativo correspondiente, conforme el sello de recaudación que obra inserto en la misma.-

Que a fs. 02 obra agregada Tarjeta de Habilitación de Comercios o Industrias con fecha 29 de Octubre de 2015, a nombre de la firma o razón social ORTELLADO NORMA, habiendo sido habilitado para ejercer el comercio de SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS QUE EXPIDAN BEBIDAS Y COMIDAS N.C.P. (Según Nomenclador Municipal de Actividades: 552119), con domicilio en la calle LIBERTAD N° 1633, de la localidad de Marcos Paz, Exp. Nro.: 4073-2912/2013. Fdo. Agrim. Ricardo P. Curutchet, Intendente Municipal Marcos Paz.-

Que a fs. 03 obra agregado Registro de Inspecciones perteneciente a la Sra. ORTELLADO NORMA, para el comercio ubicado en calle LIBERTAD N° 1633, Nom. Cat.: Circ.: I, Secc.: A, Manzana: 63, Parcela: 10, Local: 1, Partida Municipal: 577, que se desarrolla bajo el rubro SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS QUE EXPIDAN BEBIDAS Y COMIDAS (Código de actividad: 552119).-

Que a fs. 04 obra agregada copia de Documento Nacional de Identidad N° 11.208.144, perteneciente a la Sra. ORTELLADO, Norma, Domicilio: Libertad N° 1633, Marcos Paz.-

Que a fs. 05 obra nota suscripta por el Sr. Roberto Martínez Medina, Director de Inspección General, Dec. 568/2016, con fecha 31 de Octubre de 2016, donde informa que: "...en referencia a la inspección solicitada en: Libertad 1633, Rubro "Rotisería" con titularidad de Norma Ortellano, realizada la misma informamos que, sigue funcionando bajo el mismo rubro, pero su titular es Pablo Molina. Se adjunta acta de constatación n° 2126".-

Que a fs. 06 obra agregado Acta de Constatación de Comercio e Industria N° 2126, con fecha 27 de Octubre de 2016, del cual surge, Ramo: Rotisería, cuyo titular detenta a favor de Norma Ortellado, con domicilio en la calle Libertad 1633 y en donde se informa que: "...constituidos en el lugar siendo las 12:00 hs realizando una Inspección de Estilo el señor Pablo Molina deja constatado ser el nuevo titular. Por lo cual deberá acercarse a la Oficina de Comercio para regularizar su situación, así también a Oficina de Bromatología. Realizar Libreta Sanitaria X 3".-

Que a fs. 07 obra agregado Certificado de Libre Deuda Total referente al Comercio N° 3101, del cuál surge que al 01/11/2016, No se adeuda tributo en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene. Fdo. Sra. Gisela Marina Cahue, Subsecretaria de Ingresos Públicos, Dec. N° 080/2016.-

Que a fs. 08/08 vta. obra agregado Dictamen de la Oficina de Comercio, Industria y Servicios en el que se considera que: "...se podría otorgar la BAJA DE COMERCIO, cuya titularidad detenta a favor de la Sra. ORTELLADO, NORMA, respecto al local ubicado en calle LIBERTAD N° 1633, de la ciudad de Marcos Paz, bajo el rubro: SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS QUE EXPIDAN BEBIDAS Y COMIDAS N.C.P. (Según Nomenclador Municipal de Actividades: 552119), Cuenta Comercial N° 3101. Se deja constancia que dicha habilitación fue otorgada por Expediente Administrativo N° 4073-2912/2013, con fecha 29 de Octubre de 2015". Fdo. Cdra. Ana Virginia Goyeneche, Secretaria General de Economía y Jefatura de Gabinete, y Sra. Gisela Marina Cahué, Subsecretaria de Ingresos Públicos.-

Que el dictamen de Comercio es obligatorio y no vinculante.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Dése de baja de los registros municipales el comercio habilitado a nombre de: ORTELLADO, Norma, con domicilio en calle Libertad N° 1633 de la localidad de Marcos Paz, Cuenta Comercial N° 3101, Rubro: SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS QUE EXPIDAN BEBIDAS Y COMIDAS N.C.P; a partir del día 03 de Octubre de 2016.-

ARTICULO 2º.- Dése al R.O., comuníquese, publíquese y archívese.-

Marcos Paz,

de 2016.-

21 DIC 2016

VISTO:

El pedido de baja de la habilitación del comercio Cuenta Comercial N° 2618 a nombre de **MEGATRANS S.A**, sito en la ruta 1003 esquina Gral. Bosch de la localidad de Marcos Paz, bajo el rubro **MASTRIL IRRADIANTE PARA SERVICIOS DE RADIOENLACE**, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 obra agregada Exposición por Extravío expedida por la Dirección Provincial de Registro de las Personas de fecha 30 de Junio del 2015, de la que surge el extravío de: Tarjeta de Habilitación y Libreta de Inspecciones de la empresa **MEGATRANS S.A.**; legajo comercial 2618. Fdo. Maximiliano Exequiel Gabucci, Firma Autorizada, Delegación Marcos Paz, Registro Pcial. De las Personas.-

Que a fs. 03 obra agregada copia de D.N.I N° 25.030.373 a nombre de **DIAZ FRIDMAN EDGARDO**, correspondiente al solicitante de fs.1, Domicilio: Marcelo T. de Alvear 1517 1 - 1, Recoleta, Ciudad de Buenos Aires.-

Que a fs. 04/08 vta. obra PRIMERA COPIA N° 30. PODER GENERAL AMPLIO de ADMINISTRACION: "MEGATRANS S.A." a favor de Edgardo DIAZ FRIDMAN. ESCRITURA NUMERO TREINTA. De donde surge que la señora Graciela Silvia de la Fuente, CUIT: 27-140900694-4 INTERVIENE en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira bajo la denominación de "MEGATRANS S.A." y EXPRESA que confiere PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION a favor del señor Edgardo Díaz Fridman, titular del Documento Nacional de Identidad, 25.030.373. Fdo. Mariana C. Massone, Escribana. Mat, 4583.-

Que a fs. 11 obra agregado Certificado de Libre de Deuda Total, de fecha 09 de Octubre de 2015 de la Cuenta Comercial N° 2618 de donde surge que no se registra

deuda en concepto de Inspección de Antenas. Fdo. Gisela Cahue, Directora de Ingresos Públicos.-

Que a fs. 13 obra nota suscripta por el Sr. Roberto Martínez Medina, Director de Inspección General, Decreto N° 3923/2013, con fecha 06 de Noviembre de 2015, donde informa que: "... en referencia a la inspección solicitada en la calle 1003 esquina Gral. Bosch, con titularidad, MEGATRANS S.A. por expediente N° 4073-535/2003/1998 bajo el rubro, Mástil irradiante para Servicios de Radioenlace realizada la misma damos cuenta que, no existe mas dicho comercio".-

Que a fs. 14/14 vta. Obra agregado Dictamen de la Oficina de Comercio, Industria y Servicios en el que se considera que: "... se podría otorgar la BAJA DE COMERCIO, cuya titularidad detenta a favor de MEGATRANS S.A. respecto al local ubicado en la ruta 1003 esquina Gral. Bosch, de la ciudad de Marcos Paz, bajo el rubro: MASTRIL IRRADIANTE PARA SERVICIOS DE RADIOENLACE, Cuenta Comercial N° 2618". Fdo. Cdra. Ana Virginia Goyeneche, Secretaria General de Economía y Jefatura de Gabinete y Sra. Gisela Cahue, Subsecretaria de Ingresos Públicos.-

Que el dictamen de Comercio es obligatorio y no vinculante.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dése de baja de los registros municipales el comercio habilitado a nombre de: MEGATRANS S.A, N° de Cuenta: 2618, rubro: Mastril Irradiante Para Servicios de Radioenlace -, a partir del día 30 de Junio de 2015.-

ARTICULO 2º.- Dése al R.O., comuníquese, publíquese y archívese.-

VISTO:

La solicitud suscripta por el Sr. SILVA CESAR RAÚL (DNI 22.195.702), domiciliado en la calle El Fogón N° 931, de la Localidad de Marcos Paz, para la habilitación del Vehículo: Dominio: ALT-663, Marca: Mercedes Benz, Modelo: BMO 390 VERSION 1420, Tipo: Transporte de Pasajeros, Motor: 372.960-50-270508, Chasis: 8AB390015SA112656, y

Decreto 1866/09

Decreto 2101/09 modificatorio de Decreto 1866/09, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/02 vta. obra COPIA FIEL de Título del Automotor expedida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, suscripta por la Dra. Graciela Taboada de Piñero, Encargada Titular, Registro Seccional de la Propiedad del Automotor, en referencia al vehículo que se identifica de la siguiente forma, Procedencia: Nacional, Inscripción Inicial: 04/09/1995, Código Automotor: 009-29-53, Marca: 29-MERCEDES BENZ, Modelo: 53-BMO390 VERSION 1420, Fabricación Año: 1995, Nro. Motor: 372.960-50-270508, Nro. Chasis: 8AB390015SA112656, Titular: SILVA, Cesar Raúl, Cuil: 20-22195702-5, Nro. Doc: 22195702, Domicilio: El Fogón N° 931, Cedula: ACA81838.-

Que a fs. 03/03 vta. obra COPIA FIEL, de Documento Nacional de Identidad del Sr. SILVA, Cesar Raúl (titular y chofer del vehículo), del cual se desprende los siguientes datos: DNI N° 22.195.702, con domicilio en calle El Fogón N° 931, Localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires; y Comprobante de pago, expedida por FEDERACION PATRONAL, Seguros S.A, Cliente: 3977410, a nombre de SILVA, Cesar Raúl, del cual se abono la cuota 3 de 12 con una vigencia del 13/12/2015 al 13/01/2016, con un monto total en pesos de \$1,610.00.-

Que a fs. 04/04 vta. obra COPIA FIEL de Altas Impositivas expedida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, suscripta por la Dra. Graciela Taboada de Piñero, Encargada Titular, Registro Seccional de la Propiedad del Automotor, correspondiente al automotor, Dominio: ALT-663, Fecha de Alta: 5 de Noviembre de 2015.-

Que a fs. 05/07 obra COPIA FIEL de consulta de Cambio de Radicación, de la cual se expide Constancia Libre de Deuda, correspondiente al vehiculo, Marca: Mercedes Benz, Tipo: Transporte de Pasajeros, Modelo: OH 1420 / OHL 1420/60 (AÑO 1995), Valuación: \$70000, a nombre de: SILVA, Cesar Raúl, D.N.I: 22195702, Domicilio: El Fogón 931, Localidad: Marcos Paz.-

Que a fs. 08/09 obra agregado Informe de la Oficina de Tránsito suscripto por el Sr. Alejandro Flores, Inspecciones Vehiculares y examinador Licencias de Conducir, Decreto 1258/2010, de fecha 05 de Noviembre de 2015, del cual surge que: "(...)Conforme a las funciones que me competen y en cumplimiento a lo normado mediante decreto 2101/09 y 1258/2010 y referencia específica al artículo 5 del primero, procedo a la inspección ocular del estado del vehículo que a continuación detallo, cuyo titular solicita se habilite para el rubro que expone; 1. MARCA DEL VEHÍCULO: MERCEDES BENZ; 2. MODELO/AÑO: BMO 390 VERSION 1420; 3. TITULARIDAD: SILVA, CESAR RAUL; 4. DOCUMENTO (D.N.I.) 22.195.702; 5. DOMINIO: ALT-663 D; 6. EL VEHICULO CONFORMA UN COLECTIVO, TRANSPORTE DE PASAJEROS DE 28 PLAZAS, MAS UNA DE CONDUCTOR; 7. SECTOR DE CONDUCCION CON CINTURON, MATAFUEGO FIJADO DEBAJO DEL ASIEN TO DEL CONDUCTOR. TODAS LAS PLAZAS DE PASAJE POSEEN CINTURONES DE SEGURIDAD; 8. PUERTAS DE ACCESO, DOS, UNA DELANTERAS PLEGADIZA DE APERTURA NEUMATICA, Y UNA SEGUNDA DE EMERGENCIA PLEGADIZA, LADO IZQUIERDO, DE APERTURA NEUMATICA; 9. INTERIOR CUENTA CON VENTANILLAS DE APERTURA MANUAL EN CADA PLAZA, DE AMBOS LADOS; 10. EL VEHICULO TRANSPORTA PASAJEROS; 11. CONFORME A LO EXPRESADO, ESTARIA EN CONDICIONES DE SER HABILITADO BAJO EL RUBRO: TRANSPORTE DE PASAJEROS. CONFORME A LO EXPRESADO, ESTARIA EN CONDICIONES DE SER HABILITADO PARA EL RUBRO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTACIÓN: (Originales y Fotocopias a presentar en Mesa de Entradas del Municipio).”

Que a fs. 10/10 vta. obra COPIA FIEL de **Certificados, Informes y Otros**, expedida por el **Registro Nacional de la Propiedad del Automotor**, suscripta por la Dra. Graciela Taboada de Piñero, Encargada Titular, Registro Seccional de la Propiedad del Automotor, en cuanto al vehículo, Dominio: ALT-663, a nombre de SILVA, Cesar Raúl.-

Que a fs. 11/13 obra COPIA FIEL, Informe de Estado de Dominio e Histórico de Titularidad, correspondiente al vehículo, Marca: 29- Mercedes Benz, Modelo: 53-BMO390 VERSION 1420, TIPO: 24- TRANSP. DE PASAJEROS, Fabricación Año: 1995, Nro. Motor: 372.960-50-270508, Nro. Chasis: 8AB390015SA112656, Peso: 14000 Kg, a nombre de su último titular, SILVA, Cesar Raúl, Nro. Doc: 22195702, Domicilio: El Fogón 931.-

Que a fs. 14/14 vta. obra COPIA FIEL, de Póliza del Seguro Obligatorio del Automotor, contratada por ante **Federación Patronal Seguros S.A.**, correspondiente al asegurado SILVA, Cesar Raúl y al vehículo Ómnibus Transporte Escolar, Marca: Mercedes Benz, Año: 1995, Patente: ALT-663, Nro Chasis: 8AB390015SA112656, Modelo: M. Benz OHL 1420/60 (TRANSPORTE DE PASAJEROS), Destino: Transporte Escolar, Nro Motor: 372.960-50-270508, Riesgo Cubierto: Plan A4 – Responsabilidad Civil Limite Máximo Única la cual está vigente puesto que su vencimiento opera el 10/2/2016.-

Que a fs. 15 obra COPIA FIEL, de **Certificado de Verificación Técnica Vehicular** expedida por la Secretaria de Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la titular Silva, Cesar Raúl y al automotor que se pretende habilitar, Dominio: ALT-663, Marca: Mercedes Benz, Modelo: BMO 390, Motor: 37296050270508, Chasis: 8AB390015SA112656. Que dicha Revisión Técnica arrojó una clasificación del Vehículo como Transporte de Personas más de 9 Plazas. Y se encuentra valido para circular hasta el 30/03/2016.-

Que a fs. 16/16 vta. obra COPIA FIEL, de Cédula de Identificación del Automotor del vehículo que se pretende habilitar, Dominio: ALT-663, Marca: Mercedes Benz, Modelo: BMO 390 VERSION 1420, Tipo: Transporte de Pasajeros, Motor: 372.960-50-270508, Chasis: 8AB906633FE101188, a nombre del Sr. SILVA, Cesar Raúl, DNI: 22195702 y

Registro de Conducir perteneciente al Sr. Silva, Cesar Raúl, el mismo se encuentra vigente en todos sus términos puesto que su vencimiento opera el 17/09/2017, la clase de licencia es "Renovación", las categorías son las siguientes: A.3 – B.1- B.2 - C - E.1 – G.1 – G.2 (Motocicletas + 300 CC – Autos, utilitarios, camionetas y casas rodantes h/3.500 Kg. – Autos y camionetas h/3.500 Kg. de peso total – Autos y camionetas h/3.500 Kg., de peso con acoplado de h/750 Kg. o casa rod – Camiones s/acopl. Ni semiacopl. Y casas rod. Mot. De mas de 3.500 Kg. de peso y los automotores comp. En clase B – Tractores agrícolas – Maquinarias especial agrícola); en virtud de ello se desprende que el Sr. SILVA, Cesar Raúl, posee registro de conducir que lo hace apto para manejar el Vehículo que se pretende habilitar mediante el presente trámite.-

Que a fs. 17 obra copia, de Solicitud de Constancia de Cuil expedida por ANSES, de la cual se desprende que el C.U.I.T del Sr. Silva, Cesar Raúl es 20-22195702-5.-

Que a fs. 18 obra nota suscripta por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, Decreto N° 1396/2014, con fecha 25 de Enero de 2016 donde se solicita a la Oficina de Faltas que se informe si a nombre del Sr. SILVA, Cesar Raúl, D.N.I. 22.195.702, CUIT N° 20-22195702-5 se registran antecedentes o multas pendientes en esa Oficina.-

Que a fs. 19 obra nota suscripta por el Dr. Fernando Javier Coronel, Instructor de Faltas Municipal, Decreto N° 1046/2015, donde informa que, el Sr. SILVA, Cesar Raúl, D.N.I 22.195.702, DOMINIO: ALT-663, NO posee antecedentes infraccionarios.-

Que a fs. 20 obra agregado COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, de Libreta Sanitaria N° 1482 a nombre de Toloza Gabriela, cuya última certificación fue el 21/10/16 por el Dr. Héctor Olivera, Médico, M.P 16569. Fdo. Dra. Nora Cecilia Mores, Secretaria de Coordinación y de Salud Pública y Roberto Ruiz, Ofi. De Bromatología.-

Que a fs. 21 obra agregado COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, Dec. N° 083/2016, de Impuesto Automotor Descentralizado, del cual surge que se abono un monto en Pesos

de ochocientos setenta y tres con veintiséis centavos (\$873,26) referente a la cuota 1 del Plan de Pago nro.: 5650.-

Que a fs. 22 obra agregado COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, Dec. N° 083/2016, de Póliza de Seguros Rivadavia 43/391445, donde se detalla nombre del Asegurado: SILVA CESAR RAUL, Vigencia de la Póliza que comienza a regir a partir del día 12 de Agosto de 2016 al 12 de Febrero de 2017. Fdo Sánchez Erica Anabella, Producción de Seguros. Así mismo obra agregado copia de Carnet de Socio expedido por Vida Servicios de Salud.-

Que a fs. 23 obra agregado Certificado de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Nacional de Reincidencia, con fecha 09 de Marzo del 2016, donde se deja constancia de que: SILVA, Cesar Raúl, NACIONALIDAD Argentina, FECHA DE NACIMIENTO 22/05/1971, D.N.I: 22195702 NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES a informar por esta Repartición.-

Que a fs. 24 obra agregado COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, Dec. 083/2016, de Comprobante de Pago de Seguros Rivadavia, del cual surge un monto abonado en Pesos dos mil cincuenta y cinco con cero centavos (\$2.155,00).-

Que a fs. 25/25 vta. obra agregado COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, Dec. N° 083/2016, de Licencia Nacional de Conducir perteneciente al Sr. SILVA, Cesar Raúl, y el mismo se encuentra vigente en todos sus términos puesto que su vencimiento opera el 10/03/2018, la categoría es "Ampliación", las clases son las siguientes: A.3 – B.1 – B.2 – C – D.2. – D.3. – E.1. – G.1. – G.2. (Motocicletas + 300 CC – Autos, utilitarios, camionetas y casas rodantes h/3.500 Kg. – Autos y camionetas h/3.500 Kg. de peso con acoplado de h/750 Kg. – Camiones s/acopl. Ni semiacopl. Y casas rod. Mot. De mas de 3.500 Kg. de peso y los automotores es comp. en la clase B.1 D.1 – Servicio de Transp. De mas de OCHO (8) pasajeros y los de las clases B C y D1 – Camiones Art. y/o con acoplado y los

vehículos comp. en las clases B y C – Tractores agrícolas – Maquinaria especial agrícola); en virtud de ello se desprende que el Sr. SILVA, Cesar Raúl, posee registro de conducir que lo hace apto para manejar el Vehículo que se pretende habilitar; de Documento Nacional de Identidad del Sr. SILVA, Cesar Raúl, del cual se desprende los siguientes datos: DNI N° 22.195.702, con domicilio en calle El Fogón N° 931, Localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires y de Cédula de Identificación de Vehículos expedida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, donde se detalla Datos del Vehículos: Dominio: ALT663, Marca: MERCEDES BENZ, Modelo: BMO390 VERSION 1420, Tipo: TRANSP. DE PASAJEROS, Chasis: 8AB390015SA112656, Motor: 372.960-50-270508, Datos del Titular: SILVA CESAR RAUL, Doc.: DNI: 22195702, con domicilio en calle EL FOGÓN N° 931, Marcos Paz.-

Que a fs. 26 obra agregado COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, Dec. N° 083/2016, de Convenio de Servicios para la Atención Médica, del cual surge que entre VIDA SERVICIOS DE SALUD y COLECTIVO ESCOLAR, representado por Silva, Cesar Raúl, con domicilio en El Fogón 931 de la Ciudad de Marcos Paz constituyen el presente convenio. VIDA SERVICIOS DE SALUD se compromete a brindar atención médicas de emergencias en el establecimiento con móviles y profesionales propios, las 24 horas los 365 días del año, a los empleados, visitantes y personas en transito, sin importar sus edades o preexistencias de enfermedades.-

Que a fs. 27 obra agregado COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, Dec. N° 083/2016, de Documento Nacional de Identidad, de la Sra. TOLOZA, Gabriela Emilce, del cual se desprende los siguientes datos: DNI N° 26.548.565, con domicilio en calle Guemes N° 256, Localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.-

Que a fs. 28 obra agregado Certificado de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Nacional de Reincidencia, con fecha 09 de Marzo del 2016, donde se deja constancia de que: TOLOZA, Gabriela Emilce, NACIONALIDAD Argentina, FECHA DE NACIMIENTO 08/03/1978, D.N.I: 26548565 NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES a informar por esta Repartición.-

Que a fs. 29 obra COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicio, Dec. N° 083/2016, de Solicitud de Verificación del Automotor expedida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, dependiente de la Secretaria de Justicia de la Nación, del cual surge Datos del Automotor Verificado, Dominio: ALT663, Marca: Mercedes Benz, Tipo: TRANSP. DE PASAJEROS, Modelo: BMO390 VERSION 1420, N° de Motor: 372.960-50-270508, N° de Chasis: 8AB390015SA112656 y Datos del Solicitante, a nombre de: SILVA, Cesar Raúl, N° de Documento: 22195702, Domicilio: El Fogón N° 931, Localidad de Marcos Paz. Fdo. Buffet Luis Roberto, Subteniente, Verificador.-

Que a fs. 30 obra agregado COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, Dec. N° 083/2016, de Libreta Sanitaria N° 1481 a nombre de Cesar R. Silva, cuya última certificación fue el 11/05/16 por el Dr. Héctor Olivera, Médico, M.P 16569. Fdo. Dra. Nora Cecilia Mores, Secretaria de Coordinación y de Salud Pública y Roberto Ruiz, Ofi. De Bromatología.-

Que a fs. 31 obra agregado nota suscripta por Prof. Verónica M. Marciano, Instituto Privado Marcos Paz, Directora Nivel Primario, con fecha 14 de Octubre de 2016, donde Informa al Municipio de Marcos Paz que el servicio de Micro Escolar "GAUCHO & HIJOS", de Cesar Raúl Silva, es contratado en forma particular por los padres de los alumnos, no por la institución educativa.-

Que a fs. 32 obra agregado nota suscripta por Lucrecia Amanda Chacón, Directora E.P.B, Escuela Modelo San Marcos, con fecha 14 de Octubre de 2016 donde informa al Municipio de Marcos Paz que el servicio de Micro Escolar "GAUCHO & HIJO", de Cesar Raúl Silva, es contratado en forma particular por los padres de los alumnos, no por la institución educativa.-

Que a fs. 33 obra agregado nota suscripta por Alicia A. Bazaco, Directora, Jardín 901, con fecha 14 de Octubre de 2016, donde informa al Municipio de Marcos Paz, que el servicio de Micro Escolar "GAUCHO & HIJO", de Cesar Raúl Silva, es contratado en forma particular por los padres de los alumnos, no por la institución educativa.-

Que a fs. 34 obra agregado nota suscripta por Cristina Quiroga, Directora E.1° N°1, con fecha 20 de Octubre de 2016, donde informa al Municipio de Marcos Paz, que: "...Este establecimiento no contrata transporte escolar de ningún tipo. Los Alumnos que son transportados hasta el establecimiento lo hacen por medio de contratos particulares con las familias y la empresa de transporte".-

Que a fs. 35 obra agregado COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, Dec. N° 083/2016, de Certificado de Cobertura de Seguro de Vehículos Automotores y/o Remolcados expedido por Seguros Rivadavia, del cual surge Póliza N° 43/391445, nombre del Asegurado: SILVA, Cesar Raúl con domicilio en calle El Fogón Nro. 931, Objeto del Seguro: OMNIBUS, Modelo: 1995, Marca: Mercedes Benz BMO 390 VERSION 1420 ASIENTOS: 47, Motor: 372.960-50-270508, Chasis: 8AB390015SA112656, Pat.: ALT663, Uso: SERV. ESPEC. HASTA 100 KM. Fdo. Rosana Ibarra, Gerente General.-

Que a fs. 36 obra agregado copia de Certificado de Verificación Técnica Vehicular expedido por el Ministerio de Infraestructura, del cual surge N° Oblea 73277732, a nombre del conductor: SILVA CESAR RAUL, Titular: SILVA CESAR RAUL, Documento: 22195702, datos del vehículo: Dominio: ALT663, Marca: Mercedes Benz, Motor N°: 37296050270508, Chasis N°: 8AB390015SA112656, Tipo: TRANSPORTE ESCOLAR, Modelo: BMO390, Año: 1995, el cual arrojo un resultado APTO válido para circular hasta el 27 de Marzo de 2017, la clasificación es de TRANSPORTE DE PERSONAS MAS DE 9 PLAZAS.-

Que así mismo se determina que el plazo de vigencia será de un año (1) de acuerdo a lo reglamentado por el artículo 13 del decreto 2101/09 vigencia de habilitación *"... Otorgada la habilitación la misma gozará de un (1) año, vencido ese plazo se podrá acceder, si cumpliere con las condiciones, a una renovación de la misma..."*.

Que a fs. 37/41 obra agregado Dictamen Jurídico emitido por la Oficina de Comercio, Industria y Servicio suscripto por la Cdra. Ana Virginia Goyeneche, Secretaria General de Economía y Jefatura de Gabinete y Sra. Gisela Cahue, Subsecretaria de Ingresos Públicos, consideran que "SE PODRÍA OTORGAR LA HABILITACIÓN POR UN (1) AÑO DEL VEHÍCULO, a nombre del Sr. SILVA, Cesar Raúl; siendo el vehículo el que se

identifica de la siguiente manera: Dominio: ALT-663, Marca: Mercedes Benz, Modelo: BMO 390 VERSION 1420, Tipo: Transporte de Pasajeros, Motor: 372.960-50-270508, Chasis: 8AB390015SA112656, siendo el destino de su habilitación: TRANSPORTE DE PASAJEROS "ESCOLAR".

Que el dictamen es obligatorio y no vinculante.-

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otórguese la Habilitación por el término de UN (1) año del vehículo: Dominio: ALT-663, Marca: Mercedes Benz, Modelo: BMO 390 VERSION 1420, Tipo: Transporte de Pasajeros "Escolar", Motor: 372.960-50-270508, Chasis: 8AB390015SA112656, propiedad del Sr. SILVA, Cesar Raúl, domiciliado en Calle El Fogón Nº 931 de la Localidad de Marcos Paz, Destinado a: TRANSPORTE DE PASAJEROS (ESCOLAR), a partir del _____ de 2016.-

ARTICULO 2º.- Dicha Habilitación gozará de una vigencia de UN (1) año (Según Decreto 2101/09 Art. 13).-

ARTICULO 3º.- Será causal de pérdida automática de la Habilitación el NO cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 29/92 y Decreto 2101/09.-

ARTÍCULO 4º.- Dése al R.O., pase a las oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

ARTÍCULO 5º.- Al momento de la entrega de la presente habilitación, el titular de _____ correspondiente deberá actualizar la documentación que se encuentre vencida.-

VISTO:

La solicitud suscripta por el Sr. GAGLIARDI FEDERICO (DNI 26.004.165), domiciliado en la calle 3 de Febrero Nº 156, de la Localidad de Marcos Paz, para la habilitación del Vehículo: Dominio Chasis: AA024DO, Marca: Iveco, Modelo: 170E22T, Año: 2016, Tipo: Tractor de Carretera, Motor: F4AE0681D*8023800*, Chasis: 8ATM1NFH0GX098980, Dominio (Batea): JFU348, Marca: Salto, Modelo: SRV – 2011, Tipo: Semirremolque, Uso: PRIV.- TRAN. CARGA INTERJUR., Chasis: 8AAB0903SA0014083;

Decreto 1866/09

Decreto 2101/09 modificatorio de Decreto 1866/09, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/04 obra agregado Informe de la Oficina de Tránsito suscripto por el Sr. Alejandro Flores, Inspecciones Vehiculares y Examinador Licencias de Conducir, Decreto 1258/2010, de fecha 16 de Mayo de 2016, del cual surge que: "(...)Conforme a las funciones que me competen y en cumplimiento a lo normado mediante decreto 2101/09 y 1258/2010 y referencia específica al artículo 5 del primero, procedo a la inspección ocular del estado del vehículo que a continuación detallo, cuyo titular solicita se habilite para el rubro que expone; 1. MARCA DEL VEHÍCULO: IVECO; 2. MODELO/AÑO: 170E22T/2016 - SEMIRREMOLQUE; 3. TITULARIDAD: GAGLIARDI, FEDERICO (TITULAR CHASIS); 4. DOCUMENTO: (D.N.I.) 26.004.165; 5. DOMINIO CHASIS: AA024DO; 6. TITULARIDAD BATEA: ROMERO, ANGEL CEFERINO (DNI NRO: 21.843.711); 7. DOMINIO BATEA: JFU340; 8. TRACTOR CON DOS EJES (TRASERO DUAL) CON BATEA METALICA ADOSADA DE TRES EJES DUALES VOLCADORA CON 1 BOQUILLA TRASERA VERTEDORA; 9. CABINA CON CINTURONES DE SEGURIDAD EN 2 PLAZAS, MATAFUEGO DETRÁS DEL TRACTOR EN SECTOR DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD; 10.

EL VEHICULO TRANSPORTA PRODUCTOS DE CARGA GENERAL EN LA MODALIDAD FLETE; 11. CONFORME A LO EXPRESADO, ESTARIA EN CONDICIONES DE SER HABILITADO BAJO EL RUBRO: TRANSPORTE DE CARGAS GENERALES. Asimismo obra SOPORTE FOTOGRAFICO DEL MISMO. DOCUMENTACIÓN: (Originales y Fotocopias a presentar en Mesa de Entradas del Municipio). Recibido por el Sr. Narbais Pablo, Chofer (D.N.I. 23.943.562).”

Que a fs. 05/05 vta. obra COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios de Licencia Nacional de Conducir perteneciente al Sr. Gagliardi, Federico, y el mismo se encuentra vigente en todos sus términos puesto que su vencimiento opera el 15/01/18, la categoría de licencia es “Renovación”, las clases son: A.3.-B.1.-B.2.-C.-D.1.-D.2.-D.3.-E.1.-E.2.-G.1.-G.2.; en virtud de ello se desprende que el Sr. GAGLIARDI, Federico, posee registro de conducir que lo hace apto para manejar el Vehículo que se pretende habilitar mediante el presente trámite.-

Que a fs. 06/06 vta. obra COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios de Documento Nacional de Identidad del Sr. GAGLIARDI, Federico (titular del vehículo), del cual se desprende los siguientes datos: DNI N° 26.004.165, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 156, Localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.-

Que a fs. 07 obra copia, de Certificado de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Nacional de Reincidencia, con fecha 12 de Enero de 2016, donde se deja constancia de que el Sr. GAGLIARDI, Federico, Nacionalidad Argentina, DNI: 26.004.165, NO registra antecedentes penales a informar por esta Repartición.-

Que a fs. 08 obra COPIA FIEL, debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, de Constancia de Inscripción expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a nombre de Gagliardi Federico, CUIT: 20-26004165-8, con Domicilio Fiscal: Dr. Marcos Paz 915, del cual surge: Actividad principal: VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCIAS N.C.P. (469090), Actividades secundarias: VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN LOS SECTORES AGROPECUARIO, JARDINERIA,

SILVICULTURA, PESCA Y CAZA (465310); VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LACTEOS (463111); SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P. (492290); VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA (477450).-

Que a fs. 09/09 vta. obra COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, de Título del Automotor expedida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, en referencia al vehículo que se identifica de la siguiente forma, Procedencia: Nacional, Inscripción Inicial: 07/04/2016, Código Automotor: 027-67-22, Marca: 67-IVECO, Modelo: 22-170E22T, Fabricación Año: 2015, Nro. Motor: F4AE0681D*8023800*, Nro. Chasis: 8ATM1NFH0GX098980, Titular: GAGLIARDI, Federico, Cuil: 20-26004165-8, Nro. Doc: 26004165, Domicilio: 3 de Febrero N° 156, Nro. Cedula: ADA55603 con fecha de Vencimiento el día 07/04/2017, Prendado bajo el Acreedor: NAVITRANS DE ARGENTINA S.A, Prenda en Grado: 1, CUIT: 30-71132766-1. Fdo. Dra. María Isabel Siman, Encargada Titular, Reg. Nac. Prop. Auto. Y Motoveh., Seccional Marcos Paz.-

Que a fs. 10 obra COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, de Constancia de Inscripción de Automotor 0 km, con fecha 7 de Abril de 2016, expedida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios donde se detalla que por la presente el Registro Seccional 01261-MARCOS PAZ hace constar que el jueves 7 de abril de 2016 se procedió a la inscripción inicial del automotor 0 KM. Marca IVECO identificado con N° de motor F4AE0681D*8023800* y N° de chasis 8ATM1NFHOGX098980, bajo el dominio AA024DO, vencimiento del plazo de gracia para primera R.T.O.: 07/10/2016. Fdo. Dra. María Isabel Siman, Encargada Titular, Reg. Nac. Prop. Autom. Y Motovehi, Seccional Marcos Paz.-

Que a fs. 11/13 obra COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, de Póliza del Seguro Obligatorio del Automotor, contratada ante Sancor Seguros, correspondiente al asegurado GAGLIARDI, Federico y al vehículo, Marca: IVECO EURO CARGO 170 E 22 RSU

SILVICULTURA, PESCA Y CAZA (465310); VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LACTEOS (463111); SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P. (492290); VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA (477450).-

Que a fs. 09/09 vta. obra COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, de Título del Automotor expedida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, en referencia al vehículo que se identifica de la siguiente forma, Procedencia: Nacional, Inscripción Inicial: 07/04/2016, Código Automotor: 027-67-22, Marca: 67-IVECO, Modelo: 22-170E22T, Fabricación Año: 2015, Nro. Motor: F4AE0681D*8023800*, Nro. Chasis: 8ATM1NFH0GX098980, Titular: GAGLIARDI, Federico, CUIL: 20-26004165-8, Nro. Doc: 26004165, Domicilio: 3 de Febrero N° 156, Nro. Cedula: ADA55603 con fecha de Vencimiento el día 07/04/2017, Prendado bajo el Acreedor: NAVITRANS DE ARGENTINA S.A, Prenda en Grado: 1, CUIT: 30-71132766-1. Fdo. Dra. María Isabel Siman, Encargada Titular, Reg. Nac. Prop. Auto. Y Motoveh., Seccional Marcos Paz.-

Que a fs. 10 obra COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, de Constancia de Inscripción de Automotor 0 km, con fecha 7 de Abril de 2016, expedida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios donde se detalla que por la presente el Registro Seccional 01261-MARCOS PAZ hace constar que el jueves 7 de abril de 2016 se procedió a la inscripción inicial del automotor 0 KM. Marca IVECO identificado con N° de motor F4AE0681D*8023800* y N° de chasis 8ATM1NFH0GX098980, bajo el dominio AA024DO, vencimiento del plazo de gracia para primera R.T.O.: 07/10/2016. Fdo. Dra. María Isabel Siman, Encargada Titular, Reg. Nac. Prop. Autom. Y Motovehi, Seccional Marcos Paz.-

Que a fs. 11/13 obra COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, de Póliza del Seguro Obligatorio del Automotor, contratada ante Sancor Seguros, correspondiente al asegurado GAGLIARDI, Federico y al vehículo, Marca: IVECO EURO CARGO 170 E 22 RSU

MLC 4185, Año: 2016, Dominio: AA024DO, Nro Chasis: 8ATMINFH8GX098980, Tipo: Camión/Semitracción, Destino: Comercial (Transportista de Carga Masiva o a Granel (T.C.M.G.)), Nro Motor: F4AE068ID8023800, Cobertura: Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio), por Daños y Robo/Hurto del Vehículo (Casco), la cual está vigente puesto que su vencimiento opera el 14/04/2017.-

Que a fs. 14/14 vta. obra COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, de **Cédula de Identificación de Vehículos**, donde se detalla Dominio: AA024DO, Marca: IVECO, Tipo: Tractor de Carretera, Chasis: 8ATM1NFH0GX098980, Motor: F4AE0681D*8023800*, con fecha de vencimiento el día: 07/04/2017, a nombre del titular: Gagliardi Federico, DNI: 26004165 con domicilio en calle: 3 de Febrero N° 156, Marcos Paz. Fdo. Dra. Maria Isabel Siman, Encargada Titular, Reg. Nac. Prop. Autom y Motoveh.-

Que a fs. 15 obra COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios de **Documento Nacional de Identidad del Sr. NARBAIS, Pablo Gabriel** (chofer del vehículo), del cual se desprende los siguientes datos: DNI N° 23.943.562, con domicilio en calle Pueyrredón N° 1959, Localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.-

Que a fs. 16 obra COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios de **Licencia Nacional de Conducir** perteneciente al Sr. Narbais, Pablo Gabriel, y el mismo se encuentra vigente en todos sus términos puesto que su vencimiento opera el 04/05/2018, la categoría de licencia es "Renovación", las clases son: A.3.-B.1.-B.2.-C.-D.1.-D.2.-D.3.-E.1.-E.2.-G.1.-G.2.; en virtud de ello se desprende que el Sr. Narbais, Pablo Gabriel, posee registro de conducir que lo hace apto para manejar el Vehículo que se pretende habilitar mediante el presente trámite.-

Que a fs. 17 obra COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, de **Cédula de Identificación de Vehículos**, donde se detalla Dominio: JFU348, Marca: SALTO, Modelo: SRV - 2011, Tipo: SEMIRREMOLQUE, Uso: PRIV.-TRAN. CARGA INTERJUR., Chasis: 8AAB0903SA0014083, con fecha de vencimiento el día: 23/05/2017, a nombre del titular:

Gagliardi Federico, DNI: 26004165 con domicilio en calle: 3 de Febrero N° 156, Marcos Paz. Fdo. Dra. Maria Isabel Siman, Encargada Titular, Reg. Nac. Prop. Autom y Motoveh.-

Que a fs. 18 obra copia, de **Certificado de Antecedentes Penales**, expedida por el Registro Nacional de Reincidencia, con fecha 29 de Abril de 2016, donde se deja constancia de que el Sr. NARBAIS, Pablo Gabriel, Nacionalidad Argentina, DNI: 23943562, NO registra antecedentes penales a informar por esta Repartición.-

Que a fs. 19 obra agregado copia de Constancia de Cuit, expedido por ANSES, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, donde se detalla CUIL/CUIT: 23-23943562-9, a nombre de: NARBAIS, Pablo Gabriel, Documento N°: 23943562.-

Que a fs. 21 obra nota suscripta por Ontiveros Romina, con fecha 12 de Julio de 2016, donde informa que: "...el Sr. Gagliardi Federico D.N.I 26.004.165 y el Sr. Narbais Pablo Gabriel D.N.I 23.943.562 no registran deudas en esta Oficina. Asimismo, se informa que según constancias obrantes en nuestros registros actuales, ninguno posee infracciones".-

Que así mismo se determina que el plazo de vigencia será de dos años (2) de acuerdo a lo reglamentado por el artículo 13 del decreto 2101/09 vigencia de habilitación *"... Otorgada la habilitación la misma gozará de dos (2) años, vencido ese plazo se podrá acceder, si cumpliera con las condiciones, a una renovación de la misma..."*.

Que a fs. 20/22 vta. Esta oficina, considera que **"SE PODRÍA OTORGAR LA HABILITACIÓN POR DOS (2) AÑOS DEL VEHÍCULO**, a nombre del **Sr. GAGLIARDI, Federico**; siendo el vehículo el que se identifica de la siguiente manera: Dominio Chasis: AA024DO, Marca: Iveco, Modelo: 170E22T, Año: 2016, Tipo: Tractor de Carretera, Motor: F4AE0681D*8023800*, Chasis: 8ATM1NFH0GX098980, Dominio (Batea): JFU348, Marca: Salto, Modelo: SRV – 2011, Tipo: Semirremolque, Uso: PRIV.- TRAN. CARGA INTERJUR., Chasis: 8AAB0903SA0014083, siendo el destino de su habilitación: **TRANSPORTE DE CARGAS GENERALES"**.

Que el dictamen es obligatorio y no vinculante.-

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otórguese la **Habilitación** por el término de DOS (2) años del vehículo: Dominio Chasis: AA024DO, Marca: Iveco, Modelo: 170E22T, Año: 2016, Tipo: Tractor de Carretera, Motor: F4AE0681D*8023800*, Chasis: 8ATM1NFH0GX098980, Dominio (Batea): JFU348, Marca: Salto, Modelo: SRV – 2011, Tipo: Semirremolque, Uso: PRIV.-TRAN. CARGA INTERJUR., Chasis: 8AAB0903SA0014083, propiedad del Sr. GAGLIARDI, Federico domiciliado en Calle 3 de Febrero Nº 156 de la Localidad de Marcos Paz, Destinado a: TRANSPORTE DE CARGAS GENERALES, a partir del de 2016.-

ARTICULO 2º.- Dicha **Habilitación** gozará de una vigencia de DOS (2) años (Según Decreto 2101/09 Art. 13).-

ARTICULO 3º.- Será causal de pérdida automática de la **Habilitación** el NO cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 29/92 y Decreto 2101/09.-

ARTÍCULO 4º.- Dése al R.O., pase a las oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

ARTÍCULO 5º.- Al momento de la entrega de la presente **habilitación**, el titular de corresponder deberá actualizar la documentación que se encuentre vencida.-

Marcos Paz, **2 1 DIC 2016** de 2016.-

VISTO:

La solicitud suscripta por la Sra. **ENCINA, José Gerardo** (DNI 11490861), con domicilio legal en calle **Mariano Moreno Nº 2426**, de la Localidad de Marcos Paz, para la **habilitación** del Vehículo: Dominio: HGG-120, Marca: Mercedes Benz, Modelo: SPRINTER 313 CDI/C3550, Tipo: MINIBUS, Motor: 611.981-70-075574, Chasis: 8AC9036728A987307, y

Decreto 1866/09

Decreto 2101/09 modificatorio de Decreto 1866/09, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/03 obra agregado **Informe de la Oficina de Licencias de Conducir** suscripto por el Sr. Alejandro Flores, Inspecciones Vehiculares y Examinador Licencias de Conducir, Decreto 1258/2010, de fecha 28 de Septiembre de 2016, del cual surge que: "(...)Conforme a las funciones que me competen y en cumplimiento a lo normado mediante decreto 2101/09 y 1258/2010 y referencia específica al artículo 5 del primero, procedo a la inspección ocular del estado del vehículo que a continuación detallo, cuyo titular solicita se habilite para el rubro que expone; 1. MARCA DEL VEHÍCULO: MERCEDES BENZ; 2. MODELO/AÑO: SPRINTER 313 CDI/C3550/2008; 3. TITULARIDAD: ENCINA, JOSÉ GERARDO; 4. DOCUMENTO: (D.N.I.): 11.490.861; 5. DOMINIO: HGG-120; 6. TRANSPORTE DE PASAJEROS TIPO "COMBI" CON 16 PLAZAS INCLUYENDO CONDUCTOR, TODAS CON CINTURON DE SEGURIDAD REGLAMENTARIO, ACCESO POR 2 PUERTAS DELANTERAS, PORTON LATERAL DERECHO CORREDIZO Y DOS PORTONES DE ABRIR TRASEROS; 7. MATAFUEGO FIJADO BAJO EL ASIENTO DELANTERO, ENTRE EL CONDUCTOR Y LA PLAZA CENTRAL, BOTIQUIN REGLAMENTARIO EN GUANTERA; 8. EL VEHÍCULO SE

ENCUENTRA REGISTRADO EN CEDULA DEL AUTOMOTOR COMO MINIBUS DE USO PÚBLICO PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERJURIDICCIONAL; 9. CONFORME A LO EXPRESADO, ESTARÍA EN CONDICIONES DE SER HABILITADO BAJO EL RUBRO: TRANSPORTE ESCOLAR Y CHARTER. Asimismo obra Soporte Fotográfico. DOCUMENTACIÓN: (Originales y Fotocopias a presentar en Mesa de Entradas del Municipio).”

Que a fs. 04 obra agregado COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios de nota suscripta por el Sr. Raúl J. A. Hendel, Representante Legal de la Escuela “UN LUGAR PARA VIVIR”, con fecha 01 de Julio de 2016, donde deja constancia que presta el servicio de Transporte Escolar a nuestro establecimiento educativo y su respectivo regreso, el siguiente vehiculo perteneciente a Encina José Gerardo (DNI: 11.490.861) AZ- SPRINTER 313 CDI/C3550. Así mismo se informa que la escuela otorgará el servicio de celadora.-

Que a fs. 05/05 vta. obra COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, de Documento Nacional de Identidad del Sr. ENCINA, José Gerardo, del cual se desprende los siguientes datos: DNI N° 11.490.861, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 2426, Localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires y de Licencia Nacional de Conducir perteneciente al Sr. ENCINA, José Gerardo, y el mismo se encuentra vigente en todos sus términos puesto que su vencimiento opera el 27/02/2017, la categoría es “Renovación”, las clases son las siguientes: A.3 – B.1 – B.2 – C - D.1 – D.2. – D.3. – G.1. (Motocicletas + 300 CC – Autos, utilitarios, camionetas y casas rodantes h/3.500 Kg. – Autos y camionetas h/3.500 Kg. de peso con acoplado de h/750 Kg. – Camiones s/acopl. Ni semiacopl. Y casas rod. Mot. De más de 3.500 kg. De peso y los automotores comp.. en la clase B.1. - Automotores del servicio de transporte de pasajeros de hasta OCHO (8) plazas y los comprendidos en la clase B1 – Servicio de Transp.. de mas de OCHO (8) pasajeros y los de las clases B C y D1) – Servicios de urgencia, emergencia y similares – Tractores agrícolas – Maquinaria especial agrícola;

en virtud de ello se desprende que el Sr. ENCINA, José Gerardo, posee registro de conducir que lo hace apto para manejar el Vehículo que se pretende habilitar.-

Que a fs. 06/06 vta. obra agregado COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios de **Cedula de Identificación del Automotor** expedida por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, donde se detalla, Dominio: HGG120, Titular: ENCINA, José Gerardo, Documento: D.N.I. 11490861, Marca: Mercedes Benz, Modelo: SPRINTER 313 CDI/C 3550, Tipo: MINIBUS, Chasis N° 8AC9036728A987307, Motor N°: 611.981-70-075574. Fdo. Dra. María Laura Aquino, Encargada Titular, Reg. Nac. Prop. Aut. Y Motoveh. y de **Talón de Pago de Póliza de Seguro** expedida por Aseguradora Federal Argentina S.A. del cual surge nombre del asegurado el cual detenta a favor de: ENCINA, José Gerardo, referente al vehículo Patente: HGG120, Modelo: 2008, Marca: Mercedes Benz, Tipo: Sprinter 313, cuya vigencia opera a partir del día 11 de Mayo de 2016 al 11 de Noviembre de 2016.-

Que a fs. 07/09 obra agregado COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, de **Póliza de Seguro** expedida por Aseguradora Federal Argentina S.A. del cual surge nombre del asegurado el cual detenta a favor de: ENCINA, José Gerardo, CUIT: 20-11490861-5, cuya vigencia opera a partir del día 11 de Mayo de 2016 al 11 de Noviembre de 2016; Descripción del Bien Asegurado: Patente: HGG120, Marca: Mercedes Benz Sprinter 313, Modelo Año: 2008, Tipo de Vehículo: PICK-UP, Tipo de Carrocería: FURGON, Motor: 61198170075574, Chasis: 8AC9036728A987307.-

Que a fs. 10/11 obra agregado COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, de **Impuesto a los Automotores** expedido por ARBA, del cual surge nombre del titular que detenta a favor de: ENCINA, José Gerardo y del cual se desprenden la siguiente información del vehículo: Marca: Mercedes Benz, Modelo: SPRINTER 313 CD, Año: 2008, Categoría: 2, Inciso: D; con un monto a pagar en Pesos de cuatrocientos ochenta y cinco con cuarenta centavos (\$485,40). Asimismo obra **Comprobante de Pago de**

ARBA, con un monto abonado en Pesos de cuatrocientos ochenta y cinco con cuarenta centavos (\$485,40).-

Que a fs. 12/12 vta. obra COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, de **Título del Automotor** expedida por el Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, donde se detalla: Dominio: HGG 120, Marca: Mercedes Benz, Modelo: AZ-SPRINTER 313 CDI/C 3550, Motor Nro.: 611.981-70-075574, Chasis Nro.: 8AC9036728A987307, Titular: ENCINA, José Gerardo D.N.I. 11490861. Fdo. Dra. María Laura Aquino, Encargada Titular, Reg. Nac. Prop. Aut. Y Motoveh.-

Que a fs. 13 obra agregado **Certificado de Antecedentes Penales**, expedida por el Registro Nacional de Reincidencia, con fecha 27 de Julio del 2016, donde se deja constancia de que: ENCINA, José Gerardo, NACIONALIDAD Argentina, FECHA DE NACIMIENTO 25/01/1955, D.N.I: 11490861 NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES a informar por esta Repartición.-

Que a fs. 14 obra agregado COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicio, de **Solicitud de Verificación del Automotor** expedida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, dependiente de la Secretaria de Justicia de la Nación, del cual surge Datos del Automotor Verificado, Dominio: HGG120, Marca: Mercedes Benz, Tipo: MINIBUS, Modelo: SPRINTER 313 CDI/C3550, N° de Motor: 611.981-70-075574, N° de Chasis: 8AC9036728A987307 y Datos del Solicitante, a nombre de: ENCINA, José Gerardo, N° de Documento: 11490861, Domicilio: Mariano Moreno N° 2426, Localidad de Marcos Paz. Fdo. Néstor Omar Biagiotti, Verificador.-

Que a fs. 15 obra agregado COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, de **Convenio de Prestación de Servicios para la Atención de Emergencias Médicas**, del cual surge que a los 26 días del mes de Septiembre del 2016, se celebra el presente

convenio entre VIDA SERVICIOS DE SALUD y ENCINA JOSÉ GERARDO, con domicilio en calle Mariano Moreno 2426, Marcos Paz.-

Que a fs. 16 obra COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, de Certificado Verificación Técnica Vehicular expedida por la Verificación Técnica Vehicular dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos, OBLEA N° 63585941 donde se detalla Conductor: ENCINA, José Gerardo, con Documento: 11490861, Marca: Mercedes Benz, Tipo: TRANSPORTE ESCOLAR, Modelo: SPRINTER, Año: 2008, Dominio: HGG120, Motor N°: 61198170075574, Chasis N°: 8AC9036728A987307, Clasificación: TRANSPORTE PERSONAS MAS DE 9 PLAZAS, valido para circular hasta el 18/11/2016.-

Que a fs. 17 obra COPIA FIEL debidamente certificada por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, de Libreta Sanitaria N° 823 a nombre de Encina José, cuya última certificación fue el 12/09/16. Fdo. Roberto Ruiz, Insp. Com. Ind. Y Bromatología y M. Guillermo González, Subsecretario de Salud Pública.-

Que a fs. 18 obra agregado nota suscripta por el Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, Dec. N° 083/2016, con fecha 04 de Octubre de 2016, donde solicita a la Oficina de Faltas informar si a nombre del Sr. ENCINA, José Gerardo, DNI N° 11.490.861, se registran antecedentes o multas pendientes en esa Oficina de Faltas.-

Que a fs. 19 obra agregado Informe expedido por la Dirección de Justicia de Faltas, con fecha 07 de Octubre de 2016, donde informa que el Sr. Encina José Eduardo D.N.I. 11.490.861, no registra deudas en esta Oficina. Fdo. Romina Ontiveros, Directora de Justicia de Faltas.-

Que así mismo se determina que el plazo de vigencia será de dos años (2) de acuerdo a lo reglamentado por el artículo 13 del decreto 2101/09 vigencia de habilitación "... Otorgada la habilitación la misma gozará de dos (2) años, vencido ese plazo se podrá acceder, si cumpliera con las condiciones, a una renovación de la misma...".

Que a fs. 20/22 vta. obra agregado Dictamen Jurídico emitido por la Oficina de Comercio, Industria y Servicio suscripto por la Cdra. Ana Virginia Goyeneche, Secretaria General de Economía y Jefatura de Gabinete y Sra. Gisela Cahue, Subsecretaria de Ingresos Públicos, consideran que “SE PODRÍA OTORGAR LA HABILITACIÓN POR DOS (2) AÑOS DEL VEHÍCULO, a nombre de ENCINA JOSÉ GERARDO.; siendo el vehículo el que se identifica de la siguiente manera: Dominio: HGG120, Marca: Mercedes Benz, Modelo: SPRINTER 313 CDI/C3550, Tipo: MINIBUS, Motor: 611.981-70-075574, Chasis: 8AC9036728A987307, siendo el destino de su habilitación: TRANSPORTE DE PERSONAS (ESCOLAR).”

Que el dictamen es obligatorio y no vinculante.-

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otórguese la Habilitación Vehicular por el término de DOS (2) años del vehículo: Dominio: HGG-120, Marca: Mercedes Benz, Modelo: SPRINTER 313 CDI/C3550, Tipo: MINIBUS, Motor: 611.981-70-075574, Chasis: 8AC9036728A987307, propiedad de ENCINA, José Gerardo, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 2426, de la Localidad de Marcos Paz, Destinado a: TRANSPORTE DE PERSONAS (ESCOLAR), a partir del de 2016.-

ARTICULO 2º.- Dicha Habilitación gozará de una vigencia de DOS (2) años (Según Decreto 2101/09 Art. 13).-

ARTICULO 3º.- Será causal de pérdida automática de la Habilitación el NO cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 29/92 y Decreto 2101/09.-

ARTÍCULO 4º.- Dése al R.O., pase a las oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

ARTÍCULO 5º.- Al momento de la entrega de la presente habilitación, el titular de corresponder deberá actualizar la documentación que se encuentre vencida.-

VISTO:

La solicitud suscripta por la Sra. González Laura Edith, CUIT N° 27-21010750-4, con domicilio comercial en la calle Sarmiento N° 3092, Localidad de Marcos Paz, Nom. Cat.: Circ: I, Secc: K, Manzana: 142 b, Parcela: 14, Local: 3, Partida Municipal: 14649, para solicitar habilitación de VENTA AL POR MENOR DE HILADOS, TEJIDOS Y ARTÍCULOS DE MERCERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra solicitud debidamente suscrita por la Sra. GONZÁLEZ LAURA EDITH, constando que se ha abonado la Tasa de Derecho Administrativo correspondiente, conforme el sello de recaudación que obra inserto en la solicitud. Asimismo a Contratapa obra nota de donde surge que abonó tres (3) cuotas en concepto de Tasa por Habilitación con fechas 12/10/2013, 26/07/2013 y 21/03/2014, Recibos N° 10, 23 y 2538, por el monto de Pesos quinientos (\$500,00) cada una, ascendiendo a un monto total de Pesos Mil quinientos (\$1.500,00).-

Que a fs. 11/11 vta. obra Cédula de Notificación, donde se notifica al solicitante acreditado a fs. 1 del presente expediente, que el Certificado de Prefactibilidad arrojó Resultado Positivo, para el rubro Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería, según Nomenclador Municipal de Actividad 523210. Fdo. Dra. Victoria I. Morel, Secretaria Legal y Técnica, Decreto 2626/2011.-

Que a fs. 12/12 vta. obra Certificado de Pre-factibilidad Municipal a favor de la Sra. GONZÁLEZ LAURA EDITH (DNI 21.010.750), para realizar el comercio de Rubro VENTA AL POR MENOR DE HILADOS, TEJIDOS Y ARTÍCULOS DE MERCERÍA (Nomenclador Municipal de Actividades: 523210), en el domicilio comercial ubicado en calle SARMIENTO N° 3092, siendo la Nomenclatura Catastral del lote a utilizar: Circ: I, Secc: K, Manzana: 142 b, Parcela: 14, Local: 3, Partida Municipal: 14649. Fdo. Dra. Victoria I. Morel, Secretaria Legal y Técnica, Decreto 2626/2011.-

Que a fs. 15 obra copia debidamente certificada por el Dr. Martín E. Funes, Asesor Letrado de la Municipalidad de Marcos Paz, Decreto 083/2011, de Constancia de Inscripción expedida por Arba, la cual determina N° de CUIT 27-21010750-4, Gonzalez, Laura Edith, Actividad Principal: 523210 – Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería, con Domicilio de las Actividades en calle Sarmiento N° 3092 de la Localidad de Marcos Paz, y domicilio Fiscal en calle Roque Saenz Peña N° 239, Marcos Paz.-

Que a fs. 18 obra Constancia de Opción expedida por Afip la cual determina N° de CUIT 27-21010750-4, Gonzalez, Laura Edith, con Domicilio de las Actividades en calle Sarmiento N° 3092 de la Localidad de Marcos Paz, Categoría D – Venta de Cosas Muebles. Asimismo a fs. 19 obra debidamente certificada por el Dr. Martín E. Funes, Asesor Letrado de la Municipalidad de Marcos Paz, Decreto 083/2011, de Comprobante de Pago AFIP – Monotributo – Pers. Física, Período 04/2013.-

Que a fs. 25 obra de Comprobante de Pago Arba, correspondiente al Año/Cuota: 13/00.-

Que a fs. 26 obra copia de Impuesto Inmobiliario correspondiente a la Partida N° 068-014649-7, de donde surge que la Valuación Fiscal asciende a la suma de Pesos Ciento veintidós mil trescientos treinta y uno (\$122.331).-

Que a fs. 29 obra copia de Plano con Antecedentes y Ampliación a Construir, Destino Locales de Comercio, Propiedad de Mirta Carlos – Norberto Carlos – Silvia Carlos y Carlos Buroni, Calle Sarmiento del Partido de Marcos Paz, el cual se encuentra APROBADO.-

Que a fs. 48 obra Certificado de Inspección Final - Renovación, con fecha 12 de Agosto de 2016, USO: responsabilidad de: GONZALEZ LAURA EDITH, CON UNA SUPERFICIE A CONTROLAR DE 30 m2 CUBIERTO, de donde surge que la documentación posee fecha de vencimiento 12 de Agosto de 2017.- Fdo. Sr. Daniel Antonio Fuentes, Inspector Antisiniestral, Decreto 1425/2013.-

Que a fs. 53 obra agregada copia de Certificado de Antecedentes Penales, expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, con fecha 21 de Septiembre del

2016, donde se informa que SE DEJA CONSTANCIA de que: GONZALEZ, LAURA EDITH NACIONALIDAD Argentina, FECHA DE NACIMIENTO 11/11/1969, D.N.I.: 21010750 NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES a informar por esta Repartición.-

Que a fs. 55 obra Información Catastral correspondiente a la Partida 068-014649-7, de donde surge que: "...de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Impositiva 2016, la valuación fiscal de su propiedad es de \$118.664 y a los efectos del Impuesto Inmobiliario la BASE IMPONIBLE es de \$100.864 (85% de la Valuación Fiscal).-

Que a fs. 56 obra infirme expedido por la Subsecretaría de Planeamiento y Catastro, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios, con fecha 27 de Septiembre de 2016, de donde surge que: "La valuación fiscal de la propiedad Partida nº 14.649, otorgada por ARBA, es de \$118.664.-, por una superficie construida de 112,00 m2.- Como la superficie del local a habilitar es de 34,00 m2 su valuación sería de \$36.023.-, o sea un 30,35% del total de la propiedad...". Fdo. Sr. Osmar Alexis Dorola, Subsecretario de Obras y Catastro, Dec. Nº 177/2016.-

Que a fs. 57/58 obra agregada copia de Contrato de Locación entre el Sr. Juan José Eres, DNI 10.691.576, denominado la parte LOCADORA, y la Sra. Gonzalez Laura Edith, DNI 21.010.750, casada en primeras nupcias con el Sr. Cahue Eduardo Daniel, DNI 22.380.227, denominado la parte LOCATARIA, respecto al local ubicado en calle Sarmiento Nº 3092, Marcos Paz, Pcia. Bs. As., con vencimiento el día 30 de Septiembre de 2019.-

Que a fs. 59/60 obra agregada copia de Formulario R-550P, Liquidación de Instrumentos Privados, CUIT 27-21010750-4, Ap. y Nom. o Razón Social: Gonzalez, Laura Edith, con el correspondiente Comprobante de Pago Sello Locación, subloc., cesión, Transf. de inm., Arba, Año-Cuota 16/11.-

Que a fs. 61 obra agregado Certificado de Libre Deuda Total de Tasa por Servicios Urbanos, en el cual se informa que al 16/11/2016 la Partida Municipal Nº 14649 No registra deuda. Fdo. Sra. Gisela Marina Cahué, Subsecretaria de Ingresos Públicos, Dec. Nº 080/2016.-

Marcos Paz, 2016.-
(Corresponde Expte. 4073-3046/2015).-

21 DIC 2016

VISTO

El expediente 4073-3046/2015, la resolución 108/2015 de la Secretaria de Economía y Gabinete el informe emitido por la Contadora Municipal y,

CONSIDERANDO

Que la misma no posee datos de persona beneficiaria del reintegro.-

Que conforme informe de la Directora de Descentralización Tributaria a fs. 23 corresponde el reintegro a FRANCISCO GERONIMO PUERTAS DNI 11.818.633.-

POR ELLO LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y JEFA DE GABINETE

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESUELVE

ART. 1º: Modifíquese el Art. 1º de la Resolución 108 /2015 de la Secretaria de Economía y Jefa de Gabinete que quedará redactado de la siguiente manera: Proceder al reintegro de la suma de pesos dos mil dieciséis con 14/100 (\$2016,14) al Sr. FRANCISCO GERÓNIMO PUERTAS DNI 11.818.633, abonado por el solicitante en concepto de impuesto automotor descentralizado correspondiente al automotor dominio CRZ784.-

ART. 3º: Notifíquese, publíquese, regístrese, de forma.-

CORRESPONDE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N ° 4073-3597/2016.-

Marcos Paz, de 2016.-

21 DIC 2016

VISTO:

El pedido de baja de la habilitación del comercio Cuenta Comercial N° 3932 a nombre de RIUS, Néstor Hugo sito en la calle SARMIENTO N° 1753 de la localidad de Marcos Paz, bajo el rubro VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE SONIDO, CASETES DE AUDIO Y VIDEO, DISCOS DE AUDIO Y VIDEO , y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra solicitud debidamente suscripta por el Sr. RIUS, Néstor Hugo, constando que se ha abonado el Derecho Administrativo correspondiente, conforme el sello de recaudación que obra inserto en la misma.-

Que a fs. 02/02 vta. obra agregada copia de Documento Nacional de Identidad N° 7.867.199, perteneciente al Sr. RIUS, Néstor Hugo, Domicilio: Trotti N° 56, General Las Heras.-

Que a fs. 03 obra Exposición por Extravío, expedida por la Dirección Provincial del Registro de las Personas, con fecha 31 de Octubre de 2016, de donde surge el extravío de Tarjeta de Habilitación – Libreta de Registro de Inspecciones del Local LCM. La casa de la Música, Sarmiento 1753, Marcos Paz. Fdo. Maximiliano Exequiel Gabucci, Firma Autorizada, Delegación Marcos Paz, Registro Pcial. De las Personas.-

Que a fs. 04 obra agregado Certificado de Libre Deuda Total referente al Comercio N° 3932, del cuál surge que al 01/11/2016, No se adeuda tributo en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene. Fdo. Sra. Gisela Marina Cahue, Subsecretaria de Ingresos Públicos, Dec. N° 080/2016.-

Que a fs. 06 obra nota suscripta por el Sr. Roberto Martínez Medina, Director de Inspección General, Dec. 568/2016, con fecha 03 de Noviembre de 2016, donde informa que: "...en referencia a la inspección solicitada en: Sarmiento 1753, Rubro "La casa de la música" con titularidad de Rius Néstor, realizada la misma informamos que, no existe más".-

Que a fs. 07/07 obra agregado Dictamen de la Oficina de Comercio, Industria y Servicios en el que se considera que: "...se podría otorgar la **BAJA DE COMERCIO**, cuya titularidad detenta a favor del Sr. **RIUS, NÉSTOR HUGO**, respecto al local ubicado en calle **SARMIENTO N° 1753**, de la ciudad de Marcos Paz, bajo el rubro: **VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE SONIDO, CASSETES DE AUDIO Y VIDEO, DISCOS DE AUDIO Y VIDEO (Código Act. Nom. Mun.: 523560)**, Cuenta Comercial N° 3932. Fdo. Cdra. Ana Virginia Goyeneche, Secretaria General de Economía y Jefatura de Gabinete, y Sra. Gisela Marina Cahué, Subsecretaria de Ingresos Públicos.-

Que el dictamen de Comercio es obligatorio y no vinculante.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dése de baja de los registros municipales el comercio habilitado a nombre de: **RIUS, Néstor Hugo**, con domicilio en calle Sarmiento N° 1753 de la localidad de Marcos Paz, Cuenta Comercial N° 3932, Rubro: **VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE SONIDO, CASSETES DE AUDIO Y VIDEO, DISCOS DE AUDIO Y VIDEO**, a partir del día 31 de Octubre de 2016.-

ARTICULO 2º.- Dése al R.O., comuníquese, publíquese y archívese.-

21 DIC 2016

VISTO

La Constitución Nacional

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires

La Ley Orgánica de las Municipalidades

La Ordenanza General 165

Las Ordenanzas municipales número 64/2011 y 41/2016 y su decreto reglamentario 2207/2016,

El decreto DEM 2520/2014,

El Expediente Administrativo número 4073-3862/2016

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza municipal 41/2016 se autoriza el Plan de Obras Públicas denominado "Plan de Obras Públicas y Vialidad Municipal"

Que el mismo comprende las obras que se emplacen en vía pública e impliquen la construcción y/o reconstrucción, modificación, ampliación, renovación y/o adecuación de la calzada vial en las calles urbanas y periurbanas.

Que en el mismo cuerpo normativo se propone el Registro de Aspirantes, el cual agrupara a aquellos titulares dominiales o poseedores a título de dueño que tengan la voluntad de incorporar a la cuadra de la cual resultan frentistas al plan.

Que el procedimiento para ello se reglamente en el decreto DEM 2025/2016 artículo 4º.

Que, asimismo, el mencionado decreto propone como medio de agilización la creación de juntas vecinales con el objeto de convocar a los aspirantes al registro y explicar la metodología del Plan Director Vial y sus opciones, así como la presentación de firmas, notas y acciones tendientes a la optimización de tiempos y trámites de la obra en cuestión.

Que el Decreto DEM 2520/2014 impulsa la creación de Juntas Vecinales en el Partido de Marcos Paz, estipulando a la ejecución de obras municipales como uno de los requerimientos que dan nacimiento a la Junta Vecinal.

Que la conformación de la Junta requiere la voluntad de al menos tres (3) vecinos de un barrio, manzana o sector, situación que se entiende satisfecha con el requerimiento del expediente administrativo 4073-3862/2016.

Por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Concédase reconocimiento municipal a la Junta Municipal denominada "*VECINOS DE LA CALLE VÉLEZ SARFIELD ENTRE LAVALLE Y ARIAS*"

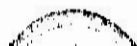
ARTÍCULO 2º: Regístrese la misma en los libros respectivos bajo el número 21.-

ARTÍCULO 3º: Entiéndase como objeto de la misma la pavimentación de la calle Vélez Sarsfield entre Lavalle y Arias.

ARTÍCULO 4º: Entiéndase la misma conformada por los siguientes vecinos quienes actuaran indistintamente, a saber: Palazzo Gretel 14.339.897, Ricardo Monteverde 30.981.982, Lucía Andrea de Surita 4.548.291, Saavedra Carolina 28.587.635, Sebastián Astarita 23.471.164, Chiesa Verónica 24.919.589, Medina Mariana 27.068.154 y Sola Javier 21.882.551.

ARTÍCULO 5º: Concédase el correspondiente logo institucional.

ARTÍCULO 6º: De forma.-



27 DIC 2016

VISTO

El expediente 4073-85/2015, el Art. 108 de la L.O.M. y cc, Artículo 511 del Código Civil y cc; la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, ley aplicable y la baja del consorcio acreditada a fs. 10;

CONSIDERANDO

Que la solicitante ha acreditado fehacientemente haber realizado el pago de las cuotas del consorcio de Pavimento N° 111.-

Que se encuentra acreditada la baja del consorcio conforme nota suscripta por el Secretario de Obras a fs. 10-

Que el Artículo 39° de la Ordenanza Impositiva Fiscal vigente establece: *"Deberán acreditarse o devolverse, de oficio o a pedido del interesado, la suma que resulte a beneficio del contribuyente o responsable, por pagos indebidos o excesivos correspondientes al ejercicio fiscal en curso. Los contribuyentes podrán compensar los saldos acreedores con la deuda registrada en cualquier tributo y/o con la liquidación de los periodos no vencidos, sin perjuicio de la facultad del Municipio de impugnar dicha compensación si la rectificación no fuera fundada y exigir el pago de los aportes indebidamente compensados, con las multas, recargos y/o intereses que corresponda".*

Que el Art. 40° de dicho ordenamiento normativo establece: *"Podrán compensarse de oficio los saldos acreedores de los contribuyentes o responsables con los importes o saldos adeudados por ellos, correspondiente a gravámenes, declarados o determinados por el Municipio, de cualquier naturaleza, aunque se refieran a distintas obligaciones impositivas, excepto de prescripción. El Municipio deberá compensar en primer término los saldos acreedores con multa o recargo".-*

POR ELLO LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y JEFA DE GABINETE

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESUELVE

ART. 1°: Proceder a la compensación de la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO (\$1874,64) abonado por el solicitante en concepto de consorcio de pavimento N° 111 dado de baja con la deuda de la partida 13288 a nombre de Alá Daniel Esteban DNI 24.236.632.-

ART. 2°: Pase a la Subsecretaria de Ingresos Públicos a fin de que proceda conforme corresponda.-

ART. 3°: Notifíquese, publíquese, regístrese, de forma.-

Año 2016, N° 06

Marcos Paz, 23 de Marzo de 2017



Ordenanzas

ORDENANZA N° 49/2016

ARTICULO 1°: Condónese la deuda por tasas municipales, las diferencias y multas a que diere lugar, que a la fecha registre el inmueble que a continuación se detalla: Circunscripción 04 – Sección J – Manzana 074 – Parcela 012 – Partida 33802; propiedad del Sr. Di Pascua, Rodolfo.-

ARTICULO 2°: De forma

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz a un día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA N° 50/2016

ARTICULO 1°: AUTORÍZASE en el territorio de Marcos Paz a la construcción con tierra, otros materiales naturales y convencionales en sus diferentes técnicas probadas y aprobadas.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar el visado, autorización, inspección y habilitación necesarias para las construcciones con tierra.

ARTICULO 3°: Créase una mesa de trabajo para la reglamentación de la presente ordenanza que deberá estar compuesta por representantes del ejecutivo municipal, concejales representantes de la Comisión de Obras, asociaciones civiles, organizaciones sociales, colegios profesionales, organismos públicos provinciales y personas de renombre en la materia que se crean convenientes.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal, instrumentará todos los mecanismos que estén a su alcance para promover, difundir y apoyar a la comunidad frente a esta nueva alternativa constructiva

ARTICULO 5°: De forma.-

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz a un día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Observaciones:

- El Artículo 17° fue incorporado por la Ordenanza N° 17/2017

ORDENANZA N° 51/2016

ARTÍCULO 1°: Implementase el Programa Municipal de Prevención, Asistencia y Apoyo Integral para Personas Celíacas en el Partido de Marcos Paz.

ARTÍCULO 2°: Los comercios vinculados al rubro gastronómico (restaurantes, bares, supermercados, almacenes, etc) deberán contar, a partir de los 90 días a partir de la promulgación de la presente ordenanza, con una oferta de productos y/o menús para consumo de pacientes celíacos, y de acuerdo a las especificaciones que en los artículos siguientes se detallan; como así también deberán contar con personal especialmente capacitado para la elaboración y/o manipulación de alimentos libres de gluten, y ámbitos adecuados para evitar la contaminación de los alimentos con gluten o derivados.

ARTÍCULO 3°: Disposiciones referentes a los establecimientos que comercialicen productos no envasados:

- 1) Restaurantes: deberán ofrecer al público o ubicar en cada mesa del establecimiento, conjunta o separadamente con la carta principal, una cartilla que contenga un listado de diferentes comidas elaboradas con alimentos Libres de Gluten, identificados con el logo argentino aprobado por la CONAL.
- 2) Restaurantes de la modalidad tenedor libre: además de lo dispuesto en el punto 1, respecto a las cartillas, deberán ubicar diferentes comidas con las propiedades e indicaciones a las que se refiere el apartado 1.
- 3) Bares, pizzerías, parrillas, heladerías, bombonerías, venta de hamburguesas, panaderías, confiterías, elaboración y venta de empanadas, rotiserías, elaboración y venta de sándwiches, y en general todo establecimiento que elabore y venda al público un tipo de comida principal:

deberán tener una cartilla en cada mesa, para los establecimientos que por su modalidad las posean, y una cartelera de menú de comidas sobre el mostrador que contenga un listado de la comida principal Libre de Gluten, siempre y cuando fuera posible elaborarlas y con otras indicaciones que la autoridad sanitaria considere necesario publicar.

4) Establecimientos que oferten servicios de lunch u otros similares para fiestas u otros eventos: deberán ofrecer en su cartilla de menú una parte del mismo con alimentos Libres de Gluten y con las características e indicaciones a las que se refiere la autoridad sanitaria.

5) Fiambrerías, queserías y venta de lácteos: deberán ubicar una cartelera que contenga un listado con los productos Libres de Gluten.

2) Restaurantes de la modalidad tenedor libre: además de lo dispuesto en el punto 1, respecto a las cartillas, deberán ubicar diferentes comidas con las propiedades e indicaciones a las que se refiere e l a p a r t a d o 1 .

3) Bares, pizzerías, parrillas, heladerías, bombonerías, venta de hamburguesas, panaderías, confiterías, elaboración y venta de empanadas, rotiserías, elaboración y venta de sándwiches, y en general todo establecimiento que elabore y venta al público un tipo de comida principal: deberán tener una cartilla en cada mesa, para los establecimientos que por su modalidad las posean, y una cartelera de menú de comidas sobre el mostrador que contenga un listado de la comida principal Libre de Gluten, siempre y cuando fuera posible elaborarlas y con otras indicaciones que la autoridad s a n i t a r i a c o n s i d e r e n e c e s a r i o p u b l i c a r .

4) Establecimientos que oferten servicios de lunch u otros similares para fiestas u otros eventos: deberán ofrecer en su cartilla de menú una parte del mismo con alimentos Libres de Gluten y con las características e indicaciones a las que se refiere la autoridad sanitaria.

5) Fiambrerías, queserías y venta de lácteos: deberán ubicar una cartelera que contenga un listado c o n l o s p r o d u c t o s L i b r e s d e G l u t e n .

ARTÍCULO 4º: Disposiciones referentes a establecimientos que comercializan productos e n v a s a d o s :

1) Supermercados y mercados que comercialicen productos específicos para la prevención y tratamiento de enfermedades cardiovasculares, obesidad y diabetes: deberán ubicar los productos libres de gluten en góndolas o sectores diferenciados con carteleras visibles y con un listado de los productos a la venta. Será obligatorio identificar dichas góndolas con cartelera que contenga la leyenda “alimentos sin gluten”, y, seguido a continuación, el logo establecido por la CONAL.

2) Almacenes y maxiquioscos: deberán disponer de alimentos aptos para celíacos ubicados a simple vista junto con un listado de los productos libres de gluten.

ARTÍCULO 5º: Los establecimientos de venta al público, de autoservicios, bufetes, o bares de las estaciones de servicios, en la Terminal de Ómnibus y la Terminal de Trenes en que se comercialicen o se sirvan alimentos deberán contar con un stock de provisión mínima de cinco alimentos aptos p a r a l a s p e r s o n a s c e l í a c a s .

ARTÍCULO 6º: El DEM deberá promover capacitaciones obligatorias, específicas y certificadas para personal afectado a la manipulación de insumos, bebidas u otros alimentos para pacientes celíacos, e n e s p e c i a l e n r e s t a u r a n t e s , c o n f i t e r í a s y b a r e s

ARTÍCULO 7º: El DEM procederá a la implementación de medidas análogas para comedores escolares y establecimientos equivalentes en lo atinente al suministro de alimentos para escolares.

ARTÍCULO 8º: El DEM deberá implementar medidas de educación e información en relación a la problemática celíaca, tanto de carácter general, como aquellas de orden particular, con especial consideración de los casos de celiaquía de niños, adultos o familias vulnerables y/o de menores r e c u r s o s .

ARTÍCULO 9º: Pacientes celíacos de escasos recursos. Destínese una partida presupuestaria específicamente destinada a la compra de alimentos libres de gluten con el fin de otorgar planes de ración de alimentos para cubrir las necesidades de personas de escasos recursos que certifiquen la enfermedad, complementando dicha partida con los planes que existan a nivel provincial o nacional. Solicitese al área municipal que se encargará de la distribución de bolsones para celíacos, a incluir en los mismos un listado de alimentos aptos para el consumo. El DEM evaluará la pertinencia de instrumentar regímenes de promoción, incentivos, y/o subsidios en los casos que corresponda, dados los costos que insumiría la adecuación del sistema, a las necesidades derivadas de la atención de la problemática celíaca a pacientes de escasos recursos. Asimismo, el DEM deberá promover actividades de capacitación de los pacientes celíacos y su grupo familiar en la autoproducción y elaboración de alimentos aptos para su consumo.

ARTÍCULO 10º: Créase un Registro Municipal de Personas Celíacas que contemplen entradas en el Hospital Municipal, para generar a partir de él las estadísticas necesarias para el diseño de políticas públicas de salud, con estricta reserva de confidencialidad.

ARTÍCULO 11º: El DEM deberá observar la puesta en funcionamiento de mecanismos de contralor para asegurar el cumplimiento de las disposiciones adoptadas.

ARTÍCULO 12º: El DEM deberá promover la difusión e información a la comunidad en general de todo lo referente a la enfermedad celíaca y la coordinación de toda actividad sobre la problemática, realizando un trabajo en conjunto con todas las organizaciones de la sociedad civil que se aboquen a esta temática.

ARTÍCULO 13º: El DEM deberá proceder a la firma de un convenio con el Colegio de Farmacéuticos con el fin de colocar un cartel en cada una de las farmacias del Partido de Marcos Paz, en el que se exprese claramente que está a disposición de quien lo solicite el listado de los medicamentos de uso frecuente para patologías generales que puedan tener efectos adversos en pacientes celíacos (Disposición 2574/2013 de la ANMAT).

ARTÍCULO 14º: La autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 15º: Abróguese la Ordenanza N° 12/2012

ARTICULO 16º: (Incorporado por la Ordenanza N° 17/2017) Ante el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente se aplicará la multa establecida en el Título II, Capítulo 2, Artículo 59 de la Ordenanza N° 48/2006”.

ARTICULO 17º: De forma

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz a un día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA N° 52/2016

ARTÍCULO 1º: Adhiérase el Municipio de Marcos Paz a la Ley Nacional N° 26905 de Regulación del consumo de sodio en Alimentos.

ARTÍCULO 2º: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza serán los organismos que el DEM disponga.

ARTÍCULO 3º: Apruébese el Anexo I que, como parte integrante de la presente ordenanza, fija los valores máximos de sodio que deberán alcanzar los grupos alimentarios recomendados por el Ministerio de Salud de la Nación, a partir del plazo de doce (12) meses a contar desde su entrada en vigencia. La autoridad de aplicación puede fijar periódicamente la progresiva disminución de esos valores máximos establecidos en el Anexo I a partir del plazo de veinticuatro (24) meses a contar desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

ARTICULO 4º: La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar los lineamientos de la política sanitaria para la promoción de hábitos saludables y prioritariamente reducir el consumo de sodio en la población
- b) Establecer acuerdos con integrantes de la Industria Alimenticia y panificadoras de la localidad sobre los valores máximos recomendados por el Ministerio de salud de la Nación y referidos en la Ley citada anteriormente, y su progresiva disminución para los grupos y productos alimentarios no previstos en el Anexo I;
- c) Establecer en acuerdo con organismos pertinentes los menús alternativos de comidas sin sal agregada, las limitaciones a la oferta espontánea de saleros, la disponibilidad de sal con bajo contenido de sodio, que deben ofrecer los establecimientos gastronómicos de la localidad

- d) Promover la aplicación progresiva de la presente ordenanza, con la industria de la alimentación local y los comerciantes minoristas que empleen sodio en la elaboración de alimentos
- e) Desarrollar campañas de difusión y concientización en nuestra comunidad, que adviertan sobre los riesgos del consumo excesivo de sal y promuevan el consumo de alimentos con bajo contenido de sodio.

ARTICULO 5°: De forma.

ANEXO I

ORDENANZA 052 / 16

GRUPO DE ALIMENTOS - PRODUCTOS - MAXIMOS DE VALORES DE SODIO PERMITIDOS 100 GRAMOS DEL PRODUCTO.

- CARNICOS Y SUS DERIVADOS GRUPO DE CHACINADOS COCIDOS, EMBUTIDOS Y NO EMBUTIDOS. SALAZONES COCIDAS: INCLUYE SALCHICHAS, SALCHICHON, MORTADELA, JAMON COCIDO, FIAMBRES COCIDOS Y MORCILLA. 1196 mg.
- GRUPO CHACINADOS SECOS: SALAMES, SALAMIN, LONGANIZA Y SOPRESATA. 1900 mg.
- GRUPO EMBUTIDOS FRESCOS: CHORIZOS. 950 mg.
- GRUPO CHACINADOS FRESCOS: HAMBURGUESAS. 850 mg.
- GRUPO EMPANADOS DE POLLO: NUGGETS, BOCADITOS, PATYINITOS, SUPREMAS, PATITAS, MEDALLON, CHICKENITOS Y FORMITAS. 736 mg.
- FARINACEOS CRACKERS CON SALVADO 941 mg.
- CRACKERS SIN SALVADO 941 mg.
- SNACKS GALLETAS 1460 mg.
- SNACKS 950 mg.
- GALLETAS DULCES SECAS 512 mg.
- GALLETAS DULCES RELLENAS 429 mg.
- PANIFICADOS CON SALVADO 530 mg.
- PANIFICADOS SIN SALVADO 501 mg.
- PANIFICADOS CONGELADOS 527 mg.
- SOPAS, ADEREZOS Y CONSERVAS CALDOS EN PASTA (CUBOS/TABLETAS) Y GRANULADOS 430 mg.
- SOPAS CLARAS 346 mg.
- SOPAS CREMAS 306 mg.
- SOPAS INSTANTANEAS 352 mg.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz a un día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA N° 53/2016

ARTICULO 1°: Los quioscos y demás puntos de expendio de alimentos dentro de los establecimientos escolares deberán ofrecer productos que integren una alimentación saludable y variada, debiendo estar los mismos debidamente exhibidos.

ARTICULO 2°: Cuando se adecuen a lo establecido en el Art. 1° los locales se llamarán “Quiosco Saludable” y podrán promocionarse como tales.

ARTÍCULO 3°: A los fines de la presente ordenanza, la Secretaría de Salud Pública debe:

- a. Diseñar una Guía de Alimentos y Bebidas Saludables y ponerla fehacientemente en conocimiento de los dueños o concesionarios de los locales de venta de alimentos en los establecimientos escolares.
- b. Promover talleres u otras actividades pedagógicas en materia de alimentación saludable entre los alumnos, docentes, padres y los responsables de los locales de expendio de alimentos dentro de los establecimientos escolares.

c. Coordinar políticas multisectoriales para promover y difundir hábitos de vida saludables.

ARTICULO 4º: Envíese copia de la presente ordenanza al Consejo Escolar del Distrito

ARTÍCULO 5º: De forma.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz a un día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA N° 54/2016

ARTICULO 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio entre la Municipalidad de Marcos Paz y el Banco Ciudad de Buenos Aires para el pago de cuotas de amortización de préstamos personales.

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.

ARTICULO 3º: De forma.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz a un día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA N° 55 / 2016

ARTÍCULO 1º: Fijese en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 425.832.000,00) el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 2º: Fijese en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 425.832.000,00) el Cálculo de Recursos destinado a la financiación del Art. 1º.

ARTÍCULO 3º: Fijese en QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (598) el número de cargos de la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, en DIECIOCHO (18) el número de cargos de Concejales, en UNO (1) el cargo para el Secretario del Honorable Concejo Deliberante, en UNO (1) el cargo para el Prosecretario del H.C.D., en SIETE (7) el número de cargos de Secretarios de Bloques del H.C.D. y en OCHO (8) el número de cargos de Planta Permanente del H.C.D.

ARTÍCULO 4º: Fijese en SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (662) el número de cargos de Personal Temporario del DEM y en DOS (2) el número de cargos de Personal Temporario del H.C.D.

ARTÍCULO 5º: Apruébese la Ordenanza Complementaria del Presupuesto que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: De forma.

O R D E N A N Z A C O M P L E M E N T A R I A

ARTÍCULO 1°: Apruébase la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por la naturaleza económica de los mismos.

ARTÍCULO 2°: Apruébase la clasificación institucional de los gastos por categoría programática, por objeto hasta el nivel de inciso en carácter limitativo y de partida principal en carácter indicativo, por finalidad y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer de la reestructuración, modificaciones y creaciones de créditos que considere necesarias, dentro de la suma establecida por la presente Ordenanza, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.

ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo podrá obtener financiamiento transitorio para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta de retraso de los ingresos ordinarios calculados, hasta un monto de PESOS VEINTINUEVE MILLONES (\$29.000.000,00) representativo de la liquidación mensual de sueldos y proporcional aguinaldo, de conformidad a lo establecido por los Artículos 67° y 68° del Decreto Provincial N° 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

ARTICULO 6°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer del uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 69° del Decreto Provincial N° 2980/00. Dicha autorización transitoria no significara cambio de financiación ni destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio.

ARTÍCULO 7°: Fijese en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO DOCE (\$ 5112), el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de 18 años que cumplan con el horario completo de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 8°: Según lo establecido por el Artículo 125° de la L.O.M. fijese a partir del 01/01/2017 el sueldo del Intendente Municipal en catorce (14) veces el sueldo mínimo básico del ingresante en el escalafón Administrativo en su equivalente a 40 horas semanales. Fijese la compensación para los gastos de representación del Intendente Municipal hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del sueldo básico del mismo.

ARTÍCULO 9°: Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de recursos con afectación serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos; en ambos casos se respetará el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de los saldos afectados al Cálculo de Recursos y nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuará respetando los nomencladores vigentes, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 24 del Decreto 2980/00. Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar transferencias de créditos y creación de partidas, con las limitaciones establecidas en el Art. 119 de la L.O.M. Decreto Ley 8 8 5 1 / 7 7 .

ARTÍCULO 10°: Fijese a partir del 01/01/2017, para el Personal Municipal con estabilidad en esta Comuna, que pertenezcan a la planta funcional y no a la política, y que cumplan el horario normal de trabajo, la siguiente escala de remuneraciones:

CATEGORIA BASICO
CONTADOR \$ 14.040
TESORERO \$ 14.040
JEFE DE COMPRAS \$ 14.040

CATEGORÍA BÁSICO JERÁRQUICO
J I \$ 6.336 CLASE I
J II \$ 6.134 CLASE II
J III \$ 6.024 CLASE III
J IV \$ 5.827 CLASE IV

CATEGORIA BASICO PROFESIONAL
P I \$ 6.134 CLASE I
P II \$ 5.930 CLASE II
P III \$ 5.724 CLASE III
P IV \$ 5.520 CLASE IV

CATEGORIA BASICO TECNICO
T I \$ 5.930 CLASE I
T II \$ 5.724 CLASE II
T III \$ 5.520 CLASE III
T IV \$ 5.316 CLASE IV

CATEGORIA BASICO ADMINISTRATIVO
A I \$ 5.827 CLASE I
A II \$ 5.623 CLASE II
A III \$ 5.520 CLASE III
A IV \$ 5.316 CLASE IV

CATEGORIA BASICO OBRERO
O I \$ 5.724 CLASE I
O II \$ 5.520 CLASE II
O III \$ 5.316 CLASE III
O IV \$ 5.112 CLASE IV

CATEGORIA BASICO MAESTRANZA
M I \$ 5.724 CLASE I
M II \$ 5.520 CLASE II
M III \$ 5.316 CLASE III
M IV \$ 5.112 CLASE IV.

ARTÍCULO 11°: Fijese a partir del 01/01/2017, para el Personal Municipal sin estabilidad en esta comuna, que pertenezcan a la planta funcional y no a la política y que cumplan el horario normal de trabajo, la siguiente escala de remuneraciones:

CATEGORÍA BÁSICO
M1 \$ 5.112
M2 \$ 5.256
M3 \$ 5.400
M4 \$ 5.544
M5 \$ 5.688
M6 \$ 5.832

ARTÍCULO 12°: Fíjese a partir del 01/01/2017, para el Personal Temporario Jornalizado; que se encuentre comprendido en los Artículos 111°, 115° y 118° de la Ley N° 14.656 de Empleo Público de los Trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y/o los que se reemplace en un futuro por Ordenanza Municipal o Convenio Colectivo de Trabajo; y que preste servicios o realice tareas de carácter temporario, eventual o estacional, que no puedan ser realizadas con Personal Permanente de la Administración Municipal; el sueldo básico en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO DOCE (\$ 5.112).

ARTÍCULO 13°: Fíjese a partir del 01/01/2017, para el Personal Superior sin estabilidad en esta comuna, que pertenezcan a la planta política, la siguiente escala de remuneraciones:

INTENDENTE	\$ 99.231
SECRETARIO GENERAL	\$ 23.640
SECRETARIO	\$ 17.520
SUBSECRETARIO	\$ 15.360
DIRECTOR	\$ 14.040
INSTRUCTOR FALTAS	\$ 14.040
COORDINADOR	\$ 10.560
CONCEJAL	\$ 28.080
SECRETARIO H.C.D.	\$ 28.080
PROSECRETARIO H.C.D.	\$ 19.656
SECRETARIO BLOQUE H.C.D.	\$ 14.040

ARTÍCULO 14°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación e implementación del ESCALAFON DOCENTE NIVEL INICIAL, dentro del Personal Municipal sin estabilidad de esta comuna. El Escalafón Docente Nivel Inicial estará comprendido por los cargos: DIRECTOR NIVEL INICIAL, PRECEPTOR NIVEL INICIAL, MAESTRO NIVEL INICIAL y PROFESOR NIVEL INICIAL, cuyas funciones, remuneraciones y bonificaciones se ajustaran al Escalafón Docente de la Provincia de Buenos Aires según la DIEPREGEP.

ARTÍCULO 15°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación e implementación del ESCALAFON DOCENTE NIVEL FORMACION PROFESIONAL, dentro del Personal Municipal sin estabilidad de esta comuna. El Escalafón Docente Nivel Formación Profesional estará comprendido por los cargos: DIRECTOR NIVEL FORMACION PROFESIONAL, SECRETARIO NIVEL FORMACION PROFESIONAL y PROFESOR NIVEL FORMACION PROFESIONAL, cuyas funciones, remuneraciones y bonificaciones se ajustaran al Escalafón Docente de la Provincia de Buenos Aires según la DIEPREGEP. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación e implementación del presente Escalafón.

ARTÍCULO 16°: A partir del 01/01/2017, el personal con estabilidad en esta Comuna comprendido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.656 de Empleo Público de los Trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, revestirá conforme a lo estipulado y de acuerdo a la naturaleza propia de sus funciones, el Agrupamiento y Clase que le corresponda, según las normas que se establecen en el presente escalafón. Entiéndase por Agrupamiento, el constituido por el conjunto de agentes que realizan actividades afines según la índole de sus tareas.

Cada Agrupamiento se corresponderá con su respectivo escalafón que, dividido en Clases, significará el conjunto de Clases que puede llegar a alcanzar el agente en el término de su carrera. Las Clases contendrán los niveles de evaluación de tarea y el Agrupamiento de tareas semejantes d e t e r m i n a r á l o s e f e c t o s r e m u n e r a t i v o s .

ARTÍCULO 17°: De acuerdo a las atribuciones que otorga el último párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 14.656 de Empleo Público de los Trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, fíjese a partir del 01/01/2017 una bonificación por permanencia que podrá percibir el personal citado en los ARTÍCULOS 10° y 13° de la presente Ordenanza, con exclusión de los Concejales. La mencionada bonificación será calculada sobre el 2 % del sueldo básico de cada agente que computen años de antigüedad acumulados entre el 01/01/2011 y el 31/12/2015.

ARTÍCULO 18°: Fijese a partir del 01/01/2017 la bonificación por antigüedad al 1%, que podrá percibir el personal citado en el ARTÍCULO 10° y en el ARTÍCULO 13° de la presente Ordenanza, de acuerdo a las atribuciones que otorga el Artículo 6° inciso h) de la Ley N° 14.656 de Empleo Público de los Trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y en los porcentajes que la citada ley acuerda por el Artículo 72° inciso b), y/o los que se reemplace en un futuro por Ordenanza Municipal o Convenio Colectivo de Trabajo; siendo éstos desde el 01/01/1996 y hasta el 31/12/2015 del 1% sobre el sueldo básico de cada agente, mensual y por año de servicio, dejándose constancia que no se afectarán los porcentajes ya adquiridos por antigüedad hasta el 31/12/95. Además, déjase establecido que solo se abonarán los porcentajes por los años de servicios prestados en otras reparticiones al 1%.

ARTÍCULO 19°: Fijese a partir del 01/01/2016 la bonificación por antigüedad al 3%, que podrá percibir el personal citado en el ARTÍCULO 10° y en el ARTÍCULO 13° de la presente Ordenanza, de acuerdo a las atribuciones que otorga el Artículo 72° inciso b) de la Ley N° 14.656 de Empleo Público de los Trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y/o los que se reemplace en un futuro por Ordenanza Municipal o Convenio Colectivo de Trabajo; siendo del 3% sobre el sueldo básico de cada agente y por cada año de servicio cumplido a partir del 01/01/2016. No se afectarán los porcentajes ya adquiridos por antigüedad hasta el 31/12/2015, tal como fuera fijado en el artículo precedente de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 20°: Fijese a partir del 01/01/2017 una bonificación por título mensual para todo el personal municipal, con exclusión del Personal Superior sin estabilidad en esta comuna, que pertenezcan a la planta política, citados en el ARTÍCULO 13° de la presente Ordenanza, de acuerdo a las atribuciones que otorga el último párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 14.656 de Empleo Público de los Trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

El personal que posea título expedido por establecimientos educacionales nacionales, provinciales, o establecimientos privados que funcionen con permiso de la autoridad educacional oficial y sujeto a fiscalización y que estén comprendidos en el ámbito secundario, tendrán derecho a percibir una bonificación mensual equivalente al 10%, tomándose como base el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón Administrativo.

El personal que posea título terciario ó universitario expedido por establecimientos educacionales nacionales, provinciales, o establecimientos privados que funcionen con permiso de la autoridad educacional oficial y sujeto a fiscalización y que se encuentren desempeñando sus tareas laborales en función al título habilitante, tendrán derecho a percibir una bonificación mensual equivalente al 15%, tomándose como base el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón Administrativo. Aquel personal que goce de la mencionada bonificación, no podrá percibir la fijada en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 21°: Todo aquel personal que por la índole de la función profesional que desempeñe, le impida ejercer la misma en forma privada y en virtud de los Artículos 179° inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 72° inciso d) de la Ley N° 14.656 de Empleo Público de los Trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y/o los que se reemplace en un futuro por Ordenanza Municipal o Convenio Colectivo de Trabajo; tendrá derecho a percibir un adicional equivalente al 30% del sueldo de su categoría, dejando expresa constancia que sólo podrán acceder a la misma los agentes comprendidos en el escalafón Superior, Jerárquico, Profesional y/o Técnico.

ARTÍCULO 22°: Fijese a partir del 01/01/2017 la dieta de los Señores Concejales en 3,5 (tres y medio) veces el sueldo mínimo básico del ingresante en el escalafón Administrativo en su equivalente a 40 horas semanales, en 3,5 (tres y medio) veces el sueldo del Secretario del Honorable Concejo Deliberante. El sueldo del Prosecretario y del Secretario de Bloque del HCD será del 70% y del 50% calculado sobre la base de la dieta del Concejel, respectivamente.

ARTÍCULO 27°: Fíjese a partir del 01/01/2017 una bonificación por presentismo, de \$ 576 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS) mensuales a todo el personal municipal que no incurra en inasistencias y que pertenezca a la planta funcional y no a la política, con estabilidad y sin estabilidad en esta Comuna, citados en los ARTÍCULOS 10°, 11°, 12°, 14° y 15° de la presente Ordenanza, con exclusión del Escalafón Profesional, quedan también excluidos el Personal Superior sin estabilidad en esta comuna que pertenezcan a la planta política, citados en el ARTÍCULO 13° de la presente Ordenanza, de acuerdo a las atribuciones que otorga el último párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 14.656 de Empleo Público de los Trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Aquel agente que registre un día ó periodo de días ininterrumpidos de inasistencia amparados bajo la licencia médica por la misma patología, debidamente justificados, tendrá derecho a percibir el 50 % de la bonificación prevista.

Se entiende como “debidamente justificada” por medicina laboral del día de la inasistencia, que deberá ser presentada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, si fuere por enfermedad del agente o personas que integren un mismo grupo familiar; de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 89° de la Ley N° 14.656 de Empleo Público de los Trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y/o los que se reemplace en un futuro por Ordenanza Municipal o Convenio Colectivo de Trabajo.

Aquel agente que incurra en un día de inasistencia injustificada o más de una inasistencia consecutiva o alternada debidamente justificada, no tendrá derecho a percibir la referida bonificación.

ARTÍCULO 28°: Fíjese a partir del 01/01/2017 una bonificación por puntualidad, de \$ 192 (CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS) mensuales a todo el personal municipal que no incurra en falta de puntualidad dentro del periodo de liquidación y que pertenezca a la planta funcional y no a la política, con estabilidad y sin estabilidad en esta Comuna, citados en los ARTÍCULOS 10°, 11°, 12°, 14° y 15° de la presente Ordenanza, con exclusión del Escalafón Profesional, quedan también excluidos el Personal Superior sin estabilidad en esta comuna que pertenezcan a la planta política, citados en el ARTÍCULO 13° de la presente Ordenanza, de acuerdo a las atribuciones que otorga el último párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 14.656 de Empleo Público de los Trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Se entiende como “puntualidad” a la fichada de ingreso hasta la hora en punto. Pasada la hora en punto del ingreso, se tomara como “falta de puntualidad” perdiendo el agente habilitado para esta bonificación, la percepción de la misma.

ARTÍCULO 29°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a fijar una bonificación por buen cumplimiento mensual que podrá percibir el personal municipal que pertenezca a la planta funcional y no a la política, con estabilidad y sin estabilidad en esta Comuna, citados en los ARTÍCULOS 10°, 11°, 12°, 14° y 15° de la presente Ordenanza, con exclusión del Personal que detente el cargo de Contador, Tesorero y Jefe de Compras, de acuerdo a las atribuciones que otorga último párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 14.656 de Empleo Público de los Trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Tendrá derecho a percibir tal bonificación quienes alcancen los objetivos de trabajos planteados por el jerárquico inmediato superior.

ARTÍCULO 30°: Fíjese a partir del 01/01/2017 una bonificación por falla de caja mensual que podrá percibir el personal municipal que pertenezca a la planta funcional y no a la política, con estabilidad y sin estabilidad en esta Comuna, citados en los ARTÍCULOS 10°, 11° y 12° de la presente Ordenanza que se desempeñen como cajeros o recaudadores en cualquier dependencia de la Municipalidad, equivalente a PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$576) de acuerdo a las atribuciones que otorga el último párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 14.656 de Empleo Público de los Trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 31°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a abonar a todos aquellos agentes con estabilidad, que deban reemplazar momentáneamente, sea por vacaciones, licencias especiales o extraordinarias, enfermedad y/o accidentes de trabajo, a cualquier otro empleado de su área de categoría superior, y que el reemplazo supere los dos días corridos, diferencias que existan entre los sueldos básicos de ambos, de acuerdo a las atribuciones que otorga el último párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 14.656 de Empleo Público de los Trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires .

ARTÍCULO 32°: De acuerdo a las atribuciones que otorga último párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 14.656 de Empleo Público de los Trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, autorizase al Departamento Ejecutivo a abonar a partir del 01/01/2017, a todos aquellos agentes con estabilidad y sin estabilidad que cumplan funciones de enfermeros, técnicos, choferes de ambulancias, médicos y profesionales de la salud, una retribución de acuerdo a su especialidad, por guardias u horas trabajadas en el Hospital Municipal, Centro de Consultorios Externos, Unidades Sanitarias y Hogar Municipal de Ancianos .

ARTÍCULO 33°: De acuerdo a las atribuciones que otorga el último párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 14.656 de Empleo Público de los Trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, autorizase al Departamento Ejecutivo a abonar a partir del 01/01/2017 una bonificación por conducción al Personal Superior sin estabilidad en esta comuna que pertenezcan a la planta política, citados en el ARTÍCULO 13° de la presente Ordenanza, calculada sobre el sueldo básico de la categoría que revista más las bonificaciones de los ARTICULOS 17°, 18° y 19°, con los siguientes límites: Secretarios Generales, Secretarios y Subsecretarios hasta un 100%, Directores, Instructores de Faltas y Coordinadores hasta un 85%. También comprende al Personal Municipal con estabilidad y sin estabilidad en esta Comuna, que pertenezca a la planta funcional y no a la política, citados en los ARTÍCULOS 10°, 11°, 12°, 14° Y 15°. Los citados en el Art. 10° serán calculados sobre el sueldo básico de la categoría que revista más las bonificaciones de los ARTICULOS 16°, 17° y 18°, con los siguientes límites: Contador, Tesorero y Jefe de Compras, hasta un 95%; Jerárquico, Administrativo, Obrero y Maestranza hasta un 75%. Los citados en los ARTICULOS 11°, 12°, 14° Y 15° hasta un 75 % del sueldo b á s i c o .

ARTÍCULO 34°: De acuerdo a las atribuciones que otorga el último párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 14.656 de Empleo Público de los Trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, fijese a partir del 01/01/2017 para el Personal Municipal con y sin estabilidad en esta Comuna, que pertenezcan a la planta funcional y no a la política, citados en los ARTÍCULOS 10°, 11° y 12° de la presente Ordenanza, con exclusión del escalafón Jerárquico, y que se desempeñe como conductor de vehículos motorizados, una retribución mensual de acuerdo al siguiente detalle:

El personal que conduzca vehículos menores (motos, autos, utilitarios, camionetas y similares), el 6% del sueldo básico .

El personal que conduzca tractores, camiones o similares, el 8% del sueldo básico.

El personal que conduzca vehículos mayores, maquinarias viales o de importancia en su volumen o valor superior a los determinados en los incisos anteriores, el 10% del sueldo básico.

ARTÍCULO 35°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar durante el transcurso del Ejercicio 2017, hasta un 30% de la escala de remuneraciones del Personal Municipal con estabilidad y sin estabilidad de esta Comuna .

A R T Í C U L O 3 6 ° : D e f o r m a .

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 1: Incorpórense a la Ordenanza N° 44/2012 correlativamente a partir del Artículo 6° los siguientes artículos que quedaran redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 1.1: A los efectos de la presente ordenanza se considera:

- Agroquímicos y/o plaguicidas: Sustancias naturales y/o sintéticas de uso agrícola, de acción química y/o biológica, que tienden a evitar los efectos nocivos de especies vegetales o animales sobre los cultivos, como también aquellas sustancias susceptibles de incrementar la producción vegetal y los que por extensión se utilicen en saneamiento ambiental. Se deja constancia que quedan equiparados y/o comprendidos en la definición de agroquímicos los siguientes términos: biocidas, insecticidas, acaricidas, nematodocidas, fungicidas, bactericidas, antibiótico, mamalocidas, avicidas, feromonas, molusquicidas, defoliantes, y/o desecantes, fitoreguladores, herbicidas, coadyuvantes, repelentes, atractivos, fertilizantes, inoculantes y todos aquellos otros productos de acción química y/o biológica no contemplados explícitamente en esta clasificación, pero que sean utilizados para la protección y desarrollo de la producción vegetal.
- Domisanitarios: aquellas sustancias o preparaciones destinadas a la limpieza, lavado, odorización, desodorización, higienización, desinfección o desinfectación, para su utilización en el hogar, y/o ambientes colectivos públicos y/o privados.

ARTÍCULO 1.2: A los mismos efectos del artículo anterior se entiende por aplicador a aquella persona física jurídica que realice fumigaciones aéreas y/o terrestres. Propietario/ contratista, como aquella persona física o jurídica propietaria de la producción. Dueño, aquella persona física o jurídica responsable del terreno/campo explotado o a explotar

ARTÍCULO 1.3: Tanto el aplicador, propietario/contratista o dueño que incumplan la prohibición de las fumigaciones aéreas serán sancionados con una multa de 100 (cien), módulos con un incremento del 30% por cada reincidencia, de la siguiente infracción. De efectuarse el incumplimiento por tercera o más veces, serán sancionados con una multa de 100 (cien) módulos, con un incremento del 30% (treinta por ciento) y decomiso del vehículo transportador y clausura definitiva al productor. Los mismos quedaran registrados en un libro único de infractores, con su
a c t a c o r r e s p o n d i e n t e .

ARTÍCULO 1.4: Aquellos que incumplan la prohibición de la circulación o sobre vuelos de aeronaves utilizadas en la aplicación aérea de agroquímicos y fertilizantes, aun después de haber agotado su carga. Serán sancionados con una multa de 100 (cien) módulos, con un incremento del 50 % por cada reincidencia de la siguiente infracción

ARTÍCULO 1.5: El cambio de propietario o modificación en la razón social, como así también en la denominación del establecimiento, deberá ser comunicado a la Autoridad de Aplicación dentro del plazo de diez (10) días, adjuntando copia autenticada de la documentación que acredite dicha
c o n s t a n c i a .

ARTICULO 1.6: Todo aplicador que realice fumigaciones terrestres en el partido de Marcos Paz, deberá estar acreditado, a través de un Registro de Aplicadores Municipal, en la dirección de Ambiente sustentable y/o aquella que en el futuro haga las veces. Los mismos tendrán 60 días hábiles después de la entrada en vigor de la siguiente ordenanza para la correspondiente acreditación. En el anexo se propone un esquema de registro.

ARTÍCULO 1.7: Créase el Libro de Aviso de Pulverización. En el cual el propietario/contratista y/o aplicador, deberá presentar en la Dirección de ambiente sustentable y/o aquella que en el futuro haga las veces, una copia de la receta agroquímica firmada por un agrónomo matriculado. A su vez, deberá dejar constancia de un compromiso de fecha estipulada a realizar la fumigación en la dirección correspondiente, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la aplicación. En el cuerpo de adquisición deberán constar los siguientes datos:

a) Nombre del Ingeniero Agrónomo y número de matrícula profesional.

- b) Nombre del comprador y su domicilio.
- c) Localización del predio a tratar: circunscripción y Superficie
- d) Cultivo a tratar y diagnóstico.
- e) Principio activo, dosis y cantidad total.
- f) Firma del Ingeniero Agrónomo.
- g) Lugar y fecha.

ARTÍCULO 1.8 : En las zonas donde existan Establecimientos Educativos Rurales debe efectuarse la aplicación de productos agroquímicos y/o plaguicidas a partir de los trescientos metros (300m) del perímetro del establecimiento educativo y fuera del horario de clases con el objetivo de efectivizar los 1000 (mil) mts de franja protegida a los 12 meses de promulgada la presente ordenanza. Será responsabilidad del aplicador, productor y/o contratista y dueño del campo respetar dicha distancia.

ARTÍCULO 1.9: Al comienzo del perímetro estipulado en el Art. anterior, se deberá colocar un cartel de referencia de comienzo de área de establecimiento educativo rural a cargo de la Municipalidad de Marcos Paz.

ARTICULO 1.10: Aquellos propietarios, dueños o aplicadores que se hallen en un perímetro a partir de los 300 mts hasta los 1000 mts. alrededor de los establecimientos educativos rurales, deberán dar aviso a dicho establecimiento con copia al Consejo Escolar con 72 hs de anticipación, del día y horario en que se realice la aplicación de productos agroquímicos y/o plaguicidas.

ARTÍCULO 1.11: Aquel propietario, dueño o aplicador que no cumpliera con lo estipulado en el Art. 1.7 y/o el aviso al establecimiento educativo 72 hs antes de la aplicación de productos agroquímicos y/o plaguicidas, será sancionado con una multa de 100 (cien) módulos, con un incremento del 40% por cada reincidencia desde la siguiente infracción

ARTÍCULO 1.12: El dueño del campo será responsable de colocar una barrera forestal de tres filas en trebolillo con árboles nativos que se encuentre a partir de los 200 mts (doscientos) del perímetro de las escuelas rurales cercanas. De no realizarlo, el dueño será plausible a una sanción; la '11 / misma será de 50 (cincuenta) módulos cada mes que no se adecue al siguiente artículo, a partir de los 60 días hábiles de la entrada en vigor de esta normativa.

ARTICULO 1.13: Del total recaudado por aplicación de la presente ordenanza se deberá asignar en partes iguales en dos cuentas especiales, una para estimular las producciones agroecológicas a través de incentivos para aquellos productores que presenten proyectos donde la eliminación de malezas y control de plagas sea a través de la agricultura sustentable. La otra mitad ira a una cuenta especial destinada a acciones de control ambiental, compra de reactivos analíticos, equipamiento de laboratorio, ó derivaciones de análisis especiales ambientales. El uso responsable de dichos fondos será a través de las oficinas correspondientes de la temática en cuestión

ARTÍCULO 2°: Incorpórese en la Ordenanza 11/2006, después del Artículo 35°, el siguiente: Aquellos que incumplan la prohibición de circulación de equipos de aplicación terrestre de los productos agroquímicos y/o plaguicidas en el área urbanizada, serán sancionados con 60 (sesenta) m ó d u ó l o s .

ARTÍCULO 3°: Incorpórese a continuación del Artículo 23° de la Ordenanza 11/2006 el siguiente: La circulación de los equipos de aplicación terrestre deben guardar las condiciones de seguridad y estanqueidad que minimice los riesgos de contaminación en la zona de paso.

ARTÍCULO 4°: Incorpórese a la Ordenanza 76/2009, a continuación del 2° Art., el siguiente:

Aquellos que incumplan de prohibición de la aplicación de agroquímicos para la eliminación de pastizales y otras especies vegetales en todos los predios de dominio público o privado ubicados en el área urbana y periurbana, por primera vez, se les labrara el acta correspondiente dando aviso de la infracción y cuya sanción será resarcir al ambiente a través de la forestación con árboles nativos, al merlos dos ejemplares. Quienes incumplan más de una vez, serán sancionados con una multa de 80 (ochenta) módulos, con un incremento del 10% por cada reincidencia de la siguiente infracción.

ARTICULO 5: Deróguense los Artículos 3° y 4° de la Ordenanza 44/2012

ARTÍCULO 6: De forma.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA N° 057 / 2016

ARTÍCULO 1°: Impóngase el nombre “Centro de Atletismo Braian Toledo” al ámbito que comprende las instalaciones dedicadas a la práctica de este deporte, sitas en Bernardo de Irigoyen entre las vías del FFCC Belgrano y la calle República.

ARTÍCULO 2°: Colóquese la cartelería correspondiente en el marco de un acto público con la presencia de personalidades del deporte y dese a difusión a la comunidad de Marcos Paz para su participación y acompañamiento.

ARTÍCULO 3°: De forma.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA N° 58/2016

ARTÍCULO 1°: Autorícese al departamento ejecutivo a la firma del Convenio para realizar tareas en la Red Vial Provincial de Tierra, entre el Municipio de Marcos Paz y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la realización de trabajos de desmalezamiento, parquización y preservación de los espacios forestales de banquetas y préstamos de la RP 40

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

ARTÍCULO 3°: De forma.-

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA N° 59/2016

ARTICULO 1°: Prorróguese el plazo del plan de facilidades de pago establecido por Ordenanza N° 16/2016 del HCD para los contribuyentes de las Tasas, Derechos, Contribuciones y demás obligaciones impuestas en las Ordenanza Impositiva Fiscal vigente incluyendo planes de pagos incumplidos que se encuentren en proceso de ejecución judicial hasta el 31 de Diciembre del año 2017.

ARTICULO 2°: Tomen razón las Dependencias que correspondan a sus efectos.

ARTICULO 3°: De forma.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA N° 60/2016

ARTÍCULO 1°: Fijese para el Ejercicio 2017, el cronograma de vencimientos de las siguientes tasas y derechos:

Servicios Generales		
Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
	1°	20/01/2017
2°	10/02/2017	20/02/2017
3°	10/03/2017	20/03/2017
4°	10/04/2017	20/04/2017
5°	10/05/2017	19/05/2017
6°	09/06/2017	19/06/2017
7°	10/07/2017	20/07/2017
8°	09/08/2017	18/08/2017
9°	11/09/2017	20/09/2017
10°	10/10/2017	20/10/2017
11°	09/11/2017	20/11/2017
12°	11/12/2017	20/12/2017

Servicios Rurales		
Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
1°	10/01/2017	20/01/2017
2°	10/02/2017	20/02/2017
3°	10/03/2017	20/03/2017
4°	10/04/2017	20/04/2017
5°	10/05/2017	19/05/2017
6°	09/06/2017	19/06/2017
7°	10/07/2017	20/07/2017
8°	09/08/2017	18/08/2017
9°	11/09/2017	20/09/2017
10°	10/10/2017	20/10/2017
11°	09/11/2017	20/11/2017
12°	11/12/2017	20/12/2017

Seguridad e Higiene

Cuota	1º Vencimiento	2º Vencimiento
1º	10/01/2017	20/01/2017
2º	10/02/2017	20/02/2017
3º	10/03/2017	20/03/2017
4º	10/04/2017	20/04/2017
5º	10/05/2017	19/05/2017
6º	09/06/2017	19/06/2017
7º	10/07/2017	20/07/2017
8º	09/08/2017	18/08/2017
9º	11/09/2017	20/09/2017
10º	10/10/2017	20/10/2017
11º	09/11/2017	20/11/2017
12º	11/12/2017	20/12/2017

Patente Automotor

Cuota	1º Vencimiento	2º Vencimiento
1º	10/03/2017	20/03/2017
2º	09/06/2017	19/06/2017
3º	11/09/2017	20/09/2017
4º	11/12/2017	20/12/2017

Patente de Motos

Cuota	1º Vencimiento	2º Vencimiento
1º	10/03/2017	20/03/2017
2º	11/09/2017	20/09/2017

Publicidad y Propaganda

Cuota Único Vencimiento

1º	10/05/2017
2º	10/10/2017

Uso y Ocupación de Espacios Públicos

Cuota Único Vencimiento

1º	10/05/2017
2º	10/10/2017

Cementerio

Nichos y Urneras

Cuota Único Vencimiento

1º	10/03/2017
----	------------

Sepulturas, Bóvedas y Nicheras Propias

Cuota Único Vencimiento

1º	09/06/2017
----	------------

Sepulturas

Cuota Único Vencimiento

1º	11/09/2017
----	------------

Agrupamientos Industriales

Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
1°	10/01/2017	20/01/2017
2°	10/02/2017	20/02/2017
3°	10/03/2017	20/03/2017
4°	10/04/2017	20/04/2017
5°	10/05/2017	19/05/2017
6°	09/06/2017	19/06/2017
7°	10/07/2017	20/07/2017
8°	09/08/2017	18/08/2017
9°	11/09/2017	20/09/2017
10°	10/10/2017	20/10/2017
11°	09/11/2017	20/11/2017
12°	11/12/2017	20/12/2017

Inspección de Antenas de comunicación y sus estructuras portantes

Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
1°	10/01/2017	20/01/2017
2°	10/03/2017	20/03/2017
3°	10/05/2017	19/05/2017
4°	10/07/2017	20/07/2017
5°	11/09/2017	20/09/2017
6°	09/11/2017	20/11/2017

Marca Pueblo

Cuota	1° Vencimiento	2° Vencimiento
1°	10/01/2017	20/01/2017
2°	10/02/2017	20/02/2017
3°	10/03/2017	20/03/2017
4°	10/04/2017	20/04/2017
5°	10/05/2017	19/05/2017
6°	09/06/2017	19/06/2017
7°	10/07/2017	20/07/2017
8°	09/08/2017	18/08/2017
9°	11/09/2017	20/09/2017
10°	10/10/2017	20/10/2017
11°	09/11/2017	20/11/2017
12°	11/12/2017	20/12/2017

ARTICULO 2°: De forma.-

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA N° 61/2016

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el reconocimiento de deuda originado en el Expediente administrativo N° 3909/16, conforme al siguiente detalle: Sociedad Italiana de Socorros Mutuos \$ 226.800.

ARTICULO 2°: EL gasto se deberá imputar a La Jurisdicción 1110110000 Servicios de La Deuda - Programa 91 - Deuda flotante.

ARTICULO 3°: Tomen razón las Dependencias que correspondan a sus efectos.

ARTICULO 4°: De forma.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA N° 62/2016

ARTÍCULO 1°: El Departamento Ejecutivo Municipal convocará la conformación de una mesa para el ordenamiento productivo con el objeto de alcanzar un Marcos Paz libre de Agrotóxicos presidida por el Sr. Intendente o quien él designe para el cargo.

ARTÍCULO 2°: La mesa estará integrada por representantes del DEM, del HCD y de instituciones, asociaciones civiles y particulares que acrediten su legítimo interés en la materia.

ARTÍCULO 3°: Dese amplia difusión a la convocatoria de dicha mesa que en la primer reunión redactará su propio reglamento de trabajo.

ARTÍCULO 4°: La finalidad de la mesa es promover la producción agrosustentable.

ARTÍCULO 5°: Luego de evaluada la problemática, las propuestas que requieran tratamiento legislativo se elevaran al HCD.

ARTÍCULO 6°: La mesa deberá estar conformada para el 01/04/2017.

ARTÍCULO 7°: De forma.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Marcos Paz, 29 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Artículo 109 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El Artículo 54 del Reglamento de Contabilidad.

La Ordenanza Impositiva y Fiscal N°. 106/2013 y modificaciones.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una Ordenanza Impositiva y Fiscal para el Ejercicio 2017, como herramienta indispensable para optimizar la recaudación de los tributos municipales y que garantice la programación de los Ingresos No Tributarios en el Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos para el Ejercicio 2017.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 63/2016

Artículo 1°: Incorpórense los siguientes incisos en el Artículo 12° comprendido en el Título III Libro I Parte General – De los Sujetos Pasivos de las Obligaciones Fiscales, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“i) Los responsables sustitutos en la forma y oportunidad en que para cada caso se estipule en las respectivas normas de aplicación de acuerdo a la Ley 25.795.”

j) Los consorcios de propietarios comprendidos en el Título V Capítulo I del Código Civil y Comercial de la Nación.”

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 22º (BIS) (Texto según la Ordenanza 78/2015) comprendido en el Título VI del Libro Primero Parte General - De la Determinación de las Obligaciones Tributarias, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los sujetos pasivos podrán presentar declaración jurada rectificativa por haber incurrido en un error de hecho o de derecho, quedando sin efecto la anterior presentada, si antes no se hubiera determinado de oficio la obligación tributaria. Se entenderá por determinación directa aquella en la cual el pago de la obligación tributaria se efectúe mediante el ingreso directo del gravamen, conforme la liquidación efectuada por la Autoridad de Aplicación.”

Artículo 3º: Modifíquese el Artículo 23º (Texto según la Ordenanza 78/2015) comprendido en el Título VI del Libro Primero Parte General -De la Determinación de las Obligaciones Tributarias, el que quedara redactado de la siguiente manera: “Cuando no se hayan presentado declaraciones juradas o resulten impugnables las presentadas, la Autoridad de Aplicación procederá a determinar de oficio la materia imponible, y a liquidar la obligación tributaria correspondiente tanto del período fiscal vigente como a los períodos fiscales no prescriptos conforme artículo 56º de la presente ordenanza, sea con base cierta, por conocimiento de dicha materia o con base presunta mediante estimación, si los elementos conocidos sólo permiten presumir la existencia y magnitud de aquélla. Procederá la determinación de oficio sobre base cierta cuando los contribuyentes y/o responsables suministren a la Autoridad de Aplicación todos los elementos justificatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imposables establecidos en las respectivas Ordenanzas Fiscales. De lo contrario corresponderá la determinación sobre base presunta.”

Artículo 4º: Modifíquese el Artículo 24º (Texto según la Ordenanza 78/2015) comprendido en el Título VI del Libro Primero Parte General -De la Determinación de las Obligaciones Tributarias, el que quedara redactado de la siguiente manera: “La determinación de oficio sobre base presunta, se practicará considerando todos los hechos y circunstancias que, por vinculación o conexión con las normas fiscales, se conceptúen como hecho imponible y permitan inducir en el caso particular la procedencia y el monto del gravamen. Podrán servir especialmente como indicios para reconstruir la materia imponible:

- a) Las declaraciones de otros gravámenes municipales cualquiera sea la jurisdicción a que correspondan.
- b) Las declaraciones juradas presentadas ante los sistemas de previsión social, obras sociales, etc.
- c) El capital invertido en la explotación.
- d) La cuantificación de las transacciones de otros períodos y coeficientes de utilidad normales en la explotación.
- e) Los montos de compras o ventas efectuadas.
- f) La existencia de mercaderías.
- g) Los gastos generales de alquileres pagados por los contribuyentes o responsables.
- h) Los depósitos bancarios y de cooperativas y toda otra información que obre en poder de la Autoridad de Aplicación o que le proporcionen otros contribuyentes y/o responsables, asociaciones gremiales, cámaras, bancos, compañías de seguros, entidades públicas o privadas y personas físicas.

Y cualquier otro elemento de juicio que obre en poder de la Municipalidad o que suministren los fiscos Nacional o Provinciales, así como también los que deban proporcionar los agentes de recaudación, Cámara de comercio o Industrias, Bancos, Asociaciones Gremiales, Entidades Públicas o Privadas y cualquier otra persona que posea información útil vinculada con la comprobación de los hechos imposables del contribuyente y su cuantía. La determinación de oficio no excluye la aplicación de multas por infracción a los deberes formales, por omisión o por defraudación, cuando correspondiere. Si la determinación de oficio resultare inferior a la realidad, quedara subsistente la obligación del contribuyente de así denunciarlo y satisfacer el impuesto correspondiente al excedente,

bajo pena de las sanciones de esta Ordenanza, por la Municipalidad podrá reajustar dicha determinación en la medida que existan las pruebas.”

Artículo 5º: Modifíquese el Artículo 24º (BIS): (Texto según la Ordenanza 78/2015) comprendido en el Título VI del Libro Primero Parte General -De la Determinación de las Obligaciones Tributarias, el que quedara redactado de la siguiente manera: “Las liquidaciones y actuaciones practicadas por los inspectores y demás funcionarios que intervengan en tareas de verificación y fiscalización de los tributos no constituyen determinación administrativa, la que sólo puede ser efectuada por la Subsecretaria de Ingresos Públicos o aquella que en el futuro desempeñe sus funciones, por delegación del Departamento Ejecutivo.

De las diferencias consignadas por los inspectores y demás funcionarios que intervengan en la fiscalización de los tributos, se dará vista a los contribuyentes y/o responsables para que en el plazo improrrogable de quince (15) días manifiesten su conformidad o disconformidad en forma expresa y formulen por escrito su descargo, ofreciendo la prueba documental que haga su derecho. No se admitirán las pruebas que sean manifiestamente inconducentes y dilatorias.

P á g i n a 2 d e 3 8
La parte interesada, su apoderado o letrado patrocinante y/o las personas que ellos expresamente autoricen, tendrán acceso al expediente administrativo durante todo su trámite.

En el procedimiento de determinación de oficio como en la aplicación de multas, la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para disponer medidas para mejor proveer cuando así lo estime pertinente y por el plazo que prudencialmente fije para su producción.

Artículo 6º: Modifíquese el Artículo 25º: (Texto según la Ordenanza 78/2015) comprendido en el Título VI del Libro Primero Parte General -De la Determinación de las Obligaciones Tributarias, el que quedara redactado de la siguiente manera: “Si dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, el contribuyente y/o responsable prestase su conformidad con las impugnaciones o cargos formulados, no será necesario dictar resolución determinando de oficio la obligación tributaria, toda vez que la conformidad surtirá los efectos de una declaración jurada para el contribuyente y/o responsable y de una determinación de oficio para la Autoridad de Aplicación.

En caso de que el contribuyente no conformase la vista de las diferencias establecida en el artículo anterior la Autoridad de Aplicación deberá dictar resolución administrativa, determinando el tributo e intimando al pago por un plazo de diez (10) días. La resolución deberá contener los siguientes elementos: la indicación del lugar y fecha en que se dicte; el nombre del o de los sujetos pasivos; número de expediente; indicación del tributo y del período fiscal a que se refiere; la base imponible; las disposiciones legales que se apliquen; los hechos que las sustentan; el examen de las pruebas producidas y cuestiones planteadas por el contribuyente y/o responsable en caso de corresponder; su fundamento; y la decisión expresa que determina el importe a abonar con discriminación de los montos exigidos por tributos, sus adicionales y accesorios calculados hasta la fecha que indique la misma.”

Artículo 7º: Deróguese el Artículo 26º del Título VI del Libro Primero Parte General.

Artículo 8º: Deróguese el Artículo 27º del Título VI del Libro Primero Parte General.

Artículo 9º: Deróguese el Artículo 28º del Título VI del Libro Primero Parte General.

Artículo 10º: Modifíquese el Artículo 29º: (Texto según la Ordenanza 78/2015) comprendido en el Título VI del Libro Primero Parte General -De la Determinación de las Obligaciones Tributarias, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“El procedimiento de determinación de oficio deberá ser cumplido también respecto de aquéllos contribuyentes que tengan responsabilidad solidaria en el pago de gravámenes. Serán responsables solidarios a los fines tributarios, cuando se presuma la existencia de transferencia del fondo de comercio o industria donde el continuador de la explotación desarrolle una actividad del mismo ramo o análoga a la que realizaba el propietario anterior. La determinación de oficio efectuada por la Autoridad de Aplicación, en forma cierta o presuntiva, una vez notificada al contribuyente y/o responsable, sólo podrá ser modificada en su contra en los siguientes casos: a) Cuando en la resolución respectiva se hubiere dejado expresa constancia del carácter parcial de la determinación de oficio practicada, y definidos los aspectos que han sido objeto de la fiscalización, en cuyo caso sólo serán susceptibles de modificación aquellos aspectos no considerados expresamente en la determinación anterior.-

b) Cuando surjan nuevos elementos de juicio o se compruebe la existencia de error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los que sirvieron de base a la determinación anterior.”

Artículo 11º: Modifíquese el Artículo 41º comprendido en el Título VII del Libro Primero Parte General – Del Pago, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Para todas las tasas y derechos establecidos en esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado a conceder a los contribuyentes facilidades de pago para las deudas que mantengan con este Municipio.”

Artículo 12º: Incorpórense los siguientes artículos a continuación del Art. 41º vigente comprendido en el Título VII del Libro Primero Parte General – Del Pago, los que quedarán redactados de la siguiente manera: “Cuando el pago se efectúe al contado, se procederá a la quita del cincuenta por ciento (50%) de intereses y recargo por mora.”

“Cuando el pago se efectúe en cuotas, las mismas serán mensuales, iguales y consecutivas y la cuota convenio no podrá ser menor a la cuota vigente de liquidación según la Ordenanza Impositiva y Ordenanza General de Vencimientos. Se procederá a la quita del cincuenta por ciento (50%) de intereses y recargo por mora y se aplicará el interés de financiación c o r r e s p o n d i e n t e .”

“El interés de financiación será del 36% anual aplicado al monto adeudado.”

“Cuando el pago se efectúe en cuotas mediante de Tarjetas de Crédito que tengan Convenio con el Municipio, El Departamento Ejecutivo está facultado para aplicar el interés de financiación correspondiente según tabla vigente de la Tarjeta de Crédito que se trate.”

“Cuando el pago se efectúe con débito automático en cuenta corriente, caja de ahorro o con tarjeta de crédito, se podrá efectuar hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con una quita del 100% del interés por financiación previsto en el Artículo XX.”

“Las facilidades de pago en cuotas para las siguientes tasas y derechos tendrán el siguiente t r a t a m i e n t o :

a) Derechos de Cementerio (sólo en los casos de Arrendamiento): hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas:

a.1) sin interés bajo la modalidad de débito automático.

a.2) con el interés de financiación que rige en la presente Ordenanza Fiscal o con el interés de financiación correspondiente a la tarjeta de crédito que se trate.

b) Tasa por Habilitación de Comercios, Industrias y Servicios: hasta 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas:

b.1) sin interés bajo la modalidad de débito automático.

b.2) con el interés de financiación que rige en la presente Ordenanza Fiscal o con el interés de financiación correspondiente a la tarjeta de crédito que se trate.

c) Patentes de Rodados: hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas:

c.1) sin interés bajo la modalidad de débito automático.

c.2) con el interés de financiación que rige en la presente Ordenanza fiscal o con el interés de financiación correspondiente a la tarjeta de crédito que se trate.

d) Derechos de Construcción y tributos referidos a obras que impliquen la construcción y/o reconstrucción, modificación, ampliación, renovación y/o adecuación de la calzada vial en las calles urbanas y periurbanas:

d.1) hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés bajo la modalidad de débito automático.

d.2) hasta 18 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés bajo la modalidad de débito automático, cuando los ingresos del grupo familiar no superen el importe de dos jubilaciones mínimas según el coeficiente anual del ANSES.

d.3) en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con el interés de financiación que rige en la presente ordenanza fiscal o con el interés de financiación correspondiente a la tarjeta de crédito que se trate.”

Artículo 13º: Modifíquese el Artículo 51º Inc. d) comprendido en el Título VIII -De las Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales, el que quedará redactado de la siguiente m a n e r a :

“MULTAS POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES: Se imponen por el incumplimiento de las disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y que no constituyen por sí mismas una omisión de gravamen. El monto será graduado por el Departamento Ejecutivo entre \$ 100 y \$ 500 para persona física y entre \$ 500 y \$ 1000 para persona jurídica, por cada oportunidad.

Las situaciones que usualmente se pueden presentar y dar motivo a este tipo de multas son, entre otras, las siguientes: falta de presentación de declaraciones juradas, falta de suministro de informaciones, incomparencia a citaciones, no cumplir con las obligaciones de agentes de i n f o r m a c i ó n .

Las multas a que se refieren los incisos b), c) y d) solo serán de aplicación cuando existiere intimación fehaciente, actuaciones de expedientes en trámite, vinculados a la situación fiscal de los contribuyentes o responsables, excepto en el caso de las multas por defraudación previstas en el segundo párrafo del inciso c) citado y aplicable a agentes de recaudación o retención.” Artículo 14º: Modifíquese el Artículo 72º comprendido en el Título I- Tasa por Servicios Generales, Capítulo II-De la Base Imponible, el que quedará redactado de la siguiente m a n e r a :

“Cuando en un inmueble se haya edificado bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, en orden al Código Civil y Comercial de la Nación Título V, Capítulo I, se aplicará la tasa a cada unidad f u n c i o n a l .

En caso de que no se haya constituido o inscripto debidamente la PH, pero el mismo exista de hecho o por plano de obra, se aplicará a la tasa un coeficiente multiplicador equivalente a la cantidad de unidades funcionales, viviendas, locales comerciales y/o similares que se hayan relevado, asignado de ser necesario un nuevo número de partida o subpartida. En caso de tener conocimiento de enajenación de alguna de las unidades funcionales, sea por instrumento público o privado, se procederá en orden a lo dispuesto en el acápite anterior. Cuando no se presentare plano de PH debidamente constituido, se aplicará un recargo sobre el importe a pagar por la tasa de acuerdo a lo establecido en el Art. XX del Título I Tasa por S e r v i c i o s G e n e r a l e s d e l a O r d e n a n z a I m p o s i t i v a .”

Artículo 15º: Incorpórense los siguientes incisos en el Artículo 74º, comprendido en el Título Icapítulo IV-De los Contribuyentes y Responsables, los que quedarán redactados de la s i g u i e n t e m a n e r a :

“d Los responsables sustitutos en la forma y oportunidad en que para cada caso se estipule en las respectivas normas de aplicación de acuerdo a la Ley 25.795.”

e) Los consorcios de propietarios comprendidos en el Título V Capítulo I del Código Civil y C o m e r c i a l d e l a N a c i ó n .” P á g i n a 5 d e 3 8

Artículo 16º: Incorpórense los siguientes artículos a continuación del Artículo 87º comprendido en el Título I- Capítulo VI-De las Disposiciones Complementarias, los que quedarán r e d a c t a d o s d e l a s i g u i e n t e m a n e r a :

“Facúltese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con responsables sustitutos y consorcios de propietarios, quienes estarán obligados a percibir el importe de la Tasa por S e r v i c i o s G e n e r a l e s e n l a f o r m a y p l a z o s q u e s e d e f i n a n .”

“Cuando una propiedad posea una edificación con construcción no aprobada por plano de obra y detectada por el Municipio, tendrá un recargo sobre el importe a pagar por la tasa de acuerdo a lo establecido en el Art. XX del Título I Tasa por Servicios Generales de la O r d e n a n z a I m p o s i t i v a .”

Artículo 17: Incorpórense los siguientes incisos en el Artículo 91º comprendido en el Título IICapítulo IV-De los Contribuyentes y Responsables, los que quedarán redactados de la s i g u i e n t e m a n e r a :

“d) Los responsables sustitutos en la forma y oportunidad en que para cada caso se estipule en las respectivas normas de aplicación de acuerdo a la Ley 25.795.”

e) Los consorcios de propietarios comprendidos en el Título V Capítulo I del Código Civil y Comercial de la Nación.” Artículo 18: Incorpórense los siguientes artículos a continuación del Artículo 9 2 º c o m p r e n d i d o

en el Título II- Capítulo V-De las Disposición Complementarias, los que quedarán redactados d e l a s i g u i e n t e m a n e r a :

“Facúltese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con responsables sustitutos y consorcios de propietarios, quienes estarán obligados a percibir el importe de la Tasa por S e r v i c i o s R u r a l e s e n l a f o r m a y p l a z o s q u e s e d e f i n a n .”

“Cuando una propiedad posea una edificación con construcción no aprobada por plano de obra y detectada por el Municipio, tendrá un recargo sobre el importe a pagar por la tasa de

acuerdo a lo establecido en el Art. 293 del Título II Tasa por Servicios Rurales de la Ordenanza Impositiva.”

Las partidas alcanzadas por la Ordenanza 44/2012, tendrán una bonificación del 50%.

Artículo 19º: Modifíquese el Artículo 94º, comprendido en el Subtítulo I – Tasa por Habilitación de Comercio, Industrias y Servicios-Capitulo I-Del Hecho Imponible, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“El presente subtítulo comprende las tasas retributivas de los servicios de Inspección dirigida a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinados a comercios, industrias, servicios y otras actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos, el tributo se abonará a la solicitud de la habilitación:

a) Al solicitarse la habilitación.

b) Cuando haya cambio total de rubro se supondrá una nueva habilitación.

c) Cuando se anexaren nuevos rubros, ajenos a la actividad primitivamente habilitada y que signifiquen modificaciones y alteraciones del local o negocio implicará nueva habilitación. Página 6 de 8

d) Cuando se anexaren nuevos rubros afines a la actividad primitivamente habilitada y que no signifiquen modificaciones y alteraciones del local, se realizará una ampliación de rubro, abonando en este caso el 50% del valor del rubro a anexar.

e) Cuando se trasladare la actividad a un nuevo local, implicará una nueva habilitación.

f) Las transferencias de fondos de comercio abonarán el 100% de acuerdo con el rubro a transferir.

g) Los cambios de razón social abonarán el 100% de acuerdo con el rubro a transferir.

h) Los cambios de titularidad por fallecimiento del titular, deberán solicitarlo el cónyuge superviviente y/o herederos, y abonarán el 50% de acuerdo con el rubro a transferir.”

Artículo 20º: Modifíquese el Artículo 98º, comprendido en el Capítulo V- De las Exenciones y Eximiciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Exímase de la tasa comprendida en el presente título a las siguientes personas físicas y jurídicas:

1. Emprendedores de la economía social, en la medida que cumplan los parámetros solicitados para el Monotributo Social y Ley Provincial ALAS, en un 100%.

2. Cooperativas de trabajo y empresas recuperadas, en un 50%.

3. Comerciantes que se encuentren comprendidos dentro de los Permisos de Funcionamiento Precario, en un 100%.

4. Personas con Discapacidad, en un 100%.”

Artículo 21º: Modifíquese el Artículo 99º, comprendido en el Capítulo VI- De las Disposiciones Complementarias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Con la solicitud de Habilitación Definitiva, deberá presentarse por Mesa de Entradas y Archivo, como alcance uno (1) del expediente iniciado, la documentación de acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 33/05 del Departamento Ejecutivo Municipal y posteriores modificaciones.”

Artículo 22º: Modifíquese el Artículo 108º, comprendido en el Subtítulo II- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene- Capítulo I- Del Hecho Imponible, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Para la fecha de generación del hecho imponible se tomará en cuenta la fecha de inicio de actividades según conste en la Habilitación Municipal y/o en documentación certificada por AFIP, ARBA o Certificación expedida por Contador Público refrendada por el respectivo Consejo Profesional.

Asimismo se podrán determinar obligaciones por esta tasa sin que previamente haya mediado habilitación o permiso alguno y como consecuencia de las actividades de fiscalización y detección de hechos imposables que se realicen a los exclusivos fines tributarios, conforme los procedimientos previstos por esta Ordenanza. Se presumirá salvo prueba en contrario a cargo del contribuyente responsable, que el mismo ha estado desarrollando actividades por lo menos durante los últimos 5 (cinco) años anteriores al de la detección, debiendo el responsable abonar la tasa con los recargos establecidos en el Art. 51 Inc. a) correspondientes a dicho período.”

Artículo 23º: Modifíquese el Artículo 110º, comprendido en el Capítulo II - De la Base Imponible, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Al sólo efecto de determinar la base imponible correspondiente a los hechos imponibles sujetos al pago de la tasa, la dependencia competente solicitará:

a) Fotocopia de la DDJJ anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, o
b) Fotocopia de la DDJJ mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, o c) Fotocopia del libro IVA Ventas ,
o
d) Detalle de las ventas certificada por Contador Público con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas .
e) Fotocopia de la DDJJ mensual Empleador SUSS (F. 931).”

Artículo 24º: Modifíquese el Artículo 111º, comprendido en el Capítulo II - De la Base Imponible, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“La presentación de la documentación establecida en el artículo precedente, deberá realizarse en forma obligatoria mensualmente y las declaraciones anuales en el mes de Abril de cada año, exceptuando a los que desarrollen su actividad bajo el régimen de convenio multilateral que lo realizarán en el mes de Junio de cada año, o el que determine el Departamento Ejecutivo, sin que exista reclamo por parte del Municipio. En caso que a tal fecha no se presente la misma, será determinada de oficio por el Departamento Ejecutivo, tomando como base de cálculo la información de actividades de características similares, no resultando necesario notificar al contribuyente de la aplicación del monto de oficio. No obstante ello será pasible de multas y sanciones en forma automática por incumplimiento a los deberes f o r m a l e s .”

Artículo 25º: Modifíquese el Título del Capítulo VII del Subtítulo II - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene- el siguiente artículo el que quedará redactado de la siguiente manera:
C a p í t u l o V I I “ D e l a s D i s p o s i c i o n e s E s p e c i a l e s ”

Artículo 26º: Incorpórese a continuación del Art. 122º comprendido en el Capítulo VII “De las Disposiciones Especiales - del Subtítulo II - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene- los siguiente artículo los que quedarán redactados de la siguiente manera:
Artículo XX: Para las actividades con base imponible general conforme al inciso a) del Art. 109º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Departamento Ejecutivo podrá aplicar una quita a la alícuota general fijada en el Art. 295º inciso a)1) por Fomento del Empleo Local, presentando el F. 931, por medio del cual se declara el mantenimiento o incremento de la nomina de empleados, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Impositiva vigente.
Artículo XX: Para la aplicación de las alícuotas diferenciales por Fomento del Empleo Local mencionada en el artículo precedente, será obligatoria la presentación del “Libre Deuda Municipal” indicado en el Art. 64º de la Ordenanza Fiscal vigente y la “DDJJ mensual Empleador SUSS (F. 931)” indicada en el Inc. e) del Artículo 110º de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 27º: Deróguese el Inc. e) del Artículo 120º, comprendido en el Capítulo VI De las Exenciones y Eximiciones - e incorpórese en el mismo artículo el inc. i) -, el que quedará redactado de la siguiente manera:
i) E l B a n c o d e l a P r o v i n c i a d e B u e n o s A i r e s .

Artículo 28º: Modifíquese el Artículo 152º comprendido en el Subtítulo IV- Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos – Capítulo V-De las disposiciones especiales para estacionamiento medido arancelado, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“Serán expedidas tarjetas de estacionamiento medido por hora, por día y por mes. La distribución de las tarjetas y la recaudación de las mismas, estará a cargo de la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Serán autorizados puntos de venta en comercios habilitados ubicados dentro del radio fijado en el Art. 150º. Asimismo, podrán ser designados agentes municipales debidamente autorizados para la venta de las mismas.” Página 8 de 38

Artículo 29º: Modifíquese el Artículo 160º comprendido en el Subtítulo IV- Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos – Capítulo V-De las disposiciones especiales para estacionamiento medido arancelado, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“ Facúltese al Departamento Ejecutivo a modificar el radio fijado en el Art. 150º , los días y horarios estipulados en el Art. 151º, y el sistema de tarjetas de estacionamiento medido fijado e n e l A r t . 1 5 2 º .”

Artículo 30º: Modifíquese el Artículo 180º BIS comprendido en el Capítulo VII CAPÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES Especiales para la Construcción, Mantenimiento y Conservación de Cercos y Veredas, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“a) La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de cercos y veredas, compete al propietario frentista, titular de actividad u obra, usufructuarios y / o a l o s p o s e e d o r e s a t í t u l o d e d u e ñ o ;

b) Los frentistas están obligados a la construcción, mantenimiento, reconstrucción y reparación de cercos y veredas en todos los terrenos con frente a la vía pública sean baldíos o edificados en las condiciones establecidas por las normas de edificación municipal;

c) Los frentistas que no cumplan con la obligación prevista en el Artículo precedente serán pasibles de las sanciones previstas en la Ordenanza 48/2006 Código de Sanciones y Contravenciones Municipales;

d) En todos los casos y sin perjuicio del procedimiento establecido en el Código de Faltas y Contravenciones Municipal, la Municipalidad podrá ejecutar los trabajos por sí o por terceros a cuenta del propietario.

Artículo 31º: Modifíquese el Artículo 215º comprendido en Título XII- Patentes de Rodados – Capítulo I-Del Hecho Imponible el que quedará redactado de la siguiente manera: “El gravamen establecido en el presente título alcanza a todos los vehículos radicados en el Partido de Marcos Paz y a los automotores transferidos por la Ley Provincial N° 13.010 y concordantes posteriores, que no se encuentren alcanzados por el impuesto provincial a los automotores, se abonarán los importes que establezca la Ordenanza Impositiva, o en su defecto los que se fijan en la Ley Provincial N° 13.010 y complementarias.”

Artículo 32º: Modifíquese el Artículo 216º - comprendido en Título XII- Patentes de Rodados – Capítulo II-De la Base Imponible el que quedará redactado de la siguiente manera: “La base imponible de este tributo está constituida por: Motovehículos: la cilindrada y el modelo-año de los mismos. Automotores: la valuación proporcionada por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, o en su defecto, se determina por peso y carga de los mismos.”

Artículo 33º: Modifíquese el Artículo 217º comprendido en el Título XII-Capítulo III-Del Pago el que quedará redactado de la siguiente manera: “La patente es de carácter anual, pagadero en forma trimestral, con excepción de la que correspondiere a vehículos que se patenten por primera vez, por los que se pagará el derecho anual en forma proporcional a los días desde la fecha de su inscripción en el Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios que corresponda, hasta la finalización del año calendario.”

En los casos de vehículos provenientes de otras jurisdicciones, cualquiera fuere la fecha de su radicación en el partido, el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir del día en que opere el cambio de radicación, debiéndose abonar el derecho anual en forma proporcional desde ese día hasta la finalización del año calendario. En los casos de baja por cambio de radicación corresponderá el pago del derecho anual en forma proporcional a los días transcurridos del año calendario hasta el día en que opere la baja.

Cuando se solicitare la baja por robo, hurto, destrucción total o desarme, corresponderá el pago del derecho anual en forma proporcional a los días del año calendario transcurridos hasta el día en que se solicitó la baja ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

Si en el caso de robo o hurto se recuperase la unidad con posterioridad a la baja, el propietario o responsable estará obligado a solicitar su reinscripción y el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de recupero considerada en la reinscripción ante el Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

Artículo 34º: Incorpórese a continuación del Artículo 217º, correspondiente al Capítulo III-Del Pago el que quedará redactado de la siguiente manera: “El Departamento Ejecutivo podrá disponer el cobro del derecho en cuotas o anticipos, los mismos se abonarán en las fechas que a tal efecto fije el calendario impositivo. En los casos de alta impositiva de unidades nuevas o que se radicaren en el Partido durante el ejercicio fiscal, se pagará al tiempo de solicitar la mencionada alta impositiva. El modelo-año a los efectos impositivos en los vehículos de industria nacional e importados será el correspondiente al que indique el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios al momento de su inscripción inicial.”

Artículo 35º: Modifíquese el Artículo 218º comprendido en el Título XII-Capítulo IV- De los Contribuyentes y Responsable el que quedará redactado de la siguiente manera: “Responderán por el pago de las patentes establecidas en este Capítulo y por el de los accesorios en su caso, los titulares de dominio de los vehículos o, en su defecto, los

adquirentes de los mismos que no hayan efectuado la transferencia de dominio ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.”
ARTÍCULO 36º: Incorpórese a continuación del Artículo 218º, correspondiente al Capítulo IV De los Contribuyentes y Responsable el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los propietarios de los rodados seguirán siendo responsables del pago del presente tributo si no hubieren comunicado la respectiva baja a la Municipalidad o no hubieren hecho conocer oportunamente su retiro de la circulación. Los titulares de dominio podrán limitar su responsabilidad tributaria mediante Denuncia Impositiva de Venta formulada ante la Municipalidad. Serán requisitos para efectuar dicha denuncia, no registrar, a la fecha de la misma, deuda referidas al gravamen y sus accesorios, haber formulado Denuncia de Venta ante el Registro Seccional del Automotor y Créditos Prendarios, identificar fehacientemente – con carácter de declaración jurada- al adquirente y constancia de intimación fehaciente (carta documento) efectuada al adquirente denunciado indicando su calidad de nuevo responsable tributario y requiriendo formalizar la transferencia ante el respectivo Registro Seccional. “
Artículo 37º: Modifíquese el Artículo 219º - comprendido en el Título XII-Capítulo V de las Exenciones y eximiciones el que quedará redactado de la siguiente manera: “Están exentos del pago del tributo los siguientes automotores transferidos a la comuna por la Pcia. de Bs. As. por imperio de la Ley Provincial N° 13.010 y concordantes posteriores: Página 10 de 3

- a) El Estado Nacional, provincial y municipal, y sus organismos descentralizados y autárquicos, excepto aquéllos que realicen actos de comercio con la venta de bienes o prestación de servicios a terceros.
- b) Por los vehículos de su propiedad y uso exclusivo necesario para el desarrollo de sus actividades propias, los cuerpos de bomberos voluntarios, las instituciones de beneficencia pública con personería jurídica, las cooperadoras, las instituciones religiosas debidamente reconocidas por autoridad competente.
- c) Los vehículos automotores cuyos propietarios acrediten el pago del impuesto análogo en jurisdicción nacional o de otras provincias y que circulen en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, siempre que sus propietarios y/o adquirentes no tengan el asiento principal de su residencia en jurisdicción municipal.
- d) Los vehículos patentados en otros países. La circulación de estos vehículos se permitirá conforme a lo previsto en la Ley Nacional N° 12.153, sobre adhesión a la Convención Internacional de París del año 1926.
- e) Los vehículos cuyo fin específico no sea el transporte de personas o cosas, aunque a veces deban circular accidentalmente por la vía pública (máquinas de uso agrícola, aplanadoras, grúas, tractores y similares). Esta franquicia no alcanza a los camiones en cuyos chasis se hubieren instalado mezcladoras de materiales de construcción, que realizan su trabajo en el trayecto de depósito a obra y a los tractores que utilizan habitualmente la vía pública, ya sea solos o arrastrando acoplados, para el transporte de mercaderías y/o productos en general.
- f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero.

También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial. Las instituciones a que se refiere este inciso, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas discapacitadas atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deban incorporarse otras unidades.

- g) Por las ambulancias de su propiedad, las obras sociales y/o mutuales sindicales.
- h) Los vehículos de propiedad de los partidos políticos o agrupaciones municipales, debidamente reconocidas.
- i) Los comerciantes habitualistas inscriptos en los términos del Decreto-Ley N° 6.582/58 ratificado por la Ley Provincial N° 14.467, por las cuotas del impuesto correspondientes a vehículos usados registrados a su nombre, cuyos vencimientos se produzcan dentro del período comprendido desde la adquisición de la unidad hasta su reventa o hasta un plazo de noventa días (90), lo que fuere anterior. Página 11 de 38
- j) La Cruz Roja Argentina.
- k) Los vehículos de propiedad de asociaciones gremiales de trabajadores con personería jurídica y/o gremial destinados al ejercicio de sus funciones propias.”
- ARTÍCULO 38° - Incorpórense a continuación del Artículo 219°, correspondiente al Capítulo V –De las Exenciones y Eximiciones los que quedarán redactados de la siguiente manera: “Están exentos del pago del tributo los siguientes Motovehículos:
- a) El Estado Nacional, provincial y municipal, y sus organismos descentralizados y autárquicos, excepto aquéllos que realicen actos de comercio con la venta de bienes o prestación de servicios a terceros.
- b) Por los vehículos de su propiedad y uso exclusivo necesario para el desarrollo de sus actividades propias, los cuerpos de bomberos voluntarios, las instituciones de beneficencia pública con personería jurídica, las cooperadoras, las instituciones religiosas debidamente reconocidas por autoridad competente.
- c) Los vehículos cuyos propietarios acrediten el pago del impuesto análogo en jurisdicción nacional o de otras provincias y que circulen en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, siempre que sus propietarios y/o adquirentes no tengan el asiento principal de su residencia en jurisdicción municipal.
- d)- Los Motovehículos cuyos modelos sean anteriores al año 1990.”
- “A los fines de acceder a la presente exención, los interesados deberán acreditar encontrarse comprendidos dentro de lo normado en el artículo 219° del presente, cumplimentando a su mismo con los siguientes recaudos:
- a) De tratarse de personas con discapacidad, deberá: Acreditar la naturaleza y grado de discapacidad mediante certificación expedida por el Programa Provincial de Rehabilitación dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la ley 10.592; o mediante Certificado de Discapacidad expedido por el Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad dependiente de la Secretaría de Programas Sanitarios del Ministerio de Salud y Ambiente.
- Acreditar fecha desde la cual se padece la discapacidad. En caso de que por la edad, naturaleza y/o grado de la discapacidad, el beneficiario se halle imposibilitado para la conducción, se deberá denunciar, al tercero o terceros autorizados para tal efecto.
- Declarar no ser beneficiario de exención de igual naturaleza y que el vehículo se encuentre afectado al uso de la persona con discapacidad.
- Demostrar la titularidad del automotor a nombre de la persona con discapacidad o su cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o pareja conviviente, adjuntando la documentación que compruebe el vínculo. En el caso de la pareja conviviente, deberá acreditarse mediante información sumaria judicial, un plazo de convivencia no menor a dos años.
- b) De tratarse de instituciones asistenciales, las mismas deberán:
- 1) Acompañar los estatutos a fin de acreditar la existencia de la entidad y las condiciones exigidas por la ley sobre su carácter asistencial, ausencia de fin de lucro y dedicación a la rehabilitación de discapacitados.
 - 2) Acreditar mediante certificación expedida por autoridad competente, la autorización para actuar como persona jurídica.
 - 3) Declarar mediante nota que revestirá el carácter de declaración jurada, las exenciones de igual naturaleza de que gozará, con firma certificada por notario, autoridad judicial o administrativa.
 - 4) Acreditar la afectación del vehículo al servicio exclusivo de personas con discapacidad, mediante certificación expedida por la autoridad de aplicación de la Ley 19.279 y sus modificatorias o de la Dirección de Tránsito Provincial o Municipal.

5) Demostrar la titularidad del automotor a nombre de la entidad, adjuntando la documentación que compruebe tal circunstancia. El Departamento Ejecutivo podrá otorgar el beneficio por un tercer vehículo, evaluando a tal efecto el número de personas con discapacidad atendidas por la institución, la importancia y trascendencia de la actividad desarrollada por la misma y el medio en que concretamente se desenvuelven los mismos. En todos los casos, se deberá presentar: Licencia de conducir del beneficiario y/o persona autorizada para el manejo del vehículo. Constancia de formulario de alta en el Impuesto al Automotor, y de Baja Impositiva del vehículo en la jurisdicción anterior, en caso de que éste último no haya sido presentado en su oportunidad. Constancia de contratación del seguro obligatorio y el último pago.”

“El Departamento Ejecutivo podrá ponderar otros elementos de valoración o requerir del interesado otra documentación que estime pertinente.”

“Salvo disposición legal en contrario, las exenciones de gravámenes regirán a partir del momento en que el sujeto pasivo de la obligación fiscal reúna todos los requisitos exigidos y conservarán su vigencia por 5 años, salvo para el Inc. F el cual tendrá como vigencia la fecha expresada en el Certificado de Discapacidad emitido por la Ley Nacional (22.431) o Provincial (10.592), mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia.”

“El acto administrativo concediendo o denegando el beneficio se dictará con expresión de los fundamentos y circunstancias acreditadas que hagan a su procedencia. Asimismo, se expedirá certificación que deberá consignar:

- 1) Lugar y fecha de la certificación y número del expediente administrativo.
- 2) Datos identificatorios del automotor.
- 3) Identificación del titular del automotor, y, en su caso, de la persona con discapacidad y del tercero o los terceros autorizados para conducir.

La sustitución de los terceros autorizados para el manejo deberá ser denunciada ante el Departamento Ejecutivo, procediéndose a asentar dicha circunstancia en la certificación.”

Artículo 39º: Incorpórense a continuación del Artículo 221º, correspondiente al Capítulo VI - De las Disposiciones Complementarias el que quedará redactado de la siguiente manera: “ Para gestionar la obtención y/o renovación de la Licencia de Conducir en el ámbito municipal, es condición previa y obligatoria que los sujetos alcanzados, no registren periodos adeudados por el Impuesto Automotor correspondiente a los Automotores Municipalizados y por el tributo de Patente de Rodados correspondiente a los Motovehículos. “

Artículo 40º: Suspéndase los artículos 232º al 237º del Título XV – Tasa Solidaria.

Artículo 41º: Modifíquese el Título XVI de la Ordenanza Fiscal, el que quedará redactado de la siguiente manera: “TASA POR FUNCIONAMIENTO DE AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES”

Artículo 42º: Suspéndase los artículos 247º al 249º del Título XVII – Tasa por Obra Pública. Artículo 43º: Suspéndase los artículos 252º al 254º del Título XVIII – Tasa Net.

Artículo 44º: Suspéndase los artículos 256º al 258º del Título XIX – Tasa por Tratamiento y Disposición de Residuos.

Artículo 45º: Modifíquese el Título XX - Libro Primero -Parte General y los artículos que se encuentran comprendidos en el mismo los que quedarán redactados de la siguiente manera: “TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES”

“CAPÍTULO I - DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 263º: El emplazamiento de estructuras soporte de antenas, antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, estaciones concentradoras, fibra óptica y cuantos otros dispositivos técnicos fueran necesarios) para la transmisión y/o recepción de radiocomunicaciones correspondientes a los servicios de telecomunicaciones móviles (STM), televisión satélite, servicios informáticos y/o similares, quedará sujeto a las tasas que se establecen en el presente Título. De igual forma, se consideran los soportes, pedestales, mástiles, mono postes, torres auto soportadas, antenas, equipos, instalaciones, estaciones concentradoras, fibra óptica, accesorios complementarios y obras civiles que sirvan para la localización y funcionamiento urbano de Estaciones de Telecomunicaciones de radio, televisión e Internet por cable y satélite.

Las estructuras que cumplan la función de soporte de antenas que resulten impropias, por aprovechamiento de estructuras existentes como el caso de los carteles de publicidad, edificios y otros, se encuentren ubicadas en dominio público o propiedad privada, tanto las estructuras implantadas desde el nivel del suelo como las instaladas sobre edificios, tributarán conforme la altura y equivalencia a soporte de antena de telefonía móvil. Quedan excluidas las antenas utilizadas en forma particular por radios aficionados y las antenas de recepción de los particulares usuarios de radio y televisión por aire”.

ARTÍCULO XX: Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos y/o documentación necesaria para la construcción, factibilidad de localización y registración del emplazamiento de estructuras soporte de antenas, antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, estaciones generadoras, fibra óptica y cualquier otro dispositivo técnico que fuera necesario), se abonará por única vez por cada antena y por cada soporte, la tasa que al efecto se establezca. De igual forma, se considera al derecho de factibilidad de localización y permiso de instalación de antenas de radiodifusión, radiofrecuencia, telecomunicaciones, servicios informáticos, televisión e internet satélite y/o similares y sus estructuras soportes. Sin perjuicio de lo anterior, sí deberán tributar los derechos de construcción previstos en el capítulo pertinente del presente cuerpo normativo, todas aquellas obras de infraestructura adicionales que se desarrollen en el predio donde se encuentre emplazada la estructura soporte de antenas y los equipos complementarios, independientemente de esta Tasa”.

“ C A P Í T U L O I I I - D E L P A G O

ARTÍCULO 265°: El pago de esta tasa por la factibilidad de localización y/o emplazamiento, deberá efectuarse en forma previa al otorgamiento del mismo”.

C A P Í T U L O I V - D E L O S C O N T R I B U Y E N T E S Y R E S P O N S A B L E S

ARTÍCULO 266°: “Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y/o emplazamiento, los propietarios y/o administradores de las antenas y sus estructuras portantes y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria”.

Artículo 46°: Modifíquese el Artículo 268° comprendido en el Título XXI- Tasa por Inspección de Antenas de Comunicación y sus Estructuras Portantes-Capitulo I-Del Hecho Imponible, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de estructuras soporte de antenas, antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, estaciones concentradoras, fibra óptica y cuantos otros dispositivos técnicos fueran necesarios) para la transmisión y/o recepción de radiocomunicaciones correspondientes a los servicios de telecomunicaciones móviles (STM), televisión satelital, servicios informáticos y/o los soportes, pedestales, mástiles, mono postes, torres auto soportadas, antenas, equipos, instalaciones, estaciones concentradoras, fibra óptica, accesorios complementarios y obras civiles que sirvan para la localización y funcionamiento urbano de Estaciones de Telecomunicaciones de radio, televisión e Internet por cable y satelital que tengan factibilidad municipal según Ordenanza regulatoria, se deberá abonar la tasa que al efecto de establezca en la Ordenanza Impositiva. Aquellas antenas y estructuras portantes de las mismas que no cuenten con la correspondiente habilitación, deberán igualmente tributar esta tasa desde el momento de entrada en vigencia de esta ordenanza o desde la fecha de instalación de dichas antenas y estructuras portantes, según se acredite en forma fehaciente, independientemente de las sanciones que correspondiere aplicar según la ordenanza que regula la habilitación de estas instalaciones.” Artículo 47°:

Suspéndase los artículos 284° al 286° del Título XXIV – Tasa por Prevención

C o m u n a l .
Artículo 48°: Suspéndase los artículos 288° al 290° del Título XXVI – Tasa por Promoción

C u l t u r a l .
Artículo 49°: Modifíquese el Artículo 287° comprendido en el Título I –Tasa por Servicios

Generales de la Ordenanza Impositiva, el que quedara redactado de la siguiente manera:
“De acuerdo con los artículos 65° al 87° de la Ordenanza Fiscal, fijase las siguientes zonas y sus respectivas tasas anuales:

a) ZONA 1 A: Partidas que tengan pavimento al frente y estén alumbradas con tecnología led o luz de sodio en columna.....2688,00

Si la parcela citada está destinada a una actividad industrial:13440,00
 ZONA 1 B: Partidas que tengan pavimento al frente y estén alumbradas con luz de sodio en poste:.....2419.20
 Si la parcela citada está destinada a una actividad industrial:12096,00
 Los inmuebles que tengan pavimento por lo menos en uno de sus frentes, se considerarán ubicados en la ZONA del presente inciso.
 b) ZONA 2: Partidas que no tengan pavimento al frente y que cuenten por lo menos con los servicios de alumbrado, conservación y ornato de calles y recolección de residuos:.....2016,00
 Si la parcela citada está destinada a una actividad industrial:10080,00
 c) ZONA 3: Partidas que no estén incluidas en ninguna de las zonas antedichas:.....1747.20
 Si la parcela citada está destinada a uso industrial y se halla efectivamente edificada a tal fin:8736,00

d) ZONA E.M.: Partidas ubicadas en el Barrio El Moro:4032,00
 e) ZONA U.R. P. y C.I.: Partidas ubicadas en Urbanizaciones y Ruralidades Protegidas y Conjuntos Inmobiliarios comprendidos en el Título VI Libro IV del Código Civil y Comercial de la Nación, debidamente constituidos y/o inscriptos:12156,00

Artículo 50°: Incorpórese a continuación del Artículo 287°, comprendido en el Título I –Tasa por Servicios Generales de la Ordenanza Impositiva, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Cuando la ZONA U.R. P. y C.I.: Partidas ubicadas en Urbanizaciones y Ruralidades Protegidas y Conjuntos Inmobiliarios comprendidos en el Título VI Libro IV del Código Civil y Comercial de la Nación, que se encuentren en proceso, con resolución de prefactibilidad y/o comienzo de ejecución de obras particulares, tributarán el 50% de lo establecido en el Artículo 287°

Artículo 51°: Modifíquese el Artículo 289° comprendido en el Título I –Tasa por Servicios Generales de la Ordenanza Impositiva el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Según convenio con la Dirección Provincial de Catastro, se aplicará una alícuota adicional anual sobre la valuación de los inmuebles, que será liquidada mensualmente, de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para valuaciones menores a 100.000 (cien mil), una alícuota del 2 % (dos por mil). Para valuaciones entre 100.000 (cien mil) y 200.000 (doscientos mil), ambos inclusive, una alícuota del 7 % (siete por mil).

Para valuaciones mayores a 200.000 (doscientos mil), una alícuota del 15 % (quince por mil). Para valuaciones de mejoras en la propiedad, detectada por el Municipio, se aplicará un adicional equivalente a 1 bolsa de cemento Portland CP 40 según presupuesto de comercios locales por metro cuadrado.

Artículo 52°: Incorpórense los siguientes artículos a continuación del Artículo 290°, comprendido en el Título I -Tasa por Servicios Generales, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“De acuerdo a lo establecido en el Art. XX del Capítulo VI – De las Disposiciones Complementarias del Título I Tasa por Servicios Generales, se aplicará el siguiente recargo, sobre el importe a pagar por la tasa, considerando el de mayor porcentaje cuando se suscite más de una situación ponderada:

Ítem	Descripción	Recargo	Ponderaciones
a	Exceso de	F O S	F O S
25,00 %	Excedido el	F O S	hasta un 10 %
de la	Superficie de	de la	parcela.
50,00 %	Excedido el	F O S	hasta un 20 %
de la	Superficie de	de la	parcela.
75,00 %	Excedido el	F O S	hasta un 30 %
de la	Superficie de	de la	parcela.
100,00 %	Excedido el	F O S	hasta un 40 %
de la	Superficie de	de la	parcela.
b	Exceso de FOT	Excedido respecto de lo	Código.
normado	por	por	
c	Exceso de Densidad 50,00%	Excedido el FOS	hasta un 20 % de la superficie de la parcela.

50,00% Algún lateral
 f No cumple dimensiones mínimas
 de locales y/o iluminación,
 ventilación y/o alguna otra norma
 establecidas en los Códigos de
 Planeamiento y Edificación.
 7 0 , 0 0 %

“Cuando no se presentare plano de PH debidamente constituido, se aplicará un recargo del 10 % (diez por ciento) sobre el importe a pagar por la tasa.”

Artículo 53º: Modifíquese el artículo 291º comprendido en el Título II –Tasa por Servicios Rurales el que quedara redactado de la siguiente manera: “De acuerdo a lo establecido en los artículos 88º al 92º de la Ordenanza Fiscal, se fijan las siguientes tasas anuales:

- a) Hasta 10 ha,.....1440
- b) Por hectárea o fracción.....144
- c) Si la parcela citada en el inciso anterior está destinada a una actividad industrial:
 Por hectárea o fracción:14400
- d) Si la parcela citada en el inciso anterior está destinada a la Extracción, Generación y Transmisión de Energía (eléctrica, termoeléctrica, gasífera, petrolera, eólica, solar, hidráulica, y de cualquier otra índole):
 Por hectárea o fracción:125798.40.”

Artículo 54º: Modifíquese el Artículo 292º comprendido en el Título II –Tasa por Servicios Rurales el que quedara redactado de la siguiente manera: “Según convenio con la Dirección Provincial de Catastro, se aplicará una alícuota adicional anual sobre la valuación de los inmuebles, que será liquidada mensualmente, de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para valuaciones menores a 100.000 (cien mil), una alícuota del 2 %o (dos por mil).
 Para valuaciones entre 100.000 (cien mil) y 200.000 (doscientos mil), ambos inclusive, una alícuota del 7 %o (siete por mil).
 Para valuaciones mayores a 200.000 (doscientos mil), una alícuota del 15 %o (quince por mil).
 Para valuaciones de mejoras en la propiedad, detectada por el Municipio, se aplicará una alícuota adicional equivalente a 1 bolsas de Portland CP 40 según presupuesto de comercios locales, por metro cuadrado.”

Artículo 55º: Modifíquese el Artículo 293º comprendido en el Título II –Tasa por Servicios Rurales el que quedará redactado de la siguiente manera: “De acuerdo a lo establecido en el Art. XX del Capítulo V – De las Disposiciones Complementarias del Título II Tasa por Servicios Rurales, se aplicará el siguiente recargo, sobre el importe a pagar por la tasa, considerando el de mayor porcentaje cuando se suscite más de una situación ponderada:

Ítem	Descripción	Recargo	Ponderaciones
a	25,00% Excedido el FOS hasta un 10% de la Superficie de la parcela.		
	50,00% Excedido el FOS hasta un 20% de la Superficie de la parcela.	Exceso de FOS 75,00%	Excedido el FOS hasta un 30% de la Superficie de la parcela.
	100,00% Excedido el FOS hasta un 40% de la Superficie de la parcela.		
b	Exceso de FOT 100,00%	Excedido respecto de lo normado por	Código.
c	Exceso de Densidad 50,00%	Excedido el FOS hasta un 20% de la superficie de la parcela.	

No cumple altura máxima e d i f i c i ó n
 50,00% Hasta 2,40 m de exceso.
 d 100,00% Mas de 2,40 m de exceso
 e No cumple retiros reglamentarios 100,00% De frente
 50,00% Algún lateral
 f No cumple dimensiones mínimas
 de locales y/o iluminación,

ventilación y/o alguna otra norma establecidas en los Códigos de Planeamiento y Edificación. 7 0 , 0 0 %

Artículo 56º: Modifíquese el Artículo 294º comprendido en el Título III- Tasas Comerciales Subtítulo I-Tasa por Habilitación de Comercios, Industrias y Servicios, de la Ordenanza Impositiva, el que quedara redactado de la siguiente manera: “Los emprendimientos que se instalen en las calles que a continuación se detallan, deberán abonar una tasa diferencial por sobre el valor que corresponda a la misma, conforme al lugar donde radique su habilitación:

* Ruta Provincial N°6.....	100,00%
* Ruta Provincial N°40.....	100,00%
* Ruta Provincial N°1003.....	100,00%
* Colectora Juan Domingo Perón.....	100,00%
* Ruta Nacional N° 3.....	100,00%
* Acceso Zabala.....	100,00%
* Urbanizaciones Protegidas.....	100,00%
* Calle Sarmiento entre San Martín y Roca.....	100,00%
* Calle Avellaneda entre San Martín y Roca.....	100,00%
* Calle Independencia entre Sarmiento y Libertad.....	100,00%
* Calle 25 de Mayo entre Belgrano y Sarmiento.....	100,00%
* Calle Dr. Marcos Paz entre Piedras y Salta.....	100,00%
* Calle Pellegrini entre Rivadavia y Avellaneda.....	100,00%
* Calle Agüero entre Rivadavia y Avellaneda.....	100,00%
* Calle José C Paz entre Rivadavia y Balcarce.....	100,00%
* Calle Bartolomé Mitre entre Belgrano y Avellaneda.....	100,00%
* Calle Alsina entre Rivadavia y Sarmiento.....	100,00%
* Calle San Martín entre Rivadavia y Constitución.....	100,00%
* Calle Belgrano entre Paso y Agüero.....	100,00%
* Calle Libertad entre Ameghino y Salta.....	100,00%
* Zona industrial 2.....	100,00%
* Calle R. Melgar entre B. de Irigoyen y D´Agnillo.....	100,00 %
* Calle Monteagudo entre Dr. Marcos Paz y B. de Irigoyen.....	50,00%
* Calle Sarmiento entre Roca y Piedras.....	50,00%
* Calle Sarmiento entre San Martín y Salta.....	50,00%
* Calle Avellaneda entre Roca y Piedras.....	50,00%
* Calle Balcarce entre Agüero y San Martín.....	50,00%
* Calle B. de Irigoyen entre A. del Valle y Moreno.....	50,00 %
* Calle Rivadavia entre Agüero y San Martín.....	50,00%
* Calle Cente* Calle H. Yrigoyen entre A. del Valle y Alemania.....	50,00%
* Calle L.N. Alem entre A. del Valle y Dr. Marcos Paz.....	50,00 %
* Calle A. del Valle entre B. de Irigoyen y D´Agnillo.....	50,00 %
* Calle Piedras entre Rivadavia y Libertad.....	50,00%
* Calle Alsina entre Sarmiento y Lavalle.....	50,00%
* Calle Bartolomé Mitre entre Avellaneda y Libertad.....	50,00%
* Calle Lavalle entre Agüero y San Martín.....	50,00%
* Calle Arias entre Independencia y San Martín.....	50,00%
* Calle Salta entre Rivadavia y Libertad.....	50,00%

nario entre A. del Valle y Dr. Marcos Paz.....50,00 % a) Actividades rurales

i n t e n s i v a s :
C r i a d e r o s , g r a n j a s y t a m b o s .

Alícuota 1,5% sobre activos fijos, con un mínimo a pagar de..... 49.000 *

b)
b.1 – Industrias Alícuota 1% sobre activos, con un mínimo a pagar de.....39.200

b.2 – Industrias Con Mayor Riesgo Ambiental - Alícuota 1% sobre activos, con un mínimo a pagar de78.400

b.3 - Producción Artesanal según Ord. 98/2013 Alícuota 1% sobre activos, con un mínimo a pagar de.....900

c)	Hornos de ladrillos (Ordenanza Nº 95/84) 7 (siete) veces el sueldo mínimo básico del ingresante en el escalafón Administrativo en su equivalente a 40 horas semanales, de acuerdo a la Ordenanza de Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio Económico vigente.	
d)	Locales, Establecimientos y Oficinas:	
d.1	- Hasta 100 m2.....	1.960
d.2	- Hasta 200 m2.....	3.920
d.3	- Hasta 300m2.....	5.880
d.4	- Hasta 750 m2.....	9.800
d.5	- Hasta 1.500 m2.....	14.700
d.6	- Hasta 2.000 m2.....	19.600
d.7	- Hasta 3.000 m2.....	29.400
d.8	- Más de 3.001 m2.....	47.040
e)		*
e.1	- Concesionario Automotor.....	156.800
e.2	- Agencia de venta y/o consignación de automóviles nuevos.....	78.400
e.3	- Agencia de venta y/o consignación de automóviles usados.....	39.200
e.4	- Agencia de venta y/o consignación de motos.....	19.600
e.5	- Agencia de remises.....	3.920
f)	* Carnicerías mayoristas.....	10.000
h))
h.1	- Empresa transportadora de volquetes.....	7.840
h.2	- Empresas de saneamiento de tanques atmosféricos.....	7.840
i)	* Estaciones de servicio:	
i.1	- Dual.....	112.000
i.2	- GNC.....	65.000
i.3	- Combustibles Líquidos	84.000
i.4	- Por Servicios anexos (Minimercado, Service, Lavadero, etc.) un recargo del 30 %	
j)	* Playa de estacionamiento, Cochera o Garage:	
j.1	- Hasta 10 vehículos.....	15.600
j.2	- De 11 a 20 vehículos.....	23.520
j.3	- Más de 20 vehículos.....	31.360
k)	* Café, salones de té, confiterías, parrillas, restaurantes, pizzerías, copetín al paso, y similares:	
k.1	- Hasta 100 m2.....	5.880
k.2	- Hasta 200 m2.....	11.760
k.3	- Hasta 300 m2.....	23.520
k.4	- Hasta 301 m2.....	35.280
k.5	- Con música, shows, conciertos o espectáculos	47.040
l)	* Confiterías bailables, salones bailables, bailantas, discotecas, disco bar, clubes nocturnos y similares:	313.600
n)	* Hoteles Residenciales, Hospedajes y similares:	
n.1	Hasta 10 habitaciones.....	19.600
n.2	Mas de 10 habitaciones.....	58.800
n.3	- Hoteles Alojamiento y Albergues Transitorios 29.400,00 por habitación, con un mínimo a pagar de	450.800
o)	* Locutorios telefónicos.....	5.600
p)		*
p.1	- Entidades Bancarias y Financieras.....	470.400
p.2	- Mini bancos.....	78.400
p.3	- Cajeros automáticos, cada uno.....	117,600
p.4	- Entidades de Ahorro y Préstamo.....	156.800
p.5	- ART o similares.....	196.000
p.6	- Casas de Cambio.....	196.000
q)	Estudios contables, jurídicos, de arquitectura, otros.....	3.920
r)	Agencias de investigaciones, seguridad y vigilancia.....	19.600
s)	* Empresas de Servicios Públicos Privatizadas.....	294.000
t))

t1 – Clínicas médicas y/o policlínicos sin internación.....	19.600
t.2 – Clínicas médicas y/ o policlínicos con internación:	
Hasta 15 habitaciones.....	39.200
Más de 15 habitaciones.....	49.000
t.3 – Asistencia médica de urgencia, unidades móviles a domicilio y/o medicina prepaga.....	19.600
t.4 – Institutos geriátricos, neuropsiquiátricos, hogares de día y centros de rehabilitación	19.600
u)	*
u.1 – Empresas de Servicios Fúnebres o Cocherías.....	27.440
u.2 – Sala Velatoria.....	9.800
v)	*
v . 1 – C e m e n t e r i o s y P a r q u e s P r i v a d o s	
Hasta 60.000 m2.....	78.400
De 60.001 hasta 80.001 m2.....	176.400
De 80.001 hasta 100.000 m2.....	372.400
Más de 100.001 m2.....	548.800
v.2 – Crematorios.....	823.200
v.3 – Cinerarios.....	19.600
w)	*
w.1 – Canchas de paddle, tenis, squash, pelota-paleta, bochas, básquet, fútbol sobre césped y similares, p/cancha	5.880
w.2 – Cancha de Golf.....	9.800
En caso de tener confitería, Buffet y/o similares corresponderá un recargo del 50% sobre la t a s a .	
x.3 – Natatorios y piletas de natación.....	39.200
x.4 – Polideportivo.....	49.000
x.5 – Club Hípico.....	78.400
x.6 – Stud.....	29.400
x.7 – Campo de Golf.....	58.800
x.8 – Campo de Polo.....	117.600
x) * Lugares destinados a actividades recreativas y de turismo.....	117.600
y) * Sala de exhibición cinematográfica.....	23.520
z)	*
z.1 – Locales de entretenimiento (Video Juegos) y locales con acceso a Internet y juegos en red.....	7.840
y.2 – Billares, pool, arquerías, bowling y similares.....	7.840
a a)	*
aa.1 - Agencias de juegos de azar autorizados	15.000
bb.2 –Agencias de apuestas de carreras, Bingos y Casinos	1.509.200
cc) * Clubes de campo, countries, barrios cerrados.....	1.646.400
dd) * Concesionario de rutas.....	764.400
ee) * Salones de Fiestas (Ordenanza N° 34/2010 y Decreto Reglamentario N° 1677/11):	
ee.1 – Clase A: Zonas ZCA, ZR4, ZR5, ZRM, ZBC, AC, AC1, AR.....	70.560
ee.2 - Clase B: Zonas ZR1, ZR2, ZR3.....	39.200
ee.3 - Clase C: Salones de Fiestas Infantiles.	19.600
ff) * Plantas de acopio de cereal.....	117.600
g g) M o d i f i c a d o p o r l a O r d e n a n z a 1 1 2 / 2 0 1 4 :	
Depósito, Logística y Distribuidora: deberán tributar por la cantidad de m2 cubiertos, semicubiertos y descubiertos de la totalidad del predio, conforme a la siguiente escala:	
gg.1 – Hasta 200 m2.....	5.880
gg.2 - Hasta 500 m2.....	11.760
gg.3 - Hasta 1000 m2.....	23.520
gg.4 - Hasta 1500 m2.....	35.280
gg.5 – Hasta 2000 m2.....	47.040
gg.6 - Hasta 2500 m2.....	58.800
gg.7 - Hasta 3000 m2.....	117.600
gg.8 - Más de 3000 m2.....	176.400
h h)	*

hh.1 – Emisora de Televisión.....	392.000
hh.2 – Oficina Comercializadora.....	78.400
hh.3 – Emisora de Radio.....	19.600
hh) * Obrador, por m2.....	4.000
ii) * Centros Comerciales, Galerías Comerciales, Paseo de Compras, Complejo de Oficinas y similares, por la cantidad de m2 cubiertos, semicubiertos y descubiertos, de la totalidad del predio, conforme a la siguiente escala:	
ii.1 – Hasta 200 m2.....	17.640
ii.2 – Hasta 500m2.....	23.520
ii.3 – Hasta 1.000 m2.....	29.400
ii.4 – Hasta 1.500 m2.....	35.280
ii.5 – Hasta 2.000 m2.....	41.160
ii.6 – Hasta 2.500 m2.....	58.800
ii.7 – Hasta 3.000 m2.....	117.600
ii.8 – Más de 3.001 m2.....	235.200
jj) Estaciones de Pesaje.....	372.400
kk) Feria Privada con alquiler Temporario de Puestos	
kk.1 Hasta 50 Puestos.....	20.000
kk.2 de 51 a 100 Puestos.....	37.000
kk.3 de 100 a 200 Puestos.....	50.000
kk.4 Mas de 201.....	90.000”
Artículo 57°:Incorpórese en el Artículo 294° comprendido en el Titulo III –Tasas C o m e r c i a l e s S u b t i t u l o I-Tasa por Habilitación de Comercios, industrias y Servicios, de la Ordenanza Impositiva, el que quedara redactado de la siguiente manera: “Autoservicio de Productos Alimenticios envasados en origen, según Ordenanza 101/2013	
Minimercado hasta 300 m2	13.000
Mercado de 301 a 900 m2.....	26.000
Supermercado de 901 a 1500 m2.....	34.000
Por servicios anexos (como ser Carnicería y/o Verdulería), un recargo del 40 %.”	
“ B a r e s , R e s t o B a r , T a b e r n a s y s i m i l a r e s :	
m.1 – Hasta 200 m2.....	10.000,00
m.2 – de 201 a 400 m2.....	19.000,00
m.2 – de 401 a 600 m2.....	27.000
m.3 . Más de 601 m2.....	38.000
m.4 – Con música, shows, conciertos o espectáculos	50.000”
Artículo 58°: Modifíquese en el Artículo 295°, comprendido en el Subtitulo II – Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de la Ordenanza Impositiva, el que quedará redactado de l a s i g u i e n t e m a n e r a :	
“Fíjense las siguientes alícuotas o montos fijos según los hechos imponible alcanzados por la presente tasa cuyos vencimientos están estipulados en la Ordenanza General de V e n c i m i e n t o s :	
a) Para las actividades con base imponible general conforme al inciso a) del Art. 109° de la Ordenanza fiscal vigente, por mes, en pesos:	
1) Texto según la Ordenanza N° 68/2014: Cuyas ventas netas anuales superen los \$600.001, se aplicará una alícuota anual del 1,4%(1,4 por ciento) sobre dicho monto con un m í n i m o d e 2 4 0 0 .	
Dando cumplimiento a las Disposiciones Especiales establecidas en el Capítulo VII del Subtitulo II de la Ordenanza Fiscal el titular podrá beneficiarse con una alícuota diferencial c u a n d o :	
1.a) Por la presentación del F.931 declare mantener la nómina de empleados, la alícuota anual será del 1.2% (1,2 por ciento) sobre dicho monto, con un mínimo de 2050 por mes.	
1.b) Por la presentación del F.931 declare haber incrementado la nómina de empleados la alícuota anual será del 1 % (1 por ciento) sobre dicho monto, con un mínimo de 1700 por m e s .	
2) Cuyas ventas netas anuales se encontraren comprendidas en la siguiente escala: V e n t a s A n u a l e s M o n t o F i j o M e n s u a l .	
Hasta \$ 96.000,00.....	320

De 96.001,00 a 144.000,00.....	360
De 144.001 a 192.000.....	440
De 192.001,00 a 240.000,00.....	520
De 240.001,00 a 300.000,00.....	600
De 300.001 a 470.000.....	900
De 470.001,00 a 600.000,00.....	1200
3) Las actividades primarias, las extractivas, avícolas y pecuarias, cultivo de cítricos, cultivo de frutales, cultivo de olivos, nogales y de plantas de frutos afines, cultivo de verduras y hortaliza y legumbres en general, cultivo de flores y plantas de ornamentación, invernaderos, con una alícuota anual uniforme del 0,8% (0,8 por ciento) sobre la totalidad de sus ventas netas anuales.	
Con un mínimo a pagar de.....	960 por mes.
b) (Inciso modificado por la Ordenanza N° 78/2015) Para las siguientes actividades principales con base imponible conforme al inciso b) del Art. 109° de la Ordenanza Fiscal vigente, por mes, en:	
1 – Agencia de prode, loterías, quinielas y otros juegos de azar.....	3.584
2 – Agencia de apuesta de carreras.....	1.254.400
- Bingo.....	9.273.600
- Casino.....	8.534.400
- Máquinas traga monedas o electrónicas, por máquina.....	11.200
3 - Concesionario Automotor.....	48.000
- Agencia de automotores usados.....	2.688
- Agencia de automotores nuevos.....	4.032
- Agencia de motos.....	2.688
4 - Hoteles Residenciales, Hospedajes y similares por habitación.....	672
- Hoteles Alojamiento y Albergues Transitorios, por habitación.....	6.720
5 - Agencia de remises, por vehículo.....	224
6 - Playa de Estacionamiento cubierta, Cochera o Garage:	
- Hasta diez vehículos.....	6.400
- Mas de diez vehículos.....	12.800
Playa semi-cubierta y descubierta:	
- Hasta diez vehículos.....	4.800
- Más de diez vehículos.....	9.600
7	-
7.1 Clubes de campo, countries o barrios cerrados, urbanizaciones protegidas.....	33.600
7.2 Locales y/o campos deportivos, comerciales, de countries o barrios cerrados, urbanizaciones protegidas, local administración, de esparcimiento, dentro de clubes de campo, por local.....	2.688
8 - Estaciones de servicio.	
8.1. Dual.....	57.200
8.2. GNC.....	48.000
8.3. Combustibles Líquidos.....	38.400
9 - Agencia de viajes y turismo, servicios conexos con el transporte.....	1.120
10 - Entidades Bancarias y Financieras, por sucursal.....	499.200
- Mini bancos, cada uno.....	34.560
- Cajeros automáticos.....	15.360
11 - Entidades de Ahorro y Préstamo.....	16.800
12 - ART o similares.....	19.200
13 - Casas de Cambio.....	19.200
14 - Salones de Fiestas (Clase A).....	5.376
- Salones de Fiestas (Clase B).....	4.032
- Salones de Fiestas Infantiles (Clase C).....	2.688
15 - Receptoría de avisos.....	1.120
16 - Agencia de seguridad.....	5.600
18 - Saneamiento, tanques atmosféricos, por tanque.....	2.688
19 -Transporte de volquete, por volquete.....	672
20 - Clínicas sin servicio de internación, por consultorio externo.....	1.120
- Clínicas con internación, por habitación.....	1.568

21 -Servicios de emergencias médicas, por móvil de asistencia.....	896
22- Servicios médicos prepagos.....	3.360
- Obra Social Privada.....	1.500
23 -Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos y similares, por habitación.....	448
24 - Residencia geriátrica, por habitación.....	672
25 - Salas de exhibición cinematográficas, comerciales, cine con múltiples salas de exhibición, por cada sala.....	6.720
26 - Institutos educativos privados e institutos terciarios y universitarios.....	7.840
- Academias.....	1.568
27 - Servicios de diversión y esparcimiento prestado por Confiterías bailables, salones bailables, bailantas, discotecas, disco bar, clubes nocturnos y similares por metro cuadrado de superficie. Con un mínimo mensual de 22.400.....	32
28 - Canchas de paddle, tenis, squash, pelota-paleta, bochas, básquet, fútbol sobre césped y similares, por cancha.....	520
29 - Canchas de golf, por cancha.....	1.344
30 - Cancha de polo, por cancha.....	3.136
31 - Gimnasios y similares.....	1.344
32 - Juegos de salón y electrónicos, bowling, billar, pool, excluidos traga monedas y otros por dinero.....	1.344
33 - Servicios de internet y juegos en red, por computadora.....	157
34 - Natatorios, piletas de natación.....	4.032
35 – Polideportivo.....	6.272
36 - Club Hípico.	6.272
37 - Stud.	672
38 - Emisora de TV por cable, por abonado.....	27
39 - Servicio de Internet, por abonado.....	27
40 – Radiodifusora.....	2.240
41 - Depósito, Logística y Distribuidora:	
- Hasta 100 m2.....	1.792
Más de 101 m2, excedente por m2 o fracción.....	18
42 - Crematorio.....	58.240
43 - Empresa de Servicios Fúnebre o Cochería.....	4.480
44 – Cinerario.....	2.240

Cuando también se desarrollen otras actividades económicas en calidad de anexas o secundarias a estas actividades tomadas como principales, el monto final a pagar se determinará a partir de la adición de un 20% por cada una de ellas. Igual tratamiento para el caso de actividades que se desarrollen conjuntamente, en más de un local principal, con otros anexos de atención al público o actividades de apoyo, ejercidas por un mismo titular obligado.

Artículo 59: Incorpórese en el Artículo 295° - Inc. "b" del Subtitulo II – Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de la Ordenanza Impositiva, el que quedara redactado de la siguiente manera:

" 17 – Oficinas Comerciales.....	7.000 "
----------------------------------	---------

Artículo 60: Modifíquense los Artículos 297°, 298° y 301°, comprendidos en el Subtitulo III— Derechos de Publicidad y Propaganda, los que quedaran redactados de la siguiente manera: "De acuerdo a lo establecido en el los artículos 123° al 135° vigentes correspondientes de la Ordenanza Fiscal, se percibirán los siguientes derechos anuales: Hechos imponibles valorizados en m2 o fracción:

1. Letreros:	
* a) Frontales (carteles, paredes, vidrieras, marquesinas)	275
* b) Frontales iluminados o luminosos.....	314*
c) Frontales animados.....	353
* d) Salientes (marquesinas, toldos).....	314
* e) Salientes iluminados o luminosos.....	353
* f) Salientes animados.....	392

2 .	A v i s o s :
* a) Frontales (carteleras, carteles, paredes)	549
* b) Frontales iluminados o luminosos por faz.....	588
* c) Frontales animados.....	686
* d) Salientes (marquesinas, toldos) por faz.....	588
* e) Salientes iluminados o luminosos por faz.....	686
* f) Salientes animados.....	745
3. Publicidad dinámica digital o electrónica, indicada en el inciso b) del Art. 124 de la Ordenanza Fiscal.	17.640
Hechos imponderables valorizados en otras magnitudes Página 24 de 38	
* a) Volantes que se distribuyen al público, por millar	275
* b) Afiches por anuncio de remate, venta particular y/o espectáculos varios, por centena o fracción	236
* c) Catálogos, más de una página, por millar.....	392
* d) Por bandera de remate o subasta, por unidad.....	490
* e) Por anuncio de venta de inmobiliaria, por cartel Con un mínimo de 5.880.....	196
* f) Por publicidad estática en móviles, por unidad y por año.....	549
* g) Por publicidad oral en medios móviles: Humanos, por semana.....	138
Mecánicos, por semana.....	412
Con aparatos de vuelo o similares, por semana.....	980
* h) Por publicidad en sombrilla, mesa y/o silla, por unidad y por año.....	118
* i) Pasacalles cada uno hasta 15 días, por día.....	59
Pasacalles cada uno más de 15 días, por día.....	79
* j) Campañas publicitarias en lugares públicos, por stand y por día.....	588
* k) Por publicidad en los medios de transporte, por cada vehículo y por año.....	3.332
* l) Por publicidad radial, por mes	
l.1) Emisión de boletines institucionales, de hasta 3 minutos de duración, 3 salidas diarias: 11 hs. – 15 hs. – 22 hs.....	19.208
l.2) Emisión de spots publicitarios, 12 salidas diarias (5 en el marco del programa informativo de la mañana, y 7 integradas al resto de la programación).....	13.720
l.3) Emisión de spots publicitarios, 6 salidas diarias, emitidas durante la programación habitual.....	8.232
l.4) Emisión de spots publicitarios, 5 salidas diarias, emitidas durante la programación habitual. Auspicio de bloque.	4.116
l.5) Emisión de spots publicitarios, 5 salidas diarias, emitidas durante la programación habitual.....	2.156
l.6) Emisión de spots publicitarios, 3 salidas diarias.....	1.372
l.7) 4 menciones con posibilidad de participar en sorteos.....	1.176
l.8) 3 menciones con posibilidad de participación en sorteos.....	784
l.9) 3 menciones.....	588
“La publicidad que se encuentre instalada en las arterias que se indiquen, será incrementada en los siguientes porcentajes :	
Ruta Provincial N°6.....	100,00%
* Ruta Provincial N°40.....	100,00%
* Ruta Provincial N°1003.....	100,00%
* Colectora Juan Domingo Perón.....	100,00%
* Ruta Nacional N° 3.....	100,00%
* Acceso Zabala.....	100,00%
* Urbanizaciones Protegidas.....	100,00%
* Calle Sarmiento entre San Martín y Roca.....	100,00%
* Calle Avellaneda entre San Martín y Roca.....	100,00%
* Calle Independencia entre Sarmiento y Libertad.....	100,00%
* Calle 25 de Mayo entre Belgrano y Sarmiento.....	100,00%
* Calle Dr. Marcos Paz entre Piedras y Salta.....	100,00%
*	

Calle Pellegrini entre Rivadavia y Avellaneda.....	100,00%
* Calle Agüero entre Rivadavia y Avellaneda.....	100,00%
* Calle José C Paz entre Rivadavia y Balcarce.....	100,00%
* Calle Bartolomé Mitre entre Belgrano y Avellaneda.....	100,00%
* Calle Alsina entre Rivadavia y Sarmiento.....	100,00%
* Calle San Martín entre Rivadavia y Constitución.....	100,00%
* Calle Belgrano entre Paso y Agüero.....	100,00%
* Calle Libertad entre Ameghino y Salta.....	100,00%
* Calle R. Melgar entre B. de Irigoyen y D´Agnillo.....	100,00 %
* Calle Sarmiento entre Roca y Piedras.....	50,00%
* Calle Sarmiento entre San Martín y Salta.....	50,00%
* Calle Avellaneda entre Roca y Piedras.....	50,00%
* Calle Balcarce entre Agüero y San Martín.....	50,00%
* Calle Monteagudo entre Dr. Marcos Paz y B. de Irigoyen.....	50,00%
* Calle B. de Irigoyen entre A. del Valle y Moreno.....	50,00 %
* Calle Rivadavia entre Agüero y San Martín.....	50,00%
* Calle Centenario entre A. del Valle y Dr. Marcos Paz.....	50,00 %
* Calle H. Yrigoyen entre A. del Valle y Alemania.....	50,00%
* Calle L.N. Alem entre A. del Valle y Dr. Marcos Paz.....	50,00 %
* Calle A. del Valle entre B. de Irigoyen y D´Agnillo.....	50,00 %
* Calle Piedras entre Rivadavia y Libertad.....	50,00%
* Calle Alsina entre Sarmiento y Lavalle.....	50,00%
* Calle Bartolomé Mitre entre Avellaneda y Libertad.....	50,00%
* Calle Lavalle entre Agüero y San Martín.....	50,00%
* Calle Arias entre Independencia y San Martín.....	50,00%
* Calle Salta entre Rivadavia y Libertad.....	50,00%”

“Todo otro tipo de publicidad y propaganda no contemplada en los artículos anteriores, tributará 138 por día y por unidad de medida, según determine en cada oportunidad el
D e p a r t a m e n t o **E j e c u t i v o .**”

Artículo 61: Modifíquese el Artículo 302º comprendido en el Subtitulo IV- Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, el que quedara redactado de la siguiente manera:
“De acuerdo a lo establecido en los artículos 136º al 161º de la Ordenanza Fiscal, fíjense los
s i g u i e n t e s **d e r e c h o s :**

* a) Por cada kiosco, por año.....	6.664
* b) Por cada puesto para la venta exclusiva de diarios, revistas y/o libros, por año.....	6.664
* c) Toldo, marquesina, o espacio con cuerpo, por metro cuadrado y por año sin publicidad	275
* d) Toldo, marquesina, o espacio con cuerpo, por metro cuadrado y por año con publicidad.....	177
* e) Pantalla LCD, LED o similar, colocada en predios públicos y/o privados, sobre muros, medianeras, columnas, estructuras portantes y/o cualquier otra clase de estructura que se encuentre en la vía pública o sea visible desde ella, por metro cuadrado y por año.	21.560
* f) Por colocación de cada mesa con cuatro sillas en la acera, u ocupación de espacio público con puestos con superficie no mayor a 2 m2, con previa autorización, por año.....	824
* g) Por colocación de cada mesa con cuatro sillas en los días feriados, carnavales, o fiestas particulares, siempre que no hayan abonado el importe precedente, por día.....	138
* h) Por toda ocupación con puestos especiales debidamente autorizados, entendiéndose por tales aquellas mesas, sillas, sombrillas, vehículos o cualquier otro objeto que ocupando un espacio público lo utilicen con finalidad comercial o publicitaria, por día.....	1.372
* i) Por ocupación de vereda o vía pública con materiales para la construcción u otro tipo de mercadería de exhibición, con previa autorización, por metro cuadrado y por año	118

* j) Por ocupación y / o uso del espacio aéreo, con cables, por metro lineal y por año.....	2.5
* k) Por ocupación y / o uso del subsuelo, con cables, por metro lineal y por año.....	1.8
l) Por ocupación y/o uso del subsuelo con instalación de cañerías de uso industrial de agua, gas, combustible, etc.:	
Hasta 0,20 mts. de diámetro, por metro lineal por año	6
Más de 0,20 mts. de diámetro, por metro lineal, por año	10
Por instalación de cables, por metro lineal y por año.....	4
* m) Por colocación de volquetes y/o contenedores, por unidad, por año.....	588
* n) Por ocupación y/o uso del espacio aéreo, o superficie con poste, por unidad y por año	59
* ñ) Por construcción de cuerpo saliente cerrado y/o balcón en planta alta, que sobrepase la línea municipal, por metro cuadrado y por planta, por año.....	580
* o) Por construcción de balcón abierto saliente que sobrepase la línea municipal, por metro cuadrado y por planta, por año.....	392
* p) Por cabina telefónica abierta y /o cerrada por unidad y por año.....	1.176
* q) Por cabina telefónica semipública por unidad y por año.....	784
* r) Por buzón por unidad y por año	3.136
* s) Por Estacionamiento Medido Arancelado	
Por hora.....	4
Por día.....	40
Por mes.....	600
t) Por obrador, por día.....	784"
Artículo 62: Modifíquese el Artículo 303º comprendido en el SUBTÍTULO IV DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS, el que quedarán redactado de la siguiente manera:	
"Todo otro tipo de ocupación o uso de espacios públicos no contemplado en los artículos anteriores, tributará 138 por día y por unidad de medida, según lo determine en cada oportunidad el Departamento Ejecutivo."	
Artículo 63: Modifíquese el Artículo 304º comprendido en el Título IV Derechos de Cementerio el que quedara redactado de la siguiente:	
"De acuerdo a lo establecido en el art. 162º al 167º de la Ordenanza Fiscal, se fijan los siguientes derechos:	
* a) - Por servicios de inhumación:	
a 1) Urna:	
1 - Sepultura municipal.....	118
2 - Panteón Nicho.....	118
3 - Sepultura propia.....	118
4 - Nichera particular.....	118
5 - Bóveda familiar.....	118
a 2) Ataúd:	
1 - Sepultura municipal.....	236
2 - Panteón nicho.....	314
3 - Sepultura propia.....	510
4 - Nichera particular.....	510
5 - Bóveda familiar.....	510
* b) - Por derechos de actuación en sepulturas municipal, panteón (nicho y urnera), sepultura propia, nichera particular o bóveda familiar	118
* c)-Por servicios de exhumación y reducción de cadáveres, por cadáver.....	353
* d)-Por introducción de cadáver con domicilio fuera del Partido para ser Inhumado en sepultura, panteón (nicho y urnera), sepultura propia, nichera particular o bóveda familiar	12936
e) Por servicio de cochería foránea no radicada en el Partido.....	4312
f) * Por derecho anual (Limpieza, mantenimiento y alumbrado)	
1 - Sepultura municipal.....	157
2 - Panteón (nichos y urneras).....	236
3 - Sepultura propia por un lote.....	392
4 - Nichera particular por un lote.....	471
5 - Bóveda familiar hasta dos lotes.....	784

6 – Bóveda familiar con más de 2 lotes, por cada lote excedente en bóvedas, nicheras o sepulturas propias.....	314
7 – Panteones Sociedades Intermedias por lote.....	314
g) * Por movimiento de ataúdes dentro de bóvedas o nicheras, por ataud.....	314
h) * Por derecho de ornamentación en el cementerio del Partido deberá abonar el contratista:	
1 – Por cada construcción de sepultura (maqueta).....	392
2 - Por cada construcción de nichera particular, por cada lote.....	784
3 - Por cada construcción de bóveda familiar, hasta dos lotes.....	1568
4 - Adicional por lote en nichera y/o bóveda, por lote.....	784
5 - Por cada construcción que necesite modificación de planos.....	392
i) Por cadáver o resto introducido a sepultura propia, nichera particular o bóveda familiar que no tenga parentesco inferior al 4º grado con el arrendatario o titular de la misma abonará un derecho de.....	1098
j) * Por Derecho de Transferencia Sucesoria en:	
1 – Bóveda familiar.....	1176
2 – Nichera particular.....	784
3 – Sepultura propia por lote.....	471
* k) Por servicios de Depósito	
1- Ataúd hasta un mes.....	941
2- Urna hasta un mes.....	628
* l) Por servicios de Traslados de restos en el interior del Cementerio	
1- Por cada Urna.....	314
2- Por cada Ataúd.....	628
* m) Por servicios de Ingreso de restos hacia el Cementerio	
1- Por cada Urna.....	314
2- Por cada Ataúd.....	628
* n) Por servicios de Egreso de restos hacia otro Cementerio o Crematorio	
1- Por cada Urna.....	314
2- Por cada Ataúd.....	628
* o) Por derecho de Título o Libreta	
1- Expedición de Título o Libreta.....	314
2- Duplicado de Título o Libreta.....	196
3- Correcciones y Agregados.....	157
4- Cambio de Titular de Bóvedas.....	784
5- Cambio de Titular de Nicheras.....	471
6- Cambio de Titular de Sepultura Particular.....	392
Artículo 64º: Modifíquese el Artículo 306º comprendido en el Título IV Derechos de Cementerio el que quedara redactado de la siguiente: “De acuerdo a lo establecido en el Art. 162º al 167º de la Ordenanza Fiscal, se fijan los siguientes derechos de arrendamiento:	
* a) Arrendamiento de lotes:	
1. Por cinco (5) años, por única vez (Titular de Marcos Paz).....	2352
2. Por cinco (5) años, por única vez (Titular fuera del Partido).....	3136
3. Por dos (2) años, renovación (Titular de Marcos Paz).....	1176
4. Por dos (2) años, renovación (Titular fuera del Partido).....	1568
5. Por un (1) año, renovación (Titular de Marcos Paz).....	784
6. Por un (1) año, renovación (Titular fuera del Partido).....	1176
7. Por treinta (30) años sobre camino secundario (Titular de Marcos Paz)	15680
8. Por treinta (30) años sobre camino secundario (Titular fuera del Partido).....	23520
9. Por treinta (30) años en camino principal (Titular de Marcos Paz).....	23520
10. Por treinta (30) años en camino principal (Titular fuera del Partido)	35280
* b) Arrendamiento y/o renovaciones de nichos en Panteones Municipales	
1. Filas 1º y 4º:	
Por diez (10) años (Titular de Marcos Paz).....	5880
Por diez (10) años (Titular fuera del Partido).....	9800
Por cinco (5) años (Titular de Marcos Paz).....	3920

Artículo 68º: Modifíquese el Artículo 310º comprendido en el Título VIII – Derechos de Oficina, el que quedara redacta de la siguiente manera:
“Se establecen los siguientes importes por los derechos de este título:
T r a m i t a c i o n e s :

a) * Por cada actuación, ya sean escritas, planos, copias.....	118
b) * Por cada constancia de pago por extravío de recibos o solicitudes del interesado y/o pedido de antecedentes del archivo.....	118
c) * Por cada carpeta de obras particulares.....	157
d) * Por inscripción de productos para el consumo humano elaborados en la industria alimentaria local, por producto.....	392
e) * Por inscripción de proveedores con domicilio fuera del Partido en el Registro de Proveedores de la Dirección Municipal de Contrataciones.....	1960
f) * Por inscripción o reinscripción de empresas que realicen obras públicas municipales.....	2940
g) * Gastos administrativos por envío y/o emisión de:	
g.1. boleta – recibo de pago.....	20
g.2. notificación de deuda.....	196
g.3. notificación mediante carta documento.....	392
h) * Por intimación y/o citación realizada mediante notificadores municipales.....	59
i) * Por actuaciones Administrativas en el Procedimiento Contravencional.....	196

Los importes a que se refieren los apartados del presente artículo deben abonarse sin perjuicio de los demás gravámenes que le correspondan.
C e r t i f i c a d o s :

a) * Certificados de libre deuda por notas, contratos y operaciones sobre inmuebles, por parcela.....	118
b) * Certificado de libre deuda por transferencia de fondo de comercio.....	157
c) * Por duplicado de certificados.....	118
d) * Por ampliación de certificados y actualización.....	118
e) * Por cualquier otro certificado, nomenclatura parcelaria.....	118
f) * Certificado de carga de fuego .	
De 1 a 50 mts ²	882
De 51 a 150 mts ²	1568
De 151 a 250 mts ²	2058
De 251 a 350 mts ²	2450
De 351 a 500 mts ²	3626
De 501 a 600 mts ²	4312
De 601 a 700 mts ²	5096
De 701 a 850 mts ²	8/m ²
De 801 a 1000 mts ²	7.3/m ²
De 1000 a 3500 mts ²	7/m ²
De 3501 a 5000 mts ²	5/m ²
De 5001 en adelante.....	4.2/m ²
g) * Renovación de finales	
De 1 a 150 mts.....	490
De 151 a 250 mts.....	686
De 251 mts en adelante.....	6/m ²
h) * Habilitación Industrial Municipal:	
Certificado de Aptitud Ambiental.....	392
Categorización de establecimientos industriales Ley N° 11459.....	1921
i) Por obtención de la Prefactibilidad Municipal.....	588
j) Certificado de Aptitud Antisiniestral: el valor será equivalente al producto resultante de la aplicación de una alícuota del 1% del Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) y la cantidad de metros cuadrados que ocupe efectivamente el espacio utilizado para el desarrollo de la actividad.	
k) * Por cambio de titularidad del Certificado de Prevención Antisiniestral.....	686
l) * Certificado de Tratamiento de RSU, en / TN RSU, el valor será equivalente al percibido por el CEAMSE Norte III – Pcia. de Bs As. para su tratamiento, multiplicado por el factor de Reciclado y Traslado (FR).	

a)	FR = 1,44	para	RSU	no	reciclables.	
b)	FR = 1,37	para	RSU	poco	reciclables.	
c)	FR = 1,31	para	RSU	reciclables.		
Los importes se duplicarán en el caso en que el trámite sea solicitado con carácter de						
u r g e n t e .						
C a t a s t r o y F r a c c i o n a m i e n t o d e t i e r r a s :						
a) *	Derecho de visación que se abonará al comenzar los trámites de mensura, subdivisión y/o propiedad horizontal.....					294
b) *	Por cada parcela urbana resultante de subdivisión.....					294
c) *	Por cada parcela quinta resultante de subdivisión.....					490
d) *	Por cada parcela chacra resultante de subdivisión.....					588
e) *	Por cada parcela rural resultante de subdivisión.....					1176
f)	Las mensuras abonarán el 50% de los derechos establecidos en los incisos b, c, d y e. Se excluyen del presente las mensuras por usucapión, las que abonarán el doble de los derechos establecidos en los incisos b, c, d y e.					
g) *	Propiedad horizontal, por cada unidad funcional con superficie menor de 60m2.....					490
h) *	Propiedad horizontal, por cada unidad funcional con superficie mayor de 60m2.....					588
O t r o s s e r v i c i o s :						
a) *	Por cada copia de plano de edificación.....					588
b) *	Por cada chapa de obra.....					588
c) *	Por instalación provisoria de salas de espectáculos, circos, parques de diversiones.....					4900
d) *	Por transferencia de concesión autorizada.....					196
e) *	Por transferencia de fondo de comercio.....					980
f)	L i c i t a c i o n e s :					
Sobre el valor del presupuesto oficial, alícuota.....						1 0/00 (uno por mil)
g) *	Toma de razón de contrato de prenda agraria.....					196
h) *	Por permisos temporales para eventos					
Hasta 150 mts2.....						1568
Por m2 excedente.....						8/m2
i) *	Por permiso por venta de pirotecnia.....					1176
j) *	Por cada solicitud de permiso que no tenga tarifa especificada en este u otro capítulo.					
.....						392
k) *	Por cada copia del plano del partido.....					784
l) *	Por código de edificación.....					706
m) *	Por código de zonificación.....					706
n) *	Por cada libreta sanitaria original.....					588
ñ) *	Por cada libreta sanitaria renovación.....					353
o) *	R e g i s t r o d e c o n d u c t o r :					
1)	O r i g i n a l :					
Hasta 5 años.....						392
H a s t a 1 a ñ o , M e n o r e s						
Ciclomotor.....						138
Vehículo.....						177
2)	R e n o v a c i ó n :					
Hasta 5 años.....						392
Hasta 3 años.....						314
Hasta 2años.....						275
Hasta 1 año, Profesional.....						196
Hasta 1 año, Mayores de 70 años.....						138
3) Duplicado.....						236
4) Ampliación de categoría.....						196
5) Certificado de legalidad.....						314
6) Derecho examen de conductor.....						196
7) Derecho de examen psicofísico.....						50
p) *	Por pedido de autorización de extracción de árboles sanos (Artículo 22 de					

la Ordenanza 24/83)	392
q) * Por extracción de árbol sano realizado por el Municipio (Artículo 18 de la Ordenanza 24/83).....	5880
r) * Por entrega de video filmaciones del Centro de Observación Municipal (COM).....	196
Artículo 69°: Modifíquese el Artículo 312° comprendido en el Título X – Derechos de Explotación de Canteras, Extracción de Arena, Cascajos, Pedregullos, sal y demás Minerales y Sustancias de Tercera Categoría y Cualquier otro Elemento extraído del Subsuelo, el que quedara redactado de la siguiente manera: “Por los derechos establecidos en los artículos 205° al 209° de la Ordenanza Fiscal vigente, se abonará por metro cúbico (m3) de material extraído.....	16
Artículo 70°: Modifíquese el Artículo 313° comprendido en el Título XI Derechos a los Espectáculos Públicos, el que quedara redactado de la siguiente manera: “Los derechos de espectáculos públicos a que se refiere a los artículos 210° al 214° de la Ordenanza Fiscal: comprenden el otorgamiento de permisos de instalación y autorización de funcionamiento de juegos o entretenimientos, por unidad y periodo de tiempo determinado, quedando este ultimo comprendido por un plazo de hasta 15 días o 6 meses como máximo según corresponda, conforme a los derechos que se determinan a continuación, con un mínimo a pagar de : (Los elementos marcados con * son modificados y/o incorporados por la Ordenanza N° 7 8 / 2 0 1 5)	
a) * Los espectáculos de carácter deportivo, inclusive aquellos donde se efectúan apuestas sobre el resultado del evento o competencia y cuando se cobren entradas sobre el valor de las mismas, incluidas abonados, plateas y similares.....	10 %
b) Las funciones teatrales, cinematográficas y otros espectáculos desarrollados en el Centro Cultural Municipal, sobre el valor de las entradas.....	20 %
c) * En confiterías, bares, cabarets o locales similares:	
1. Cuando solo se ejecute música, por mes.....	392
2. Cuando se intercalen o se exhiban números de variedades, por mes.....	784
d) * Las confiterías bailables, bailantas, salones de baile y pistas de Baile habilitadas como tales o similares, abonarán sobre el ochenta y cinco por ciento (85%) del factor ocupacional, sobre el resultante.....	14
e) * Parques de diversiones:	
1. Cuando se cobre entradas y además el uso de juegos mecánicos.....	8820
2. Cuando se cobre entradas con derecho al uso de juegos mecánicos.....	7840
3. Cuando no se cobre entradas, solamente para el uso de juegos mecánicos.....	5880
f) * Circos.....	5880
g) * Juegos de entretenimiento	
1. Trencito, por unidad.....	4900
2. Calesitas, por unidad, por semestre.....	6860
3. Juegos Inflables, por unidad.....	588
4. Karting, Cuatriciclos, Motos, Bicicletas, por unidad.....	294
5. Metegol y similares.....	196”
Artículo 71°: Modifíquese el Artículo 314° comprendido en el Título XII – Patentes de Rodados, el que quedara redactado de la siguiente manera: “De acuerdo a lo establecido en el Artículo xxx° al xxx° de la Ordenanza Fiscal vigente, fijase los montos a abonar por este gravamen en forma anual por: las motocicletas con o sin sidecar, las motonetas, los ciclomotores, los cuatriciclos y las motocabinas, según el modelo y la cilindrada.	

ANO	HASTA 50cc.	HASTA 100cc.	HASTA 150cc.	HASTA 300cc.	HASTA 500cc.	HASTA 750cc.	Más de 750cc.
2017	985	1636	2285	3276	4910	6464	8188
2016	920	1527	2133	3058	4583	6033	7643
2015	706	1175	1643	2352	3525	4642	5879
2014	543	904	1267	1810	2713	3572	4524
2013	418	696	975	1392	2086	2784	3478
2012	349	559	696	986	1392	2086	2784
2011	279	418	559	835	1253	1670	2086
2010 y anteriores	212	349	418	696	1116	1253	1996

b) De acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 13010 y concordantes las escalas que se fijan para el Impuesto Automotor serán las establecidas por la Ley Impositiva Provincial para el año	e n	c u r s o .
c) Por certificado de Baja como contribuyente (Form. M-219)	98
d) Por certificado de Libre Deuda (Form. R-541)	98
e) Sellados (Notas, Expedientes)	118
f) Formularios de Exentos de Pago por Modelo/Año	98”
Artículo 72º: Modifíquese el Artículo 315 comprendido en el Título XIII- Tasa por Control de Marcas y Señales, el que quedara redactado de la siguiente manera: Página 33 de 38		
“De acuerdo a lo establecido en el artículo 219º al 223º de la Ordenanza Fiscal, fijase las siguientes tasas por cabeza:		
G a n a d o	B o v i n o	y E q u i n o :
1) Certificado de venta	16
2) Guía de traslado	16
3) Remisión a feria	16
4) Permiso de marcación	16
5) Guía de cuero	8
6) Certificado de cuero	8
7) Reducción a marca propia	16
8) Ficha Ganadera	16
G a n a d o	O v i n o - c a p r i n o :	
1) Certificado de venta	8
2) Guía de traslado	8
3) Remisión a feria	8
4) Permiso de señalada	8
5) Certificado de cuero	6
6) Guía de cuero	6
7) Reducción a marca propia	8
8) Ficha Ganadera	8
G a n a d o	P o r c i n o :	
1) Certificado de venta	12
2) Guía de traslado	12
3) Permiso de señalada	12
4) Reducción a marca propia	12
5) Ficha Ganadera	12”
Artículo 73º: Modifíquese el Artículo 317º comprendido en el : (Texto según la Ordenanza N° 78/2015) De acuerdo a lo establecido en el Título XIII- Tasa por Control de Marcas y Señales, el que quedara redactado de la siguiente manera:		
“Artículo 219º al 223º de la Ordenanza Fiscal, fijase las siguientes tasas fijas sin considerar el número de animales, correspondientes a formularios o duplicados de certificados, guías o p e r m i s o s :		
a) Formularios de certificados de guías o permisos	49
b) Duplicados de certificados de guías	98
c) (Inciso derogado por la Ordenanza N° 78/2015) Precintos, cada uno \$ 12,00”.		
Artículo 74º: Modifíquese el Artículo 318º comprendido en el Título XIV – tasa por Servicios Varios, el que quedara redactado de la siguiente manera:		
“Por los servicios comprendidos en el Artículo 224º al 227º de la Ordenanza Fiscal, se fijan las siguientes tasas:		
a) Uso de máquina, por hora	70 lts. de gas oil
Cuando el solicitante del servicio de uso de maquina fuese productor local se regirá por la siguiente escala:		
a.1 Uso de maquina enrolladora	29 lts de gas oil
a.2 Uso de maquina pala	30 lts gas oil
a.3 Uso de maquina desmalezadora	31 lts de gas oil
a.3 Uso de maquina disco	32 lts de gas oil
a.4 Uso de maquina sembradora	33 lts de gas oil
b) Uso de tractor y camión, por hora	70 lts. de gas oil

c) * Mantenimiento de animales recogidos en la vía pública: Vacunos, porcinos, ovinos y equinos, por cabeza, por día.....	118
d) * Por el servicio de habilitación de vehículos (anual)	
d.1. Remis.....	1176
d.2. Transporte Escolar Combi hasta 15 asientos.....	1568
d.3. Transporte Tipo Charter.....	1960
d.4. Omnibus / Colectivos hasta 40 asientos.....	3136
d.5. Vehículos de carga:	
d.5.1. Hasta 1.500 Kg. De tara.....	2352
d.5.2. De 1.501 Kg. Hasta 4.000 Kg. De tara.....	3136
d.5.3 Más de 4.001 kg. De Tara.....	4704
d.5.4. Remolque de 1 eje.....	3528
5.5. Remolque de 2 ejes.....	4508
d.5.6 Acoplado.....	3528
d.6. Vehículos de Academia de Conductores.....	1176
d.7. Vehículos de Servicio de Grúa.....	2352
d.8. Ambulancia de Emergencias Médicas.....	4312
d.9. Otros transportes no contemplados.....	2352
f) * f.1. Acarreo de grúa de Motocicleta.....	588
f.2. Acarreo de Automotor hasta 2 ejes.....	980
f.3. Acarreo de Automotor más de 2 ejes.....	1764
g) Guarda de vehículos por día.....	196
h) * Control de carga mediante balanza.....	980
i) * Especies del Vivero y Florería Municipal:	
i.1) Árbol:	
i.1.1. terrón.....	177
i.1.2. envasado.....	294
i.2) Arbusto:	
i.2.1. terrón.....	196
i.2.2 envasado.....	294
i.3) Herbácea:	
i.3.1. Tulbalghia, Vincas, Cinenaria, Lirios, Hemerocallis, Pasto Inglés y similares.....	79
i.3.2. Agapanthus, Hortensia y similares.....	98
i.3.3. Rosas y similares.....	196
i.4) Plantín de Estación.....	20
i.5) Envasado para las plantas en terrón o raíz desnuda.....	98
i.6) Ramo de Flores.....	100
i.7) Flor por unidad.....	59
j) Productos Prefabricados de Hormigón:	
j.1) Caño de hormigón simple, diámetro: 400 mm, por unidad 2 bolsas de Cemento Portland CP 40 según presupuesto de comercios locales	
j.2) Caño de hormigón simple, diámetro: 600 mm, por unidad 4 bolsas de Cemento Portland CP 40 según presupuesto de comercios locales	
j.3) Baldozón de hormigón vibrado, por metro cuadrado 1 bolsa de Cemento Portland CP 40 según presupuesto de comercios locales	
k) * Productos de la Huerta Municipal:	
k.1) Bolsón de 5 kg de temporada.....	60
k.2) Bolsón de 10 kg de temporada	100
k.3) Bolson de 5kg de verdura especial.....	75
k.4)Bolson de 10kg de verdura especial.....	115
k.5) Bolson 5 kg verdura y fruta.....	90
k.6) Bolson 10kg de verdura y frutas.....	130
k.6) Bandeja para ensalada de temporada.....	15
k.7) Bandeja para ensalada especial.....	20
k.8) Bandeja para sopa completa.....	30
k.9) Cajon madera de 3 kg con verdura de temporada.....	80
k.10) Cajon madera de 3 kg con verdura especial.....	110
k.11) Cajon madera de 3 kg con verduras y frutas.....	130

l	
) * Transporte Comunal, por pasajero	6
Inciso incorporado por la Ordenanza N° 112/2014:	
m) Identificación alfanumérica para parcelas rurales.....	392
Inciso incorporado por la Ordenanza N° 78/2015:	
n) Materiales reciclados, el valor será el equivalente al resultante de multiplicar el coeficiente indicado para cada material por el valor promedio del litro de gas oil despachado en las estaciones de servicio locales, en la fecha que se liquide la operación de venta de los	
m a t e r i a l e s .	
Papel Mezcla.....	0,106598
Papel Blanco.....	0,639594
Papel Diario.....	0,177665
Papel Revista.....	0,142132
Cartón de 1ra.	0,284264
Cartón de 2da.	0,142132
Pet Cristal.....	0,604060
Pet Verde.....	0,532995
Pet Mezcla.....	0,426396
Plástico Duro.....	0,355329
Soplado.....	0,497462
Nylon.....	0,177665
Telgopor.....	0,710654
Vidrio Transparente.....	0,106598
Vidrio Verde.....	0,095939
Vidrio Mezclado.....	0,095939
Cobre.....	9,949238
Aluminio.....	1,954314
Bronce.....	4,974461
Acero.....	0,888325
Hierro.....	0,106598
Plomo.....	1,598984
Trapo Mezcla.....	0,284264
Trapo Algodón.....	0,532995
Trapo Jean.....	0,355329
Artículo 75°: Suspéndase el Artículo 319° del Título XV – Tasa Solidaria.	
Artículo 76: Codifíquese el Título XVI de la Ordenanza Impositiva, el que quedará redactado de la siguiente manera:	
“TASA POR FUNCIONAMIENTO DE AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES”	
Artículo 77°: Suspéndase el Artículo 321, del Título XVII- Tasa por Obra Pública.	
Artículo 78°: Suspéndase el Artículo 324 del Título XVIII Tasa Net.	
Artículo 79°: Suspéndase el Artículo 326° del Título XIX – Tratamiento y Disposición de Residuos.	
Artículo 80°: Modifíquese el Artículo 327° comprendido en el Título XIX – Tratamiento y Disposición de Residuos, el que quedara redactado de la siguiente manera:	
“Para grandes generadores de residuos, se fija un valor de 182 por tonelada”	
Artículo 81°: Modifíquese el Artículo 328° comprendido en el Título XIX – tratamiento y Disposición de Residuos, el que quedara redactado de la siguiente manera:	
“De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 260° de la Ordenanza Fiscal, se fijan los siguientes valores:	
a) Por cada botella plástica del tipo PET que se comercialice se abonará 0,30 módulos.	
b) Por cada lata de bebida y por cada aerosol, 0,2 módulos.	
c) Por cada envase multicapa y por cada pañal descartable, 1 módulos.”	
Artículo 82°: Modifíquese el Artículo 329° comprendido en el Título XIX – tratamiento y Disposición de Residuos, el que quedara redactado de la siguiente manera:	
“De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 261° de la Ordenanza Fiscal, determinase los siguientes montos en concepto de crédito fiscal:	

- a) Envases PET: 5880 módulos por cada tonelada de envases recuperados y reciclados. Las fracciones se computarán proporcionalmente a dicho valor por tonelada.
 b) Envases multicapa: 1960 módulos por cada tonelada de envases recuperados y reciclados. Las fracciones se computarán proporcionalmente a dicho valor por tonelada.
 c) Latas de bebida: 5880 módulos por cada tonelada de envases recuperados y reciclados. Las fracciones se computarán proporcionalmente a dicho valor por tonelada.”

Artículo 83º: Modifíquese el Artículo 330º, comprendido en el Título XX –Tasa por Factibilidad de Localización de Antenas de Comunicación y sus Estructuras Portantes, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“De acuerdo a lo establecido en el Artículo 264º de la Ordenanza Fiscal, por cada estructura soporte de antenas de comunicación y sus equipos complementarios, para WICAP’s, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, televisión satélite, servicios informáticos, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación se abonará el siguiente monto:

- | | |
|--|---------|
| a) Pedestal por cada uno..... | 117.600 |
| b) Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o similar | 239.120 |
| En caso de superar los 15 mts. de altura, se adicionará 2.744 por cada metro y/o fracción de altura adicional. | |
| c) Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada o similar | 317.520 |
| En caso de superar los 15 mts. de altura, se adicionará 2.744, por cada metro y/o fracción de altura adicional hasta 40 mts de altura total y mayor a 40 mts de altura total 4.116 por cada metro y/o fracción de altura adicional. | |
| d) Torre autosoportada o similar, hasta 20 metros..... | 476.280 |
| En caso de superar los 20 metros de altura se adicionará 4.116 por cada metro y/o fracción de altura adicional. | |
| e) Monoposte o similar hasta 20 metros..... | 597.800 |
| En caso de superar los 20 metros de altura se adicionará 4.116 por cada metro y/o fracción de altura adicional | |
| f) Instalación de micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos denominados “WICAP” o similares, instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no, por fibra óptica..... | 99.960 |

A los valores descriptos precedentemente se deducirán en un 30 % (treinta por ciento), cuando los mismos sean emplazados en tierras o edificaciones de propiedad del Municipio.”

Artículo 84º: Modifíquese el Artículo 331º comprendido en el Título XXI –Tasa por Inspección de Antenas de Comunicación y sus Estructuras Portantes, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“De acuerdo a lo establecido en el Artículo 269º de la Ordenanza Fiscal, se fijan los siguientes montos:

- | | |
|---|----------|
| a) En caso de antenas previstas desde los incisos a) hasta e) del artículo anterior, una tasa fija bimestral de 39.984, hasta por 3 sistemas de antenas instaladas en cada estructura. Adicionándose la suma de 4.312 por cada sistema de antena adicional que soporte la misma estructura. | |
| b) En el caso de antenas previstas en el inciso f) del artículo anterior, una tasa fija bimestral de | 13.524.” |

Artículo 85º: Modifíquese el Artículo 333º comprendido el Título XXIII – Tasa por Servicios Turísticos, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Por los servicios comprendidos en el Artículo 277º de la Ordenanza Fiscal, se fijan las siguientes tasas:

- | | |
|---|------|
| a) Excursiones de Intercambio Municipal, por persona, por km..... | 2 |
| b) b.1) Turismo Social y Comunitario, por persona, por km..... | 1.20 |
| b.2) Turismo Federal, por persona, por km..... | 1.40 |
| c) Turismo Receptivo: | |
| c.1) Casco Céntrico por persona..... | 20 |
| c.2) Ciclo Turismo por persona..... | 98 |
| c.3) Recorrido Jamón, Productivo, Moreira: | |
| c.3.1) Por grupo de 20 pasajeros, por persona..... | 98 |
| c.3.2) Por grupo de 40 pasajeros, por persona..... | 40 |
| c.4) Con traslado municipal, por persona..... | 138 |

Inciso incorporado por la Ordenanza N° 78/2015:

d) Viajes corta, media y larga distancia:

d.1) Paquete contratación mayorista, por persona.....5%

d.2) Paquete municipal, por persona.....7 %.”

Artículo 86°: Suspéndase el Artículo 334° comprendido en el Título XXIV – Tasa por Prevención Comunal

Artículo 87°: Suspéndase el Artículo 335° comprendido en el Título XXV – Tasa por Promoción Cultural.

Artículo 88°: Incorpórese el Artículo 335° bis el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Déjese establecido que para el ejercicio 2017 la liquidación de las Tasas de Servicios Generales, Publicidad y Propaganda y Ocupación y Uso del Espacio Público, tendrán un incremento respecto del ejercicio 2016 de hasta un 40%”, incluyendo el impacto por la valuación fiscal, la cual se mantendrá en los valores vigentes para el ejercicio 2016, excepto que se detecten inconsistencias entre los mts /2 declarados en ARBA y lo detectado por la Dirección Municipal de Catastro y viceversa.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del partido de Marcos Paz en Asamblea de Mayores Contribuyentes, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.